

Documento técnico de soporte Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de alimentos, municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí - Santander

**Contiene los análisis técnicos y geográficos realizados para la
identificación y declaratoria de las APPA**

Director temático

Juan Pablo Sandoval

Autores

Gabriele Murgia
Oscar Andrés Garzón Zabala
Arturo Duica Amaya
Ana Yein Castellanos Gómez
Adriana Marcela Porras Rey
Laura Daniela Delgado Sarmiento
Yadira Luz Peña Naranjo
Daniel Felipe Galindo Guzmán
Laura Viviana Ocampo Martínez
Juan Eduardo Ballesteros
Lina Johanna Rosas Vargas
Carlos Esteban Pinzón Salamanca
Gina Paola Montoya Baena
Valentina Montealegre
Juan Pedro Córdoba
Álvaro Sanchez
Ricardo Lozada
Pedro José Cañon Cubides
Leider Naranjo Amaya

Nadia Catalina Aragón Chilito
Andrés Felipe Ortega Quintana
José Luis Martínez Tunarroza
Leonardo Carlos Be ttin Álvarez
Isabel Cristina Becerra Yáñez
Ana María Díaz Toro
Mary cristina Guevara Camacho
Luis Fernando Sandoval Sáenz
Diego David Pinzón Rojas
David Alberto Giraldo Zarate
Julián Mauricio Flórez Rodríguez
Andrés Restrepo Jiménez
Adrián Manrique
Eimy Tatiana Ramírez
David Francesco Sandoval
Andrés Camilo Correa
Johanna Cruz
Karen Elizabeth Agudelo
Gloria Lorena Villegas
Luis Cesar Martínez Ospina
Angélica María Velasco
Mónica Leguizamón
Juan David Otálora
Oscar Forero
Representación cartográfica:
Ángela Nieto Gómez
Eliana Marín Rincón

Versión: 1

Fecha: Febrero 2026

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: UPRA. (2025). Documento técnico de soporte. Declaratoria APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí. Bogotá: UPRA.

Resumen

El presente documento tiene como objetivo principal identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí - Santander. Esta iniciativa responde a la necesidad de proteger la producción de alimentos como un derecho humano fundamental, en consonancia con la Resolución 269 de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el artículo 32 de la ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Para lograr este objetivo, se realiza un análisis exhaustivo de diversos criterios e insumos, incluyendo la frontera agrícola, la aptitud y capacidad de uso del suelo, los instrumentos de ordenamiento territorial y de ordenamiento social de la propiedad rural, así como variables socioculturales y económicas relevantes. Este análisis detallado permite identificar los mejores suelos para la producción de alimentos y establecer las bases para su protección a largo plazo en consonancia con la situación del territorio.

Asimismo, busca definir orientaciones claras y viables para su implementación. Estas tienen como objetivo garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), fortaleciendo la disponibilidad de alimentos y abordando las dimensiones de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria. Este enfoque integral se fundamenta principalmente en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, que establecen la importancia de la producción de alimentos y el acceso a la tierra para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria.

Palabras clave: Área de Protección para la Producción de Alimentos; Derecho Humano a la Alimentación; Ordenamiento Territorial; Aptitud Productiva; Análisis Territorial.

Abstract

This document has the main objective of identifying the Areas of Protection for Food Production (APPA) as determinants of level II territorial planning in San Vicente de Chucurí and El Carmen de Chucurí, Santander. This initiative responds to the need to protect food production as a fundamental human right, in accordance with Resolution 269 of 2025 from the Ministry of Agriculture and Rural Development and article 32 of Law 2294 of 2023, which adopts the National Development Plan "Colombia World Power of Life"

To achieve this objective, an exhaustive analysis of various criteria and inputs is carried out, including the agricultural frontier, land use suitability and capacity, territorial planning instruments and rural property social ordering, as well as relevant sociocultural and economic variables. This detailed analysis allows for the identification of the most suitable areas for food production and establishes the basis for their long-term protection.

Likewise, it seeks to define clear and viable guidelines for its implementation. These guidelines aim to guarantee the human right to adequate food (DHAA), strengthening food availability and addressing the dimensions of food security, sovereignty and autonomy. This comprehensive approach is mainly based on articles 64 and 65 of the Political Constitution, which establish the importance of food production and access to land for rural development and food security.

Keywords: Area of Protection for Food Production; Human Right to Food; Territorial Planning; Productive Aptitude; Territorial Analysis.

Tabla de contenido

Resumen.....	3
Abstract	5
Índice de tablas	12
Índice de figuras	19
Lista de siglas y abreviaturas	22
Glosario	24
Introducción	28
Objetivos	30
Alcance	31
1. Marco de referencia.....	33
1.1. Marco jurídico.....	34
1.2. Marco conceptual	44
1.2.1. Producción de alimentos	45
1.2.2. Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA.....	46
1.2.3. Ordenamiento territorial	51
1.2.4. Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)	52
2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos	54
2.1. Descripción general del territorio	55
2.1.1. Dinámicas demográficas en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí	57
2.2. Inseguridad alimentaria	61
2.3. Importancia producción de alimentos de los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí.....	62
2.3.1. Oferta agrícola	62
2.3.2. Oferta pecuaria	65
2.3.3. Demanda agropecuaria.....	66
2.3.4. Conclusiones con respecto a la importancia del territorio en términos de la producción de alimentos.....	69

2.4. Ordenamiento social de la propiedad	72
2.5. Conclusiones sobre la justificación de la identificación de las APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	75
3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos	78
3.1. Determinantes del nivel 1	79
3.1.1. Identificación de las determinantes ambientales analizadas para los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	80
3.1.2. Análisis de las determinantes ambientales para los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí”	82
3.2. Frontera agrícola.....	84
3.2.1. Frontera agrícola, región de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	84
3.3. Determinantes del nivel 2	89
3.4. Determinantes del nivel 3	89
3.4.1. BIC del ámbito nacional y departamental en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí	90
3.4.2. BIC del ámbito municipal	93
3.4.3. Elementos de la determinante de nivel 3, PBOT del municipio de San Vicente de Chucurí	94
3.4.4. Elementos de la determinante de nivel 3, EOT del municipio de El Carmen de Chucurí	94
3.4.5. Articulación de la determinante de nivel 3 en la identificación de las APPA.....	95
3.5. Determinantes del nivel 4	95
3.5.1. Infraestructura vial y de transporte	97
3.5.2. Infraestructura de los servicios públicos domiciliarios.....	108
3.5.3. Infraestructura eléctrica	109
3.5.4. Sistemas de energía alternativas (no convencionales).....	111

3.5.5. Infraestructura de gas	111
3.5.6. Infraestructura de transporte de hidrocarburos	113
3.5.7. Infraestructura de telecomunicaciones	115
3.6. Determinantes del nivel 5	117
3.7. Determinantes del nivel 6	118
3.8. Análisis del ordenamiento territorial.....	118
3.8.1. Análisis de los planes de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	118
3.9. Transformaciones del suelo rural	139
3.9.1. Estudios de formulación y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial de los municipios analizados	144
3.9.2. Dinámicas de ocupación y actividades de transformación del suelo rural	153
3.9.3. Licenciamiento urbanístico en el suelo rural	170
3.9.4. Actividades de utilidad pública.	171
3.9.5. Proyectos para el desarrollo económico rural diferentes a los asociados al sector agropecuario	171
3.9.6. Otras ocupaciones del suelo rural.....	172
4. Identificación del área de protección para la producción de alimentos - APPA	175
4.1. Construcción del modelo cartográfico para la identificación del APPA. ..	175
4.1.1. Etapa 1 Frontera agrícola habilitada para APPA.	175
4.1.2. Etapa 2 Identificación de exclusiones de las determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	182
4.1.3. Etapa 3: Exclusiones POT no habilitadas para APPA	182
4.1.4. Etapa 4: Exclusiones de variables de transformación del suelo rural no habilitadas para APPA	183
4.1.5. Resumen de exclusiones de áreas no habilitadas para APPA:.....	185
4.1.6. Etapa 5: identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos	186

4.2. Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA	200
4.3. Resultados de la superposición entre las APPA y los títulos mineros vigentes	202
4.3.1. Títulos mineros vigentes que coexisten con las áreas de protección para la producción de alimentos	202
5. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo	205
5.1. Zonificación.....	205
5.2. Parámetros y Lineamientos de Usos del Suelo	208
5.2.1. Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA	210
5.3. Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario.	214
5.3.1. Conjunto de usos principales y lineamientos.	214
5.3.2. Conjunto de usos compatibles y lineamientos	219
5.3.3. Conjunto de otros usos compatible y lineamientos.....	225
5.3.4. Conjunto de otros usos condicionados y lineamientos.....	228
6. Estrategias de Coordinación, Participación y Difusión	231
6.1. Identificación de actores	233
6.2. Descripción del proceso de coordinación, participación y difusión en la identificación de las APPA	234
6.2.1. Coordinación para la gestión	234
6.2.2. Diálogos para participar	240
6.2.3. Difusión para la transparencia	257
7. Implementación	259
7.1. Orientaciones técnicas de desarrollo y ordenamiento territorial.....	259
7.1.1. Orientaciones Territoriales	259
7.1.2. Orientaciones para la incorporación del APPA en los POD	269
7.1.3. Orientaciones técnicas para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal	270

7.1.4. Orientaciones para la gestión y financiación del desarrollo territorial del APPA.....	273
7.1.5. Lineamientos para otras Actividades Económicas en las Áreas de Protección y Producción Agrícola (APPA).....	274
7.2. Orientaciones sectoriales para la implementación	279
7.2.1. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA.....	279
7.2.2. Protección de la producción de alimentos y de la cultura alimentaria en las APPA:	281
7.2.3. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles:.....	282
7.2.4. Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria.....	283
7.2.5. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad:	284
7.2.6. Incorporación y visualización de la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial:.....	285
7.2.7. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA:.....	286
7.2.8. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA.....	289
7.2.9. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares	290
7.2.10. Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA:	291
7.2.11. Promoción de la comercialización de la ACFEC:.....	292
7.2.12. Lineamiento de implementación identificación y reconocimiento de la interculturalidad que caracteriza a la ACFEC:	292
7.2.13. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA: ...	294
7.2.14. Regularización de la propiedad rural	296
7.2.15. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA	297
7.2.16. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria:	298

8. Seguimiento y Evaluación.....	300
8.1. Diseño de la estrategia	301
8.2. Seguimiento.....	307
8.3. Evaluación	308
9. Bibliografía.....	309
10. Anexos:.....	317

Índice de tablas

Tabla 1. Características de la división político-administrativa de los municipios en estudio	56
Tabla 2. Veredas municipio de San Vicente de Chucurí.....	56
Tabla 3. Veredas municipio El Carmen de Chucurí	57
Tabla 4. Distribución poblacional en San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí - año 2024.....	58
Tabla 5. Distribución poblacional en San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí - año 2035.....	58
Tabla 6. Área sembrada, área cosechada y producción de productos agrícolas en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en los últimos 15 años.	62
Tabla 7. Área sembrada y producción reportada por las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA), para municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.	64
Tabla 8. Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí entre el año 2015 y 2024.....	65
Tabla 9. Inventario pecuario de los municipios APPA de los municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.....	66
Tabla 10 Determinantes ambientales analizadas para los municipios priorizados para la identificación de APPA del Departamento de Santander	80
Tabla 11. Interpretación de las figuras ambientales al interior de la Frontera Agrícola.	81
Tabla 12 Matriz resumen de calificación de las determinantes ambientales analizadas con la CAS	82
Tabla 13. Frontera Agrícola condicionada y restricciones para los municipios de El Carmen y San Vicente de Chucurí – Santander.....	86

Tabla 14. Figuras ambientales analizadas con la CAS de la Frontera Agrícola Condicionada, que habilitan la frontera en los municipios de EL Carmen y San Vicente de Chucurí.....	87
Tabla 15. Detalle de la Frontera Agrícola Condicionada para los municipios priorizados de Santander, resultado de la concertación con la Autoridad Ambiental.....	87
Tabla 16. Categorías de la Frontera Agrícola Habilitada para APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	89
Tabla 17 Sitios arqueológicos identificados para San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	91
Tabla 18. información allegada por las entidades a partir de la cual se realiza el estudio de elementos asociados a la determinante del OT nivel 4.	97
Tabla 19. Tabla de tipos de vías en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí.....	98
Tabla 20 Concesiones viales en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí.....	99
Tabla 21. Densidad vial en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí	100
Tabla 22. Tiempos de desplazamiento	102
Tabla 23. Tabla de localización de vías férreas.....	105
Tabla 24. Localización de aeródromos operativos con resolución vigente – municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	107
Tabla 25. Tabla de localización de sistema de transmisión nacional construido	109
Tabla 26. Tabla de localización de sistema de transmisión regional construido	110
Tabla 27. Tabla de sistema de transmisión nacional circuitos en construcción	110
Tabla 28 Infraestructura de transporte de gas (líneas) y estaciones compresoras (puntos) en el municipio de San Vicente de Chucurí	112

Tabla 29. Oleoductos en el municipio de San Vicente de Chucurí	114
Tabla 30. Identificación de infraestructuras de telecomunicación en los municipios del APPA de Santander	116
Tabla 31. Resumen de intercambio de información de OT con los municipios San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	120
Tabla 32 Información EOT de San Vicente de Chucurí	120
Tabla 33 Información EOT de El Carmen de Chucurí	121
Tabla 34. Clasificación del suelo, municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	124
Tabla 35. Áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander.....	126
Tabla 36. Áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural del municipio de El Carmen de Chucurí - Santander.....	126
Tabla 37 Predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 – municipio de San Vicente de Chucurí.....	128
Tabla 38 Suelos de protección del sistema de servicios públicos domiciliarios – municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	131
Tabla 39. Usos en el suelo rural productivo del municipio de San Vicente de Chucurí.....	132
Tabla 40. Usos en el suelo rural productivo del municipio del Carmen de Chucurí.	134
Tabla 41 Suelos de protección del patrimonio cultural y régimen de usos, municipio de San Vicente de Chucurí.....	136
Tabla 42. Resultado del análisis de las zonificaciones rurales en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	138
Tabla 43. Información de variables de Transformación del suelo rural – San Vicente de Chucurí.....	140
Tabla 44. Información de variables de Transformación del suelo rural – El Carmen de Chucurí.....	141

Tabla 45. Información entregada por la ANM	142
Tabla 46. Información entregada por ANH y CENIT.....	143
Tabla 47. Información entregada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	143
Tabla 48. Información entregada por Ministerio de Defensa	144
Tabla 49. Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre la Clasificación del suelo, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	146
Tabla 50. Transformación del suelo rural (infraestructuras de servicios públicos) - Planteamientos sobre las Categorías de protección, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	148
Tabla 51. Transformación del suelo rural – Estudios básicos de amenaza, municipio de San Vicente de Chucurí.....	150
Tabla 52 Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre las Categorías de desarrollo restringido, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	151
Tabla 53. Figuras o instrumentos de planificación sectorial Minera	154
Tabla 54. Figuras de potencial minero.	157
Tabla 55. Títulos mineros que se superponen con frontera agrícola habilitada para APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	159
Tabla 56 Área excluibles de la identificación del APPA de los títulos mineros vigentes.....	162
Tabla 57 ZRP en los municipios de San Vicente de Chucurí y el Carmen de Chucurí.....	164
Tabla 58. Figuras o instrumentos de planificación del sector hidrocarburos .	165
Tabla 59 Contratos de hidrocarburos en los municipios del Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí	167
Tabla 60 Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgados por el ANLA en el departamento de Santander dentro de FA habilitada para APPA	168

Tabla 61 Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgados por el ANLA dentro de FA habilitada para APPA, municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí.....	169
Tabla 62. Variables de transformación del suelo rural - Otras ocupaciones rurales: Asentamientos humanos precarios, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	173
Tabla 63. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA - Región. ...	177
Tabla 64. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA - Municipio de San Vicente de Chucurí.	178
Tabla 65. Detalle de las figuras ambientales de la frontera agrícola condicionada habilitada para APPA - San Vicente de Chucurí	179
Tabla 66. Frontera Agrícola Habilitada para APPA - Municipio El Carmen de Chucurí.....	180
Tabla 67. Detalle de las figuras ambientales de la frontera agrícola condicionada habilitada para APPA - El Carmen de Chucurí.....	181
Tabla 68. Localización de aeródromos operativos con resolución vigente – municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	182
Tabla 69. Exclusiones de POT no habilitadas para APPA.....	182
Tabla 70. Exclusiones de variables de transformación del suelo rural no habilitadas para APPA	184
Tabla 71. Resumen de las áreas excluibles del APPA.....	186
Tabla 72. Área sembrada y producción de alimentos prioritarios para el territorio conforme con su tradición y cultura productiva reportada por las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA), para municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.	188
Tabla 73. Inventario pecuario de los municipios APPA de para municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.	189

Tabla 74. Sistemas productivos relevantes en San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, según EVA 2023 y que coinciden con el grupo de alimentos de la CISAN.....	190
Tabla 75. Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.....	191
Tabla 76. Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los productos agrícolas y pecuarios de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	192
Tabla 77. Áreas de la zonificación de aptitud alta A1, municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	193
Tabla 78. Clases agrológicas I, II, III	195
Tabla 79. Presencia de la AC FEC en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	197
Tabla 80. Áreas con aptitud productiva	200
Tabla 81. Áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	202
Tabla 82. Títulos mineros vigentes en coexistencia con las APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	204
Tabla 83. Zonificación de las APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	208
Tabla 84. Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA ...	211
Tabla 85. Conjunto de otros usos en el suelo APPA.....	214
Tabla 86 Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	215
Tabla 87 Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	217
Tabla 88 Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	218
Tabla 89 Conjunto de usos compatibles agropecuarios	219

Tabla 90. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria	222
Tabla 91 Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo	224
Tabla 92 Uso compatible de vivienda.....	225
Tabla 93 Conjunto de usos compatibles de equipamientos.....	226
Tabla 94 Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio.....	228
Tabla 95. Baterías de indicadores propuesta para las dimensiones del DHAA (Línea Base por municipio) Dimensión DHAA	301

Índice de figuras

Figura 1. Tasas de crecimiento 2023-2035	59
Figura 2. Autorreconocimiento étnico	60
Figura 3. Inseguridad Alimentaria moderada o grave en los municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí del departamento de Santander – DANE 2022.	61
Figura 4. Promedio mensual de alimentos comercializados en los principales mercados mayoristas del país, por municipio de origen (2023).....	67
Figura 5. Cantidades en t de los principales alimentos procedentes del Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí con destino a los mercados mayoristas del país (2023).	68
Figura 6. Comportamiento de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre el año 2009 y 2023 en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí	69
Figura 7. Promedio mensual de alimentos comercializados en los principales mercados mayoristas del país, por municipio de origen (2023).....	71
Figura 8. Frontera Agrícola para los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	85
Figura 9. Frontera Agrícola Habilitada para APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	88
Figura 10. Sitios arqueológicos registrados en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	92
Figura 11. Tipo de vías y concesiones viales	98
Figura 12 Mapa de conectividad y densidad vial	99
Figura 13 Mapa de tiempos de desplazamiento	101
Figura 14. Mapa de infraestructura férrea	104
Figura 15. Mapa de infraestructura aeroportuaria	107
Figura 16. Mapa de distribución de red eléctrica, Municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	109

Figura 17 Infraestructura de transporte de gas y estaciones compresoras...	112
Figura 18. Infraestructura de transporte hidrocarburos en el municipio de San Vicente de Chucurí - oleoductos.....	113
Figura 19. Mapa de localización de Centros Digítales-Fibra óptica y TDT	115
Figura 20. Mapa de localización de estaciones FM – estaciones terrenas	115
Figura 21. Mapa de localización de ITM celulares.....	116
Figura 22. Clasificación del suelo - PBOT de San Vicente de Chucurí, EOT de El Carmen de Chucurí.....	124
Figura 23 Predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 – municipio de San Vicente de Chucurí	127
Figura 24. Suelos de protección del sistema de servicios públicos domiciliarios – municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	130
Figura 25. Zonificaciones rurales asociadas a las categorías de desarrollo restringido en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	138
Figura 26 Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre la Clasificación del suelo, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	146
Figura 27 Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre las Categorías de protección (infraestructuras de servicios públicos), municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	147
Figura 28 Transformación del suelo rural – Estudios básicos de amenaza, municipio de San Vicente de Chucurí.....	149
Figura 29 Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre las Categorías de desarrollo restringido, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	151
Figura 30. Áreas de títulos mineros que se superponen con frontera agrícola habilitada para APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	158

Figura 31 Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables en los municipios del Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí otorgadas por el ANLA dentro de la FA Habilitada para APPA.....	169
Figura 32 Transformación del suelo rural - Otras ocupaciones rurales: Asentamientos humanos precarios, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	173
Figura 33. Modelo cartográfico para la identificación de las APPA	175
Figura 34. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA – región de estudio	176
Figura 35. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA - Municipio de San Vicente de Chucurí	178
Figura 36. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA El Carmen de Chucurí.....	180
Figura 37. Representación de la totalidad de áreas excluibles del APPA	185
Figura 38. Zonificación de aptitud alta A1, municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.	193
Figura 39. Clases agrológicas I, II, III	194
Figura 40. Territorialización de la AC FEC.....	197
Figura 41. Áreas con aptitud productiva.....	199
Figura 42. Áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.....	201
Figura 43. Títulos mineros vigentes en coexistencia con las APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	203
Figura 44. Zonificación del APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí	207

Lista de siglas y abreviaturas

ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria
AEIPDHA	Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación
AICAS	Áreas importantes para la conservación de las aves
APPA	Áreas de protección para la producción de alimentos
Aunap	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
BIC	Bien de Interés Cultural
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
DA	Distritos agrarios
DAT	Distritos de Adecuación de Tierras
EVA	Evaluación agropecuaria municipal
FA	Frontera agrícola
Gestua	Gestión del territorio para usos agropecuarios
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
LICBIC	Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural
LRPCI	Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
OSP	Ordenamiento social de la propiedad
PCI	Patrimonio Cultural Inmaterial
PDS	Plan de Desarrollo Sostenible
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección

PMA	Plan de Manejo Arqueológico
PNN	Parque nacional natural
POD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
POPSPR	Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RFPR	Reserva forestal protectora regional
RNSC	Reserva natural de la sociedad civil
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIPRA	Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPR	Unidad de Planificación Rural
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZEMP	Zonas especiales de manejo pesquero
ZEPA	Zonas exclusivas de pesca artesanal
ZDE	Zonas de desarrollo empresarial
Zidres	Zonas de interés de desarrollo rural económico y social
ZOMAC	Zonas más afectadas por el conflicto armado
ZPPA	Zona de protección para la producción de alimentos
ZRA	Zonas de reserva agrícola
ZRC	Zona de reserva campesina

Glosario

Agricultura campesina familiar y comunitaria: Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema principalmente se desarrollan diversidad de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias (MADR, 2024).

Aptitud de usos agropecuarios: Es la capacidad de un lugar específico para producir, en función de un tipo de utilización de la tierra, determinado a partir de condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales. (UPRA, 2019).

Áreas condicionadas de la frontera agrícola (condicionantes ambientales y étnicas): Áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley. (MADR, 2018).

Áreas de exclusión de la frontera agrícola. Áreas donde no se permiten actividades agropecuarias por mandato de la ley. (MADR, 2018).

Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación (AEIPDHA). Son determinantes de segundo nivel constituidas por porciones geográficas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria.

Áreas de protección para la producción de alimentos (APPA). Áreas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023. Hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado.

Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial. Previsión jurídica de áreas, zonas y ámbitos desarrollados y adoptados legalmente para la promoción de objetivos asociados al desarrollo u ordenamiento agropecuario. Se destacan las zonas de reserva campesina; las zonas de reserva agrícola; los distritos de adecuación de tierras; las zonas de interés de desarrollo rural económico y social y las zonas de desarrollo empresarial.

Clases agrológicas. Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas, es decir, cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, pastos y bosques. El enfoque es general, no para cultivos o tipos de utilización específicos por largos periodos, en forma sostenible y sin deterioro del suelo (IGAC, 2017).

FIAN. Food First Information and Action Network. Organización defensora de Derechos Humanos que trabaja por la garantía del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas y los derechos conexos a través de la incidencia social y política en distintos territorios (FIAN Colombia, 2021).

Frontera agrícola nacional. Límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas, las áreas protegidas, las áreas de especial importancia ecológica y las demás áreas cuyas actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley (MADR, 2018).

Ordenamiento productivo agropecuario. Proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio. El propósito del

plan consiste en mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (MADR, 2017).

Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PNSAN). Conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestas por el Estado colombiano en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil. Los objetivos de este plan buscan proteger a la población de las contingencias que llevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles, como el hambre y la alimentación inadecuada; asegurar a la población el acceso a los alimentos de forma oportuna, adecuada y de calidad; y lograr la integración, articulación y coordinación de las intervenciones intersectoriales e interinstitucionales (Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2012).

Seguridad alimentaria y nutricional. Disponibilidad suficiente y estable de alimentos; y acceso oportuno y permanente de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad bajo condiciones que permitan la adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa (DNP, 2008).

Soberanía alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a las futuras generaciones. Ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores locales.

La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura

familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos.

La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones” (Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni, 2007).

Uso eficiente del suelo. Resultado de un proceso planificado de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, cuyo objetivo consiste en mejorar la productividad y la competitividad del territorio en equilibrio con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria. Para determinar el uso eficiente del suelo, la aptitud de la tierra es un factor decisivo para el desarrollo de sistemas productivos y comprender las demandas de los mercados agropecuarios; el contexto socioecosistémico y socioeconómico de los territorios; la distribución equitativa de la tierra; y la seguridad jurídica de la tenencia (MADR, 2017).

Zonas de protección para la producción de alimentos. Zonas a partir de las cuales se determinarán las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Funciona como instrumento de protección de los suelos para la producción de alimentos en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2025).

Introducción

La producción de alimentos en los territorios es fundamental para garantizar el derecho humano a la alimentación. Al aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar su acceso físico y, de manera indirecta, el acceso económico, se contribuye a un consumo diverso y nutritivo, a la vez que se promueve la sostenibilidad y resiliencia de las comunidades.

En este contexto, la salvaguarda de la capacidad productiva territorial es un mandato constitucional y una política pública prioritaria. En respuesta a esta exigencia, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), en ejercicio de su misión de orientar la política de gestión territorial para usos agropecuarios, ha desarrollado lineamientos y criterios técnicos. Estos instrumentos son estratégicos para la toma de decisiones relativas al ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y la promoción del uso eficiente del suelo, elementos cardinales para la consecución del DHAA.

La relevancia de esta aproximación se ha visto reforzada con la inclusión de las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación como determinante de ordenamiento territorial y de superior jerarquía en el Nivel 2, conforme al artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Dentro de esta categoría, se destacan las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), las cuales deben ser declaradas al interior de la frontera agrícola, incorporando una zonificación detallada y restricciones de uso específicas para preservar su función primordial.

En consonancia con lo expuesto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), mediante la Resolución 269 de 2025, identificaron las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí en el departamento de Santander. Estas zonas son punto de partida para la posterior identificación y declaratoria de las APPA

en cada uno de sus municipios. Esto teniendo en cuenta que, los 2 municipios objeto de estudio aportan el 13,84% (UPRA, 2023) del área sembrada y el 24,2% (ICA, 2023) de los animales producidos en todo el departamento, consolidándose como un territorio fundamental para el abastecimiento alimentario. Además, el 58% de su superficie cuenta con una zonificación de aptitud alta (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2025), lo que indica condiciones óptimas desde el punto de vista biofísico para una producción eficiente de alimentos, contribuyendo así a mejorar el acceso a estos.

El presente documento se estructura en una serie de capítulos que abordan sistemáticamente el proceso de identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

El capítulo 1 establece el marco normativo y teórico para la identificación de las APPA, analizando normas, jurisprudencia y conceptos sobre la producción de alimentos, seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, ordenamiento territorial y gestión del territorio para usos agropecuarios.

El capítulo 2 justifica la necesidad y pertinencia de las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía para la garantía del DHAA. Se aborda cómo estas áreas, fortalecen la disponibilidad de alimentos y las demás dimensiones del DHAA en sus distintas escalas de realización (seguridad, soberanía y autonomía alimentaria), en cumplimiento principalmente de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política.

Los capítulos 3, 4 y 5, detallan el análisis técnico y metodológico de los criterios e insumos empleados para la identificación de las APPA. El propósito es asegurar una lectura precisa del ordenamiento y desarrollo territorial de los dos municipios objeto de estudio, con el fin de establecer una zonificación y un conjunto de restricciones de uso que no solo cumplan los propósitos de las APPA,

sino que sean también coherentes con el modelo de ocupación del territorio en la región estudiada.

El capítulo 6 aborda la estrategia de participación social, elemento esencial para la legitimidad y apropiación del proceso. Se detalla la identificación de actores clave y la implementación de tres líneas de actuación a saber: coordinación para la gestión, diálogos para la participación y difusión para la transparencia.

Finalmente, los capítulos 7 y 8 proporcionan orientaciones para la articulación de las APPA con otras determinantes de ordenamiento territorial y su incorporación en los Instrumentos Ordenamiento Territorial (PBOT de San Vicente de Chucurí y EOT de El Carmen de Chucurí). Asimismo, establecen lineamientos sectoriales para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de estas áreas de protección. Se define, además, una estrategia de seguimiento y evaluación que contempla revisiones periódicas cada cinco años o cuando las dinámicas territoriales o exijan, a partir de la declaratoria de las APPA.

Finalmente, se presentan las conclusiones del proceso, sintetizando los resultados más relevantes de la identificación y declaratoria de las APPA en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí - Santander.

Objetivos

El presente documento corresponde al soporte técnico que adopta la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí - Santander.

La identificación de las APPA busca orientar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas, así como al departamento y al municipio, en la futura incorporación de estas áreas en sus respectivos procesos de planificación y desarrollo del ordenamiento territorial, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos.
- Proteger y evitar la pérdida de los suelos con aptitud para la producción de alimentos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de alimentos adecuados, nutritivos y culturalmente aceptados.
- Impulsar el desarrollo rural integral para la garantía plena del derecho humano a la alimentación.

Alcance

El presente alcance detalla y sistematiza la metodología, los criterios técnicos y los análisis espaciales y temáticos rigurosamente desarrollados para la identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el ámbito geográfico de los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí - Santander.

Este proceso se enmarca estrictamente en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, específicamente lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual fue modificado y actualizado por el Artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"). Esta modificación legislativa confiere a las APPA la categoría de determinantes del ordenamiento territorial de Nivel II.

La designación de Nivel II reviste una gran importancia, pues implica que las APPA poseen una jerarquía normativa superior que debe ser incorporada de manera obligatoria y vinculante en todos los instrumentos de planificación y gestión del suelo de los municipios, incluyendo los Plan de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT y EOT).

En consecuencia, el alcance de este proceso abarca:

1. La descripción detallada de los criterios técnicos empleados para evaluar la aptitud del suelo para la producción agropecuaria, considerando factores biofísicos, variables de transformación del suelo rural, entre otros insumos utilizados.
2. La presentación de los análisis espaciales realizados a través de herramientas de sistemas de información geográfica (SIG) para la delimitación precisa de los polígonos que conforman las APPA en el territorio en estudio.
3. La fundamentación jurídica y técnica que respalda la propuesta de declaratoria de estas áreas como determinantes de ordenamiento territorial, asegurando la coherencia con el marco normativo nacional y departamental.
4. La justificación de la necesidad de proteger estas áreas estratégicas como un mecanismo indispensable para garantizar la seguridad alimentaria, promover el uso eficiente y sostenible del suelo rural, prevenir su pérdida por usos incompatibles y salvaguardar el DHAA de la población de los municipios y la región.

En síntesis, este estudio no solo presenta una identificación técnica, sino que proporciona el soporte conceptual, metodológico y normativo necesario para que las APPA de San Vicente y El Carmen de Chucurí sean efectivamente reconocidas, protegidas e integradas en la planificación territorial como un activo estratégico para el desarrollo sostenible y la resiliencia alimentaria.

1. Marco de referencia

Las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se configuran como espacios geográficos estratégicamente definidos y delimitados, cuya vocación principal y prioritaria es la producción agropecuaria. Su singularidad y trascendencia radica en su constitución como determinantes de ordenamiento territorial, lo que les confiere el estatus de normas de superior jerarquía dentro del marco de la planificación territorial a nivel municipal y departamental.

Esta condición implica que las disposiciones relativas a las APPA son de obligatorio cumplimiento y tienen primacía sobre otras regulaciones de menor rango, asegurando que los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial de los municipios las incorporen de manera vinculante, garantizando su preservación y función productiva.

Las APPA gozan de una especial protección por parte del Estado, lo que se traduce en un conjunto de salvaguardas legales, instrumentales y de gestión orientadas a prevenir su fragmentación, degradación o conversión a usos no agrícolas. Su ubicación inherente dentro de la frontera agrícola nacional subraya su rol vital en el sistema productivo alimentario del país, diferenciándolas de otras categorías de protección ambiental o territorial.

En consecuencia, la naturaleza de las APPA demanda que su aptitud y uso principal para la producción de alimentos deben mantenerse inalterables en el tiempo. Este principio de permanencia es fundamental para asegurar la disponibilidad continua y sostenible de alimentos, contrarrestando presiones como la expansión urbana, la especulación del suelo o los cambios de uso que comprometerían irreversiblemente la capacidad productiva del territorio a largo plazo. La protección de las APPA es, por tanto, una estrategia clave para la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, así como para la gestión eficiente y resiliente de los recursos naturales.

En el presente capítulo se sustenta el marco jurídico y conceptual de estas determinantes de ordenamiento territorial.

1.1. Marco jurídico

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, consagra en el artículo 11 el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, a estar protegida contra el hambre, a mejorar continuamente las condiciones de su existencia y la de su familia e impone a los Estados la obligación de adoptar correctivos para lograr una producción, conservación y distribución eficiente y justa de los alimentos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece en su artículo 2 que *"1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación (...)"*.

El Estado Colombiano mediante Nota Diplomática S-GAIID -22-028520 de 2 de noviembre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigida al secretario general de la Organización de Naciones Unidas, manifestó su apoyo a la declaración y resaltó el compromiso del Estado con su efectiva implementación para la garantía, protección y respeto de los derechos de la población rural, como base fundamental para consolidar un país más justo y en paz.

Dichas recomendaciones se encuentran en línea con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, que dispone: *"El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales"*.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos".

En este sentido, el artículo 65 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que contiene la protección especial del derecho a la alimentación contribuye a la materialización de los derechos de los campesinos como sujetos de derecho especial protección al establecer que, *"El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las*

actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. (...)”

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en otorgar al trabajador del campo y al desarrollo agropecuario un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción con el objetivo de establecer una igualdad no solo jurídica, sino económica, social y cultural es así como en sentencia C -644 de 2012 sostuvo que *“El campesino y su relación con la tierra debe privilegiarse y hacer parte de las prioridades de políticas económicas de intervención, en pos tanto de la igualdad material del Estado social de derecho (art. 1ºC.P.), como de incorporarlos en los procesos productivos y los beneficios del mercado y el ejercicio de las libertades económicas y empresariales.”*

La Corte Constitucional en sentencia C- 077 de 2017 ha considerado que los campesinos y trabajadores agrarios son sujetos de especial protección constitucional entre otras razones por los cambios profundos que se están produciendo tanto en materia de producción de alimentos como en los usos y la explotación de recursos naturales estableciendo en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia el cual está compuesto por *“ (...) los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana”.*



Así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política contiene la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Esta disposición se encuentra acorde al Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811 de 1974, donde se establece que los suelos agrícolas deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos y que su aprovechamiento debe efectuarse como forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En ese orden de ideas, el artículo 1º de la Ley 12 de 1982, definió la Zona de Reserva Agrícola como el área rural contigua a la zona urbana, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria y forestal, en donde, se propende por ordenar regular y orientar las acciones del sector público como las actividades del sector privado, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y aprovechar los recursos de las zonas en la medida de sus propias aptitudes.

También resulta indispensable mencionar la Ley 101 de 1993, "*Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*", cuyo propósito es desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, que busca proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, contempla dentro de sus propósitos la especial protección a la producción de alimentos, la promoción y desarrollo del sistema agroalimentario nacional y propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector (numerales 1, 3 y 11 del artículo 1).

La protección del derecho a la alimentación adecuada requiere no solo de acciones por parte de las entidades de orden nacional, si no también, en una visión horizontal del Estado, es necesario la coadyuvancia de instancias de orden regional y municipal, así las cosas, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, en lo que respecta a la autonomía de las entidades



territoriales establece que, "Como bien lo señala el artículo 287 superior, la autonomía debe entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. De esa manera se afirman los intereses locales, pero se reconoce la supremacía de un ordenamiento superior, con lo cual **la autonomía de las entidades territoriales no se configura como poder soberano, sino que se explica en un contexto unitario.** (...) El equilibrio entre ambos principios se constituye entonces a través de limitaciones. Por un lado, **el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía** cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última" (Destacado propio).

En este sentido, debe reconocerse la existencia de principios de origen constitucional, con los que se establece la relación entre la superioridad del Estado Unitario y la autonomía de las entidades territoriales, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-149 de 2010 en los siguientes términos: "**Principio de concurrencia:** *aquel que reconoce, "en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. (...)* **Principio de coordinación:** *"tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...)* **Principio de subsidiariedad:** *"corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva*



positiva significa que la intervención el Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” (...) (Destacado propio)

Por su lado, el Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, nace con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial definió que los municipios y distritos deberán cumplir con las determinantes que se desarrollan en el citado decreto (artículos 2.2.2.2.1.1 y siguientes), las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Compilado normativo que incluyó dentro las categorías de protección en suelo rural, la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, con lo cual, se incorporan los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

En el año 2011, el Gobierno Nacional consideró como prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y desarrollo rural, identificando la necesidad de contar con una unidad técnica en el sector que se encargara del proceso de planificación del suelo rural, que le permitiera contar con información debidamente procesada a las autoridades locales, regionales y nacionales para definir políticas públicas que orientaran la estructuración de los proyectos y programas en el sector y contribuyera con la coordinación e



implementación de políticas públicas, razón por la cual, se expidió el Decreto-Ley 4145 de 2011, que creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), que tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, y para el cumplimiento del mismo ejerce, entre otras, la siguiente función: *"Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas para ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial"*.

La Honorable Corte Constitucional se pronunció frente a las determinantes de superior jerarquía en Sentencia C – 138 de 2020 en los siguientes términos: (...)“la reglamentación de los usos del suelo está sometida a determinantes, definidos por el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 como normas jerárquicamente superiores, expedidas por distintas autoridades administrativas, que deben **ser tenidas en cuenta por los concejos al momento de expedir el POT y que dan cuenta de la variedad de intereses que confluyen sobre el territorio y que, sobrepasan lo meramente local.** En dicha norma legal, se encuentran enunciados algunos de dichos determinantes, sin que la lista sea taxativa: los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos; el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos. Igualmente, constituyen determinantes de los POT, los instrumentos de planificación del uso eficiente del suelo rural, adoptados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)” (...) (Destacado propio).



Por su parte la Ley 2294 de 2023, *"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, tiene como uno de sus ejes de transformación el derecho humano a la alimentación adecuada, el cual debe ser garantizado en pro de convertir a Colombia en potencia mundial de la vida. Lo que implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida sana. Para materializar dicho eje, se tienen contemplados diversos mecanismos, entre esos los establecidos en los artículos 32 y 359 de la referida norma.

El artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, incluyó como determinante de ordenamiento territorial y superior jerarquía en el nivel 2, las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Dicho artículo estipuló que las APPA deben ser declaradas al interior de la frontera agrícola (Art. 1 Res. MADR 0261 de 2018) y contener una zonificación y unas restricciones de uso.

Por otro lado, la anterior determinante materializa el postulado constitucional en virtud del cual, a la propiedad le es inherente una función social y ecológica que en el caso de las APPA se materializa con la utilidad que reporta a la comunidad y población colombiana en general de tener alimentos disponibles, accesibles y sostenibles para su consumo.

Que, en ese orden, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecer la zonificación, orientaciones, parámetros y lineamientos de uso de las APPA, para que los municipios, distritos, departamentos, actores públicos y privados los tengan en cuenta en la implementación de proyectos, obras o actividades en territorio. Estas áreas deberán mantener su características y condiciones naturales, prevaleciendo en ellas las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas a lo largo del tiempo evitando su artificialización.



Así mismo, es importante mencionar que el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), se articula con políticas públicas como la materializada a través de la Resolución 464 de 2017 *"Por la cual se Adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"*, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que contempla la promoción de la agricultura familiar como fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, por lo tanto, se debe apoyar a los pequeños agricultores, facilitando su acceso a tierras, suministros agrícolas, capacitación técnica y mercados justos para vender sus productos, mediante el reconocimiento de las diferentes territorialidades campesinas existentes. Así mismo, la Resolución 0095 de 2021 *"Por la cual se modifican los artículos 11,12,13 y 14, la Resolución 464 de 2017 (...)";* creó lineamientos en materia de política pública para la ACFC. Mientras que la Resolución 00175 de 2024, modifica las Resoluciones mencionadas previamente y se denomina al sistema como: Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria -ACFEC, incorporando el término étnico en toda la normatividad y documentos referentes a esta política pública.

Que otro de los aspectos relevantes para el marco jurídico de la APPA, es el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, *"Por la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general"*, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo y Rural, que definió la Frontera Agrícola Nacional como "el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley".

Con el fin de contribuir a la garantía del derecho a la alimentación adecuada, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró mediante la Resolución 000016 de enero de 2025, el Año de la Reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, con el objetivo de



"...coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)".

Esta iniciativa busca contribuir con la materialización de lo dispuesto en la Declaración del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que definió en su Observación General No 12, que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce al tener acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, implicando obligaciones para el Estado parte de adoptar medidas para prever que los particulares no priven a las personas de este derecho. La obligación implica fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. El alimento debe ser suficiente, accesible, estable y duradero, entre otros.

Por su parte, el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/79/171 de 2024 destacó que: *"Algunas señales de fragilidad de los sistemas alimentarios son la alta concentración de poder empresarial; la alta concentración de propiedad de la tierra; una dependencia significativa de importaciones o exportaciones, especialmente de cereales; la dependencia de la ayuda humanitaria o de la caridad; una legislación laboral débil que no protege adecuadamente a los trabajadores; derechos de los agricultores débiles que no garantizan la libertad de almacenar, utilizar, intercambiar y vender semillas con libertad; derechos de tenencia de la tierra débiles que no protegen adecuadamente el derecho a la tierra de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales; o derechos de los Pueblos Indígenas débiles que no protegen adecuadamente sus derechos territoriales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado"*.

En el contexto nacional, proteger el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) significa asegurar que todas las personas tengan acceso a



alimentos de calidad, tanto física como económicamente, lo que implica evitar que se pase hambre y se pueda garantizar que todos los ciudadanos accedan a alimentos adecuados, nutritivos, culturalmente apropiados y seguros. Para lograr esto, el Gobierno Nacional debe implementar políticas y programas que promuevan la seguridad alimentaria, como la producción agrícola sostenible y el acceso justo a los recursos naturales, así como, abordar la malnutrición en todas sus formas, mediante estrategias educativas sobre alimentación y nutrición, facilitando el acceso a alimentos nutritivos y fomentando hábitos alimentarios saludables. Aunado a lo anterior, se deben tomar medidas especiales para proteger a los grupos más vulnerables, como niños, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de pobreza, entre otros. Por lo tanto, se requiere la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y actores, incluyendo el gobierno central, los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, entre otros.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 000269 del 14 de agosto de 2025, identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí del departamento de Santander. El artículo 4 de la citada resolución establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural declarará las áreas de protección para la producción de alimentos para estos municipios.

Finalmente, es necesario mencionar que, las APPA deben respetar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por Leyes posteriores.

Este marco jurídico se complementa con lo consignado en el Acto Administrativo por el cual se declare la respectiva Área de Protección para la Producción de Alimentos.

1.2. Marco conceptual



La identificación de las APPA se contextualiza en el marco de conceptos pertinentes para su propósito como la producción de alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, el ordenamiento territorial y la gestión del territorio para usos agropecuarios, los cuales se exponen a continuación.

1.2.1. Producción de alimentos

Con el fin de definir de manera adecuada el concepto de producción de alimentos, se debe descomponer el concepto en producción y alimentos. La FAO entiende alimento como:

[...] toda sustancia, elaborada, semielaborada o bruta, que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, pero no incluye los cosméticos ni el tabaco ni las sustancias utilizadas solamente como medicamentos. (FAO, 2021)

Así mismo, la FAO define producción como: “[...] las operaciones que se llevan a cabo para suministrar productos agrícolas en el estado en que se dan en la finca, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto” (FAO, 2021).

Con base en lo anterior, se puede establecer que la producción de alimentos se puede entender como:

La actividad económica y/o de subsistencia que contiene las operaciones necesarias que se llevan a cabo para obtener toda sustancia sólida o líquida, bien sea bruta, semielaborada, o elaborada, destinada al consumo humano y animal contribuyendo de manera significativa a la seguridad y soberanía alimentaria, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto.



1.2.2. Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA

El reconocimiento del DHAA se remonta al artículo 25 de la “Declaración Universal de Derechos Humanos” proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, incorporado como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (Naciones Unidas, 1948).

Seguidamente, este derecho humano se consagró en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 y aprobado por la República de Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor a partir del 3 de enero de 1976.

Del mismo modo, el derecho a la alimentación de grupos poblacionales específicos ha sido reconocido en varias convenciones internacionales, ratificando que todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro orden, origen nacional o social, posesiones, nacimiento u otra condición, tienen derecho a la alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre (OHCHR & FAO, 2010).

De forma práctica, en la “Cumbre Mundial sobre la Alimentación” de 1996, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (por sus siglas en inglés), “se ratificó el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos”, y se instó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aclarara el contenido de este derecho en el marco de las normas internacionales de derechos humanos y propusiera formas de aplicar y realizar estos (FAO, 1999). Así, en 1999 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas publicó su ‘Observación General N.º 12’, donde define este derecho humano de la siguiente manera:

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe



interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole (CESCR, 1999).

Además del abordaje conceptual del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) plantea para su aplicación, en el plano nacional, la integración consciente y sistemática de los principios de dicho derecho en todos los aspectos para la estructuración de estrategias locales basadas en la determinación sistemática de las medidas y actividades políticas pertinentes (CESCR, 1999), que en el proceso incorporen los principios de los derechos humanos de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho (Panther, por sus siglas en inglés), lo que permitirá la transversalización del derecho como objetivo global explícito, así como la promoción de este y el “empoderamiento y desarrollo de capacidades de los titulares de obligaciones para que los cumplan y de los titulares de derechos para que los exijan” (FAO, 2013).

1.2.2.1. Soberanía alimentaria

El origen del concepto de soberanía alimentaria data de 1996 cuando La Vía Campesina lo formuló en los siguientes términos:

Es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de los pueblos, respetando la diversidad productiva y cultural. Tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro propio territorio de manera autónoma. La soberanía alimentaria es una precondition para la seguridad alimentaria genuina. (La Vía Campesina, 1996)



Fue un concepto formulado en términos de derechos, y en abierto antagonismo al de seguridad alimentaria (FAO, 1996), el cual fue cuestionado por apreciarse como un enfoque que se reduce básicamente al tema de acceso y al componente nutricional de la alimentación, dejando de lado, convenientemente, la discusión sobre el poder, sobre quién toma las decisiones en materia alimentaria, y el derecho de las personas y pueblos a controlar su propio proceso alimentario (Boletín internacional Nyéléni, 1996).

Para el 2003, según FIAN, la definición de soberanía alimentaria se había ampliado, convirtiéndose claramente en un horizonte de lucha de las comunidades rurales, en el que las prácticas comerciales se consideran en función de los derechos de las personas y comunidades y no al contrario, al tiempo que se insistía en el derecho de los pueblos a decidir sobre su alimentación:

La soberanía alimentaria es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas agropecuarias y en materia de alimentación, a proteger y reglamentar la producción agropecuaria nacional y el mercado doméstico a fin de alcanzar metas de desarrollo sustentable, a decidir en qué medida quieren ser autodependientes, a impedir que sus mercados se vean inundados por productos excedentarios de otros países que los vuelcan al mercado internacional mediante la práctica del “dumping”, y a darle preferencia a las comunidades locales pescadoras respecto al control del uso y los derechos sobre los recursos acuáticos. La soberanía alimentaria no niega el comercio internacional, más bien defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de métodos y productos alimentarios inocuos, nutritivos y ecológicamente sustentables. (FIAN Colombia, 2021)

Hacia adelante, para 2007, más de 500 representantes de más de 80 países, de organizaciones de campesinos, agricultores familiares, pescadores tradicionales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores,



comunidades forestales, mujeres, niños, juventud, consumidores, movimientos ecologistas, y urbanos, confluyeron en el pueblo de Nyéléni en Selingue, Malí, para fortalecer el movimiento global para la Soberanía Alimentaria. Allí, se plantearon un conjunto de propuestas entre las que se consolidaron una definición de soberanía alimentaria como:

[...] el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción y comercialización agropecuaria, y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria debe asentarse en sistemas diversificados de producción basados en tecnologías ecológicamente sustentables (Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni, 2007)

La construcción de un concepto que explique la Soberanía Alimentaria implica reconocer el vínculo que tiene con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, dado que supone contar con la fuerza de un sistema jurídico de normas internacionales y nacionales que reconozca la necesidad de garantizar y justiciar el acceso a los recursos productivos: tierra, agua, aire, semillas, conocimiento (Cuéllar, M., Calle, Á., & Gallar, D., 2013) para la población rural y campesina.

En este marco, diversos autores han planteado la necesidad (y la urgencia) de comprender la agricultura agroecológica, campesina, indígena y comunitaria como pilares en la construcción de la soberanía alimentaria. “[...] Un modelo productivo que debe ir estrechamente ligado a un modelo agroalimentario coherente con aspectos socioeconómicos básicos, tales como la relocalización de la producción y el consumo de alimentos, y el desarrollo de los mercados locales” (Cuéllar, M., Calle, Á., & Gallar, D., 2013). Así, los resultados generados en las



investigaciones desde el enfoque de la agroecología están demostrando empíricamente que la agricultura tradicional campesina posee una capacidad productiva sustentable, con tecnologías y conocimientos apropiados de manejo ecológico, incluso en condiciones adversas (Pretty, 2006).

1.2.2.2. Seguridad alimentaria y nutricional

En Colombia la política en materia alimentaria y nutricional vigente es la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), adoptada mediante el documento CONPES Social 113 de 2008. La política es el resultado de un acumulado del país en la construcción de un referente sobre lo alimentario, soportada en los debates internacionales de su momento. La PNSAN tiene como objeto: “Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad” (DNP, 2008).

La política establece como marco referencial el concepto de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), entendido como “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa” (DNP, 2008). Así, se establece que una persona está en privación si carece de la posibilidad de acceder a una canasta de alimentos para una alimentación suficiente y adecuada (dimensión económica) y no tiene la capacidad de transformar los medios disponibles para alimentarse adecuadamente (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar).

En este sentido, las APPA coadyuvan al objetivo de garantizar que toda la población colombiana disponga de alimentos de manera permanente y oportuna, sustentados principalmente desde la producción local para realizar su derecho humano a la alimentación.



1.2.3. Ordenamiento territorial

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial [...]. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. (Congreso de Colombia, 2011)

El art. 5 de la Ley 388 de 1997 plantea que:

[...] el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. (Congreso de Colombia , 1997)

La Ley 388 de 1997, si bien es el marco legal para el ordenamiento territorial municipal de Colombia, es una ley con un fuerte énfasis en el suelo urbano, sumado a que actualmente las dinámicas presentes en el territorio evidencian múltiples conflictos, intereses y presiones en los suelos rurales, produciendo ocupación de otros usos en los suelos agropecuarios y por ende pérdida de estos.

En Colombia, el ordenamiento territorial establece que se deben proteger los suelos de las clases agrológicas I, II y III, que son los más aptos para la agricultura. Sin embargo, estas zonas no son suficientes para cubrir la demanda nacional de alimentos, asegurar la seguridad alimentaria y generar excedentes



para exportar. Esto se debe a que estos suelos representan solo el 2,6 % del territorio nacional continental, con una extensión de 2.937.246,61 ha del territorio nacional.¹ Estas cifras contrastan con la verdadera riqueza y potencial del territorio nacional, dado que el sector agropecuario, ha definido 43.070.363,6 ha, que corresponde al 37,8 % del territorio nacional continental, como la frontera agrícola de Colombia, en donde deben concentrarse las actividades de producción agropecuaria, por su alta aptitud productiva.

Teniendo en cuenta el anterior panorama, definir las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, y dentro de estas las áreas de protección para la producción de alimentos, como una nueva determinante del ordenamiento territorial, es un avance significativo e histórico en pro de lograr la adecuada ocupación del territorio rural; en donde se protejan, mantengan y preserven los suelos agrícolas del país, a partir del ordenamiento territorial y a través de los Planes de Ordenamiento Territorial.

1.2.4. Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)

La gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua), se define como el conjunto de estrategias, instrumentos y acciones planificadas tanto sectoriales como territoriales y de gestión intersectorial orientadas a lograr usos agropecuarios eficientes en todo el territorio.

La Gestua formula lineamientos, tanto conceptuales como estratégicos, y de instrumentalización y gestión, básicos para la formulación de la política de Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios, que promueve el desarrollo agropecuario con enfoque territorial, a partir de tres ejes interrelacionados: la planificación sectorial agropecuaria, el ordenamiento territorial agropecuario, y la gestión intersectorial agropecuaria.

¹ UPRA, 2023 a partir de IGAC (2012), cartografía básica 1:100.000 y capacidad de uso del suelo 1:100.000.



Uno de los propósitos de la Gestua es:

Orientar el ordenamiento territorial agropecuario, mediante lineamientos, criterios, estrategias e instrumentos de ocupación y uso de la tierra rural que propicien el uso eficiente de la misma y sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales y administrativas en sus planes de ordenamiento territorial. (UPRA, 2015)

En este sentido, se plantean los “Instrumentos para el ordenamiento del territorio rural agropecuario”, los cuales están orientados a proteger las áreas estratégicas para el desarrollo agropecuario del país, así como a resolver los usos agropecuarios ineficientes y a consolidar áreas agropecuarias en las que existan limitaciones que obstaculizan su aprovechamiento eficiente y sostenible. Todo ello, en armonía con el ordenamiento ambiental y demás determinantes sectoriales del ordenamiento territorial.

2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos

En 2024 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizó los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, conforme con solicitudes explícitas allegadas a dicha cartera por parte de la comunidad campesina local y en pro de aprovechar el potencial productivo en materia de alimentos que caracteriza los territorios en comento en orden a orientar los procesos de ordenamiento territorial para la protección del derecho humano a la alimentación por un lado y, por el otro, a focalizar las acciones del estado (local, regional, nacional) para enfrentar lo que la declaratoria implica.

Sin embargo, más allá de la justificación constitucional y normativa resumida en el capítulo 1 del presente documento y que crea un soporte jurídico suficiente, así como de política pública para concretar la identificación de las APPA en zonas cruciales del país, es necesario justificar técnicamente lo que estos territorios han reconocido por cultura y tradición como la despensa alimentaria de Santander. Para ello, el presente capítulo desarrolla a detalle los elementos que justifican la necesidad y procedencia de la declaratoria desde los aspectos siguientes categorizados entre oportunidades y retos:

1. La dinámica demográfica, como punto de partida para reconocer la distribución, evolución y composición de la población en el territorio con respecto a la declaratoria;
2. La inseguridad alimentaria como condición para propiciar procesos de ordenamiento territorial que buscan cerrar las brechas de accesibilidad, disponibilidad, adecuación y sostenibilidad del derecho humano a la alimentación por parte de la población y de manera multiescalar (local, regional, nacional) – (oportunidad);



3. Importancia del territorio en la producción de alimentos, desde un enfoque de oferta (cualificación, cuantificación, eficiencia en la producción de alimentos) y demanda (posicionamiento económico) – (oportunidad);
3. El ordenamiento social de la propiedad, las dinámicas prediales y el mercado de tierras (reto).

Se aclara que los elementos asociados a los retos no reducen la necesidad de identificación del APPA ni la debilitan, al contrario, constituyen un incentivo diferencial para declarar la determinante de segundo nivel en el territorio de estudio, en tanto que las APPA reconocen las necesidades del territorio para que se materialice el objetivo de protección de la producción de alimentos desde su enfoque de norma y programático y, en su etapa de implementación, se podrá dar prioridad a aspectos cruciales que puedan ir resolviendo los que se identifican como retos.

2.1. Descripción general del territorio

Los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí se encuentran ubicados en la provincia de Yariguíes, territorio situado al centro del departamento de Santander. Colindan con los municipios de Barrancabermeja, Betulia, Zapatoca, Simacota, Galán y Hato y se encuentran a 85 y 178 Km de distancia respectivamente de la capital departamental.

La subregión de los dos municipios se extiende por 203.725,39 ha (IGAC, 2024), y se caracteriza de la siguiente forma:



Tabla 1. Características de la división político-administrativa de los municipios en estudio

Municipio	# corregimientos	# veredas	extensión municipal
San Vicente de Chucurí	5 (Puente Murcia, Llana Fría, Pozo Nutria, Albania y el centro poblado de Yarima)	37	111.468,36 ha
El Carmen de Chucurí	2 (El Centenario y Santo Domingo)	61	92.257,03 ha
Total	7	98	203.725,39 ha

Fuente: Upra, 2025, a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013) y Fuente: (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002)

Tabla 2. Veredas municipio de San Vicente de Chucurí

No.	Vereda	No.	Vereda	No.	Vereda
1	Agua Blanca	13	Arrugas	25	Cantarranas
2	El Centro	14	Guadual	26	La Esperanza
3	Palmira	15	Los Medios	27	Naranjito
4	Primavera	16	Taguales	28	Yarima
5	Albania	17	Barro Amarillo	29	Cascajales
6	El León	18	Guamales	30	La Granada
7	Pamplona	19	Marcito	31	Nuevo Mundo
8	Santa Inés	20	Tempestuosa	32	Chanchón
9	Alto Viento	21	Campo Hermoso	33	La Pradera
10	Esmeralda	22	La Colorada	34	Palestina
11	Llana Fría	23	Mérida	35	El Ceibal
12	Santa Rosa	24	Vizcaína	36	Llana Caliente
37				Pertrecho	

Fuente: UPRÁ 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013)



Tabla 3. Veredas municipio El Carmen de Chucurí

No.	Vereda	No.	Vereda	No.	Vereda	No.	Vereda
1	La Fortuna	16	Honduras Bajo	31	Diviso De Los Andes	46	Sabanales
2	EL Toboso	17	Honduras Alto	32	Rio Sucio De Los Andes	47	La Salina
3	El Cuarenta	18	Cirales	33	Nueva Granada	48	San Luis
4	Cañaverales	19	Diviso De Cirales	34	El Porvenir	49	Dos Bocas
5	Tambo Redondo	20	La Victoria	35	Angosturas	50	La Florida
6	La Bodega	21	La Belleza	36	El Líbano	51	La Cristalina
7	EL Vergel	22	Alto Cascajales	37	El Indio	52	Caño Doradas
8	Quinal Alto	23	La laguna	38	El Sinaí	53	Caño Lajas
9	Delicias Alto	24	Islanda	39	Bellavista	54	Tres Amigos
10	Delicias Bajo	25	Cabecera De Rio Sucio	40	Monterey	55	La Reserva
11	El Hojarasco	26	Los Alpes	41	Vista Hermosa	56	La Ye
12	Barranco Amarillo	27	La Pítala	42	Cerro Negro	57	La Colorada
13	Quinal Bajo	28	Filo De Oro	43	El Edén	58	Rancho Chile
14	Los Aljibes	29	Villa De Leyva	44	Bajo Cascajales	59	Los Olivos
15	Rancho Grande	30	El Control	45	El Treinta	60	El Trébol
61							El Veintisiete

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002)

2.1.1. Dinámicas demográficas en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí

El presente acápite consolida la justificación técnica de la declaratoria con relación a la dinámica demográfica de los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí. Para ello, se proporciona un análisis que abarca el tamaño total de la población, su distribución espacial en el territorio, las tendencias de crecimiento poblacional a largo plazo, así como su composición desagregada por género y



pertenencia étnico-racial; esta última permite reconocer eventuales rutas diferenciales para el proceso de declaratoria.

Tabla 4. Distribución poblacional en San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí - año 2024

Municipio	Población 2024 Total	Población 2024 Urbano	Población 2024 Rural	Porcentaje 2024 Urbano	Porcentaje 2024 Rural
San Vicente de Chucurí	36.697	14.969	21.728	40%	60%
El Carmen de Chucurí	22.596	4.247	18.349	18%	82%
Total	59.293	19.216	40.077	32%	68%

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018)

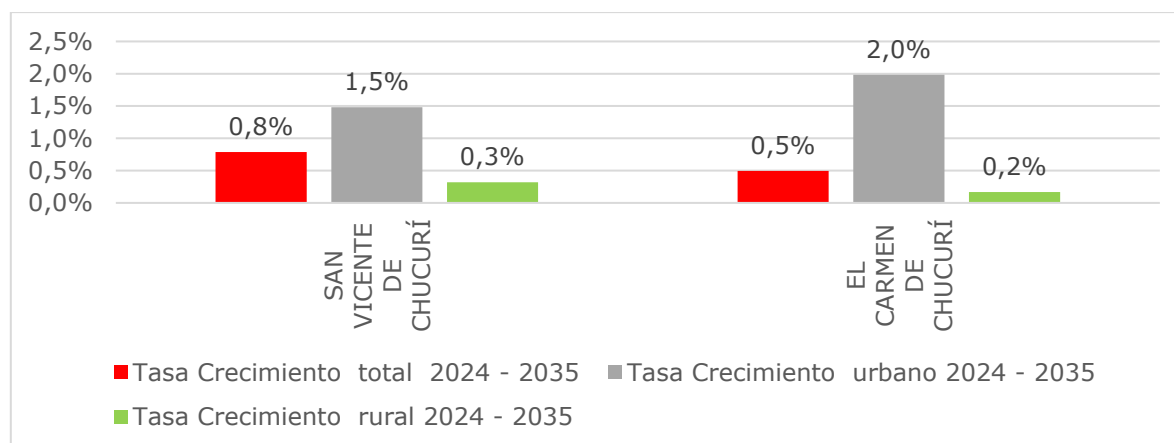
En la siguiente tabla y figura se presentan la distribución de la población por área a 2035 y el comportamiento de crecimiento para estos años.

Tabla 5. Distribución poblacional en San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí - año 2035

Municipio	Población 2035 Total	Población 2035 Urbano	Población 2035 Rural	Porcentaje 2035 Urbano	Porcentaje 2035 Rural
San Vicente de Chucurí	39.702	17.223	22.479	43%	57%
El Carmen de Chucurí	23.752	5.009	18.743	21%	79%
Total	63.454	22.232	41.222	35%	65%

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018)

Figura 1. Tasas de crecimiento 2023-2035

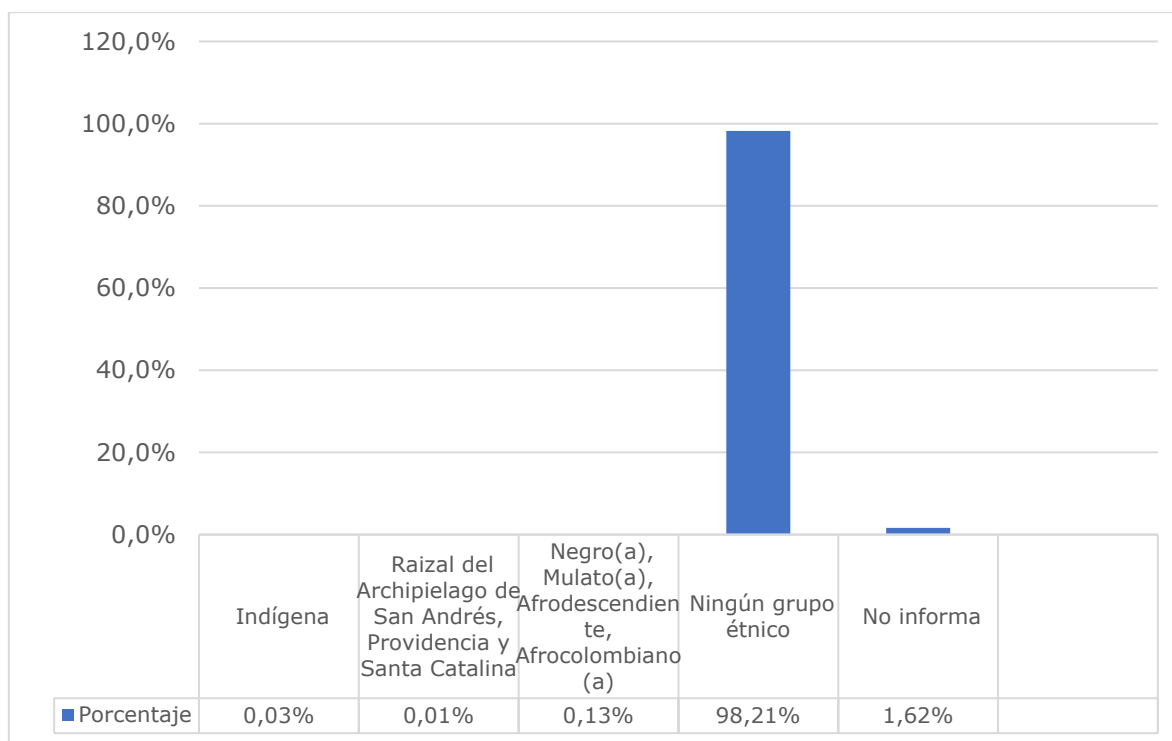


Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018)

La gráfica aclara que en el período 2023 - 2035 el crecimiento se dará principalmente en las zonas urbanas de los municipios y se espera que crezcan en promedio a un 1,7% anual. Las áreas rurales presentarán crecimiento positivo, pero a unos ritmos muy bajos del 0,2% anual para crecer un total del 2,4% al año 2035.

Por lo que concierne el autorreconocimiento étnico, de acuerdo con los datos del DANE, hay una presencia predominante de población que no se autorreconoce como parte de algún grupo étnico, ya que tan sólo un 0,03% de la población se autorreconoce como indígena y el 0,13% como negro.

Figura 2. Autorreconocimiento étnico



Fuente: UPRA (2024) a partir de (DANE, 2018)

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE y el Informe de población gitana o Rrom de Colombia que hizo la misma entidad en 2019, la población total auto reconocida como Rrom en el departamento de Santander es de 325 personas, distribuidas en los municipios de Girón (296), Floridablanca (22), Barrancabermeja (4) y Bucaramanga (3) (DANE, 2018).

A manera de conclusión, desde los resultados de las dinámicas demográficas del área en estudio:

1. La población hoy se distribuye principalmente en el área rural, y aunque el municipio de San Vicente de Chucurí concentra la mayor parte de la población urbana de la región en estudio, también en este caso la población rural supera del 20% a la urbana. Sin embargo, el panorama a futuro cambia: para 2035 la población rural tendrá una tendencia de crecimiento más lenta con respecto a la urbana y se observarán



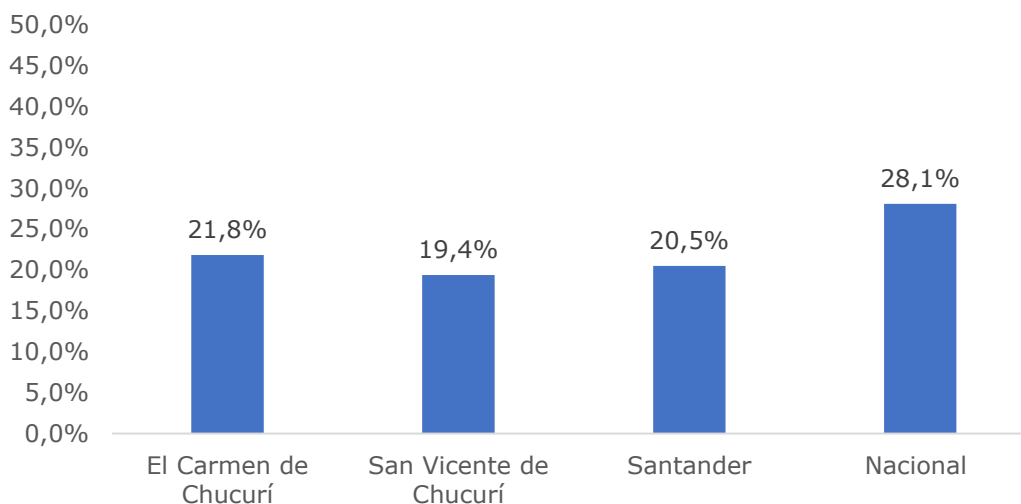
- procesos de concentración de esta hacia los centros poblados desde los sectores rurales dispersos;
2. Los centros poblados rurales se volverán nodos estratégicos para la organización espacial y productiva del suelo rural;
 3. la población rural es una población mayoritariamente activa desde el punto de vista económico, lo cual, sumado a las anteriores consideraciones, permite inferir que existen condiciones propicias de distribución de la población para la implementación de las APPA y que deberá prestarse particular atención a los motivos que impulsan la población a aglomerarse en los centros poblados;
 4. No existe una representatividad de comunidades étnicas que sugiera la implementación de rutas diferenciales para la identificación del APPA.

2.2. Inseguridad alimentaria

Los artículos 64 y 65 de la Constitución Política son pilares normativos que subrayan la crucial conexión entre la protección de los suelos y el derecho a la alimentación, marcando la pauta para identificar y priorizar las áreas que merecen ser protegidas. En este sentido y como parte importante de la justificación del presente proceso, es menester señalar algunos indicadores que demuestran la necesidad de declaratoria y puesta en marcha de un área de protección para la producción de alimentos en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

La región a la cual los municipios pertenecen tiene niveles de seguridad alimentaria por debajo del promedio departamental y nacional, lo cual es un factor positivo que denota claramente la capacidad que tienen estos territorios de cerrar las brechas del DHAA desde una lógica de repartición de beneficios a nivel suprarregional:

Figura 3. Inseguridad Alimentaria moderada o grave en los municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí del departamento de Santander – DANE 2022.



Fuente: UPRA, 2024. A partir de información de DANE – ECV 2022.

Lo anterior reitera la importancia de proteger áreas en estos municipios en aras de contribuir a los desafíos del DHAA a nivel nacional.

2.3. Importancia producción de alimentos de los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí

La producción de alimentos es el factor que permite justificar la identificación de las APPA de manera más tangible, lo cual implica resumir los resultados de los análisis sobre la aptitud de usos para fines agropecuarios y la caracterización de la AC FEC, así como la oferta y demanda de alimentos en el territorio en estudio.

2.3.1. Oferta agrícola

Tabla 6. Área sembrada, área cosechada y producción de productos agrícolas en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en los últimos 15 años.

Año	Área sembrada	Área cosechada (Ha)		Producción
	Ha	Ha	%	t
2009	40.586	33.188	82%	69.930
2010	40.584	31.952	79%	64.294
2011	43.304	33.107	76%	72.162
2012	42.373	31.949	75%	73.270
2013	41.374	33.707	81%	81.141

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Año	Área sembrada	Área cosechada (Ha)		Producción
	Ha	Ha	%	t
2014	43.614	29.666	68%	86.420
2015	43.761	39.820	91%	107.232
2016	46.373	43.487	94%	143.903
2017	47.799	42.373	89%	130.688
2018	48.135	42.329	88%	137.497
2019	45.467	42.367	93%	87.321
2020	46.692	43.239	93%	91.349
2021	46.838	45.322	97%	83.524
2022	47.136	46.457	99%	85.983
2023	47.954	46.496	97%	86.254
Promedio	44.799	39.031	87%	93.398

Fuente: UPRA, 2024

De acuerdo con la tabla, para los municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en los últimos quince (15) años, el área sembrada ha tenido un promedio de 44.799 hectáreas y el área cosechada reportada tiene un promedio de 87%, lo que equivale a 39.031 hectáreas, con una producción promedio de 93.398 toneladas al año.

De acuerdo con la información de las EVA para el departamento de Santander, en el año 2023, se tienen reportados 80² productos agrícolas con un área de 344.584,4 ha. Para los municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí del mismo departamento se reportan 19³ productos agrícolas en 47.702,2⁴ ha, lo que

²Palma de aceite, Cacao, Café, Caña, Plátano, Mandarina, Piña, Limón, Naranja, Aguacate, Guayaba, Maíz, Banano, Mora, Yuca, Frijol, Arroz, Papa, Tomate, Fique, Papaya, Guanábana, Lulo, Maracuyá, Tabaco, Mango, Durazno o Albaricoque, Arveja, Ahuyama, Pitahaya, Pimentón, Habichuela, Tomate de árbol, Otras hortalizas, Cebolla de bulbo, Badea, Granadilla, Melón, Uchuva, Arracacha, Pepino Cohombro, Coco, Ajo, Tangelo, Gulupa o cholupa, Chirimolla, Patilla, Cebolla de rama, Plantas aromáticas, Uva, Sábila, Trigo, Cilantro, Fresa, Sorgo, Ají, Apio, Zanahoria, Curuba, Achote, Otros frutales, Haba, Pepino Guiso, Coliflor, Feijoa, Lechuga, Zapote, Repollo, Malanga- achín- yota- papa china- bore, Mamoncillo, Perejil, Rambután, Brócoli, Calabacín -calabaza, Sacha inchi, Algodón, Espinaca, Cúrcuma o azafrán, Brevo, Noni. EVAS del segundo ciclo del año 2023, para cultivos transitorios y 2023 para cultivos permanentes.

³Aguacate, Ahuyama, Arracacha, Banano, Cacao, Café, Cebolla de rama, Frijol, Habichuela, Limón, Lulo, Maíz, Mandarina, Mango, Naranja, Palma de aceite, Plátano, Tomate, Yuca.

⁴ EVAS del segundo ciclo del año 2023, para cultivos transitorios y 2023 para cultivos permanentes.



representa un 13,84% del total del área sembrada del departamento (344.584,4 ha), (UPRA, 2023). En este sentido dicha área reporta una producción de 85.410 t lo que representa un 2% sobre la producción del departamento del Santander (4.194.324,7 t) para el mismo periodo, (UPRA, 2023).

A continuación, se relacionan los 19 cultivos reportados en la región de los dos municipios analizados, a saber: aguacate, ahuyama, arracacha, banano, cacao, café, cebolla de rama, frijol, habichuela, limón, lulo, maíz, mandarina, mango, naranja, palma de aceite, plátano, tomate, yuca.

Tabla 7. Área sembrada y producción reportada por las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA), para municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.

No	Municipio	Área sembrada en cultivos agrícolas		Producción (t)	Cultivos por área sembrada
		ha	Relación del municipio con el área de la región (%)		
1	El Carmen de Chucurí	19.870,6	41,66%	31.230,3	Cacao (73,35%), Plátano (8%), Aguacate (6,75%), Banano (4,68%), Café (2,97%), Naranja (2,17%), Limón (0,75%), Mango (0,40%), Yuca (0,25%), Maíz (0,25%), Palma de aceite (0,23%), Ahuyama (0,05%), Arracacha (0,05%), Lulo (0,05%), Frijol (0,03%), Tomate (0,01%), Habichuela (0,01%).
2	San Vicente de Chucurí	27.831,6	58,34%	54.179,6	Cacao (61,21%), Palma de aceite (25,42%), Café (7,40%), Naranja (2,49%), Aguacate (2,39%), Mandarina (0,91%), Maíz (0,06%), Banano (0,05%), Yuca (0,04%), Tomate (0,01%), Frijol (0,004%), Ahuyama (0,003%), Cebolla de rama (0,002%).

Fuente: Reporte de EVA para el periodo 2023. UPRA, 2023.

Los datos principales de la tabla anterior muestran que, desde el punto de vista de las áreas sembradas, en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí los productos más relevantes son el cacao con 31.612 ha sembradas (66,27%), la palma de aceite con 7.121 ha (14,93%), el café con 2.647,9 ha (5,55%)



y el aguacate con 2.008,5 ha (4,21%), el restante 9,04%, equivalente a 4.3312,8 ha, se encuentra distribuido entre los demás alimentos.

2.3.2. Oferta pecuaria

Tabla 8. Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí entre el año 2015 y 2024

Año	Cantidad de animales					
	Bovinos	Bufalinos	Porcinos	Aves	Caprinos	Ovinos
2015	87.442		3.656			
2018	87.444	836	1.434	405.975	1.146	4.372
2019	89.253	987	1.193	409.925	1.207	4.478
2020	91.078	1.089	1.667	377.529	1.170	4.323
2021	93.628	1.235	2.804	452.869	1.009	4.054
2022	93.627	1.137	10.005	467.640	880	3.533
2023	95.020	1.113	10.005	497.198	843	3.640
2024	90.459	1.583	10.005	523.382	943	3.823
Promedio	90.994	1.140	5.096	447.788	1.028	4.032

Fuente: UPRA, 2024

Por lo que concierne a la producción pecuaria, la producción de búfalos se destaca en estos municipios y tiene un comportamiento al aumento, registrando 1.583 animales para el año 2024.

Los porcinos han tenido una producción variante y hasta el año 2021 fue relativamente constante con tendencia al aumento, pero tiene un aumento de más de 350% para el año 2022 y se ha mantenido en los últimos años.

La producción aviar no ha tenido comportamientos abruptos, ha sido constante con una tendencia al aumento, registrando su mayor valor en el año 2024 con 523.382 animales.

Los ovinos y caprinos han tenido un comportamiento muy similar disminuyendo su cantidad de animales hasta el 2023, y con un aumento en el año 2024.



Con respecto a la pormenorización de los datos para el año 2024 a nivel de cada municipio, el ICA reportó la siguiente información:

La oferta pecuaria, de acuerdo con el censo ICA 2023, está constituida por 607.819 animales con potencial alimentario, donde 95.020 fueron bovinos, 1.113 búfalos, 10.005 porcinos, 497.198 aves, 843 caprinos y 3.640 ovinos. (ICA, 2023)

Tabla 9. Inventario pecuario de los municipios APPA de los municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.

Municipio	Bovinos	Búfalos	Cerdo traspatio	Cerdo comercial familiar	Cerdo industrial	Aves traspatio	Aves con capacidad ocupada	Caprinos	Ovinos
El Carmen de Chucurí	39.864	38	145	574	1.097	4.321	0	178	1.600
San Vicente de Chucurí	55.156	1.075	321	1.066	6.802	7.837	485.040	665	2.040
TOTAL	95.020	1.113	466	1.640	7.899	12.158	485.040	843	3.640

Fuente: ICA (ICA, 2023)

2.3.3. Demanda agropecuaria

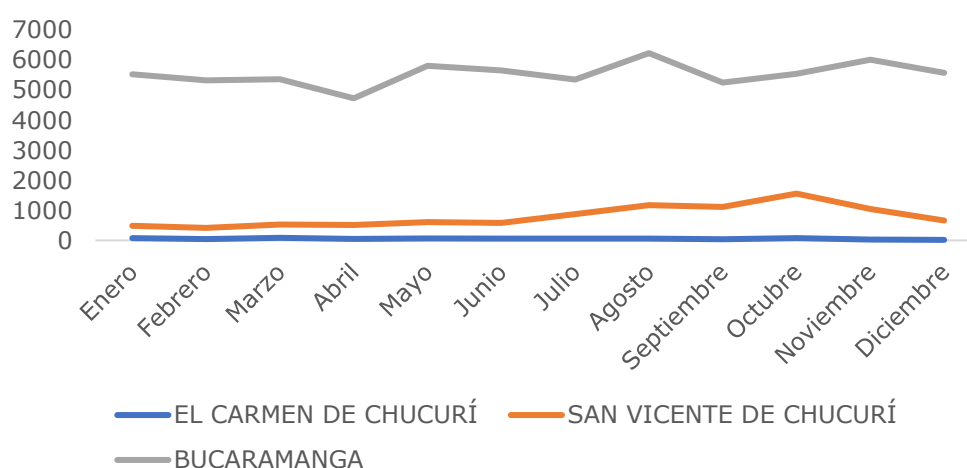
El mercado mayorista de Bucaramanga concentra la mayor demanda de alimentos provenientes de los municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí. Centroabastos, en la capital santandereana, recibe el 90,4% de estos productos, mientras que, el 4,7% se distribuye en Cenabastos de la Ciudad de Cúcuta y el 1% en Plaza de Bazurto de Cartagena.

Este patrón de distribución refleja la importancia del mercado mayorista de Bucaramanga en la comercialización de productos agrícolas de estos dos municipios de Santander. La preferencia de este mercado como destino indica no solo la capacidad de absorción de este centro, sino también su relevancia estratégica en la cadena de suministro.



Durante el 2022, el promedio de alimentos originarios de ambos municipios que se comercializaron en los principales mercados mayoristas del país fue de 616 t mensuales. En 2023, el promedio mensual fue de 853 t, lo que representa un aumento del 38,4%, crecimiento superior al departamental que se ubicó en 6,1% para el mismo periodo.

Figura 4. Promedio mensual de alimentos comercializados en los principales mercados mayoristas del país, por municipio de origen (2023).



Nota: Valores en t.

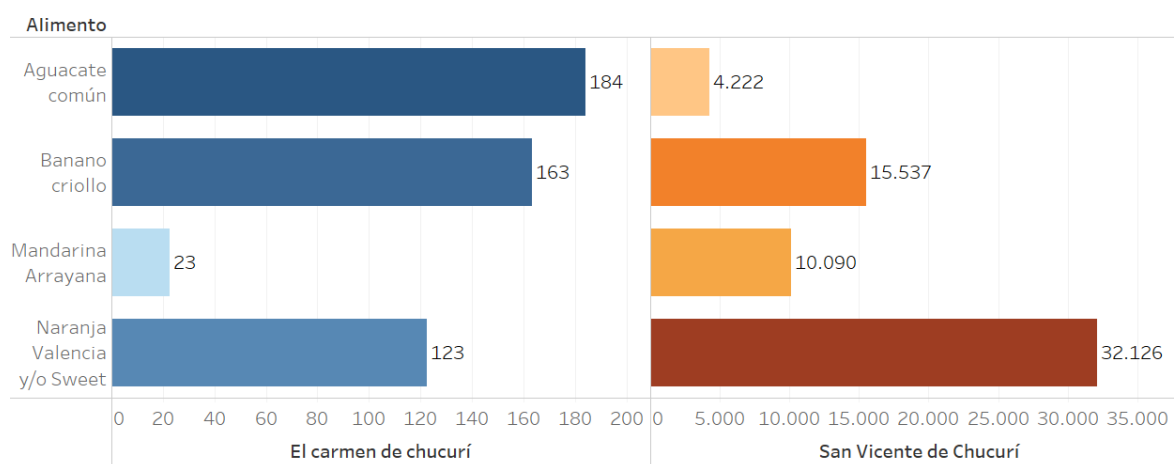
Fuente: UPRA con información SIPSA (DANE, 2024).

Cabe destacar que en el año 2022 se demandaron en los mercados mayoristas 20 alimentos provenientes del municipio del Carmen de Chucurí y 38 del municipio de San Vicente de Chucurí. En 2023 se reportaron 20 alimentos para El Carmen, equivalentes a 666 t, y 39 para el municipio de San Vicente que representaron 95.744 t.

Durante el 2022, los alimentos procedentes del Carmen de Chucurí de mayor demanda en los mercados mayoristas fueron el aguacate común, el banano criollo y la naranja valencia alcanzando un total de 683 t. Por su parte, los alimentos procedentes de San Vicente de mayor demanda en ese año fueron la naranja valencia, la mandarina común y el banano criollo. Cabe anotar que, aunque los

productos son coincidentes para ambos municipios, las cantidades provenientes del municipio de San Vicente son notablemente superiores a las originarias del Carmen de Chucurí.

Figura 5. Cantidades en t de los principales alimentos procedentes del Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí con destino a los mercados mayoristas del país (2023).



Nota: Los valores están expresados en Ton con escalas diferenciales para cada municipio, dados sus valores reportados.

Fuente: UPRA con información SIPSA (DANE, 2024).

En 2023, estos productos siguieron siendo los más demandados con la naranja valencia representando el 32,6% de la demanda, el banano criollo el 16,8% y la mandarina el 14,2%. La demanda varió respecto al año anterior con aumento del 42% para la naranja valencia, aumento del 87% para el banano criollo y un aumento del 35% para la mandarina común.

Respecto a los productos pecuarios demandados, el huevo registró 29 t, la cachama 16 t y la mojarra 4 t; cabe anotar que los tres alimentos provinieron de San Vicente de Chucurí. Se destaca la demanda estacional de estos productos, donde el primer cuatrimestre es el más representativo para el huevo, marzo y noviembre los meses de mayor demanda de cachama y enero y septiembre los dos meses de demanda de la mojarra.

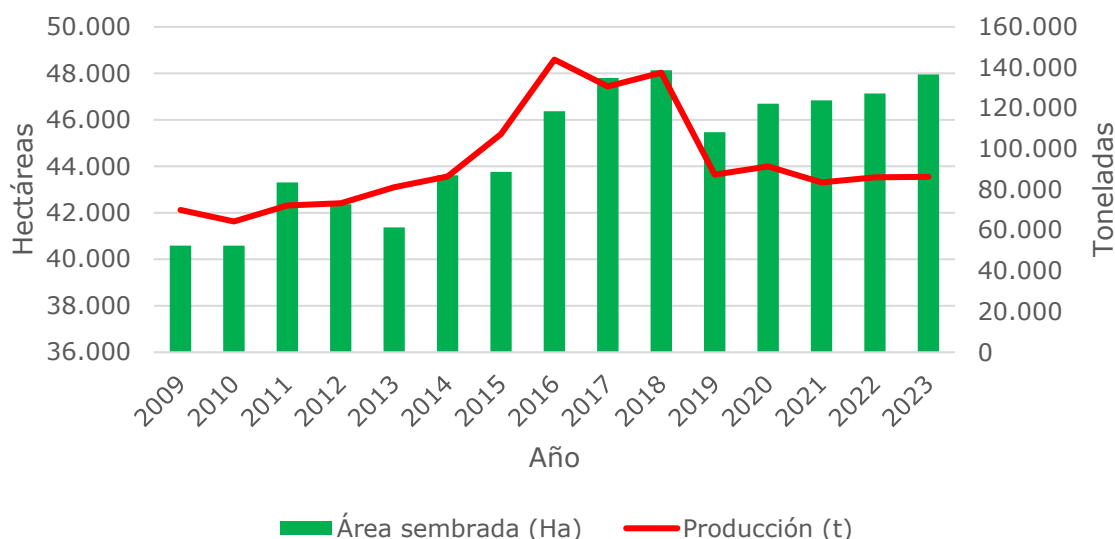
Ese año, 32.126 t de naranja valencia, 15.537 t de banano criollo y 14.355 t de mandarina común vinieron del municipio de San Vicente de Chucurí, mientras que los alimentos provenientes del Carmen son inferiores a las 200 t para cada producto.

2.3.4. Conclusiones con respecto a la importancia del territorio en términos de la producción de alimentos

Desde el punto de vista productivo, este territorio ha presentado una alta importancia de cara a la producción de alimentos, lo cual redunda en la conveniencia y oportunidad para la identificación de las APPA de acuerdo con los aspectos siguientes:

- Aporte considerable en el marco de la producción de alimentos a nivel departamental y nacional, por cuanto, de acuerdo con la EVA 2023, en tanto que para los dos municipios en estudio se identifica una oferta de 19 productos (principales) los cuales materializan una producción de 86.254 toneladas/año de alimentos en un área sembrada de 47.954 ha (13,9% del área productiva departamental) y un inventario de 607.819 animales con potencial alimenticio (ICA, 2023).

Figura 6. Comportamiento de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre el año 2009 y 2023 en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí

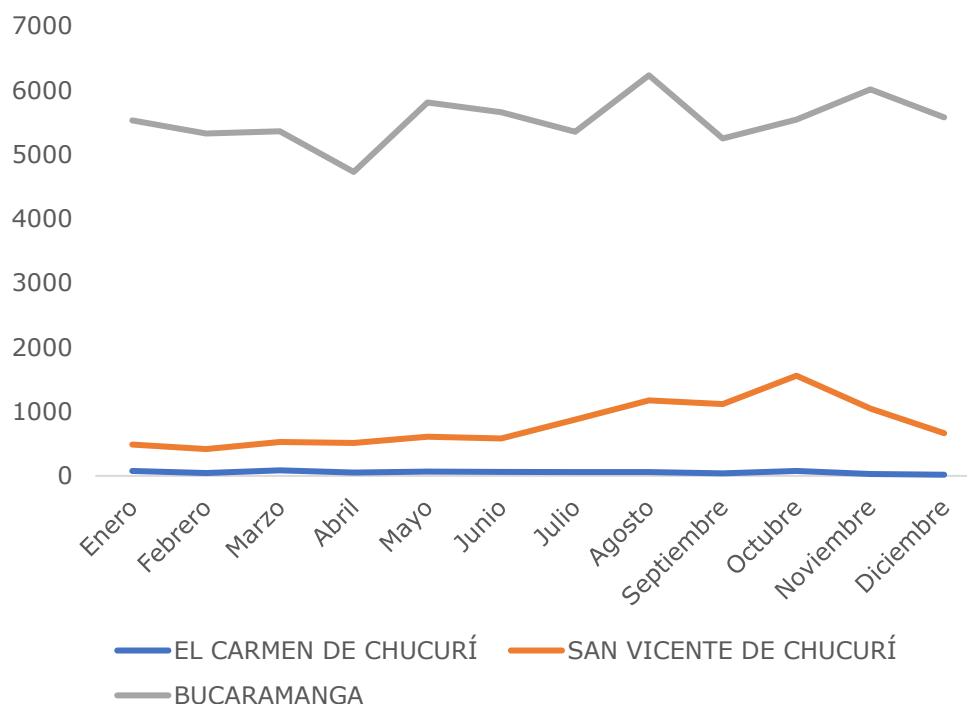




Fuente: UPRA, 2024 con base en Evaluaciones Agropecuarias – EVA, 2023

- Demanda de alimentos en constante ascenso a partir de los mercados mayoristas principales que se abastecen desde el territorio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí (Centroabastos, en Bucaramanga, recibe el 90,4% de estos productos, mientras que, el 4,7% se distribuye en Cenabastos de la ciudad de Cúcuta y el 1% en plaza de Bazurto de Cartagena). Durante el 2023, el promedio mensual fue de 853 t, lo que representa un aumento del 38,4%, crecimiento superior al departamental con respecto al año anterior que se ubicó en 6,1% para el mismo periodo.
- Conforme con los datos presentados, el territorio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí tiene una capacidad productiva para el renglón de alimentos muy importante a nivel regional y nacional, tanto en variedad como en cantidad de los productos y sobre todo hay que destacar que lo producido en menor medida es para autoconsumo, toda vez que suple la demanda de otras regiones del país. En ese sentido es preciso priorizar dicha zona para la identificación del APPA por cuanto se vuelve imperativo mantener la producción, mejorarla y con ello beneficiar las comunidades implicadas en estos procesos productivos para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

Figura 7. Promedio mensual de alimentos comercializados en los principales mercados mayoristas del país, por municipio de origen (2023).



Nota: Valores en t.

Fuente: SIPSA – DANE; 2024

- En los dos municipios en estudio, el 58% del territorio con uso agropecuario tiene la posibilidad de producir alimentos conforme a la zonificación de aptitud (A1), lo cual debe observarse como una oportunidad de mejora de las dinámicas productivas actuales y la posibilidad de incidir principalmente en aspectos como la sostenibilidad de la producción y las mejoras con relación a la demanda, entre otras dimensiones. Este aspecto se precisará;
- Finalmente, en línea con la tendencia nacional, la ACFEC juega un rol importante en la producción de alimentos y para ello es de fundamental importancia garantizar que dicho tipo de producción se mantenga estable en el tiempo, buscando, mediante la identificación de las APPA, afrontar retos asociados a las dinámicas de cambio de uso del suelo agropecuario. Sobre el



particular, la producción de alimentos generada a partir de los tres clústeres de la ACFEC (local, externo y mixto), abarca una extensión igual a 41.096,25 ha, es decir el 20,17% de la extensión de los dos municipios en estudio.

Los dos anteriores aspectos fueron objeto de estudio en el marco de la identificación de la ZPPA de Santander – resolución 000269 de 2025, y será precisados en el capítulo 4: Identificación del área de protección para la producción de alimentos - APPA.

2.4. Ordenamiento social de la propiedad

Mediante la caracterización del territorio desde el punto de vista del ordenamiento social de la propiedad, se busca identificar dinámicas territoriales asociadas a la producción agropecuaria que den cuenta de las formas con las cuales el territorio se organiza alrededor del sector agropecuario para la producción de alimentos, como lo son los procesos de distribución predial, el fraccionamiento con relación a la UAF y la ACFEC y como esto se relaciona con el mercado de tierras. Las anteriores permiten, además, observar procesos de cambio de uso del suelo en relación con el fraccionamiento y el precio de la tierra, es decir, brindan elementos para poder ahondar el conocimiento del territorio sobre las formas de ocupación del suelo rural y definir, ya en la etapa implementación de las APPA, lineamientos para reorientar aquellas que puedan identificarse como prácticas insostenibles de uso del suelo rural con fines agropecuarios.

Mediante el estudio de la distribución predial, la UAF y el mercado de tierras, se refuerzan algunos argumentos que imponen identificar oportunidades y/o retos para garantizar una efectiva implementación de las APPA en los dos municipios priorizados del departamento de Santander.

Desde el punto de vista de la destinación predial, los dos municipios en estudio tienen una vocación principalmente agropecuaria (97,86% sobre el número total de predios). Por su parte, en lo que concierne la distribución de la tierra, en el territorio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí existe una prevalencia importante



de minifundios con extensiones que van desde 0 hasta 2,5 ha (3.196 predios; 25,79%), aunque en términos de área únicamente representan el 1,75% (3.627,28 ha) del área total de predios rurales en la zona de estudio. Así mismo, se observa que existen 2.593 predios (20,92%) con áreas que van desde las 2,5 ha y hasta 5 ha (9.805,71 ha) y 5.974 predios (48,19%) con áreas mayores a 5 ha y hasta 50 ha (93.528,09 ha).

De otro lado, se observa que 634 predios rurales tienen áreas superiores a las 50 ha y hasta 1.000 ha, sumando un total de 68.928,72 ha, lo que evidencia una concentración de área con potencial productivo en tan solo el 5,11% del total de los predios de la zona de interés, sin contar con 9 inmuebles rurales presentes que tienen extensiones mayores a 1.000 ha y hasta más de 10.000 has (37.549,11 ha).

Adicionalmente, según el análisis realizado en términos de la Unidad Agrícola Familiar en la zona de estudio, se muestra que el 60,54% de los predios (7.831) tienen áreas que se encuentran por debajo del rango de UAF vigente, lo cual ratifica los resultados presentados en el análisis de distribución predial.

Con relación a la desigualdad y la heterogeneidad de la distribución de la tierra medida mediante el índice de Gini (>0.6) y el indicador Theil (entre 0,06 y 0,18), respectivamente, así como en los resultados arrojados por indicadores de disparidad inferior y superior, se muestran la heterogeneidad que se presenta en el área de terreno de los predios para los propietarios; estos ejercen una influencia significativa en la producción de alimentos debido a las tensiones generadas sobre el factor productivo tierra.

Las cifras indicadas en los párrafos anteriores, exponen las desigualdades en la distribución de la propiedad existentes en la zona de estudio, que se constituyen en características estructurales que - figuras como el APPA - buscan cambiar en la medida en que los productores agropecuarios al ver protegidos sus predios de los cambios de uso tienen incentivos para mejorar sus prácticas agropecuarias, y la



institucionalidad, a su vez, cuenta con incentivos para desarrollar allí programas de regularización de la propiedad e inversiones a largo plazo.

La protección del suelo rural que se establece desde la declaratoria del APPA, permite desarrollar acciones concretas frente al fenómeno del fraccionamiento predial al desestimularlo como consecuencia de la protección que esta figura realiza sobre los suelos agropecuarios.

Desde el punto de vista del índice de informalidad de la tierra (32,01%), esta situación se constituye en un desafío para la implementación de la declaratoria del APPA así como para otros instrumentos del ordenamiento territorial, en razón a que el instrumento plantea la posibilidad de focalizar acciones orientadas a la regularización de la propiedad, facilitando el acceso a los bienes y servicios provenientes de la oferta estatal, en especial lo relacionado con el financiamiento, mejoramiento y crecimiento de los sistemas productivos y con ello, potencializando la producción y disponibilidad de alimentos, la seguridad alimentaria y el derecho humano a la alimentación adecuada.

Desde el punto de vista del mercado de tierras, se ha observado que los precios en la zona de interés del departamento de Santander están influenciados de manera directa por la calidad de los suelos. Los rangos de precio menores (hasta 15 millones de pesos por hectárea) se presentan en las zonas donde existen altas pendientes y alta susceptibilidad a procesos de remoción en masa, no hay cobertura de servicios públicos y las vías de comunicación son muy deficientes; en la medida que estas condiciones mejoran, los valores de los predios van mejorando, reportándose valores en rangos que son mayores a 15 hasta 40 millones de pesos por hectárea, y el rango de precios más alto que es mayor a 40 y hasta 50 millones de pesos por hectárea; siendo éste último en el que las tierras son de muy buena capacidad productiva. El rango de precios de la tierra predominante en la zona es mayor a 20 y hasta 30 millones de pesos por hectárea, con un área de 70.227,60 hectáreas (40,69%).



Las cifras anteriores reflejan la importancia que tiene el valor y el mercado de tierras dentro de la situación de distribución, fraccionamiento y concentración de la tierra y por ende, la relevancia de este aspecto dentro del proceso de declaratoria del APPA se puede asociar a la oportunidad de proteger la producción de alimentos y estimular la rentabilidad de la tierra, en particular en zonas rurales que presentan mejores ventajas comparativas y competitivas por su aptitud, su cercanía a los cascos urbanos y a infraestructuras de movilidad, servicios públicos, entre otras.

2.5. Conclusiones sobre la justificación de la identificación de las APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Con fundamento en los análisis demográficos, productivos y de ordenamiento social de la propiedad desarrollados en el presente documento, se concluye que la declaratoria del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí es técnicamente necesaria, territorialmente estratégica y funcional al cumplimiento del derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA).

Los análisis en mención demuestran que el territorio combina una masa crítica productiva consolidada que caracteriza en gran medida las dinámicas de uso del suelo rural en materia de producción de alimentos, lo que justifica la adopción de una determinante de segundo nivel que establezca y proyecte la función agroalimentaria del territorio a futuro.

Los municipios presentan una capacidad productiva sostenida y de escala regional asociada principalmente a:

- 58% del suelo agropecuario es clasificado con aptitud alta para la producción de alimentos.
- 41.096 ha (20,17% del territorio total) corresponden a la producción en el marco de la agricultura campesina familiar y comunitaria vinculada al



mercado; el indicador sube si se incorporan productores que todavía deben vincularse al mercado, dinámica que con toda probabilidad encuentra cabida en la implementación del APPA.

- 47.954 ha sembradas en 2023, equivalentes al 13,9% del área agrícola del departamento de Santander (344.584 ha).
- 86.254 toneladas anuales de producción agrícola.
- Un promedio productivo de los últimos 15 años que se puede resumir como sigue:
 - 44.799 ha sembradas/año.
 - 93.398 toneladas/año.
 - Eficiencia promedio de la relación cosecha/siembra del 87%.
- 19 cultivos activos, entre los cuales se destacan principalmente:
 - Cacao: 31.612 ha (66,27% del área sembrada).
 - Palma de aceite: 7.121 ha (14,93%).
 - Café: 2.647,9 ha (5,55%).
 - Aguacate: 2.008,5 ha (4,21%).

Estos indicadores evidencian que la producción no es coyuntural ni marginal, sino estructural dentro del sistema agroalimentario departamental.

Desde el punto de vista de la demanda suprarregional se justifica la declaratoria a partir de la relevancia estratégica del territorio conforme con los datos siguientes:

- Promedio mensual comercializado:
 - 2022: 616 t/mes.



- 2023: 853 t/mes.
- Incremento: +38,4%, frente a un crecimiento departamental de 6,1%.
- 90,4% de la producción se comercializa en Centroabastos (Bucaramanga).

Lo anterior demuestra que el territorio cumple una función de abastecimiento de alimentos estructural, creciente y que trasciende la demanda puramente local.

Desde el componente demográfico, la alta ruralidad actual confirma una base social productiva instalada favorable, mientras que la mayor dinámica urbana futura evidencia la necesidad de proteger el suelo rural en aras de mantener unas condiciones productiva más llamativas para el desarrollo económico del territorio en materia de producción de alimentos.



3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos

Las APPA hacen parte de las determinantes del ordenamiento territorial del segundo nivel de prevalencia de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de la ley 388 de 1997; por su parte, el párrafo primero de la norma en cita aclara que deben existir en el ejercicio de los procesos de ordenamiento territorial, mecanismos de coordinación entre las determinantes, en aplicación del orden de prevalencia y en aras de garantizar de manera armónica los objetivos de estas.

Adicionalmente, la identificación de las APPA se desarrolla en territorios que cuentan con dinámicas propias de ocupación del suelo, reglamentadas por los instrumentos de ordenamiento territorial o que son el fruto de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, así como de procesos de ocupación de la ruralidad que, si bien se alejan del desarrollo formal del suelo, constituyen a hoy situaciones de hecho que deben tenerse en cuenta de manera particular, según cada caso, en el proceso de identificación de las APPA.

Es por lo anterior, que el presente capítulo desarrolla los análisis de las determinantes de ordenamiento territorial, los planes de ordenamiento territorial y otros usos, actividades y la transformación del suelo rural en aras de identificar unas APPA acordes con el territorio.

En ese sentido, el ejercicio de análisis para la definición de los criterios de armonización de las otras determinantes, otros procesos de ocupación del territorio con el APPA, se concreta en la identificación de las áreas de los elementos mencionados que son objeto de exclusión desde la frontera agrícola, así como de los lineamientos de coexistencia.



3.1. Determinantes del nivel 1

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2022), se han definido determinantes ambientales que deben considerarse en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía para la elaboración, adopción y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT).

En este contexto, las determinantes se entienden como los *"términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial"*, y se agrupan en cuatro ejes temáticos:

1. Determinantes del medio natural.
2. Determinantes del medio transformado.
3. Determinantes de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.
4. Determinantes relacionadas con densidades de ocupación del suelo rural.

En este marco, se describen a continuación las determinantes ambientales analizadas en coordinación con la autoridad ambiental (Corporación Autónoma de Santander - CAS), en más de cinco mesas técnicas realizadas entre 2024 y 2025 (ver Anexo 1), en aplicación del principio de coordinación y con el propósito de definir la frontera agrícola habilitada para las APPA. Cabe señalar que las áreas de conservación y protección de los recursos naturales definidas en los POT también forman parte de las determinantes de nivel I; sin embargo, su análisis se abordará posteriormente en el estudio del correspondiente instrumento de ordenamiento territorial



3.1.1. Identificación de las determinantes ambientales analizadas para los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

La CAS, mediante la Resolución 858 de 2018, “Por la cual se expiden las determinantes ambientales y se deroga la Resolución DGL No. 1432 de 2010”, definió las determinantes ambientales aplicables en su jurisdicción.

En aplicación del principio de coordinación establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la UPRA adelantó cinco (5) espacios de articulación con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). En dichos espacios se recibió la información relacionada con las determinantes ambientales expedidas por esta autoridad y, de manera conjunta, se identificaron las áreas de la frontera agrícola habilitadas para las APPA, conforme a las mencionadas determinantes.

Tabla 10 Determinantes ambientales analizadas para los municipios priorizados para la identificación de APPA del Departamento de Santander

Determinante Ambiental	Categoría	Nombre	Acto Administrativo	Municipio (s)
Derivadas de Instrumentos de Planificación	POMCA	Río Opón (2314)	Resolución 489 del 25 de julio de 2018 - CAS	El Carmen de Chucurí San Vicente de Chucurí
		Río Sogamoso (2405)	Resolución 835 del 23 de octubre de 2018 CAS Resolución 1183 del 19 de noviembre de 2018 CDMB	El Carmen de Chucurí San Vicente de Chucurí
	POF	POF	Acuerdo 386 de 2019 -CAS	El Carmen de Chucurí San Vicente de Chucurí
SINAP	DRMI	Humedal de San Silvestre	Acuerdo 045 de 2022	San Vicente de Chucurí
		Serranía de los Yariquíes	Acuerdo 254 de 2014	El Carmen de Chucurí San Vicente de Chucurí
	RNSC	De las Aves Reinita Azul	Resolución 133 del 18 de octubre de 2016 PNN	San Vicente de Chucurí
		El Tutumillo	Resolución 107 del 16 de mayo de 2024 PNN	El Carmen de Chucurí
		Pauxi Paxi El Progreso	Resolución 262 del 14 de noviembre de 2023 PNN	San Vicente de Chucurí
Reserva Forestal	Reservas forestales de Ley 2da de 1959	Río Magdalena	Resolución 1924 del 30 de diciembre de 2013 MADS	El Carmen de Chucurí San Vicente de Chucurí



Determinante Ambiental	Categoría	Nombre	Acto Administrativo	Municipio (s)
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica	AICA	Serranía de los Yariguíes	Decreto 2372 de 2010, Artículo 28, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: Decreto Reglamentario 1076 de 2015.	El Carmen de Chucurí San Vicente de Chucurí
Otras áreas de conservación fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos.	Para la protección del recurso hídrico. Para la protección de la biodiversidad. Áreas forestales no asociadas a corrientes hídricas.	Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por la Ley 2320 de 2023 Art. 3	El Carmen de Chucurí San Vicente de Chucurí

Fuente: CAS (2025)

Las determinantes ambientales constituyen un insumo fundamental para el análisis de las áreas condicionadas dentro de la frontera agrícola, donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas según lo establecido por la Autoridad Ambiental. En este contexto, fue necesario revisar los Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de las distintas figuras ambientales y sus respectivas zonificaciones, con el fin de identificar en cuáles se autoriza el desarrollo de actividades de producción de alimentos. El resultado se consigna a continuación:

Tabla 11. Interpretación de las figuras ambientales al interior de la Frontera Agrícola.

Descripción	Interpretación al interior de la frontera agrícola
Zonificaciones de las figuras ambientales que prohíben el desarrollo de actividades agropecuarias	La actividad agropecuaria es prohibida
Zonificaciones de las figuras ambientales que restringen la producción de alimentos	Permiten actividades agropecuarias diferentes a la producción de alimentos y otras actividades de uso sostenible, por ejemplo, el aprovechamiento de recursos no maderables del bosque o actividades forestales comerciales. No se habilitan para APPA.
Zonificaciones de las figuras ambientales que permiten la producción de alimentos.	Condicionan la frontera agrícola y se habilitan para APPA.

Fuente: UPRA (2025)

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



3.1.2. Análisis de las determinantes ambientales para los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí⁵

La calificación de las diferentes figuras ambientales identificadas en el anterior apartado constituye el resultado de la articulación con la CAS para definir las que restringen el desarrollo de actividades agropecuarias y las que las permiten, traduciéndose finalmente en figuras que habilitan la frontera agrícola condicionada para la identificación de las APPA.

El detalle de lo anterior está consignado en el anexo 1 del presente documento y en específico en el archivo denominado "APENDICE _1_ MATRIZ_ CALIFIC_ AMB_ CAS_2025.xlsx", a partir del cual se pudo definir la frontera agrícola habilitada para APPA al interior de la cual se identificarán las APPA.

A continuación, se resume el resultado de la calificación de las figuras ambientales⁵:

Tabla 12 Matriz resumen de calificación de las determinantes ambientales analizadas con la CAS

Figura	Nombre	Zona	Subzona	Descripción	Calificación	El Carmen de Chucurí (ha)	San Vicente de Chucurí (ha)	Suma (ha)
POMCA	Río Opón	Áreas Protegidas	Áreas SINAP	PNN-Parque Nacional Natural	Restricción	16.261,34	0,00	16.261,34
		Áreas de Restauración	Áreas de restauración ecológica	Área restauración ecológica	Restricción	2.762,21	1.922,49	4.684,71
			Áreas de rehabilitación	Área de rehabilitación	Condicionante - Habilitada para APPA	921,64	288,47	1.210,12
		Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental	Bosques	Condicionante - Habilitada para APPA	5.451,64	6.914,54	12.366,18
			Áreas de importancia Ambiental	Humedal	Condicionante - Habilitada para APPA	1.907,85	3.028,88	4.936,73
			Áreas de Amenazas Naturales	Inundaciones	Condicionante - Habilitada para APPA	1.903,15	650,42	2.553,57
			Áreas de Amenazas Naturales	Avenidas torrenciales	Condicionante - Habilitada para APPA	21,19	127,77	148,96
			Áreas de Amenazas Naturales	Movimientos en masa	Condicionante - Habilitada para APPA	827,79	307,88	1.135,67

⁵ Los detalles de los análisis de calificación de las figuras ambientales entre la UPRA y la CAS están detallados en el anexo 1 del presente documento.

Figura	Nombre	Zona	Subzona	Descripción	Calificación	El Carmen de Chucurí (ha)	San Vicente de Chucurí (ha)	Suma (ha)
		Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	Cultivos permanentes semintensivos	Condicionante - Habilitada para APPA	3.527,48	8.295,05	11.822,53
			Áreas Agrosilvopastoriles	Pastoreo extensivo	Condicionante - Habilitada para APPA	194,90	1.900,22	2.095,12
			Áreas Agrosilvopastoriles	Sistema agro silvícola	Condicionante - Habilitada para APPA	5.287,42	1.959,01	7.246,43
			Áreas Agrosilvopastoriles	Sistema agrosilvopastoril	Condicionante - Habilitada para APPA	13.444,19	4.646,76	18.090,95
			Áreas Agrosilvopastoriles	Sistema de cultivos permanentes semintensivos	Condicionante - Habilitada para APPA	138,73	875,34	1.014,07
			Áreas Agrosilvopastoriles	Sistema forestal productor	Condicionante - No Habilitada para APPA	13.388,44	5.315,44	18.703,88
		Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	Área de recuperación para uso múltiple	Condicionante - Habilitada para APPA	16.422,67	6.021,64	22.444,32
		Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Área urbana o centro poblado	Restricción	0,00	46,63	46,63
POF	POF	Áreas de uso múltiple con potencial forestal	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	1.606,55	1.734,75	3.341,30
		Forestal productor para el uso directo	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	161,03	340,95	501,98
		Forestal productor para el uso indirecto	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	3.525,99	2.541,09	6.067,09
		Forestal protector para el uso sostenible	NA	NA	Condicionante - No Habilitada para APPA	4.574,87	3.299,37	7.874,25
		Forestal protector para la conservación	NA	NA	Restricción	104,61	123,42	228,03
		Forestal protector para la restauración	NA	NA	Restricción	970,83	1.102,23	2.073,06
		Plantaciones forestales	NA	NA	Condicionante - No Habilitada para APPA	192,40	2,10	194,50
DRMI	Humedal de San Silvestre	Preservación	NA	NA	Restricción	0,00	11.069,94	11.069,94
		Restauración	NA	NA	Restricción	0,00	919,50	919,50
		Subzona para el aprovechamiento sostenible	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	0,00	3.562,40	3.562,40
		Subzona para el desarrollo	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	0,00	7.564,41	7.564,41
DRMI	Serranía de los Yariquíes	PNN Serranía de los Yariquíes	NA	NA	Restricción	20.536,07	7.621,02	28.157,10
		Zona Preservación	NA	NA	Restricción	1.762,50	7.627,11	9.389,60
		Zona Producción	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	46.036,29	46.647,89	92.684,18
		Zona Recuperación	NA	NA	Restricción	2.549,32	808,06	3.357,38

Figura	Nombre	Zona	Subzona	Descripción	Calificación	El Carmen de Chucurí (ha)	San Vicente de Chucurí (ha)	Suma (ha)
ZRF Ley2da	Río Magdalena	Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	1.426,34	0,00	1.426,34
		Tipo A	NA	NA	Restricción	435,48	0,32	435,80
		Tipo B	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	9.226,08	4.217,99	13.444,07
RNSC	De las Aves Reinita Azul	Sin zonificación	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	0,00	46,85	46,85
	El Tutumillo	Sin zonificación	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	3,77	0,00	3,77
AICA	Serranía de los Yariguíes	Sin zonificación	NA	NA	Condicionante - Habilitada para APPA	26.810,08	109.826,75	136.636,84
Predios estratégicos	Predios	Sin zonificación	NA	NA	Restricción	65,05	305,64	370,69

Fuente: UPRA (2025) con base en las determinantes ambientales de la CAS (2025)

De acuerdo con la tabla anterior, se procede a discriminar en cartografía y datos, las figuras ambientales que permiten actividades de producción de alimentos y las que no.

3.2. Frontera agrícola

La frontera agrícola es el criterio de entrada para la identificación de las APPA con base en las determinantes de ordenamiento territorial ambiental o de nivel I.

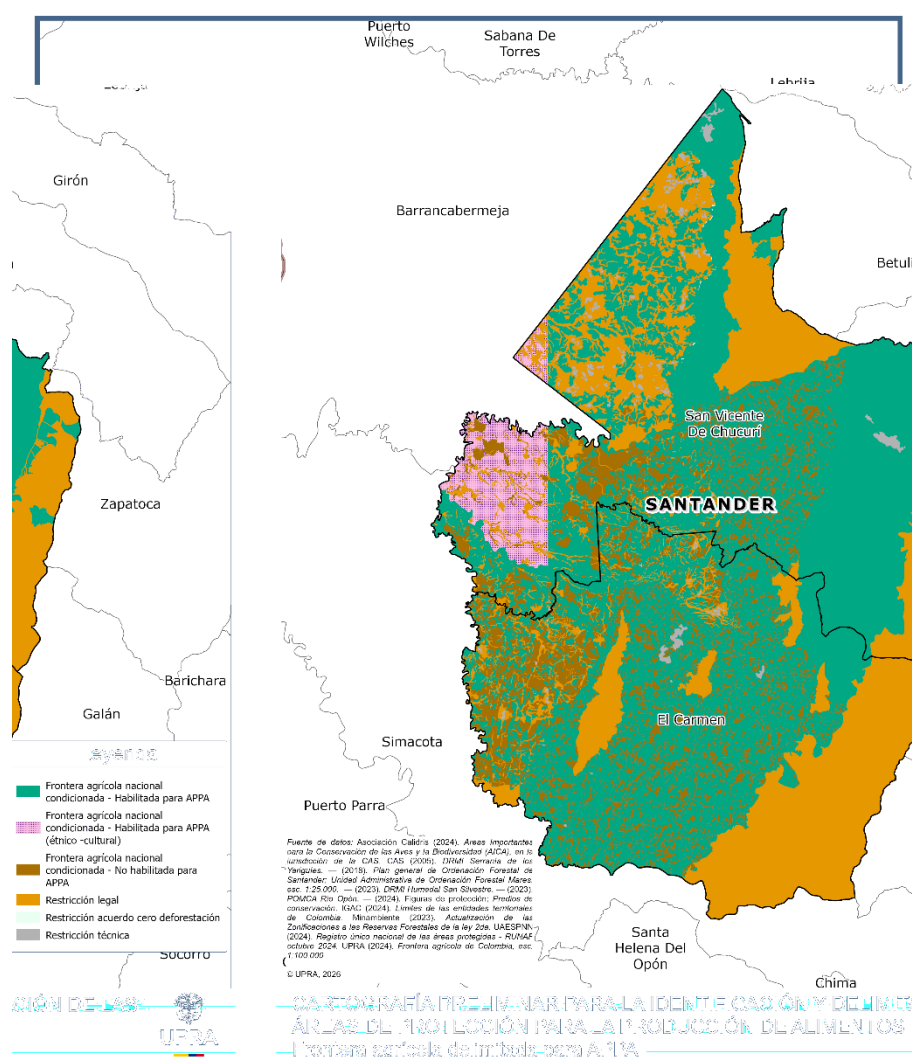
3.2.1. Frontera agrícola, región de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

A partir de la información suministrada por la CAS y del trabajo realizado en las mesas técnicas, donde se analizaron las figuras ambientales, se establecieron

diferentes precisiones que permitieron acotar el estudio de la frontera de conformidad con lo que permiten en ella las determinantes ambientales desde la actividad agropecuaria.

Como resultado de este proceso, se presenta la frontera agrícola definida en las mesas técnicas con la CAS para los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí, en el departamento de Santander.

Figura 8. Frontera Agrícola para los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA (2026)



Tabla 13. Frontera Agrícola condicionada y restricciones para los municipios de El Carmen y San Vicente de Chucurí – Santander

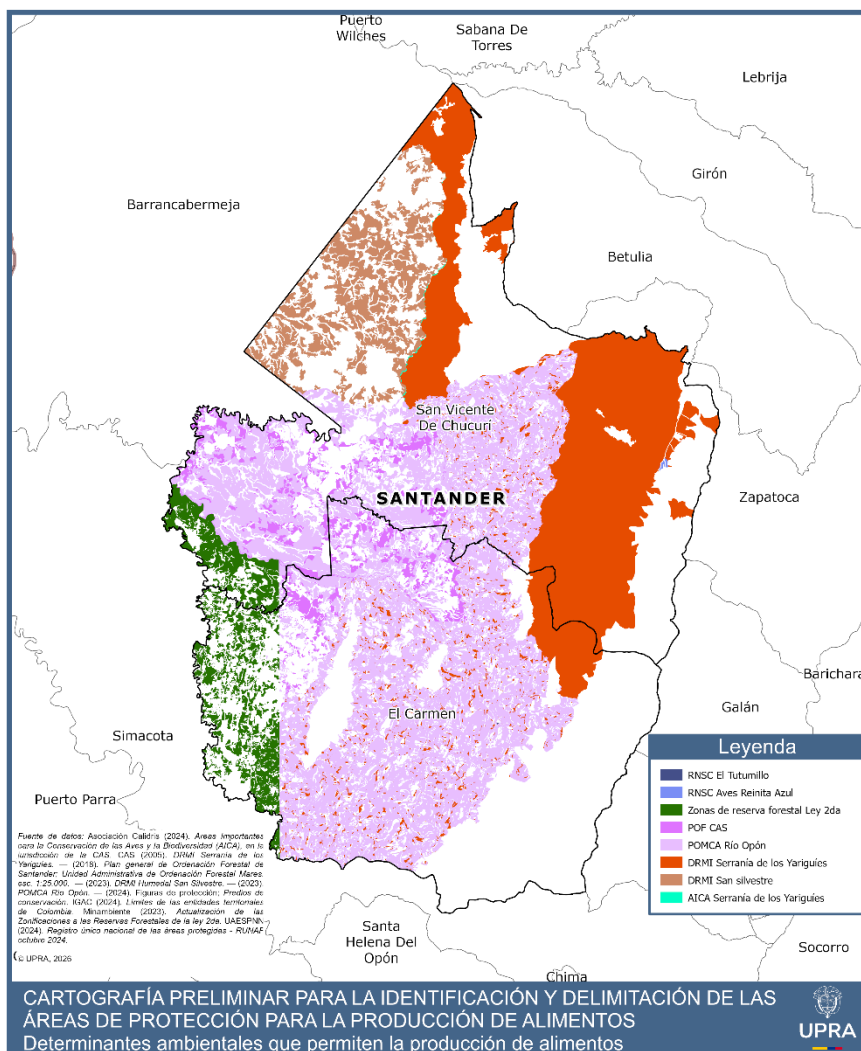
		El Carmen de Chucurí	San Vicente de Chucurí	Área (ha)	Total (ha)
Frontera Agrícola Condicionada	Habilitada para APPA	47.180,8232	63.820,0256	111.000,84	141.447,468
	Habilitada para APPA (étnico -cultural) (Restitución de tierras y titulación de baldíos) **	4,5969	6.734,5017	6.739,098	
	No habilitada para APPA	15.574,9445	8.132,5897	23.707,53	
Restricciones	Acuerdo cero deforestación	0,14	22,36	22,50	62.277,87
	Legales	29.042,582	31.416,2967	60.458,87	
	Técnicas (Áreas no agropecuarias)	453,9071	1342,5835	1.796,49	
Total		92.256,99	111.468,36	203.725,33	203.725,33

Fuente: UPRA (2026)

** Los alcances de cada figura que hacen parte de esta tipología, son analizados y desarrollados en profundidad por el equipo de ordenamiento de la DOPMT para la identificación de APPA en los municipios de Santander.

A partir de este primer barrido, que permitió identificar que la frontera condicionada habilitada para APPA ocupa el 69,43 % de las extensiones de los dos municipios, se procedió con el estudio de las figuras de ordenamiento ambiental vigentes en la denominada frontera agrícola condicionada habilitada para APPA, teniendo como resultado la identificación de aquellas que permiten la producción de alimentos bajo el respecto de condiciones específicas propia de cada instrumento analizado y de otras que no habilitan la producción de alimentos, a saber:

Tabla 14. Figuras ambientales analizadas con la CAS de la Frontera Agrícola Condicionada, que habilitan la frontera en los municipios de EL Carmen y San Vicente de Chucurí.



Fuente: UPRA (2026)

Tabla 15. Detalle de la Frontera Agrícola Condicionada para los municipios priorizados de Santander, resultado de la concertación con la Autoridad Ambiental.

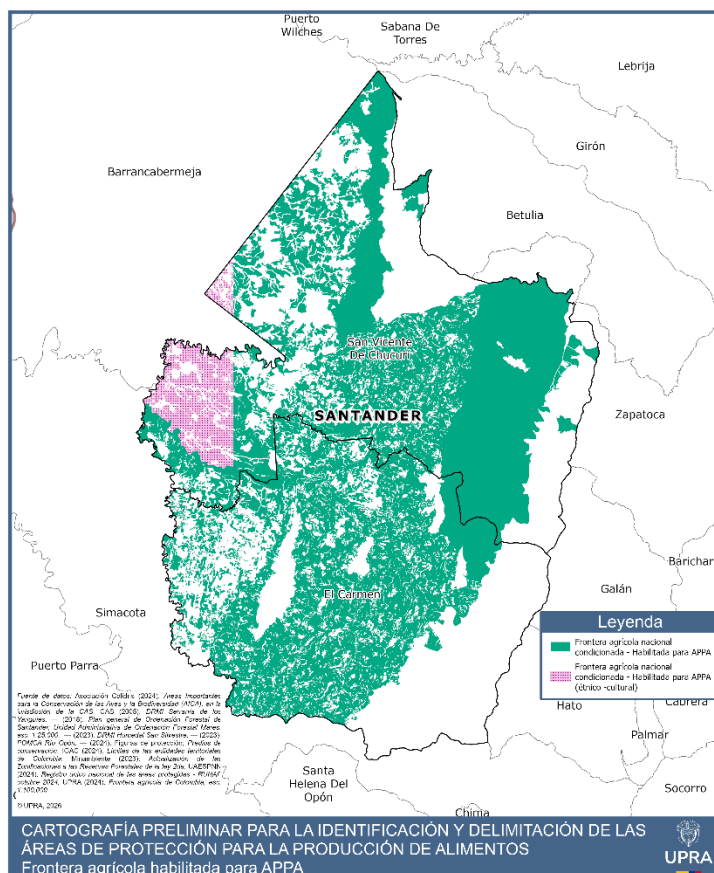
Municipio	Frontera Agrícola
-----------	-------------------

Nombre	Área (ha)	Condicionada - Habilitada para APPA (ha)	% Municipal	Condicionada - No habilitada para APPA (ha)	% Municipal
El Carmen de Chucurí	92.256,99	47.185,42	51,14	15.574,94	16,88
San Vicente de Chucurí	111.468,36	70.554,52	63,29	8.132,58	7,29
Total	203.725,35	117.739,94	57,79	23.707,52	11,63

Fuente: UPRA (2026)

Verificadas las normas establecidas en las figuras de las determinantes de primer nivel y que habilitan la producción de alimentos, a continuación, se muestra la frontera agrícola habilitada para APPA que se utilizará para la identificación de la determinante de segundo nivel en los municipios en estudio, la cual ocupa una extensión total de 117.739,94 Ha.

Figura 9. Frontera Agrícola Habilitada para APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.





Fuente: UPRA (2026)

Tabla 16. Categorías de la Frontera Agrícola Habilitada para APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

Detalle		El Carmen de Chucurí	San Vicente de Chucurí	Área total (ha)
Frontera Agrícola Condicionada	Habilitada para APPA	47.180,8232	63.820,0256	111.000,84
	Habilitada para APPA (étnico - cultural) (Restitución de tierras y titulación de baldíos)	4,5969	6.734,5017	6.739,098
Total		47.185,42	70.554,53	117.739,94

Fuente: UPRA (2026)

3.3. Determinantes del nivel 2

El numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, señala que, son determinantes de ordenamiento territorial, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación - AEIPDHA, las cuales se encuentran ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria.

Los municipios en estudio no cuentan actualmente con AEIPDHA, diferentes a las identificadas en el presente proceso.

3.4. Determinantes del nivel 3

El artículo 10 de la Ley 388 de 1997 identifica las determinantes de nivel 3 como las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente. En aplicación del principio de



coordinación, los criterios de armonización entre esta determinante y las APPA fueron discutidos con el sector y de manera particular con en ICANH en mesas técnicas en 2024.

El análisis de la determinante de nivel 3 se adelanta exclusivamente en la jurisdicción del suelo rural de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí y se toman como referencia los bienes de interés cultural del ámbito nacional, departamental, aquellos que se encuentren declarados o que estén reconocidos a partir de los instrumentos de planeación territorial previo al año 2008, en los términos de la Ley 1185 de 2008, y los que posteriormente surtieron el proceso de declaratoria ante el respectivo consejo de patrimonio según sea el ámbito correspondiente.

3.4.1. BIC del ámbito nacional y departamental en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí

De conformidad con el artículo 2.4.1.10 del Decreto 1080 de 2015 *"Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.*

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008."

En consonancia con lo anterior y una vez verificado con el Ministerio de la Culturas, las Artes y los Saberes, en el suelo rural de estos municipios no se identifican Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional y/o departamental.

De acuerdo con el Decreto 138 de 2019, se contemplan los elementos y espacios vinculados al patrimonio arqueológico en donde se identificaron 36 sitios arqueológicos, a saber:



Tabla 17 Sitios arqueológicos identificados para San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Municipio	ID_Sitio	Nombre sitio
El Carmen de Chucurí	28339	hallazgo fortuito
El Carmen de Chucurí	28240	LRsHZ
El Carmen de Chucurí	28259	L2RsV
El Carmen de Chucurí	28260	L3RsV
El Carmen de Chucurí	28241	L1RsV
El Carmen de Chucurí	28261	L4RsV
El Carmen de Chucurí	28279	S2L1S103
El Carmen de Chucurí	28239	Ps46 Pi
El Carmen de Chucurí	28299	S2L2S112
El Carmen de Chucurí	28319	S2L2S113
El Carmen de Chucurí	28262	L5RsV
El Carmen de Chucurí	40151	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 7
El Carmen de Chucurí	40149	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 5
El Carmen de Chucurí	40148	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 4
El Carmen de Chucurí	40150	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 6
San Vicente de Chucurí	40147	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 2
San Vicente de Chucurí	9379	La Llanada
San Vicente de Chucurí	9359	finca Nuevo Oriente
San Vicente de Chucurí	5268	Petroglifos San Vicente de Chucuri
San Vicente de Chucurí	40145	Conexión Sogamoso, Sitio Arqueológico 1
San Vicente de Chucurí	47057	Torre 58 RS
San Vicente de Chucurí	48495	Hallazgo 5
San Vicente de Chucurí	45123	Punto de Hallazgo 3 / 4
San Vicente de Chucurí	48492	Hallazgo 2
San Vicente de Chucurí	48491	Hallazgo 1
San Vicente de Chucurí	48493	Hallazgo 3
San Vicente de Chucurí	48494	Hallazgo 4
San Vicente de Chucurí	45122	Punto de Hallazgo 1 / 2
San Vicente de Chucurí	5042	Pozo Lisama Este 2P
San Vicente de Chucurí	14441	P 1
San Vicente de Chucurí	14443	P 4
San Vicente de Chucurí	4427	P 3
San Vicente de Chucurí	14440	Ph 9
San Vicente de Chucurí	50904	P3 y Ph9
San Vicente de Chucurí	14442	P 2

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

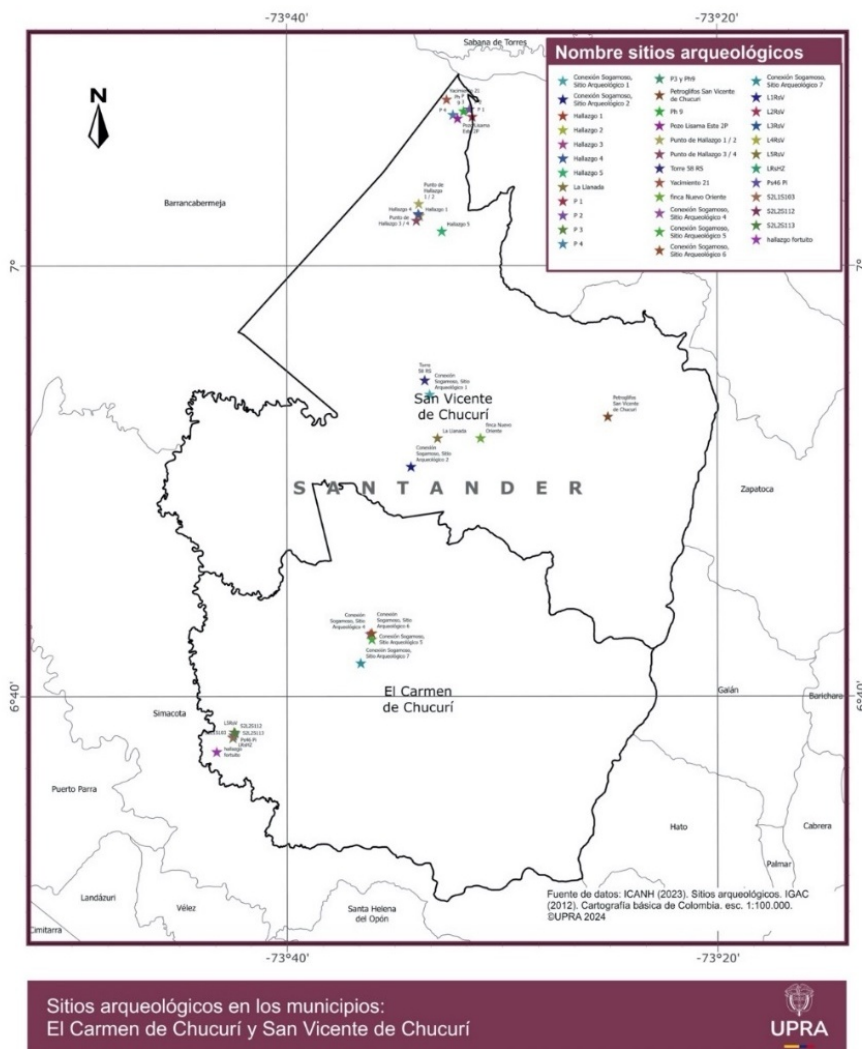
+57(601) 552 9820, 245 7307

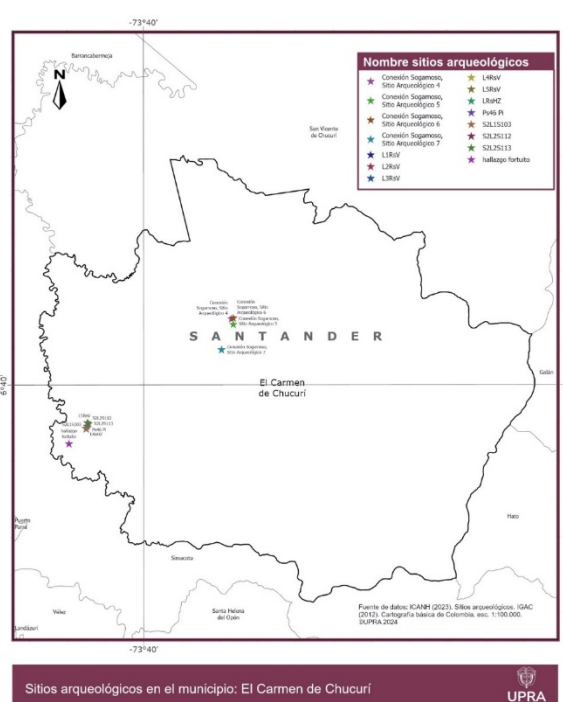
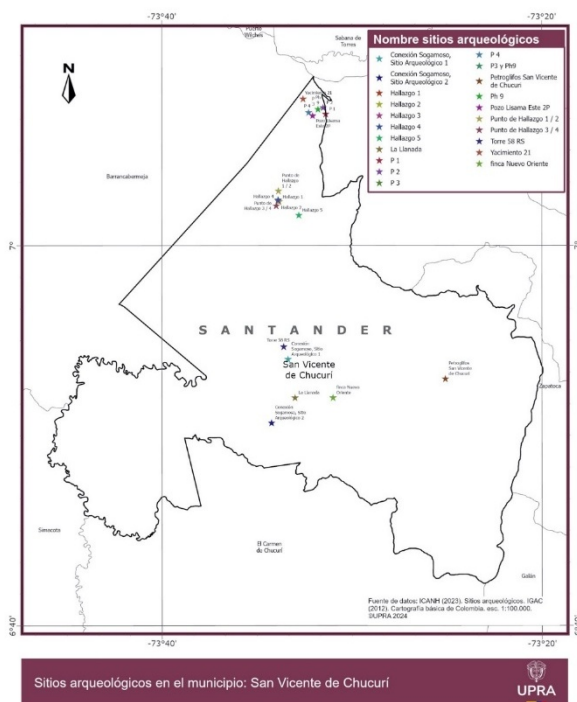
www.upra.gov.co

Municipio	ID_Sitio	Nombre sitio
San Vicente de Chucurí	37674	Yacimiento 21

Fuente: UPRA 2024, a partir de (ICANH, 2024)

Figura 10. Sitios arqueológicos registrados en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí





Fuente: UPRA 2024 a partir de ICANH 2024

En estas zonas, de conformidad con la información suministrada por el ICANH, no se cuenta con Planes de Manejo Arqueológico – PMA declarados ni áreas arqueológicas protegidas.

3.4.2. BIC del ámbito municipal

En cumplimiento de la Ley 1185 de 2008, en el presente apartado se refieren los BIC del ámbito municipal, declarados como tal en los POT anteriores a la divulgación de esta norma.

Sobre el particular, los planes de ordenamiento territorial de los municipios en estudio identifican elementos vinculados al patrimonio cultural previo a la vigencia de la ley 1185, lo cual para el caso del patrimonio arqueológico se enmarca en el ámbito nacional.



3.4.3. Elementos de la determinante de nivel 3, PBOT del municipio de San Vicente de Chucurí

Conforme al acuerdo 022 de 2003, por el cual se adopta el PBOT, el artículo 10 establece políticas para la protección de patrimonio, orientadas a garantizar la conservación del patrimonio arquitectónico, arqueológico, paleontológico, espeleológico y paisajístico del municipio. También establece como política el identificar, evaluar preservar y proteger los sitios de interés arqueológicos, paleontológico, espeleológicos y paisajísticos del municipio y su incorporación al espacio público y cultural del municipio.

En el artículo 20, "sistema vial estructurante", se reconocen el "Camino de Lenguerke", que comunica a San Vicente de Chucurí con el municipio de Zapatoca, como camino turístico y, junto al "Oratorio de Chimita", conforman elementos patrimoniales del sector rural.

Sin embargo, revisada la cartografía del PBOT, plano 16 "Zonificación ambiental.dwg", plano 18 "modelo territorial.dwg" y plano 19 "Clasificación del suelo.dwg" – no existe representación cartográfica de dichos elementos. Por ello, en el marco de la identificación de las APPA en el municipio de San Vicente de Chucurí, no se podrán generar las respectivas exclusiones en frontera agrícola.

El acuerdo municipal 050 de 2013, por medio del cual se modifica el PBOT, no modifica los artículos anteriormente descritos.

3.4.4. Elementos de la determinante de nivel 3, EOT del municipio de El Carmen de Chucurí

Conforme al acuerdo 038 de 2002, por el cual se adopta el EOT, el artículo 15 fórmula políticas y áreas para la protección del patrimonio cultural, orientadas a garantizar la conservación del patrimonio espeleológico y paisajístico del municipio. Sin embargo, los identificados en el artículo 33 del acuerdo en cita, mencionan únicamente bienes



ubicados en el casco urbano, motivo por el cual no procede su análisis por cuanto no impactarán en la identificación del APPA.

El acuerdo No 010 de 2015, por el cual se adopta la modificación excepcional del EOT, no contempla capítulos, ni tampoco artículos, para la protección de bienes materiales, o áreas de carácter patrimonial o cultural. Tampoco se expresa el desarrollo a futuro de inventarios o declaratorias.

3.4.5. Articulación de la determinante de nivel 3 en la identificación de las APPA

Los análisis arrojaron la presencia en la zona rural de vestigios arqueológicos y elementos patrimoniales reconocidos a partir del PBOT de San Vicente de Chucurí, sin embargo, estos hallazgos no cuentan con la declaratoria correspondiente en lo que respecta los vestigios arqueológicos y de la representación cartográfica por lo que concierne los elementos patrimoniales identificados desde el PBOT de San Vicente de Chucurí, por ello **no se excluyen de las APPA**.

En la misma línea, los bienes culturales asociados a los hallazgos arqueológicos entran en régimen de coexistencia en el caso que lleguen a cruzarse con el APPA. En el capítulo “Lineamientos territoriales” del presente documento se definen los parámetros de coexistencia para el adecuado manejo de las actividades agropecuarias de producción de alimentos en relación con los bienes culturales en mención.

3.5. Determinantes del nivel 4

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, hace parte de la determinante de nivel 4 el señalamiento de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de



energía y gas, e internet, la cual es indispensable para garantizar la funcionalidad territorial de la producción agropecuaria.

De acuerdo con lo anterior, y en aplicación del principio de coordinación, la información analizada en el marco de la identificación de los elementos existente y proyectados de la determinante de nivel 4 en los municipios en estudio ha sido el fruto de la articulación con diferentes entidades: ANI e INVIAS (infraestructura de movilidad), AEROCIVIL (infraestructura aeroportuaria), UPME (infraestructura eléctrica) operadores específicos (T.I.G, CENIT por lo que concierne el transporte de gas e hidrocarburos respectivamente).

Adicionalmente, se adelantó un análisis más detallado sobre la infraestructura vial en aras de reconocer los retos que enfrenta el territorio en términos de conectividad, lo cual, redundará en acciones específicas a emprender en el territorio en el marco del plan de acción del APPA.

Por lo que concierne las infraestructuras estratégicas del servicio de acueducto, alcantarillado, tratamiento y disposición de residuos sólidos, de la construcción y los peligrosos, el análisis se adelanta en el apartado de estudio de los instrumentos de ordenamiento territorial y las variables de transformación del suelo rural.

La información objeto de análisis fue entregada por diferentes entidades y/o consultada en plataformas de datos abiertos:



Tabla 18. información allegada por las entidades a partir de la cual se realiza el estudio de elementos asociados a la determinante del OT nivel 4.

Entidad	Infraestructura	Oficio
IGAC	Categorización vías	Plataforma de datos abiertos de la entidad – 2024
ANI	Vías concesionadas	2024-2-004174
INVIAS	Vías no concesionadas	2024-2-003768 2024-2-003918
AEROCIVIL	Aeródromos	202420400009614
UPME T.I.G.	Infraestructura eléctrica, gas	2024-2-006058 2024-2-004726 2024-2-003070 Geo visor UPME (julio 2025) 2024-2-010280
ANH / CENIT	Infraestructura hidrocarburos	2024-2-002680
MINTIC	TELECOMUNICACIONES	2024-2-002521

Fuente: UPRA, 2025

3.5.1. Infraestructura vial y de transporte

La infraestructura vial y de transporte tiene un papel estratégico en el funcionamiento y sostenibilidad de un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), a continuación, se analiza su relevancia desde una perspectiva técnica, normativa y territorial.

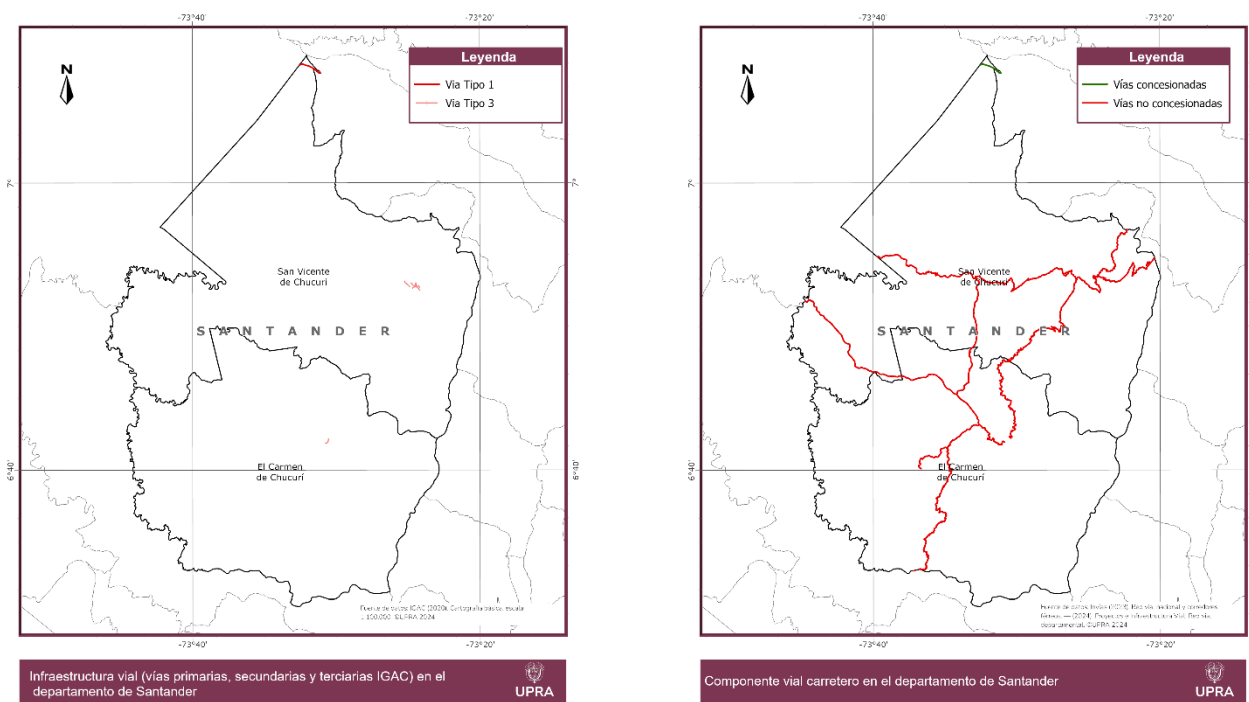
3.5.1.1. Conectividad y densidad vial

La conectividad evalúa el grado de conexión entre los municipios y con centros de distribución regionales, la conectividad es esencial para garantizar el flujo de productos agrícolas y la competitividad.

Por su parte, la densidad vial mide la cantidad de kilómetros de vías por kilómetro cuadrado, lo que refleja la facilidad con la que un territorio puede ser recorrido.

Los análisis en comento se realizaron a partir de la identificación de los tramos viales existentes identificados a partir de la información oficial de las entidades competentes:

Figura 11. Tipo de vías y concesiones viales



Fuente: UPRA 2025 con base en (IGAC, 2024), INVIAS - ANI (2024), ANI - INVIAS, (2024)

Tabla 19. Tabla de tipos de vías en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí

Municipio	Tipo Vía	Eje vial	Longitud km
San Vicente de Chucurí	1	Lebrija - Principal Ruta del Sol Honda - San Alberto	3,01
El Carmen de Chucurí	3		0,91
San Vicente de Chucurí	3		2,50
San Vicente de Chucurí	3	San Vicente de Chucurí - Principal Ruta del Sol Honda - San Alberto	1,92
San Vicente de Chucurí	3	San Vicente de Chucurí - Zapatoca	0,26

Fuente: UPRA, (2024) con base información del IGAC, (2022)

De acuerdo con la información del IGAC, la mayoría de las conexiones viales hacen referencia a caminos rurales sin pavimentar.



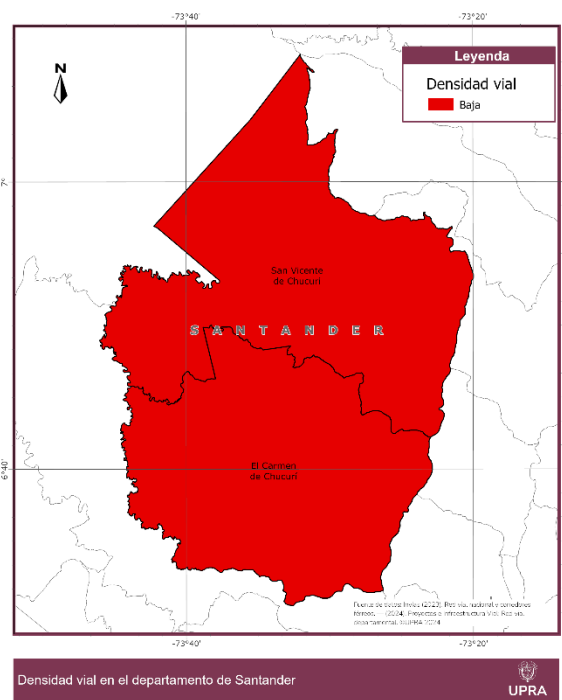
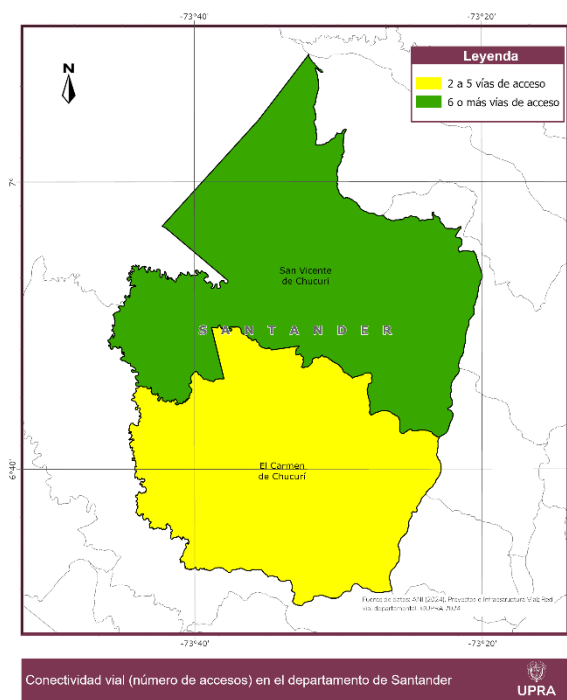
Para tener un panorama más completo, se estudió la información entregada por INVIAS y la ANI, a partir de la cual se identificaron los tramos viales a cargo de cada una de estas entidades, a saber:

Tabla 20 Concesiones viales en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí

Vías no concesionadas INVIAS			
Municipio	Código Vía	Nombre	Longitud km
El Carmen de Chucurí	45ST03-1	La Aragua-Islandia-Centenario	27,63
El Carmen de Chucurí	45ST05	Troncal Magdalena Medio-Yarima-Sabanales	8,61
San Vicente de Chucurí	45ST05	Troncal Magdalena Medio-Yarima-Sabanales	18,56
El Carmen de Chucurí	4705	El Topón-El Carmen	6,68
El Carmen de Chucurí	4706	El Carmen-San Vicente Del Chucuri	18,98
San Vicente de Chucurí	4706	El Carmen-San Vicente Del Chucuri	23,12
San Vicente de Chucurí	4707	La Ye (De San Vicente)-La Renta	10,89
El Carmen de Chucurí	47ST01	El Topón-Centenario-La Piragua	12,55
El Carmen de Chucurí	47ST02	El Topón-Sabanales-Llana Caliente	12,85
San Vicente de Chucurí	47ST02	El Topón-Sabanales-Llana Caliente	10,06
San Vicente de Chucurí	6401	Ye De Barrancabermeja-San Vicente-Zapatoca	63,06
San Vicente de Chucurí	64STA	Variante De San Vicente	2,87
Vías concesionadas			
San Vicente de Chucurí	66	Transversal Tribuga - Arauca	3,02

Fuente: UPRA 2025 a partir de (ANI - INVIAS, 2024)

Figura 12 Mapa de conectividad y densidad vial



Fuente: UPRA, (2024) con información de INVIAS - ANI (2024)

Tabla 21. Densidad vial en los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí

Municipio	Área Municipal (ha)	Número de Accesos, Según El Código del Tramo	Longitud Conectividad (M)	Densidad Vial Km/Km2
El Carmen de Chucurí	92.017,19	4	87,29	0,094
San Vicente de Chucurí	109.866,21	9	131,57	0,119

Fuente: UPRA, (2024) con base información de la ANI, (2024)

De acuerdo con la información presentada, los municipios en estudio se caracterizan por la prevalencia de camino rurales sin pavimentar, lo cual constituye un reto para la implementación del APPA, la cual deberá necesariamente hacer frente junto con las entidades competentes a esta condición específica del territorio.

Así mismo, se pudo constatar que San Vicente de Chucurí es un territorio que cuenta con nueve vías de acceso por lo cual tiene mayor flexibilidad para el tránsito de vehículos y mejor capacidad para conectar diferentes puntos de la región, esto permite una mayor competitividad en la producción de alimentos, ya que las opciones



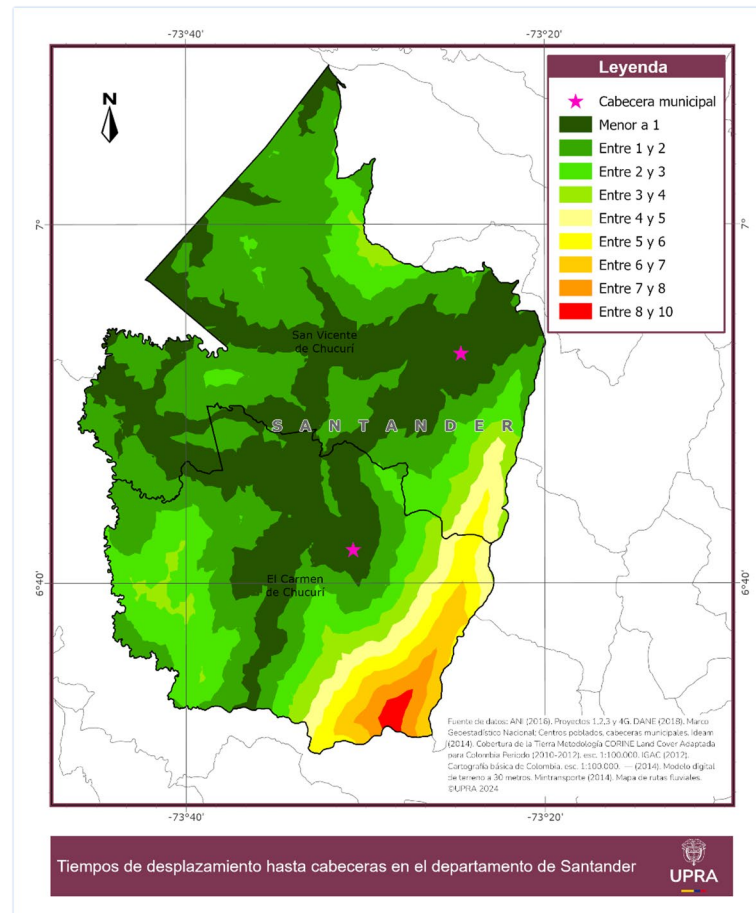
de transporte se diversifican, reduciendo los riesgos logísticos. El Carmen de Chucurí cuenta con cuatro vías de acceso, lo que limita su conectividad y puede dificultar tanto el abastecimiento de insumos como la distribución de productos, generando mayores costos logísticos.

La baja densidad vial que caracteriza los dos municipios (menor a 0,35 km/km²) es común en áreas rurales con baja conectividad, y plantea retos mayores en términos de vinculación a mercados; sin embargo, la declaratoria del APPA se constituye en una estrategia fundamental para mejorar esta condición específica del territorio, por cuanto en la parte introductoria del presente documento se ha resaltado la importancia de los dos municipios en términos de producción de alimentos.

Finalmente, con la información analizada anteriormente, se reconocieron los retos en términos logísticos asociados a la infraestructura vial que posiblemente se tengan que enfrentar en la etapa de implementación de las APPA. En ese sentido los tiempos de desplazamiento entre las zonas de producción y los centros de consumo o distribución tienen implicaciones clave en eficiencia, costos y sostenibilidad para la producción agropecuaria. A continuación, se analizan estos factores para la zona en estudio.

La accesibilidad y conectividad de las distintas zonas en relación con un punto de referencia, en este caso, las cabeceras municipales, son las variables que permiten reconocer los sectores con mejor o peor movilidad con relación a la estimación de los tiempos de desplazamiento que caracterizan cada zona.

Figura 13 Mapa de tiempos de desplazamiento



Fuente: UPRA (2024), con información del DANE - IDEAM - IGAC – Mintransporte, (2018)

Tabla 22. Tiempos de desplazamiento

Municipio	Tiempo en horas	Área_ha
El Carmen de Chucurí	Entre 1 y 2	24.038,07
El Carmen de Chucurí	Entre 2 y 3	20.139,52
El Carmen de Chucurí	Entre 3 y 4	6.355,16
El Carmen de Chucurí	Entre 4 y 5	4.840,01
El Carmen de Chucurí	Entre 5 y 6	5.610,91
El Carmen de Chucurí	Entre 6 y 7	5.245,33
El Carmen de Chucurí	Entre 7 y 8	2.624,06
El Carmen de Chucurí	Entre 8 y 10	844,16
El Carmen de Chucurí	Menor a 1	2.2319,94
San Vicente de Chucurí	Entre 1 y 2	51.736,65
San Vicente de Chucurí	Entre 2 y 3	10.641,22

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Municipio	Tiempo en horas	Área_ha
San Vicente de Chucurí	Entre 3 y 4	3.900,03
San Vicente de Chucurí	Entre 4 y 5	2.698,25
San Vicente de Chucurí	Entre 5 y 6	563,64
San Vicente de Chucurí	Menor a 1	4.0326,40

Fuente: UPRA (2024), con información del DANE - IDEAM - IGAC – Mintransporte, (2018)

En los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí se identificaron tiempos que varían desde menos de una hora y entre 8 y 10 horas, que determinan implicaciones relevantes principalmente en lo relacionado a la logística de transporte y distribución. Para el caso particular y reconociendo las zonas caracterizadas por la frontera agrícola, es decir donde hay susceptibilidad de identificar las APPA, los tiempos de desplazamiento máximos se establecen en el rango de 3 a 4 horas.

Tiempos menores a una hora, las zonas productivas cercanas a cabeceras municipales presentan ventajas competitivas. Entre los principales beneficios están:

- Menor costo de transporte, lo que reduce los precios finales de los productos.
- Conservación óptima de productos perecederos, asegurando su frescura y calidad.
- Mayor acceso a mercados y comercialización eficiente, lo que incentiva el desarrollo económico local.

Entre una y dos horas, aún se consideran tiempos razonables para la distribución de productos agrícolas, pero aparecen algunos desafíos:

- Incremento en costos de transporte debido al consumo de combustible y mantenimiento de vehículos.
- Necesidad de infraestructura adecuada, como vías pavimentadas y almacenamiento intermedio.
- Tiempo aceptable para productos refrigerados, pero con mayores exigencias logísticas.



Entre dos y tres horas, este rango de tiempo empieza a generar impactos significativos en la cadena de producción y distribución:

- Mayor inversión en logística, debido a la necesidad de almacenamiento y distribución eficiente.
- Posibles pérdidas de calidad en productos frescos, lo que obliga a utilizar transporte especializado.
- Mayor distancia respecto a mercados principales, limitando la competitividad de pequeños productores.

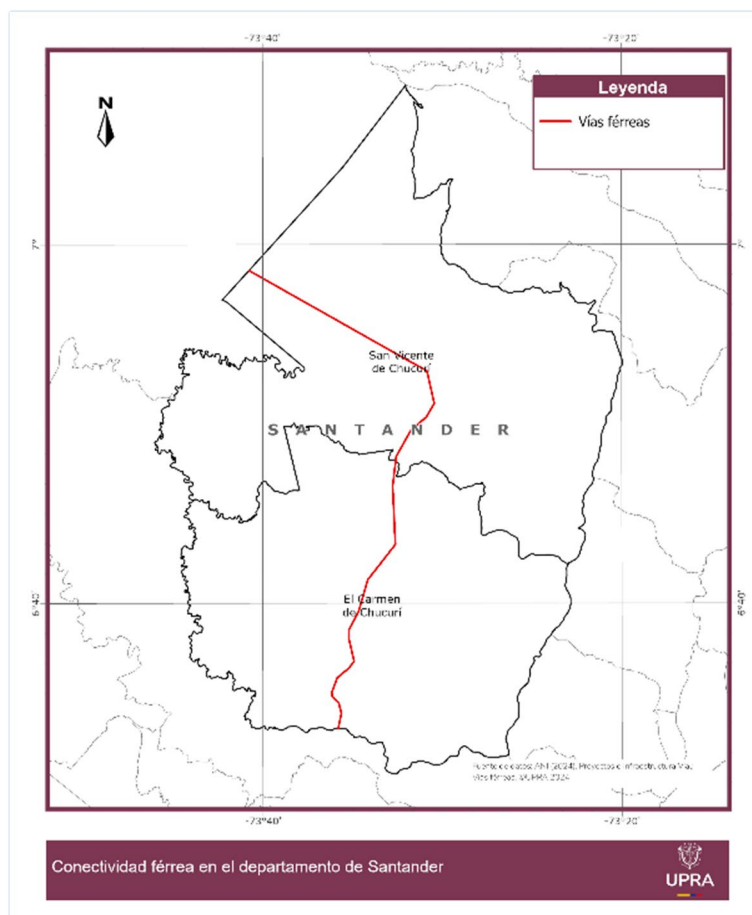
En conclusión, la infraestructura vial en los municipios de El Carmen y San Vicente de Chucurí, presentan algunos avances, sin embargo, persisten desafíos en la red vial secundaria y terciaria, especialmente en sectores con menor densidad vial, lo que afecta la eficiencia logística y la competitividad agrícola.

La implementación de las APPA requiere una infraestructura vial adecuada que garantice el acceso a las zonas de producción y facilite la comercialización de alimentos.

3.5.1.2. Infraestructura férrea

Una vez revisada la información remitida por la (ANI, 2024) sobre la conectividad férrea del país, en los municipios en estudio se identificó la siguiente infraestructura:

Figura 14. Mapa de infraestructura férrea



Fuente: UPRA (2024), con información ANI, (2024)

Tabla 23. Tabla de localización de vías férreas

Municipio	Nombre_Geo	Longitud_Km
El Carmen de Chucurí	Construcción Tramo nuevo corredor 5	30,22
San Vicente de Chucurí	Construcción Tramo nuevo corredor 5	31,59
Total, Km infraestructura férrea proyectada		61,81

Fuente: UPRA (2024), con información ANI, (2024)

La red férrea identificada es proyectada, no hay tramos existentes, por ello a futuro se espera que sea un motor fundamental para propiciar inversiones en agroindustria (por ejemplo, infraestructura de almacenamiento y procesamiento) en sus cercanías, lo que contribuiría a agregar valor a los productos agropecuarios, a potenciar y diversificar la economía local y reducir la presión sobre el transporte terrestre y los sistemas viales carreteros.



3.5.1.3. Articulación de la determinante de nivel 4 – infraestructura vial y de transporte con el APPA

El código nacional de tránsito, Ley 769 de 2002, establece la obligatoriedad de respetar una franja de retiro de las vías, la cual está precisada en la Ley 1228 de 2008 en estos términos:

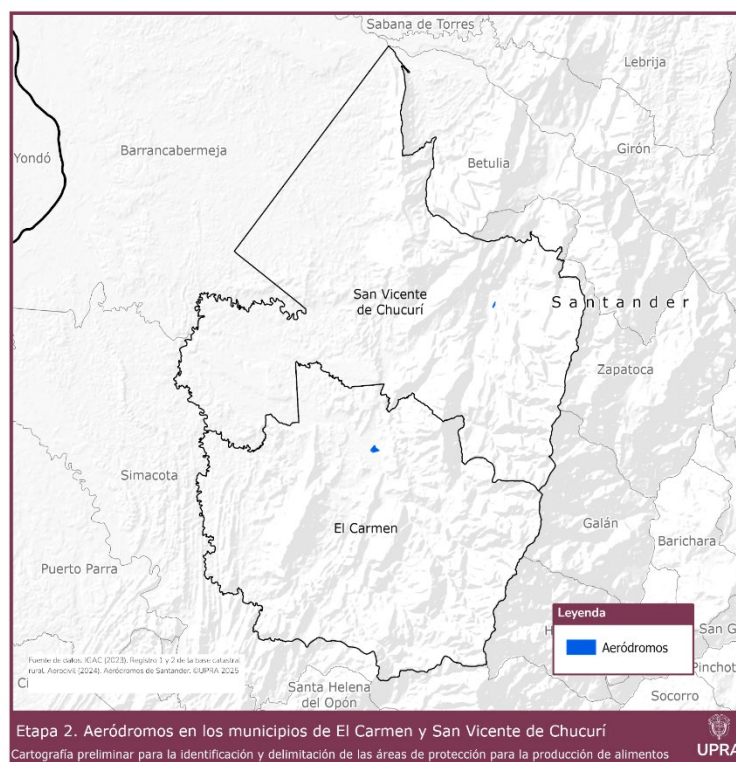
- Carreteras de Primer Orden: sesenta (60) metros;
- Carreteras de Segundo Orden: cuarenta y cinco (45) metros;
- Carreteras de Tercer Orden: treinta (30) metros.

Estas áreas constituyen parte integrante de la determinante y, junto a la infraestructura, no son objeto de exclusión del APPA por cuanto son compatibles y necesarias de cara a la protección de la producción de alimentos.

3.5.1.4. Infraestructura aeroportuaria

De acuerdo con la información de (AEROCIVIL, 2024), San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí cuentan cada uno con un aeródromo operativo.

Figura 15. Mapa de infraestructura aeroportuaria



Fuente: UPR (2024), con información AEROCIVIL, (2024)

Tabla 24. Localización de aeródromos operativos con resolución vigente – municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Municipio	Sigla Oaci	Uso	Tipo	Propietario	Latitud	Longitud	Área ha
El Carmen de Chucurí	SQIJ	Público	Pista	Municipio El Carmen	6,742380142	- 73,55680084	37,07
San Vicente de Chucurí	SKQR	Público	Pista	San Vicente de Chucurí	6,891049862	- 73,42949677	7,31
Total, área aérea de los aeródromos							44,38

Fuente: UPR (2024), con información AEROCIVIL, (2024)

3.5.1.5. Articulación de la determinante de nivel 4 – infraestructura aeroportuaria con el APPA

La norma que establece los reglamentos aeronáuticos de Colombia es expedida por la Aeronáutica Civil y es aplicable para la operación pública de aeródromos,



aeropuertos y helipuertos en todo el territorio colombiano. La operación de dichas infraestructuras debe garantizar estándares mínimos de seguridad para la operación y condicionan – en aplicación del reglamento en comento – el desarrollo de otras actividades en sus alrededores, entre estas, las generadoras de riesgos por fauna, la quema abierta, la disposición de residuos y/o la urbanización. Adicionalmente, los suelos ocupados por las pistas y los servicios asociados son terrenos intervenidos donde no hay aptitud productiva para alimentos y desde el ordenamiento territorial procede su protección hacia usos exclusivos.

Estas áreas constituyen parte integrante de la determinante de nivel 4, y conforme con los motivos antes expuestos, son objeto de exclusión del APPA. No obstante, cabe aclarar que a futuro no habrá impedimento por parte de las APPA para que estas se mejoren, amplíen o se construyan nuevas infraestructuras, por cuanto representan una oportunidad estratégica para potenciar la competitividad agrícola, reducir tiempos logísticos y fortalecer la economía regional.

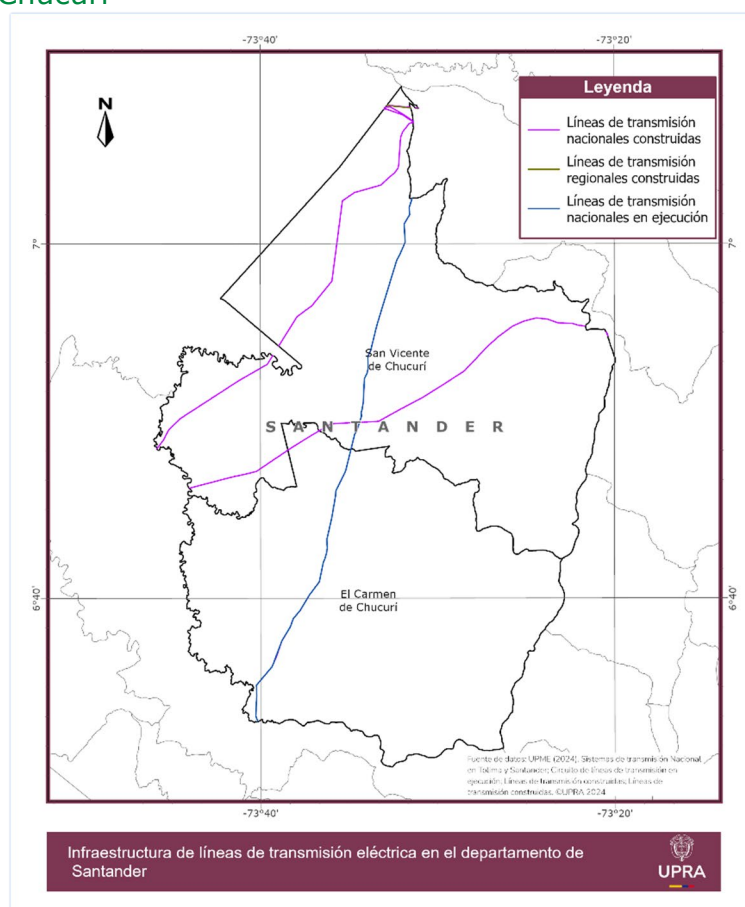
3.5.2. Infraestructura de los servicios públicos domiciliarios

Las redes de conducción, captación y almacenamiento de agua, las plantas de potabilización (PTAP), de tratamiento de aguas residuales (PTAR), y toda infraestructura asociada al servicio de aseo (planta de transferencia, tratamiento, escombreras y rellenos sanitarios) son elementos esenciales para garantizar la funcionalidad de un territorio y de las APPA. Con fundamento en lo anterior, en el apartado de análisis de los planes de ordenamiento territorial y de análisis de las variables de transformación del suelo rural, se precisará la identificación y categorización de dichas infraestructuras como elementos pertenecientes a la determinante del ordenamiento territorial del nivel 4. Así mismo, de conformidad con la naturaleza de su identificación cartográfica, al final del presente capítulo se determinan los criterios para la armonización de dichos elementos de la determinante de cara a la identificación del APPA en los dos municipios en estudio.

3.5.3. Infraestructura eléctrica

De acuerdo con la información entregada por la (UPME, 2024), para la distribución del servicio de electricidad en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, se identifican los siguientes elementos construidos y en ejecución. Estos son asociados solo a líneas de transmisión, por cuanto no existen subestaciones en la zona en estudio.

Figura 16. Mapa de distribución de red eléctrica, Municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA (2024), con información UPME, (2024)

Tabla 25. Tabla de localización de sistema de transmisión nacional construido

Municipio	Nombre Organización	Nombre Conv	Nombre Circuito	Lonh Km
El Carmen de Chucurí	Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.	Upme-01-2013	Norte Tequendama y Norte Sogamoso 500 kV	30,81

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Municipio	Nombre Organización	Nombre Conv	Nombre Circuito	Lonh Km
El Carmen de Chucurí	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.	Upme-01-99	LT Guatiguará - Primavera A 230 Kv	3,82
San Vicente de Chucurí	Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.	Upme-01-2013	Norte Tequendama y Norte Sogamoso 500 kV	27,21
San Vicente de Chucurí	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.	Upme-01-99	LT Guatiguará - Primavera A 230 Kv	42,88
San Vicente de Chucurí	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.	Upme-04-09	LT Ocaña-Sogamoso 500 kV - 1	3,26
San Vicente de Chucurí	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.	Upme-04-09	LT Primavera - Sogamoso A 500 kV	3,30
San Vicente de Chucurí	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P.	Upme 03-2014	Poso	45,19
San Vicente de Chucurí	Electrificadora De Santander S.A. Esp	N/A	208 Barranca - Sogamoso	2,65
San Vicente de Chucurí	Electrificadora De Santander S.A. Esp	N/A	213 Guatiguará - Comuneros	2,65

Fuente: UPRA (2024), con información UPME, (2024)

Tabla 26. Tabla de localización de sistema de transmisión regional construido

Municipio	Nombre organización	Nombre Trazado	Servidumbre	Longitud Km
San Vicente de Chucurí	Electrificadora De Santander S.A. Esp	Palenque - San Silvestre 1 115 kV	20	2,56
San Vicente de Chucurí	Electrificadora De Santander S.A. Esp	Palenque - Lizama 1 115 kV	20	2,56

Fuente: UPRA (2024), con información UPME, (2024)

Tabla 27. Tabla de sistema de transmisión nacional circuitos en construcción

Nombre Ejecutor	Codig Conv	Nombre Conv	Actividad	Municipio	Longitud Km
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.	UPME 01-2013	Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV (Primer Refuerzo Oriental 500 kV)	Construcción de la subestación Norte 500 kV y la línea de transmisión Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV (primer refuerzo 500 kV área oriental).	El Carmen de Chucurí	30,81
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.	UPME 01-2013	Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV (Primer Refuerzo Oriental 500 kV)	Construcción de la subestación Norte 500 kV y la línea de transmisión Sogamoso - Norte - Nueva Esperanza 500 kV (primer refuerzo 500 kV área oriental).	San Vicente de Chucurí	27,22

Fuente: UPRA (2024), con información UPME, (2024)

De acuerdo con la información de (UPME, 2024), en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, no existen subestaciones eléctricas.



3.5.3.1. Articulación de la determinante de nivel 4 – infraestructura eléctrica con el APPA

El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 o la norma que la complemente, modifique o sustituya) expedido por el Ministerio de Minas y Energía, establece la obligatoriedad de respetar servidumbres en áreas aferentes a las líneas de alta tensión y a las subestaciones, cuyo ancho depende de las características propias de los circuitos y las demás infraestructuras; así mismo, la implantación de actividades – en este caso agropecuarias de producción de alimentos - dentro de la servidumbre deberá respetar lo contemplado en el “Libro 3 Instalaciones Objeto del RETIE” principalmente en lo relacionado a distancias de seguridad para zonas rurales, así como de siembra.

Estas áreas constituyen parte integrante de la determinante y, junto a la infraestructura, se manejarán de la siguiente forma:

- No son objeto de exclusión del APPA las líneas de transmisión, por cuanto son compatibles y necesarias de cara a la protección de la producción de alimentos.
- Son objeto de exclusión del APPA las subestaciones (cuando existan), por cuanto la infraestructura impide el desarrollo de actividades agropecuarias de producción de alimentos.

3.5.4. Sistemas de energía alternativas (no convencionales)

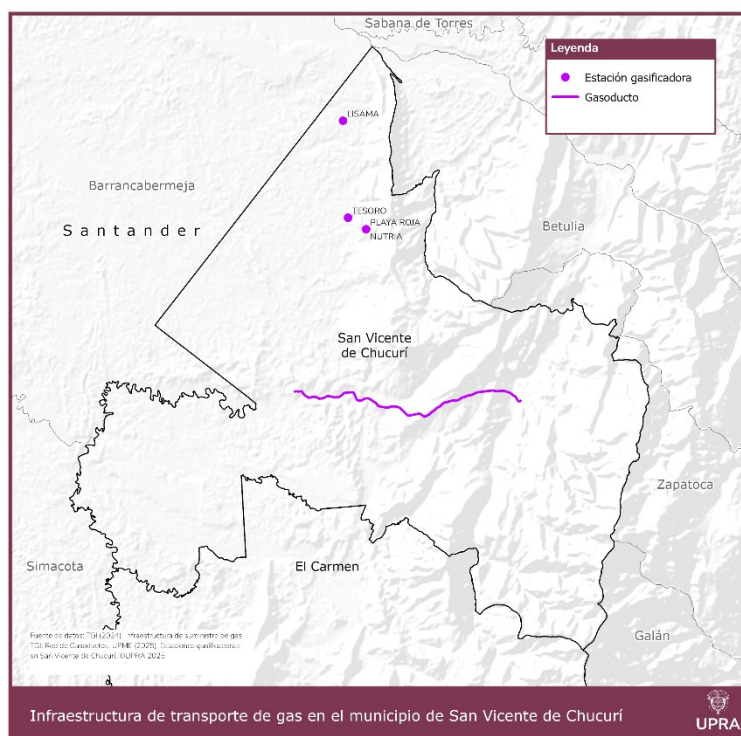
Con base en el informe de Registro de Proyectos de Generación de Electricidad, según requisitos de las Resoluciones UPME 0520, N° 0638 de 2007 y N° 0143 de 2016, actualizado con corte 02/04/2025, no se identifican proyectos en los municipios en estudio.

3.5.5. Infraestructura de gas

De acuerdo con la información entregada por (Transportadora de Gas Internacional - TGI, 2024) y (UPME, 2025), así como la identificación de las licencias ambientales

según (ANLA, 2024) en etapa de evaluación y en etapa de seguimiento asociadas a las infraestructura de transporte de gas existentes y/o proyectadas en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, se identificaron las siguientes infraestructuras.

Figura 17 Infraestructura de transporte de gas y estaciones compresoras



El municipio de El Carmen de Chucurí no se cuenta con gasoductos y estaciones compresoras en la zona rural

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Transportadora de Gas Internacional - TGI, 2024) y (UPME, 2025)

Tabla 28 Infraestructura de transporte de gas (líneas) y estaciones compresoras (puntos) en el municipio de San Vicente de Chucurí

Troncal Gasoducto	Exp_Anla	Municipio	Longitud Km
Playa Roja - San Vicente de Chucuri	LAM2501	San Vicente De Chucurí	21,29
Nombre Estación	Dominio	Municipio	Se identifica por punto
Lisama	estación compresora	San Vicente De Chucurí	N/A
Nutria	estación compresora	San Vicente De Chucurí	N/A
Playa Roja	estación compresora	San Vicente De Chucurí	N/A

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co

Tesoro	estación compresora	San Vicente De Chucurí	N/A
--------	---------------------	------------------------	-----

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Transportadora de Gas Internacional - TGI, 2024) y (UPME, 2025)

3.5.6. Infraestructura de transporte de hidrocarburos

De acuerdo con la información entregada por (CENIT, 2024), se identificaron infraestructuras de transporte de hidrocarburos exclusivamente en el municipio de San Vicente de Chucurí.

Figura 18. Infraestructura de transporte hidrocarburos en el municipio de San Vicente de Chucurí - oleoductos



Fuente: UPRA 2024 a partir de (CENIT, 2024)



Tabla 29. Oleoductos en el municipio de San Vicente de Chucurí

Municipio	Pods User	Designator	Operating_	Longitud Km
San Vicente de Chucurí	GEOFIELDS	Poliducto Galan_Chimita	ACTIVE	2,39

Fuente: UPRA 2024 a partir de (CENIT, 2024)

3.5.6.1. Articulación de la determinante de nivel 4 – transporte de gas e hidrocarburos con el APPA

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, las actividades asociadas a las infraestructuras de transporte de hidrocarburos (esto incluye los gasoductos, oleoductos y sus estaciones) se consideran suelo de protección para los planes de ordenamiento territorial; adicionalmente, la Ley 1056 de 2013 establece la obligación de respetar unas franjas de aislamiento para la correcta operación y mantenimiento en condiciones de seguridad de la infraestructura; finalmente, la Norma Técnica Colombiana NTC 3728 “Gasoductos. Líneas de transporte y redes de distribución de gas” precisa las distancias mínimas de seguridad entre los ductos y otras estructuras, como edificaciones, vías, redes eléctricas, cuerpos de agua y zonas habitadas.

Conforme con lo anterior, su manejo será el siguiente:

- No son objeto de exclusión del APPA los gasoductos y oleoductos, por cuanto revisten la importancia de actividades de interés público, asimismo respecto de los gasoductos. Estos son servicios públicos al tenor de la Ley 142 de 1994, y deben permitirse en el marco de las APPA.
- Son objeto de exclusión del APPA las estaciones de bombeo y las estaciones compresoras (cuando existan y puedan identificarse mediante áreas), por cuanto la infraestructura impide el desarrollo de actividades agropecuarias de producción de alimentos. Sin embargo, en el caso específico del municipio de San Vicente de Chucurí, dichas infraestructuras se encuentran identificadas por punto y no se puede proceder a su exclusión cartográfica. Sin embargo, en el capítulo de

“implementación” del presente documento, se procederá con la definición de las orientaciones de armonización entre el APPA y estas infraestructuras.

3.5.7. Infraestructura de telecomunicaciones

Integrar de manera efectiva la infraestructura de telecomunicaciones en las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios en estudio, mejorará la eficiencia, productividad y competitividad del sector agropecuario, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo, por tal motivo a continuación se realiza la identificación sobre la infraestructura relacionada por MINTIC.

Figura 19. Mapa de localización de Centros Digitales-Fibra óptica y TDT

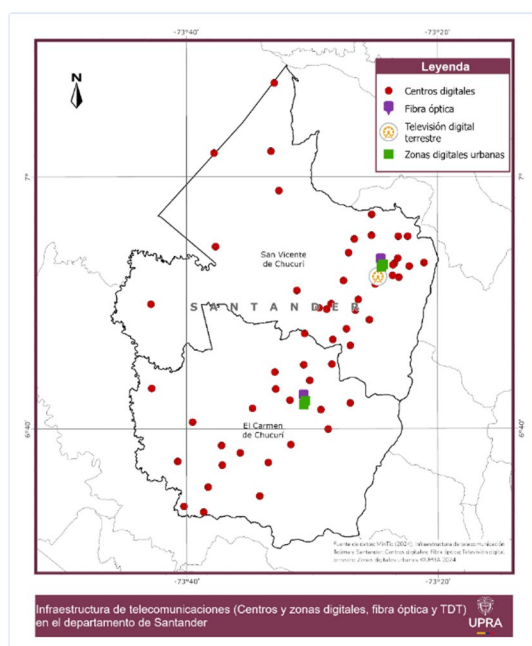


Figura 20. Mapa de localización de estaciones FM – estaciones terrenas

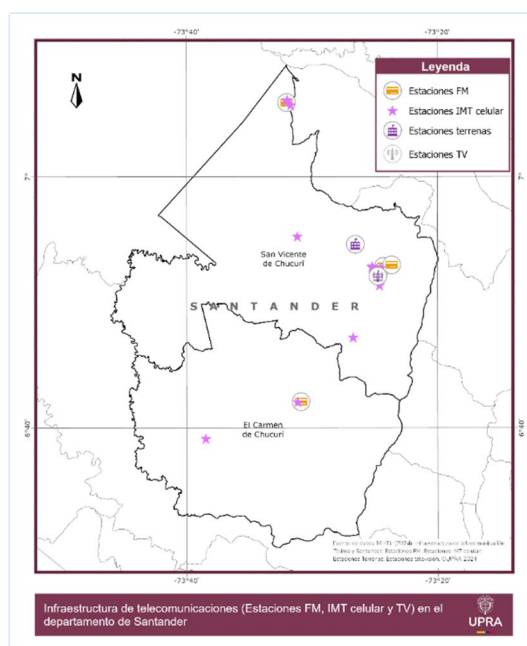
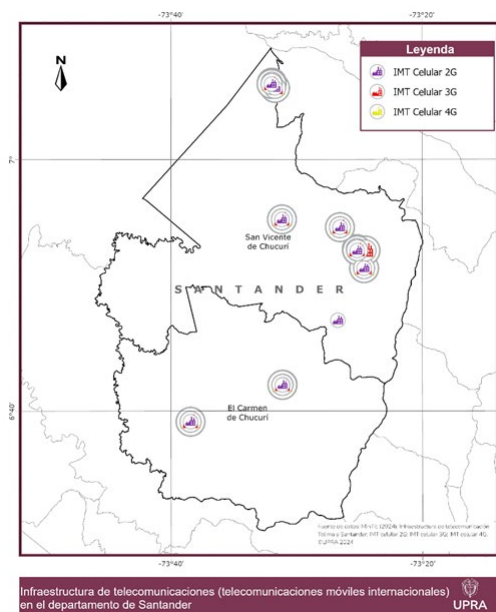


Figura 21. Mapa de localización de ITM celulares



Fuente: UPRA, (2024) con información (MinTic, 2024)

Tabla 30. Identificación de infraestructuras de telecomunicación en los municipios del APPA de Santander

Infraestructura	Identificación y/o recomendación
Centros digitales	En los municipios en estudio se cuenta con 48 centros digitales rurales
Fibra óptica	En los municipios en estudio se cuenta con 3 nodos, dos de los cuales se ubican en San Vicente de Chucurí. Es necesario priorizar la extensión de la fibra óptica a las zonas agrícolas para mejorar la conectividad de los productores, integrando la fibra óptica en los proyectos de agrologística para optimizar la cadena de suministro.
Televisión digital terrestre	En los municipios en estudio se cuenta con dos repetidores de TDT (uno por municipio)
Estaciones de radio	En los municipios en estudio se cuenta con siete estaciones terrenas FM
Infraestructura de telecomunicaciones móvil	Existe sistemas ITM Celular 2G (10), 3G (15) e ITEM Celular 4G (15). Se recomienda mejorar la cobertura móvil en áreas agrícolas para facilitar el acceso a información y servicios digitales.

Fuente: UPRA, (2024) con información MinTic, (2024)



3.5.7.1. Articulación de la determinante de nivel 4 – infraestructura de telecomunicación

Las infraestructuras de telecomunicaciones pueden hacer parte de las APPA debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, cumpliendo con la normativa correspondiente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

Para la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta el Decreto 1078 de 2015 que es el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, que compila y organiza las normativas vigentes sobre telecomunicaciones en Colombia, puntualmente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

Conforme con lo anterior, su manejo será el siguiente:

- No son objeto de exclusión del APPA las infraestructuras de telecomunicación, por cuanto son servicios públicos esenciales que deben permitirse y fomentarse en el marco de las APPA.

3.6. Determinantes del nivel 5

Corresponde a los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la ley 388 de 1997. Los hechos metropolitanos son aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.



No obstante, no se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano en los municipios en estudio.

3.7. Determinantes del nivel 6

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.4.10.1.2 del Decreto 1015 de 2020, son proyectos turísticos especiales “*el conjunto de acciones técnica y jurídicamente definidas y evaluadas que están orientadas a la planeación, reglamentación, financiación y ejecución de las obras tales como vías, infraestructura de servicios públicos, equipamientos y demás obras necesarias para habilitar un determinado sitio con el fin de desarrollar un proyecto turístico especial de gran escala (PTE) (...)*”, los cuales se elevan a determinante de ordenamiento territorial del nivel VI – al tenor del artículo 10 de la ley 388 de 1997 – en el momento en que el Ministerio de Industria y Turismo adopte el plan maestro del proyecto mediante acto administrativo.

De acuerdo con la revisión de los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el territorio de los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí no se encuentran PTE.

3.8. Análisis del ordenamiento territorial

3.8.1. Análisis de los planes de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

De acuerdo con el marco jurídico desarrollado en el capítulo 1 y con especial énfasis en el principio de coordinación establecido en la Constitución Política de 1991, así como en el artículo 27 de la Ley orgánica de ordenamiento territorial 1454 de 2011, en el presente capítulo se desarrolla el análisis de los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, a partir de los cuales se identifican las normas de ordenamiento establecidas en el marco de la autonomía de los territorios estudiados, las cuales permiten una mayor contextualización y armonización del APPA con los procesos de ordenamiento territorial local.



Sobre el particular, fueron objeto de análisis e incorporación en el modelo cartográfico para la identificación de las APPA las siguientes normas adoptadas por los instrumentos de ordenamiento vigentes y sus modificaciones y revisiones, así como decisiones de ordenamiento que hacen parte de la etapa de implementación de estos. El análisis se realizó considerando los contenidos mínimos requeridos para los POT en el marco del decreto 1077 de 2015 por lo que concierne la etapa de formulación y las normas urbanísticas resultantes (artículo 15 de la Ley 388 de 1997):

1. Clasificación del suelo
 - Urbano
 - Expansión
2. Categorías de protección del suelo rural:
 - Suelos de protección ambiental;
 - Suelos de protección del patrimonio;
 - Suelos para la producción agrícola, ganadera y explotación de los recursos naturales;
 - Suelos de protección de infraestructuras de los servicios públicos domiciliarios;
3. Categorías de desarrollo restringido del suelo rural:
 - Centros poblados rurales;
 - Suelo suburbano;
 - Corredores viales suburbanos;
 - Vivienda campestre;
 - Equipamientos rurales.

3.8.1.1. Información relacionada con el OT de los municipios

La información entregada por parte de los municipios incluyó actos administrativos de adopción y revisión de sus planes de ordenamiento territorial, así como información oficial de carácter municipal asociada a la adquisición de suelos para la



protección del recurso hídrico, para la protección del patrimonio y de la planeación sectorial:

Tabla 31. Resumen de intercambio de información de OT con los municipios San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Las solicitudes incluyen: 1. Acto administrativo y cartografía de los POT y sus revisiones y/o modificaciones; 2. Bases de datos del licenciamiento urbanístico rural 3. Planes sectoriales (PSMV, PGIRS, PMAA) 4. Bases de datos de predios adquiridos en el marco del art. 111 de la Ley 99 de 1993 5. Información sobre territorios étnicos 6. Otra información sobre la ocupación o gestión del suelo rural que el municipio establezca como estratégica en el marco de la identificación de las APPA.			
Municipio	Radicado de la solicitud UPRA	Radicado recibido UPRA	Fecha
San Vicente de Chucurí	2024-1-001166	2024-2-005202	24/06/2024
	2024-1-003191	2024-2-008756	08/10/2024
	2024-1-003625	Correo	10/10/2024
	2024-1-001166	2024-2-010113	15/11/2024
		2024-2-008258	19/03/2025
El Carmen de Chucurí	2024-1-001148	2024-2-005202	24/06/2024
	2024-1-003195	correo	10/10/2024
	2024-1-003626	2025-2-007045	23/10/2025

Fuente: UPRA 2025

Tabla 32 Información EOT de San Vicente de Chucurí

Fuente Instrumento	Norma		Nombre del Plano	Nombre del layer a Utilizar
Acuerdo 22 de 2003	Urbano	cabecera municipal	MODELO TERRITORIAL.dwg	CASCOURBANO
		cabecera corregimental	MODELO TERRITORIAL.dwg	CASCOURBANO
	Expansión		29. AREAS DE ACTIVIDAD Y USOS (Urb) 18. CLASIFICACION DEL SUELO (Rur)	expansión urbana
	Rural		18. CLASIFICACION DEL SUELO	Rural

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co

DANE	Protección	Protección ambiental	N/A	N/A
		Amenaza media y alta Mov. En masa	N/A	N/A
		Amenaza media y alta Av. Torrenc. En masa	N/A	N/A
		Amenaza media y alta Inund.	N/A	N/A
		Protección patrimonio cultural	N/A	N/A
		Protección SSPPDD	MODELO TERRITORIAL.dwg	desde leyenda " planta de tratamiento de aguas residuales "
		Protección SSPPDD	EQUIPAMIENTOS RURALES.dwg	ZPLANTATRATAMIENTO
		Protección SSPPDD	EQUIPAMIENTOS RURALES.dwg	ZRELLENOSANITARIO
	Áreas de desarrollo restringido	Suburbano	N/A	N/A
		Corredor Suburbano	CLASIFICACION SUELO.dwg	C-SUBURBANO
		Parc. Vivienda campestre	N/A	N/A
		Equipamientos / espacio público regional	N/A	N/A
		CPR	N/A	N/A
		CPR	dane 2018	-

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003) y (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013)

Tabla 33 Información EOT de El Carmen de Chucurí

Fuente Instrumento	Norma		Nombre del Plano	Nombre del Layer a Utilizar
Acuerdo 010 de 2015	Urbano	cabecera municipal	41. CLASIFICACION DEL TERRITORIO URBANO.pdf	PERIMETRO PROPUESTO (<i>leyenda</i>)
	Expansión		41. CLASIFICACION DEL TERRITORIO URBANO.pdf	Zona Suelos Expansión Urbana (<i>leyenda</i>)
	Rural		N/A	Rural
Acuerdo 038 de 2002	Protección	Protección ambiental	N/A	N/A
		Amenaza media y alta Mov. En masa	N/A	N/A
		Amenaza media y alta Av. Torrenc. En masa	N/A	N/A
		Amenaza media y alta Inund.	N/A	N/A
		Protección patrimonio cultural	N/A	N/A
		Protección SSPPDD	19. MAPA MODELO TERRITORIAL COMPONENTE GENERAL.dwg	layer " PLANTAS " - PTAR (<i>leyenda</i>)
		Protección SSPPDD	19. MAPA MODELO TERRITORIAL	layer para PTAP " 0-ACUEDUCTO "



Fuente Instrumento	Norma		Nombre del Plano	Nombre del Layer a Utilizar
Divipola DANE			COMPONENTE GENERAL.dwg	
		Protección SSPDD	N/A	N/A
	Áreas de desarrollo restringido	Suelo Suburbano	N/A	N/A
		Parc. Vivienda campestre	N/A	N/A
		Equipamientos / espacio público regional	N/A	N/A
		CPR	38. CENTRO POBLADO RURAL SANTODOMINGO 39. CENTRO POBLADO RURAL EL CENTENARIO	N/A
		CPR	DANE 2018	-

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002) y (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2015)

De la recolección de información proporcionada se reconoce que los instrumentos de ordenamiento no cuentan con los contenidos precisados en el Decreto 3600 de 2007 por cuanto fueron adoptados antes de dicho decreto y las modificaciones excepcionales adoptadas por las entidades territoriales no tuvieron alcances con respecto a la norma urbanística rural de los municipios. Por dicho motivo, el reconocimiento de las ocupaciones existentes y previstas para el suelo rural serán estudiadas a partir del capítulo de “Variables socioculturales”, las cuales, para el caso concreto, se analizaron a partir de los estudios de revisión del PBOT de San Vicente de Chucurí y de El Carmen de Chucurí.

3.8.1.2. Componente general - Modelo de ocupación

El análisis del componente general y el modelo de ocupación reconoce las decisiones de ordenamiento territorial tomadas por los municipios de San Vicente de Chucurí y de El Carmen de Chucurí; acorde con lo consignado en los PBOT y EOT vigentes en lo que respecta la apuesta territorial de largo plazo. Dichos planteamientos estratégicos y estructurales asociados a la distribución espacial de las diferentes actividades son objeto de articulación con el proceso de identificación de las APPA como determinante de ordenamiento territorial.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Respecto a la visión planteada en el PBOT del municipio de San Vicente de Chucurí, el Artículo 02 plantea que el *municipio "se consolidará como un gran centro agroindustrial del Magdalena Medio, atendiendo mercados de escala nacional con miras a exportar. Adicionalmente facilitado por su posición estratégica se convertirá en nodo de transporte y polo turismo alternativo de la provincia. Enlazará de forma amplia y positiva los aspectos de sostenibilidad ambiental y diversidad industrial en pos de un mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo la identidad cultural. El Municipio de San Vicente de Chucurí recuperará, conservará y aprovechará de manera sostenible sus recursos hídricos y cuencas hidrográficas, diversificará su actividad económica ofertando actividad ecoturística y transformando productos agropecuarios, impulsando de manera sostenible todas sus actividades"*.

Por su parte, el artículo 11 del acuerdo 038 de 2002 de El Carmen de Chucurí plantea que el municipio "(...) *se proyecta como una ventana abierta al Progreso Agroindustrial, Pecuario, Hidro forestal, Energético, Tierra De Paz Y Ejemplo Joven Para Santander Y Colombia, mediante el desarrollo de las actividades forestales, su vocación agropecuaria y la consolidación de su potencial energético y humano, garantizando un manejo ambientalmente sostenible, económicamente viable, institucional y socialmente cohesionado, permitiendo a sus habitantes el mejoramiento de su calidad de vida"*.

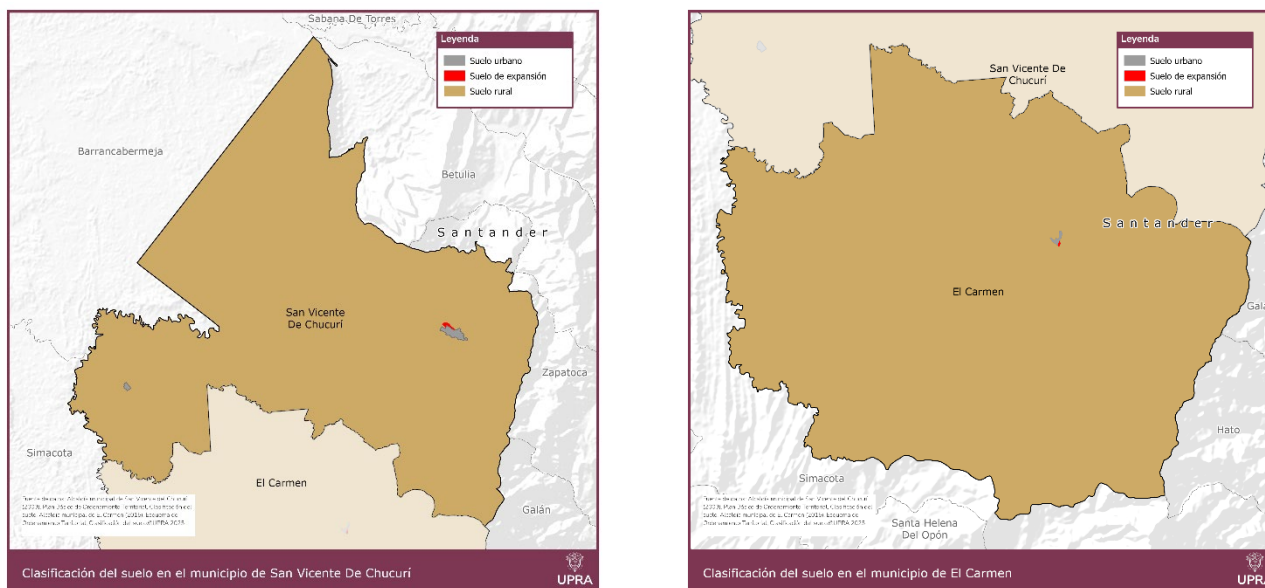
Acorde con lo anterior, la producción agropecuaria hace parte integrante de las apuestas del desarrollo sostenible y ocupación de los suelos de producción agropecuaria, los cuales se materializan en la norma de reglamentación del suelo rural que se discrimina más adelante.

3.8.1.3. Componente general - Clasificación del suelo

A continuación, se presentan las normas estructurales de clasificación del suelo de los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

Es de aclarar que la cartografía ha sido desarrollada en el marco de las disposiciones vigentes en materia impartidas por el IGAC, por ello, es posible que los valores numéricos de las áreas de las clases, categorías del suelo y demás elementos de norma presentados no coincidan perfectamente con los establecidos en los actos administrativos de los instrumentos de ordenamiento territorial, como efecto de la proyección de las capas geográficas conforme al origen único nacional de Colombia y los límites municipales del IGAC para el 2024.

Figura 22. Clasificación del suelo - PBOT de San Vicente de Chucurí, EOT de El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA (2025) a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003) y (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002) y (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2015).

Tabla 34. Clasificación del suelo, municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Municipio	Clase de Suelo	Área ha
El Carmen de Chucurí	expansión	6,03
El Carmen de Chucurí	rural	92.215,73
El Carmen de Chucurí	urbano	35,27
San Vicente de Chucurí	expansión	38,70



Municipio	Clase de Suelo	Área ha
San Vicente de Chucurí	rural	111.210,72
San Vicente de Chucurí	urbano	185,48
San Vicente de Chucurí	urbano Yarima	33,45

Fuente: UPRA (2025) a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003) y (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002) y (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2015).

Las áreas asociadas a los suelos urbanos y suelos de expansión son objeto de exclusión del APPA en el respeto de las decisiones de ordenamiento territorial proferidas por los concejos municipales y de la autonomía territorial de los municipios. Así mismo constituyen suelos considerados de restricción legal técnica en el marco de la frontera agrícola por cuanto no permiten la realización de actividades agropecuarias.

3.8.1.4. Categorías del suelo rural

El presente análisis procede con la identificación de las categorías del suelo rural según lo dispuesto en los artículos 14, 16.3 y 17 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos del 2.2.2.2.1.1 al 2.2.2.2.1.4 del decreto 1077 de 2015; esta son las de protección del suelo rural y de desarrollo restringido.

3.8.1.4.1. Categoría de protección: Áreas de conservación y protección ambiental.

Los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, contemplan las áreas de protección y conservación ambiental, así como la estructura ecológica principal y sus medidas para garantizar su conservación y protección.

Municipio de San Vicente de Chucurí (PBOT): el artículo 39 del acuerdo 022 de 2003 identifica los suelos de protección y de importancia ambiental, a saber:



Tabla 35. Áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander.

Áreas de protección y conservación ambiental	
Categoría	Identificación
Zonas de Conservación y Protección	Áreas Forestales de protección Áreas de protección especial (Bosque andino altoandino y zonas subpáramo). Áreas de protección especial (Bosques húmedos tropicales). Áreas periféricas a lagunas y humedales Áreas de infiltración y recarga de acuíferos Áreas de amortiguación de zonas protegidas
Zonas de Restauración Ecológica	Zonas con tendencia a la aridez Áreas periféricas a nacimientos, acueductos y rondas de cauces

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003)

El municipio de El Carmen de Chucurí establece las siguientes áreas de protección y conservación del medio ambiente en el artículo 78 del acuerdo 038 de 2002:

Tabla 36. Áreas de conservación y protección ambiental en suelo rural del municipio de El Carmen de Chucurí - Santander.

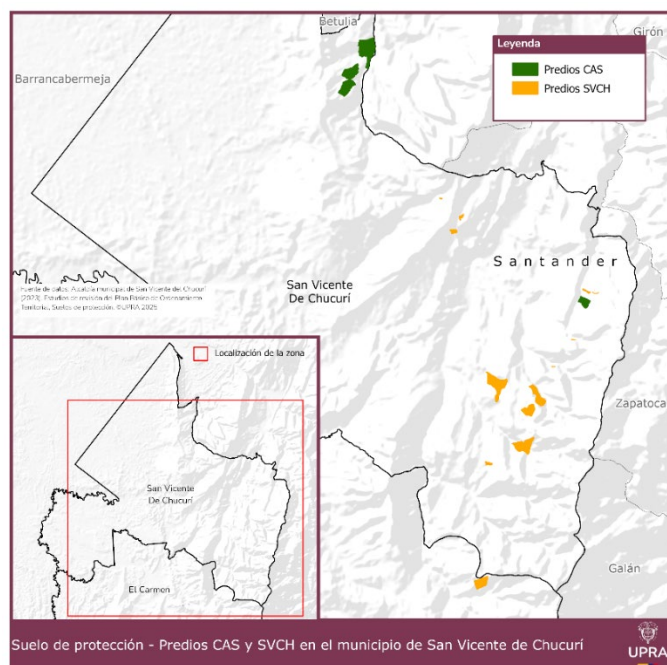
Áreas de protección y conservación ambiental	
Categoría	Identificación
Zonas de especial importancia ambiental	Serranía de los Yariguíes Áreas con Bosque Protector: Franja altitudinal central de Yariguíes Áreas de amortiguación de áreas protegidas Áreas para la protección de la fauna Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas y arroyos Microcuencas que abastecen a acueductos Áreas forestales protectoras-productoras Flora y Fauna Asociada

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002)

Para las áreas anteriormente listadas, el PBOT de San Vicente y el EOT de El Carmen de Chucurí detallan en la cartografía y en el articulado las condiciones de manejo y el régimen de usos del suelo.

Sin embargo, el proceso de incorporación de la determinante de nivel 1 a efecto de identificación de las APPA, se debe adelantar mediante concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – autoridad ambiental competente en el territorio para la determinación de las determinantes ambientales – con quien se identificaron las áreas de la frontera agrícola habilitas para las APPA, y de conformidad con la información entregada por el municipio relacionada con los predios objeto de protección ambiental al tenor del artículo 111 de la ley 99 de 1993. Estos últimos, identificados únicamente en el municipio de San Vicente de Chucurí, serán objeto de exclusión de las áreas potencialmente identificables como APPA, por cuanto representan una restricción con respecto a la frontera agrícola.

Figura 23 Predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 – municipio de San Vicente de Chucurí



Fuente: UPRA (2025) a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025).



Tabla 37 Predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 – municipio de San Vicente de Chucurí

Municipio	Atributo	Categoría	Zonificación	Nombre	Área ha
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_CAS	Acapulco	34,94
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_CAS	El Oso I	67,17
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_CAS	El Palmar	5,12
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_CAS	Villa de los Gelvez	38,97
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Acueducto Acurrucus Cantarranas	0,26
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	El Paraíso Vereda La Pradera	0,56
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	La Esperanza	7,17
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	La Fortuna	56,34
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	La Laguna	17,24
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	La Reforma	11,32
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	La Sevillana	20,31
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Llano De Pavas	16,57
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Llano De Pavas I	44,82
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Llano De Pavas li	50,66
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Lote La Reserva	4,20
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Lote Villa Nelly	9,68
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Microcuenca La Galilea li	0,97
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Predio Berlin- La Laguna	80,13
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Reserva Hidrica La Diana	0,64
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Reserva La Estrella	11,32
San Vicente de Chucurí	protección	Areas_abastecedoras_de_acueductos	Predios_SVCH	Talisman	-
Total área predios de protección del recurso hídrico				478,38	

Fuente: UPRA (2025) a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025).

Para el caso del municipio de El Carmen de Chucurí se aclaró que no se reporta por parte de la entidad territorial la adquisición de estos tipos de predios.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



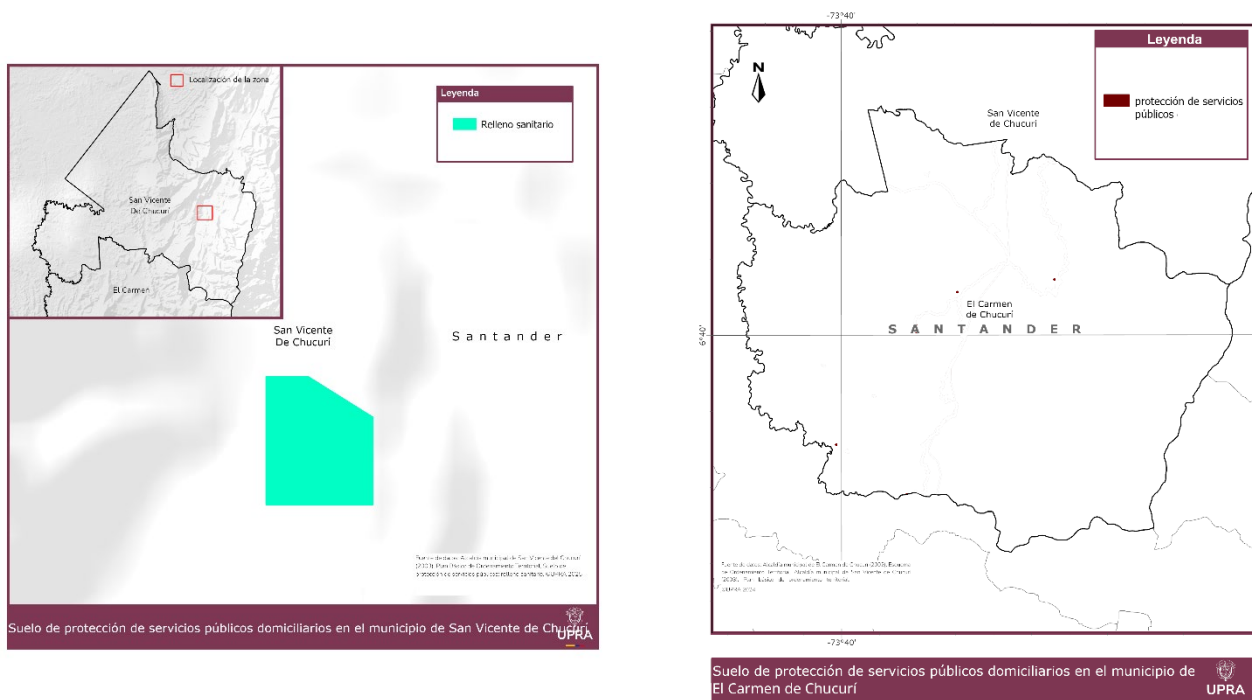
3.8.1.4.1. *Categoría de protección: Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios*

El municipio de San Vicente de Chucurí identifica las políticas para el manejo de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del acuerdo 022 de 2003. La identificación de los suelos de protección asociados a dicha infraestructura se establece a partir de los artículos 42 y 46 del acuerdo, según este último estos *“están referidos al suministro de agua potable, sistemas para la eliminación de excretas y desechos sólidos, lo mismo que al sistema de energía eléctrica y telefonía con lo cual se disminuya de una parte los riesgos en salud especialmente en la población infantil y se facilita una mayor calidad de vida”*.

Por su parte, el acuerdo 038 de 2002 del municipio de El Carmen de Chucurí, identifica las áreas asociadas al sistema de servicios públicos domiciliarios a partir de los artículos 81 y 82, comprenden las orientaciones para la prestación de los servicios públicos a nivel rural. Así mismo el artículo 83 se refiere a las plantas de tratamiento de residuos sólidos, plantas de tratamientos de aguas residuales (PTAR) y al cementerio.

Sin embargo, éste último se ubica al interior del perímetro urbano, no siendo susceptible entonces de identificarse como un suelo excluible para la identificación del APPA.

Figura 24. Suelos de protección del sistema de servicios públicos domiciliarios – municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.



La información cartográfica del PBOT - acuerdo 022 de 2003, no permite georreferenciar las infraestructura estratégica del servicio de agua potable y de saneamiento básico. El acuerdo 50 de 2013 no modifica las decisiones de ordenamiento en materia de infraestructuras de los servicios públicos

La información cartográfica del acuerdo 038 de 2002 no identificar infraestructuras del servicio de aseo. El acuerdo 10 de 2015 no modifica las decisiones de ordenamiento en materia de infraestructuras de los servicios públicos

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003), (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002) y (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2015)



Tabla 38 Suelos de protección del sistema de servicios públicos domiciliarios – municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

Municipio	Infraestructura De Servicios Públicos	Representación Geográfica	Área Ha
San Vicente de Chucurí	Relleno Sanitario	polígono	36,41
San Vicente de Chucurí	PTAR	1 punto	N/A
San Vicente de Chucurí	PTAP	1 punto	N/A
El Carmen de Chucurí	PTAR, PTAP	3 puntos	N/A

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003), (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002) y (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2015)

Las áreas (polígonos) asociadas al sistema de los servicios públicos domiciliarios son objeto de exclusión del APPA, por cuanto su implantación responde a la definición de áreas y actividades específicas a partir del proceso de ordenamiento territorial local que no son compatibles con la producción de alimentos.

Adicionalmente, y de manera particular para esas infraestructuras planteadas por las entidades territoriales identificadas por puntos, serán aplicables a dichas áreas una franja adicional de aislamiento cuya dimensión depende del tipo de infraestructura, de conformidad con la RAS 2000 por lo que concierne las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y según lo estipulado por la resolución 330 de 2017 en el caso de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP). Las infraestructuras identificadas por punto no pueden ser excluidas y se manejarán conforme con las normas sectoriales aplicables y lo indicado en el apartado de orientaciones para la armonización entre el APPA y otras determinantes del ordenamiento territorial.

3.8.1.4.2. Categoría de protección: Áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales

Los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios en estudio fueron adoptados antes de la expedición del Decreto 097 de 2006 y Decreto 3600 de 2007 – ambos compilados en el Decreto 1077 de 2015. De la misma manera, las modificaciones excepcionales realizadas a los instrumentos en los años 2013 y 2015, respectivamente para San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, no aportaron



modificaciones al ordenamiento territorial rural. Sin embargo, desde el estudio de los instrumentos en cita se han podido identificar zonificaciones rurales que pueden asociarse a las “Áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales” como categoría de protección. Las APPA no entran a reñir con dichas decisiones de ordenamiento por cuanto estas son totalmente compatibles con la protección de la producción de los alimentos.

Municipio de San Vicente de Chucurí; el artículo 40 del PBOT, así como los planos “10. Uso Potencial del Suelo, 11 Cobertura Vegetal y Uso del Suelo, 19. Modelo Territorial” (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003), delimitan las áreas de producción agropecuaria y de explotación de recursos naturales, de la siguiente manera.

Tabla 39. Usos en el suelo rural productivo del municipio de San Vicente de Chucurí.

Uso del Suelo Rural de Producción y Desarrollo Rural San Vicente de Chucurí		
Unidad	Actividades	Usos
Suelos Agropecuarios con Restricciones Ambientales	Agroforestales	Principal: Conservación, establecimiento agroforestal de cualquier tipo. Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada, forestales productores protectores, forestales protectores. Condicionados: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para usos compatibles. Prohibidos: Agropecuarios semi intensivos e intensivos, minería, industria, urbanización, Parcelaciones, disposición de residuos sólidos
	Áreas Palmicultoras	Principal: Cultivos permanentes y semipermanentes, Plantación, mantenimiento forestal, y agrosilvicultura. Compatible: Forestal, productor, Agricultura biológica, Recreación agroturística, Infraestructura básica para el uso principal. Condicionado: Infraestructura compatibles, Granjas, Agroindustrias, Centro vacacionales, Vías. Prohibido: Industriales diferentes a los forestales, Urbanos, mineros, recreativos dinámicos. Áreas de cultivos permanentes y semipermanentes



Uso del Suelo Rural de Producción y Desarrollo Rural San Vicente de Chucurí		
Unidad	Actividades	Usos
	Áreas Silvopastoriles	Principal: sistemas agroforestales especialmente Silvopastoriles, ganadería ecológica. Compatible: Forestal productor, Agricultura biológica, Recreación agroturística, Infraestructura básica para el uso principal., ganadería en confinamiento. Condicionado: Infraestructura compatibles, Granjas, Agroindustrias, Centro vacacionales, Vías Uso Prohibido: Industriales, Urbanos, mineros, recreativos dinámicos. Áreas de cultivos permanentes y semipermanentes
	Bosque productor protector	Principal: Conservación y establecimiento forestal Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada. Condicionados: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles Prohibidos: Agropecuarios, minería, industria, urbanización
Áreas Destinadas a la Ganadería y Exploración Petrolera	Bloques de exploración Petrolera	Principal: Todos los descritos anteriormente de acuerdo con el polígono en que se encuentren Compatibles: Todos los descritos anteriormente de acuerdo con el régimen de usos Condicionados: Exploración y explotación petrolera y minera Prohibidos: Para los posibles sitios de explotación: Urbanos, parcelaciones rurales, recreativos.

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003), (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013)

Municipio de El Carmen de Chucurí: el artículo 77 del EOT, junto con los planos "12. *Uso Actual del Suelo*, 13. *Uso Potencial del Suelo* 22. *Modelo Territorial Componente Rural*, 23. *Unidades de Producción*" (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002), delimitan las áreas destinadas a la producción agropecuaria y de explotación de recursos naturales, de la siguiente manera:

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Tabla 40. Usos en el suelo rural productivo del municipio del Carmen de Chucurí.

Uso del Suelo Rural Productivo El Carmen de Chucurí			
Unidad	Actividades	Área (Km ²)	Usos
Agropecuario	Semestral (Limpio)	46,75	Principal: Agropecuario tradicional a mecanizado Compatible: Infraestructura distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales rural, granjas avícolas, cunícolas, viviendas propietarios Condicionado: Cultivo flores, granjas porcinas, minería, recreación infraestructura de servicios - vivienda campestre. Prohibidos: Usos Urbanos y suburbanos, industriales, loteos
	Anual (Semilimpio)	12,75	
	Permanente	19,37	
	Pecuario	98,47	
Agroforestal	SilvoAgricola	162,8	Principal: Cultivos silvoagricolas y silvopastoriles Compatible: Forestal protector- productor, agricultura biológica, investigación, restauración ecológica, infraestructura básica para el uso principal. Condicionado: Agropecuario tradicional, forestal productor, agroindustria, centros vacacionales, vías y minerías. Prohibidos: Agropecuario intensivo, urbanos, industriales, loteo (construcción viviendas)
	SilvoAgricola-Minero	33,63	
	Silvopastoril	110,64	
Forestal	Bosque Protector	208,61	Principal: Establecimiento forestal en bosque protector - productor, bosque protector y bosque de protección absoluta Compatible: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada. Condicionado: Infraestructura básica para usos compatibles. Prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucionales y actividades como quema, tala, pesca
	Reserva Natural	36,55	
	Bosque Protector Productor	210,58	
Minero	Áreas Susceptibles Actividad Minera		Sujeto a las exigencias de la autoridad ambiental áreas incluidas en el SilvoAgricola-minero

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002)

Los anteriores elementos se consideran como parte de la armonización del ordenamiento territorial municipal con el APPA, teniendo en cuenta que dichos instrumentos definieron el desarrollo de las actividades productivas como parte de su ordenamiento, orientadas a fortalecer y poner en marcha acciones para el mejoramiento de la producción, competitividad, sostenibilidad y de las condiciones de la población que trabaja el campo.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Es así como el APPA debe reconocer estas áreas, incorporarlas y afianzar su desarrollo en el marco del plan de acción como implementación prevista para las áreas de protección para la producción de alimentos.

3.8.1.4.3. Categoría de protección: Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

Los actos administrativos y la cartografía del PBOT de San Vicente de Chucurí y del EOT de El Carmen de Chucurí plantean estrategias de manejo del patrimonio cultural municipal, sin embargo, solo el municipio de San Vicente de Chucurí detalla la lista de bienes que, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1185 de 2008, se consideran de interés cultural de la nación (BICN), por cuanto su identificación fue adelantada previo a la expedición de esa Ley mediante la expedición del acto administrativo que adopta el PBOT, es decir no se hace necesario otro proceso administrativo para su declaratoria. No obstante, no existe una georreferenciación clara de los BICN en mención de acuerdo con lo consignado en el PBOT y sus anexos, por ello, en el capítulo de “lineamientos” del presente documento, se procederá a detallar las orientaciones para el manejo de los BIC cuando estos se encuentren dentro del APPA.

Sobre el particular, el municipio de San Vicente de Chucurí identifica los suelos de protección del patrimonio cultural en el Artículo 42 del PBOT, discriminando los elementos de las áreas culturales, históricas y de protección del paisaje; estas son adoptadas por el acuerdo 022 de 2003 en calidad de áreas de conservación, ya que son de alto valor cultural, histórico y paisajístico para el municipio.



Tabla 41 Suelos de protección del patrimonio cultural y régimen de usos, municipio de San Vicente de Chucurí

Municipio	Norma	Elementos
San Vicente de Chucurí	Estructural. Suelo de Protección del patrimonio cultural	Piedras Pictográficas, Salto Caracolí, Cueva de los Aviones, Cascada La Chorrera, Cueva del Diablo, Salto La India, Hacienda Sata Cruz, Pozo La Chorrera, Cueva la Colorada, Cueva Santa Inés, Cerros Los Cobardes, Cerro La Paz, Cascada La Iguana y el León, Pozos de Azufre, Oratorio Chimita, Camino Lenguerke, Serranía de Los Yariguíes, Cañón de la Quebrada Los Medios, Hoyo Malo, Cañón Río Chucurí
	General, Régimen de uso	Usos principales: Conservación y protección del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paisajísticos, para la investigación y educación. Usos compatibles: Recreación contemplativa, restauración ecológica, educación e investigación del recurso cultural y mantenimiento de los lugares singulares. Usos condicionados: recreación general, embalses, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales que atenten contra los bienes de interés cultural Usos prohibidos: agricultura, minería y demás actividades que se excluyan por las entidades que han declarado el lugar como patrimonio cultural o paisajístico

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003)

En cuanto al municipio de El Carmen de Chucurí, el EOT plantea las políticas y áreas para la protección del patrimonio cultural en el artículo 15, indicando que la entidad territorial establecerá estrategias que tiendan a la recuperación de los caminos intermunicipales para el cierre de circuitos turísticos, como parte del patrimonio cultural y de soporte al desarrollo del potencial recreativo y contemplativo; pero es de anotar que en el instrumento no se profundizan sus decisiones de ordenamiento al respecto.

Las áreas asociadas a las categorías de protección del patrimonio cultural son objeto de armonización con el APPA en el respeto de las decisiones de ordenamiento territorial proferidas por los concejos municipales y las normas del sector cultura. Las orientaciones para dicha armonización están contenidas en el capítulo de “lineamientos” del presente documento.



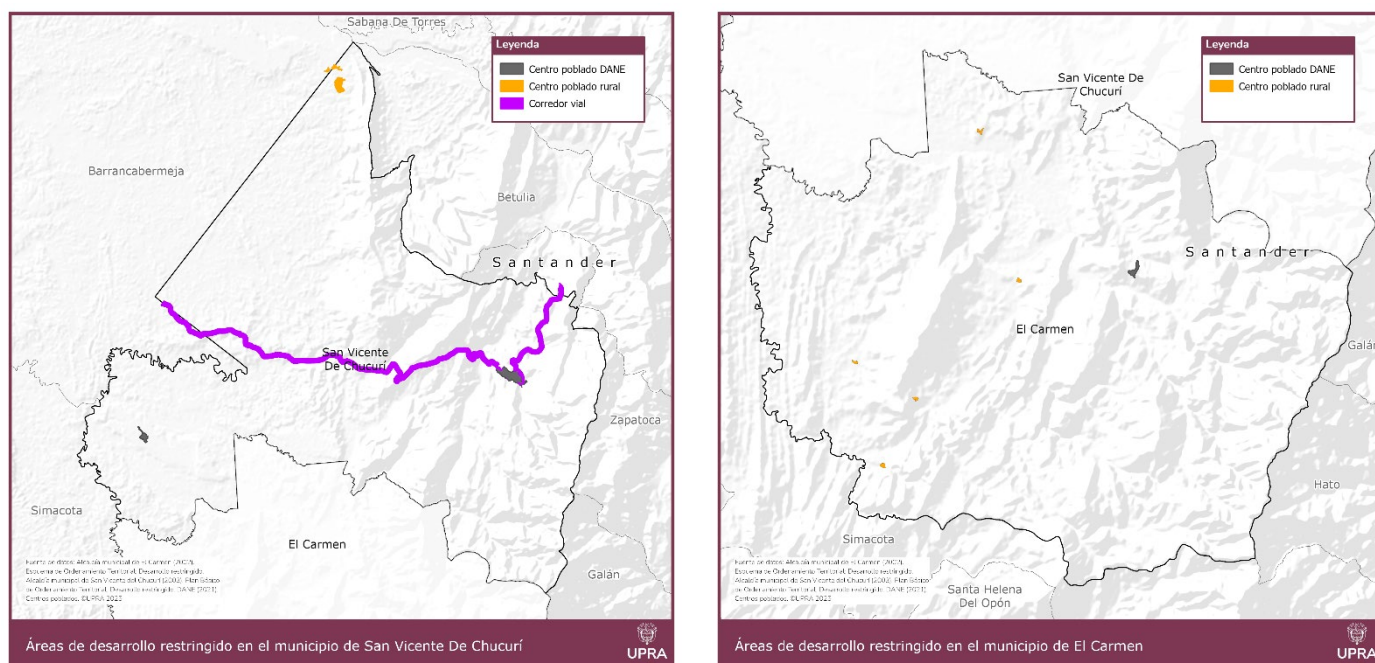
3.8.1.4.4. *Categorías de desarrollo restringido*

Los análisis de las categorías de desarrollo restringido en el suelo rural son una herramienta importante para la toma de decisiones en la identificación de las APPA, teniendo en cuenta por un lado que se crean como soporte para el desarrollo productivo rural (caso de los centros poblados, los equipamientos rurales), y por otro lado, reglamentan las dinámicas de sub-urbanización en los suelos rurales a través de lo que se haya contemplado en el instrumento de planificación municipal en términos de vivienda campestre, servicios, comercio e industria.

Los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí adoptaron sus instrumentos de ordenamiento antes de la norma que actualmente define el contenido específico de las decisiones de ordenamiento territorial rural para los POT, eso es el decreto 1077 de 2015 que ha incorporado el ya citado decreto 3600 de 2007. En ese sentido, los instrumentos plantean categorías de desarrollo restringido, sin embargo, la norma estructural contenida en los acuerdos 022 de 2003 y 038 de 2002 respectivamente, identifica zonificaciones asociadas a centros poblados y corredores suburbano. Dada la antigüedad de los acuerdos, la información de los centros poblados se alimentó a partir de la información de (DANE, 2018), en aras de reconocer aquellos que eventualmente se hayan consolidado durante la implementación de los planes en comento.

Por lo que concierne a los equipamientos rurales, no existen infraestructuras de carácter regional que, por tamaño, escala y servicios conexos, deben ser excluidos del APPA. De acuerdo con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, los equipamientos rurales están identificados mediante punto y hacen referencia al servicio educativo y de salud o que finalmente responden a la escala veredal. Estas actividades son compatibles con el APPA.

Figura 25. Zonificaciones rurales asociadas a las categorías de desarrollo restringido en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.



Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003) y (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2015)

Tabla 42. Resultado del análisis de las zonificaciones rurales en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

Municipio	Categoría	Dominio	Área ha
El Carmen de Chucurí	Centro Poblado	centro poblado (EOT)	19,40
El Carmen de Chucurí	Angosturas de los Andes	centro poblado (DANE)	3,26
El Carmen de Chucurí	El 27	centro poblado (DANE)	3,53
El Carmen de Chucurí	El Centenario	centro poblado (DANE)	4,26
El Carmen de Chucurí	La Explanación	centro poblado (DANE)	3,05
El Carmen de Chucurí	Santo Domingo del Ramo	centro poblado (DANE)	5,31
San Vicente de Chucurí	Centro Poblado	centro poblado (PBOT)	109,35
San Vicente de Chucurí	Suburbano	corredor vial	2.137,92
San Vicente de Chucurí	Albania	centro poblado (DANE)	10,01



Municipio	Categoría	Dominio	Área ha
San Vicente de Chucurí	Las Acacias	centro poblado (DANE)	78,02
Total, zonificaciones rurales			2.374,80

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002). (DANE, 2018)

Las zonificaciones rurales asociadas a áreas de las categorías de desarrollo restringido son objeto de exclusión del APPA en el respeto de las decisiones de ordenamiento territorial proferidas por los concejos municipales y de la autonomía territorial de los municipios.

3.9. Transformaciones del suelo rural

Con el fin de impulsar el desarrollo rural, como uno de los objetivos que persiguen las APPA, el análisis territorial debe complementarse con la identificación de las dinámicas de transformación de la ruralidad relacionadas con actividades económicas existentes en territorio diferentes a las agropecuarias, planteamientos en la organización futura del territorio y prácticas socioculturales que de alguna manera deban armonizarse con la protección de la producción de alimentos por cuanto aportan en general al desarrollo rural. En este sentido, este análisis busca, a través de la identificación de actividades económicas materializadas en estudios técnicos realizados por los territorios, por otras entidades del estado, así como la identificación de actividades cobijadas por derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, reconocer áreas cuya destinación principal es o será diferente a la agropecuaria.

En concreto, las variables estudiadas hacen referencia a:

- Estudios de formulación y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial de los municipios analizados;
- Dinámicas de ocupación y actividades de transformación del suelo rural
 - Actividades de minería e hidrocarburos
 - Licenciamiento urbanístico en el suelo rural



- Asentamientos humanos precarios en el suelo rural
- Actividades de utilidad pública
- Proyectos para el desarrollo económico rural diferentes a los asociados al sector agropecuario

El resultado del análisis define cuales áreas de las categorías en mención son objetos de exclusión o coexistencia en el marco geográfico de las APPA a identificar.

La información entregada por los municipios y otras entidades públicas con relación a las variables de transformación del suelo rural fue la siguiente:

Tabla 43. Información de variables de Transformación del suelo rural – San Vicente de Chucurí

Fuente Instrumento	Norma		Nombre Del Plano	Nombre del Layer a Utilizar
Estudios Actualización instrumento OT (PBOT) ID 5630 - carto_REV_S Vicente2025 - thematic.gdb / EBG RD.gdb	REV_urbano	cabecera municipal	G1_Clasificacion_Suelo	Suelo Urbano
		cabecera corregimental	G1_Clasificacion_Suelo	Suelo Urbano
	REV_expansión		G1_Clasificacion_Suelo	Suelo de Expansión Urbana
	REV_rural		G1_Clasificacion_Suelo	Suelo Rural
	REV_protección	Protección ambiental	SP_Suelo_rural_proteccion_ambiental	Predios_CAS
		Protección ambiental	SP_Suelo_rural_proteccion_ambiental	Predios_SVCH
		Amenaza media y alta Mov. En masa	A_Movimientos_Masa_Rural	Amenaza_ Alta, Media
		Amenaza media y alta Av. Torrenc.	A_AvenidasTorrenciales_Rural	Amenaza_ Alta, Media
		Amenaza media y alta Inund.	A_Inundaciones_Rural	Amenaza_ Alta, Media
		Protección patrimonio cultural	N/A	N/A



Fuente Instrumento	Norma		Nombre Del Plano	Nombre del Layer a Utilizar
		Protección servicios públicos	Predios_Disposicion_Residuos_Solidos	codigo_686890001000000 0100730000000000
	REV.desarrollo restringido	Suburbano	SP_Suelo_rural_desarrollo_restringido	Suelo_suburbano
		Corredor Suburbano	SP_Suelo_rural_desarrollo_restringido	Corredor_suburbano
		Parc. Vivienda campestre	N/A	N/A
		Equipamientos	N/A	N/A
		CPR	SP_Suelo_rural_desarrollo_restringido	Centro_poblado
	otras ocupaciones	otras ocupaciones	G1_Clasificacion_Suelo	Asentamientos_humanos_rurales
ID 5630	licencias rurales de subdivisión PARA VIVIENDA CAMPESTRES /INDUSTRIA / COMERCIO / SERVICIOS		INFO_licencia_S_Vicente_20241028	

Fuente: UPRA 2025

Tabla 44. Información de variables de Transformación del suelo rural – El Carmen de Chucurí

Fuente Instrumento	Norma		Nombre Del Plano	Nombre Del Layer A Utilizar
Estudios Actualización instrumento OT (EOT 2025)	REV_urbano	cabecera municipal	SUELO_URBANO.shx	SUELO_URBANO.shx
		cabecera corregimental	N/A	N/A
	REV_expansión		SUELO_EXP_URBANA.shx	SUELO_EXP_URBANA.shx
	REV_rural		N/A	N/A
	REV_protección	Protección ambiental	N/A	N/A
		Amenaza media y alta	N/A	N/A

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Fuente Instrumento	Norma		Nombre Del Plano	Nombre Del Layer A Utilizar
		Amenaza media y alta Mov. En masa	N/A	N/A
		Amenaza media y alta Av. Torrenc.	N/A	N/A
		Amenaza media y alta Inund.	N/A	N/A
		Protección patrimonio cultural	N/A	N/A
		Protección servicios públicos	PTAP_PTAR_POLIGONOS.shp	nombre / PTAR
		Protección servicios públicos	PTAP_PTAR_POLIGONOS.shp	nombre/PTAP
	REV.desarrollo restringido	Suburbano	CORREDOR1 CORREDOR2	Polygon
		Parc. Vivienda campestre	SUBURBA_VIVIENDA_CAMP	Suburbano Vivienda Campestre / VIVIENDA CAMPESTRE
		Equipamientos	N/A	N/A
		CPR	CPR	Centro Poblado Rural
	Asentamientos humanos rural	AHR	AHR	AHR
licencias ID	licencias rurales de subdivisión		N/A	N/A

Fuente: UPRA 2025

Respecto a la información entregada por otras entidades del estado, se informa lo siguiente:

Tabla 45. Información entregada por la ANM

Descripción	Allega (Si/No)	Radicado Solicitud	Radicado Recibido	Fecha
Información cartográfica de Áreas con actividad minera, asociada a títulos y contratos mineros vigentes a septiembre de 2023 y que cuenten con licencia ambiental, y los Planes	SI	2024-1-001087	2024-2200524901	8/04/2024

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Descripción	Allega (Si/No)	Radicado Solicitud	Radicado Recibido	Fecha
de trabajo y Obras (PTO). Formato información cartográfica: GDB / Shp / DWG Formato planes y documentos: PDF				
Información cartográfica de Áreas De minera que se encuentren en estado de explotación y que cuenten con licencia ambiental. Formato información cartográfica GDB / Shp / DWG	N/A			
Áreas de reserva especial - ARE Formato información cartográfica GDB / Shp / DWG	SI	2024-1-000766	2024-2-005143	29/05/2024
Áreas estratégicas mineras definidas - AEM Formato información cartográfica GDB / Shp / DWG	N/A			
Zonas Reservadas con Potencial identificadas y caracterizadas - ZRP Formato información cartográfica GDB / Shp / DWG	SI	2024-1-001087	20242200524901	8/04/2024

Fuente: UPRA 2025.

Nota: esta fue corroborada para el año 2025 con la entidad.

Tabla 46. Información entregada por ANH y CENIT

Descripción	Allega (Si/No)	Radicado Solicitud	Radicado Recibido	Fecha
Señalamiento y localización de Contratos de exploración y explotación. Formato GDB / Shp / DWG	SI	2024-1-001090	2024-2-002680	11/04/2024
Señalamiento y localización de Infraestructura de transporte de hidrocarburos. Formato GDB / Shp / DWG	SI		2024-2-002680	11/04/2024

Fuente: UPRA 2025.

Nota: esta fue corroborada para el año 2025 con la entidad.

Tabla 47. Información entregada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Descripción	Allega (Si/No)	Radicado Solicitud	Radicado Recibido	Fecha
Señalamiento y localización de Proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada. Formato GDB / Shp / DWG	N/A	2024-1-001084	N/A	N/A
Inventarios de atractivos Turísticos actualizados. Formato GDB / Shp / DWG	SI		2024-2-002294	11/04/2024

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Fuente: UPRA 2025.

Nota: Los atractivos turísticos no constituyen una exclusión del APPA y su operación depende de las normas sectoriales y de ordenamiento territorial y ambiental aplicables a partir de lo estipulado por la Ley 300 de 1996.

Tabla 48. Información entregada por Ministerio de Defensa

Descripción	Allega (Si/No)	Radicado Solicitud	Radicado Recibido	Fecha
identificación y localización de los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional en los municipios mencionados, se requiere su apoyo y gestión para suministrar la información asociada a dicha infraestructura respecto a su ubicación, preferiblemente en archivos digitales formato gdb, shp o dwg.	SI	2024-1-002999	2025-2-000153 2025-2-000200	16/01/2025 21/01/2025

Fuente: UPRA 2025.

3.9.1. Estudios de formulación y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial de los municipios analizados

El reconocimiento de los estudios de formulación y/o revisión de los instrumentos de ordenamiento vigente conforma información valiosa para la identificación de las APPA, en cuanto vislumbra los procesos y dinámicas de transformación del territorio, incluyendo aquellos que caracterizan puntualmente el suelo rural.

En estos procesos, conforme con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015, los municipios están llamados a adelantar un diagnóstico del territorio en sus cinco dimensiones y a formular estrategias, el modelo de ocupación, los programas y los proyectos que concretarán la visión de territorio deseada y que responde a lo diagnosticado.

Los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, están adelantando los procesos de revisión general de su PBOT y EOT respectivamente.

En el presente apartado, se analizan las variables de transformación del suelo rural y de manera coordinada, las necesidades de ordenamiento de los dos municipios

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co

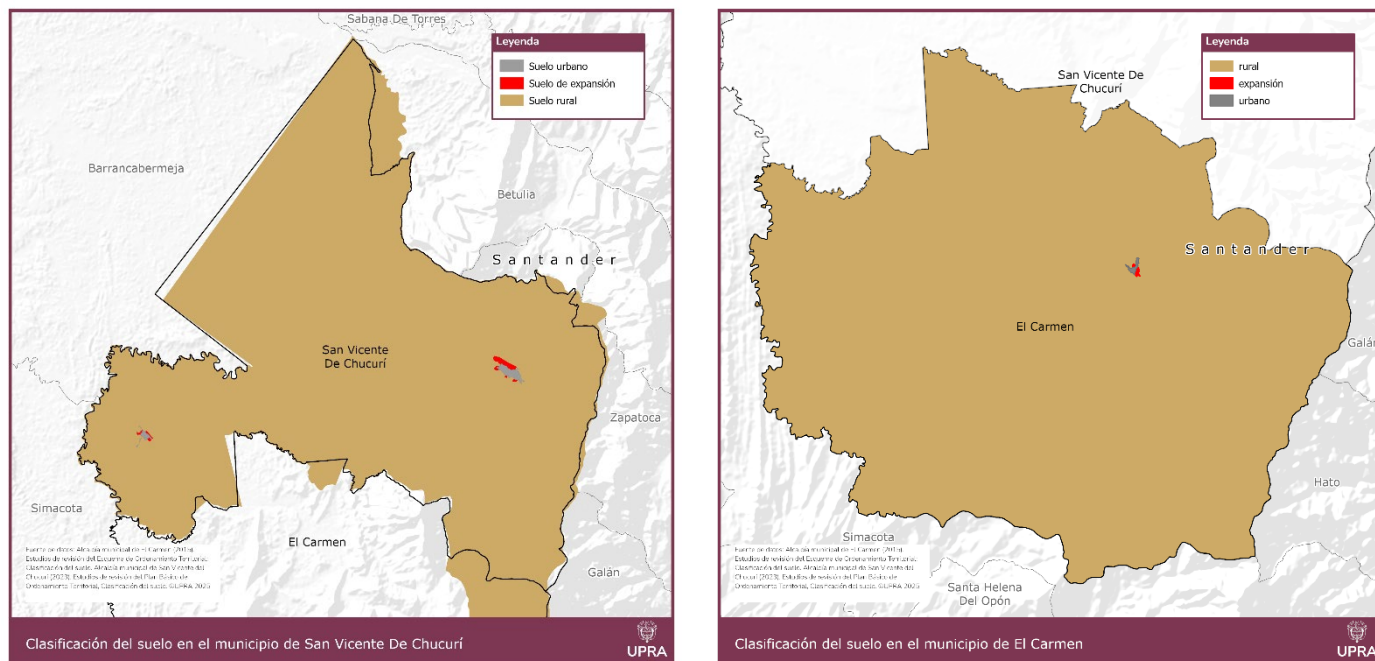


consolidadas en el estudio de revisión de los instrumentos de ordenación territorial, en aras de establecer áreas que no son aptas para la identificación del APPA y las intenciones de ordenación asociadas a toda clase y categorías de suelo del ordenamiento territorial planteadas por parte de las entidades territoriales.

Conforme con los avances de los procesos de revisión y la información entregada por los municipios, análogamente al estudio del ordenamiento territorial vigente, se analizan las siguientes variables:

1. Planteamientos sobre la Clasificación del suelo
 - Urbano
 - Expansión
2. Planteamientos sobre las Categorías de protección del suelo rural:
 - Suelos de protección ambiental;
 - Suelos de protección del patrimonio;
 - Suelos para la producción agrícola, ganadera y explotación de los recursos naturales;
 - Suelos de protección de infraestructuras de los servicios públicos domiciliarios y actividades de utilidad pública;
3. Planteamientos sobre las Categorías de desarrollo restringido del suelo rural:
 - Centros poblados rurales;
 - Suelo suburbano;
 - Corredores viales suburbanos;
 - Vivienda campestre;
 - Equipamientos rurales.

Figura 26 Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre la Clasificación del suelo, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí



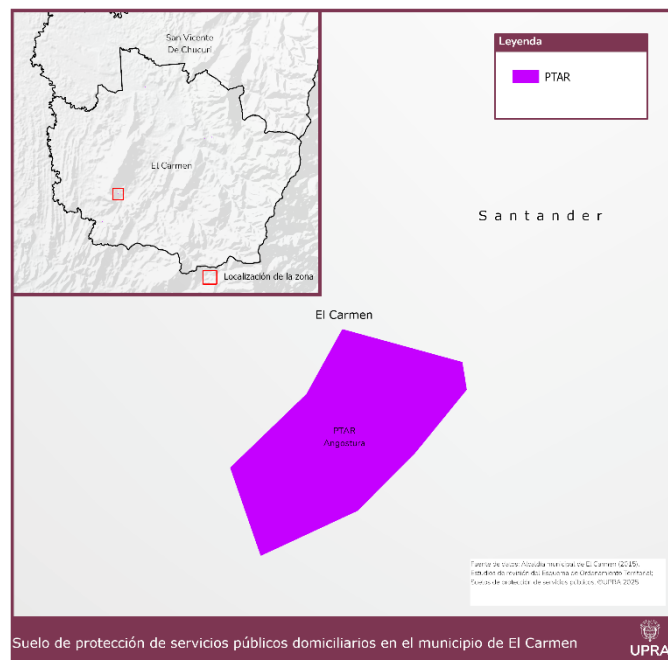
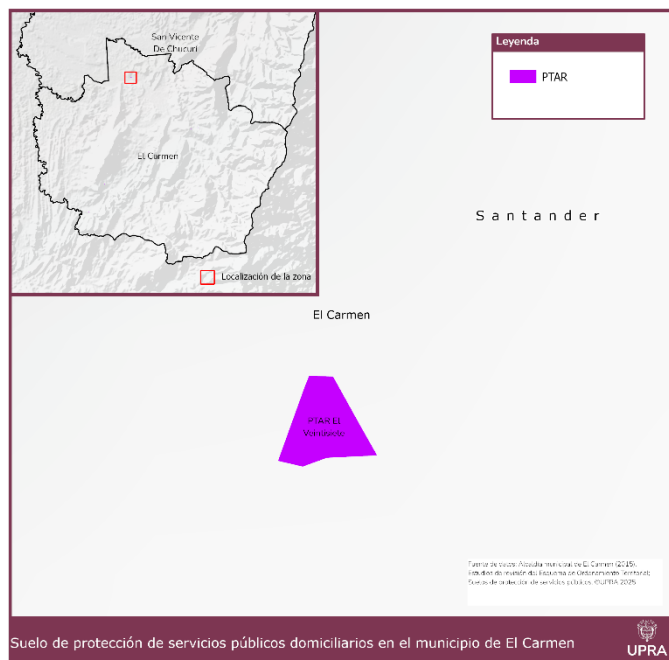
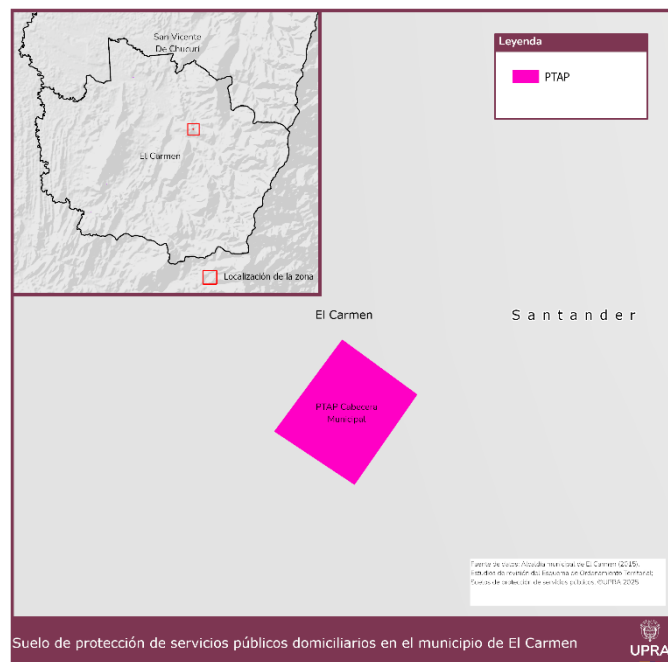
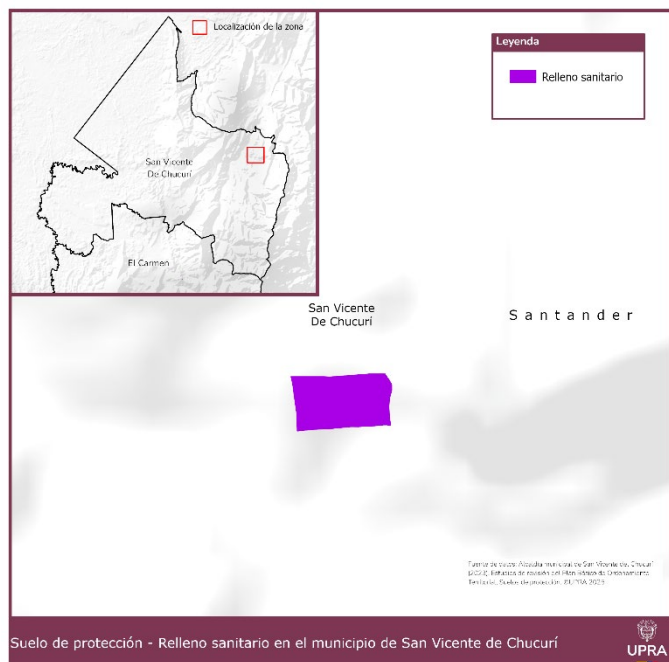
Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025)

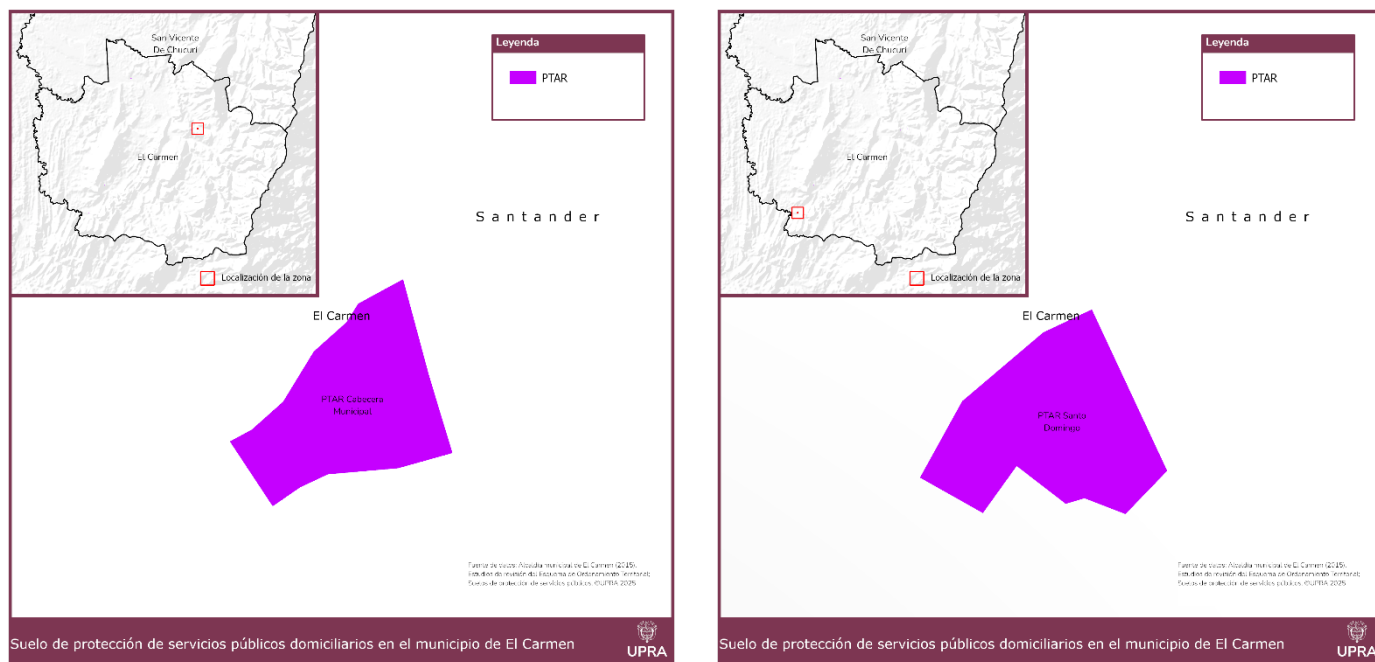
Tabla 49. Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre la Clasificación del suelo, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Municipio	Dominio	Área ha
El Carmen	expansión	18,72
El Carmen	urbano	27,80
San Vicente de Chucurí	expansión	152,04
San Vicente de Chucurí	urbano	217,20
Total		415,76

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025)

Figura 27 Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre las Categorías de protección (infraestructuras de servicios públicos), municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí





Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025)

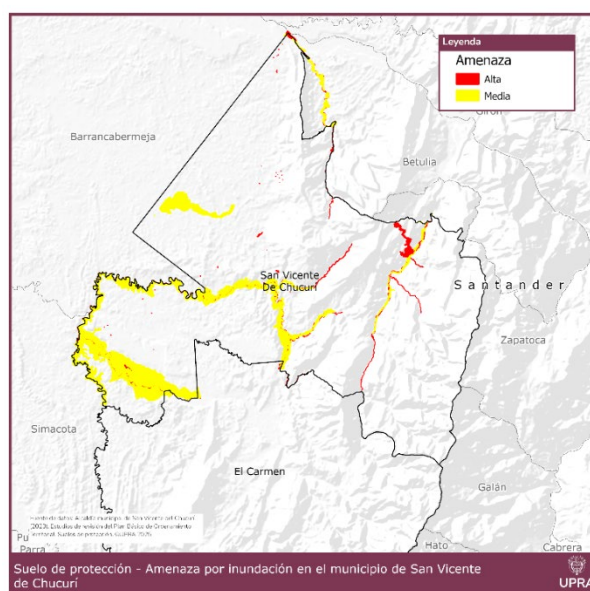
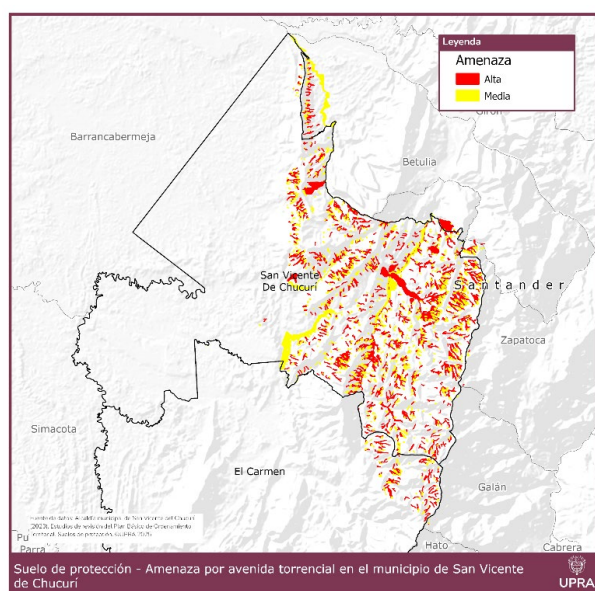
Tabla 50. Transformación del suelo rural (infraestructuras de servicios públicos) - Planteamientos sobre las Categorías de protección, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

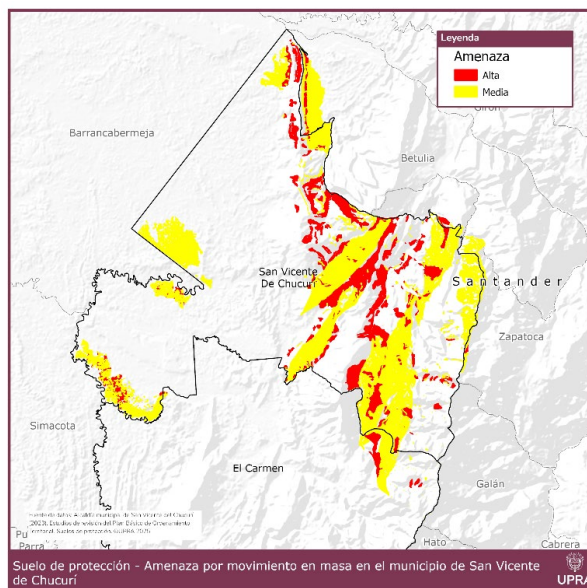
Municipio	Categoría	Dominio	Área Ha
San Vicente de Chucurí	protección	RELLENO SANITARIO	11,31
El Carmen de Chucurí	Protección	PTAP Cabecera Municipal	0,03
El Carmen de Chucurí	Protección	PTAR Angostura	0,09
El Carmen de Chucurí	Protección	PTAR Cabecera Municipal	0,12
El Carmen de Chucurí	Protección	PTAR El Veintisiete	0,09
El Carmen de Chucurí	Protección	PTAR Santo Domingo	0,07
Total			11,71

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025)

Es preciso aclarar que, en el marco de los estudios de revisión de su PBOT, el municipio de San Vicente ha entregado la cartografía de los estudios básicos de amenaza. Dicha zonificación no establece *per se* suelos de protección, sin embargo, se consigna a continuación como elemento que pueda tener relevancia durante la etapa de implementación de las APPA.

Figura 28 Transformación del suelo rural – Estudios básicos de amenaza, municipio de San Vicente de Chucurí





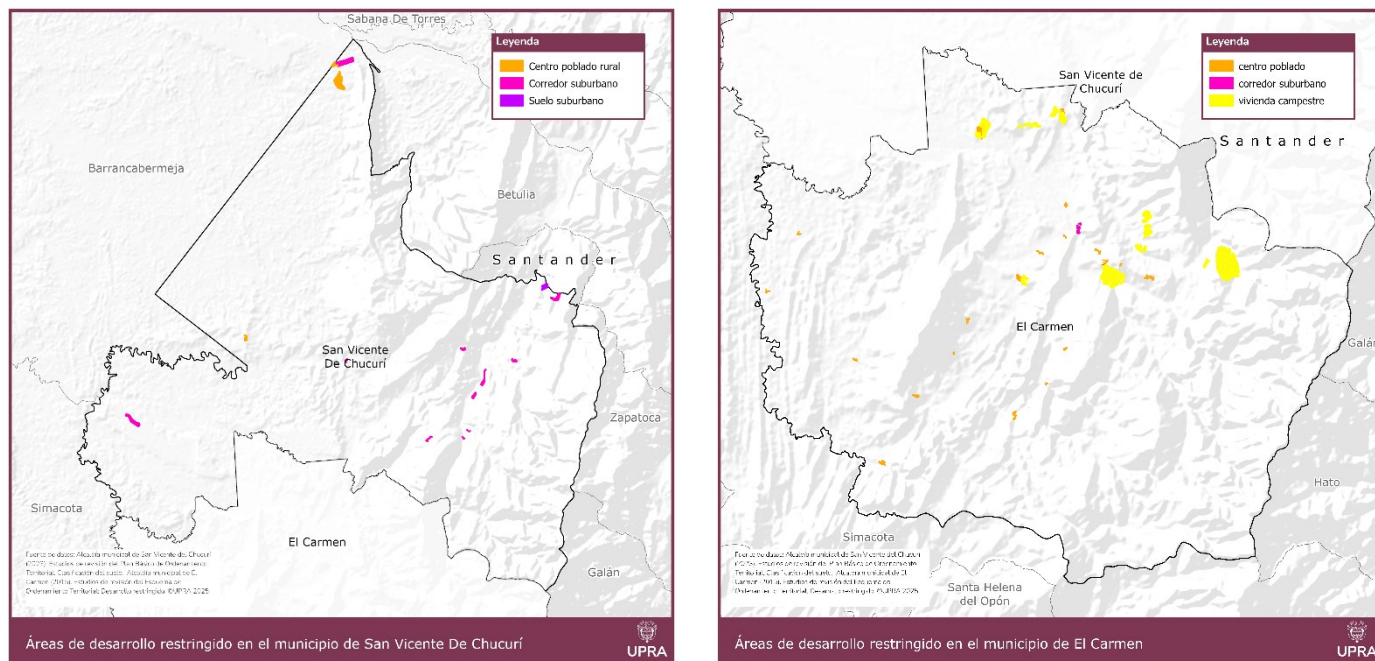
Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcadía de San Vicente de Chucurí, 2025)

Tabla 51. Transformación del suelo rural – Estudios básicos de amenaza, municipio de San Vicente de Chucurí

Municipio	Atributo	Dominio	Área Ha
San Vicente de Chucurí	amenaza	av_torrencial	1.709,50
San Vicente de Chucurí	amenaza	av_torrencial	7.100,70
San Vicente de Chucurí	amenaza	inundacion	9.376,05
San Vicente de Chucurí	amenaza	inundacion	19.807,26
San Vicente de Chucurí	amenaza	mov_en_masa	132,53
San Vicente de Chucurí	amenaza	mov_en_masa	68,45

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcadía de San Vicente de Chucurí, 2025)

Figura 29 Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre las Categorías de desarrollo restringido, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025)

Tabla 52 Transformación del suelo rural - Planteamientos sobre las Categorías de desarrollo restringido, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Municipio	Tipo	Atributo	Dominio	Nombre	Área ha
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	centro poblado	CPR Angosturas	4,54
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	centro poblado	CPR El Centenario	8,50
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	centro poblado	CPR El Veintisiete	17,73
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	centro poblado	CPR Puerto Mechas	1,90
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	centro poblado	CPR Puesto de Monta	3,12
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	centro poblado	CPR Santo Domingo del Ramo	6,29



Municipio	Tipo	Atributo	Dominio	Nombre	Área ha
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	centro poblado	CPR Tres Amigos	2,32
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	corredor suburbano	-	4,75
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	corredor suburbano	Suburbano Corredor Vial	9,30
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	vivienda campestre	-	150,08
El Carmen de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	vivienda campestre	Suburbano Vivienda Campestre	442,43
San Vicente de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	centro poblado	-	112,09
San Vicente de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	corr_suburbano	-	189,12
San Vicente de Chucurí	SueloRural	desarrollo restringido	suburbano	-	26,10
Total, áreas proyectas en categoría de desarrollo restringido					978,27

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025)

Los análisis sobre la información de las variables de transformación del suelo rural mostraron que:

- La dinámica urbana actual y la capacidad de los municipios para garantizar la prestación de servicios públicos acorde al perímetro de servicio certificado por las empresas prestadoras han implicado la definición de una propuesta de ajuste al perímetro del suelo urbano y la identificación del suelo de expansión urbana;
- Existen propuestas de definición de suelos suburbanos orientados a satisfacer la demanda de suelo para actividades comerciales, industriales y residenciales asociadas a necesidades productivas del sector agropecuarios y del turismo respectivamente.
- Existen procesos de implantación de asentamientos humanos precarios los cuales se distribuyen de manera difusa en el suelo rural, lo cual permite acotar los niveles de ocupación y transformación del medio rural;



Conforme con los modelos territoriales propuestos por los municipios, que en gran parte constituyen el reconocimiento de situaciones existentes asociadas a la transformación del suelo rural, los polígonos correspondientes a las propuestas de las clases de suelo urbano y de expansión urbana, así como las propuestas de los suelos de desarrollo restringidos y otras ocupaciones rurales son objeto de exclusión del APPA.

3.9.2. Dinámicas de ocupación y actividades de transformación del suelo rural

3.9.2.1. Actividades de minería e hidrocarburos

La Ley 2294 de 2023 incorpora un enfoque transversal de derechos humanos y ambientales, al proponer un modelo de desarrollo que prioriza el bienestar colectivo, la justicia social, ambiental y la equidad social. El ordenamiento jurídico prevé la armonización entre la minería y la actividad agropecuaria, asegurando la protección del suelo. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado la inexistencia de un veto general de la minería desde la Nación a los territorios y de las entidades territoriales para con la nación, promoviendo la articulación entre los diferentes sectores para garantizar un desarrollo sostenible y el llamado a las diferentes entidades del orden nacional para que de manera coordinada actúen en garantía de la protección de los derechos de la población que habita y subsiste en los territorios donde se realiza la extracción de minerales.

La Guía para la Convivencia y Coexistencia de la Minería con Otras Actividades Productivas, elaborada por el Ministerio de Minas y Energía en colaboración con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) orienta a los titulares mineros para que puedan armonizar sus actividades con las de otras actividades productivas del territorio. La coexistencia de las actividades mineras con las actividades agropecuarias conforme lo señala la guía, debe permitir que los sectores funcionen tanto por separado como en conjunto, a pesar de los impactos que puedan tener entre sí; la garantía de la coexistencia de actividad mineras con actividades



agropecuarias deben corresponder con el respeto a los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, de tal forma que los proyectos, obras o actividades mineras o diferentes a la producción de alimentos que estén presentes en el área de los municipios donde se ha declarado las APPA, puedan continuar su desarrollo al amparo de las licencias que correspondan para cada uno de ellos.

3.9.2.1.1. **Actividades de minería**

De acuerdo con la información recibida por parte de la ANM reportada en el apartado 3.9, en el presente capítulo se procede a identificar la presencia dentro de la frontera agrícola de instrumentos de planificación sectorial minera y de hidrocarburos y en ese orden de ideas, determinar los criterios de exclusión de los títulos y/o contratos del APPA y/o de coexistencia:

Tabla 53. Figuras o instrumentos de planificación sectorial Minera

Tipo de figura	Descripción	Marco normativo asociado	Política pública asociada
Instrumento de Planificación Minera Nacional (IPMN)	Es un instrumento técnico y estratégico adoptado mediante la Resolución 40352 de 2023, cuyo objetivo es ordenar la actividad minera a nivel nacional bajo criterios de sostenibilidad ambiental, viabilidad social, y eficiencia económica. El IPMN define zonas habilitadas, condicionadas o restringidas para el desarrollo de la minería, integrando variables geológicas, ambientales, sociales y económicas. Se construye de forma participativa, articulándose con los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental vigentes. otros instrumentos.	Decreto 1073 de 2015 (Sector Minas y Energía), Lineamientos de la ANM Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía Ley 685 de 2001 – Código de Minas Decreto 2691 de 2014 – Lineamientos para la delimitación de áreas compatibles con la minería Resolución 40352 de 2023 – Procedimiento para la elaboración y adopción del IPMN	Política Minera Nacional 2022–2050 La Política Minera Nacional 2022–2050, adoptada mediante el documento CONPES 4075 de 2022, establece lineamientos estratégicos para la transformación del sector minero bajo un enfoque territorial, diferencial y sostenible. Entre sus ejes prioritarios, se destaca la prevención de conflictos socioambientales, mediante la promoción de una minería que respete los límites ecológicos y evite desarrollarse en zonas de alta sensibilidad ambiental, cultural o con fuerte oposición comunitaria. Asimismo, la política fortalece el enfoque de inclusión social y étnico-territorial, al exigir el diálogo y la participación previa, libre e informada con pueblos indígenas, comunidades negras,



Tipo de figura	Descripción	Marco normativo asociado	Política pública asociada
		CONPES 4075 de 2022 – Política Nacional para la Formalización Minera Resolución ANM 90407 de 2014 – Procedimientos de trámite y seguimiento de títulos mineros Lineamientos técnicos de la ANM – Asignación, priorización y gestión de áreas mineras	afrodescendientes, raizales, palenqueras y campesinas antes de habilitar nuevas áreas para el desarrollo minero. Estos lineamientos deben ser considerados de forma transversal en el análisis de todas las figuras mineras, garantizando el respeto por los derechos colectivos, la vocación del territorio y la protección de ecosistemas estratégicos.
Planes de Ordenamiento Territorial Minero (POT-M)	Herramientas de planificación sectorial con enfoque territorial, que permiten armonizar el desarrollo de la actividad minera con los usos del suelo definidos en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) municipales y departamentales. Estos planes integran información sobre potencial geológico, capacidad institucional, vocaciones productivas y sensibilidad ambiental, permitiendo priorizar áreas para el desarrollo minero formal, con enfoque diferencial y de sostenibilidad.	Ley 685 de 2001 (Código de Minas), Ley 388 de 1997 (Ordenamiento Territorial), Decreto 1077 de 2015	Política de Ordenamiento Minero Territorial
Áreas Estratégicas Mineras (AEM)	Zonas delimitadas por la Agencia Nacional de Minería (ANM), en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC), que presentan alto potencial geológico y cuyo desarrollo responde a intereses estratégicos del Estado. Estas áreas son priorizadas para su adjudicación mediante procesos de selección objetiva, y su habilitación requiere análisis detallados que garanticen la compatibilidad con variables	Ley 685 de 2001, Decreto 2691 de 2014, Resolución 468 de 2021	Política Minera Nacional



Tipo de figura	Descripción	Marco normativo asociado	Política pública asociada
	ambientales, sociales y territoriales.		
Zonas de Reserva Especial (ZRE)	Ámbitos geográficos delimitados para la formalización de la minería de pequeña escala, reconocida como tradicional o ancestral. Estas zonas permiten a comunidades mineras acceder a contratos especiales para continuar su actividad de manera legal, ordenada y sostenible. Las ZRE son creadas con base en diagnósticos técnicos y sociales, y deben garantizar la no afectación de ecosistemas estratégicos ni vulneración de derechos territoriales de otras comunidades.	Decreto 933 de 2013, Resolución 075 de 2023	Política Nacional de Formalización Minera
Contratos Especiales de Concesión (CEC)	Instrumentos contractuales dirigidos a comunidades mineras que desarrollan actividades tradicionales dentro de una Zona de Reserva Especial. Su objetivo es facilitar la transición hacia la formalidad, mediante acompañamiento técnico, acceso a derechos mineros y condiciones adaptadas a la escala de producción. Estos contratos tienen requisitos diferenciados en aspectos técnicos, ambientales y económicos, en concordancia con la Política Nacional de Formalización Minera (CONPES 4075 de 2022).	Ley 685 de 2001, Decreto 1756 de 2015, Lineamientos contractuales de la ANM	Política Nacional de Desarrollo Minero
Planes de Gestión Ambiental y Social del Sector Minero	Planes que orientan la incorporación de criterios ambientales y sociales en la planificación y desarrollo de proyectos mineros. Estos planes deben integrar elementos como el manejo del agua, biodiversidad,	Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Requisitos de licenciamiento ambiental (ANLA), Resolución 1522 de 2020	Política Nacional Ambiental; Política de Responsabilidad Social Minera

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co

Tipo de figura	Descripción	Marco normativo asociado	Política pública asociada
	participación comunitaria, prevención de conflictos socioambientales, y restauración ecológica. Son fundamentales para asegurar la compatibilidad del sector con los principios del desarrollo sostenible y la justicia ambiental.		

Fuente: UPRA 2025

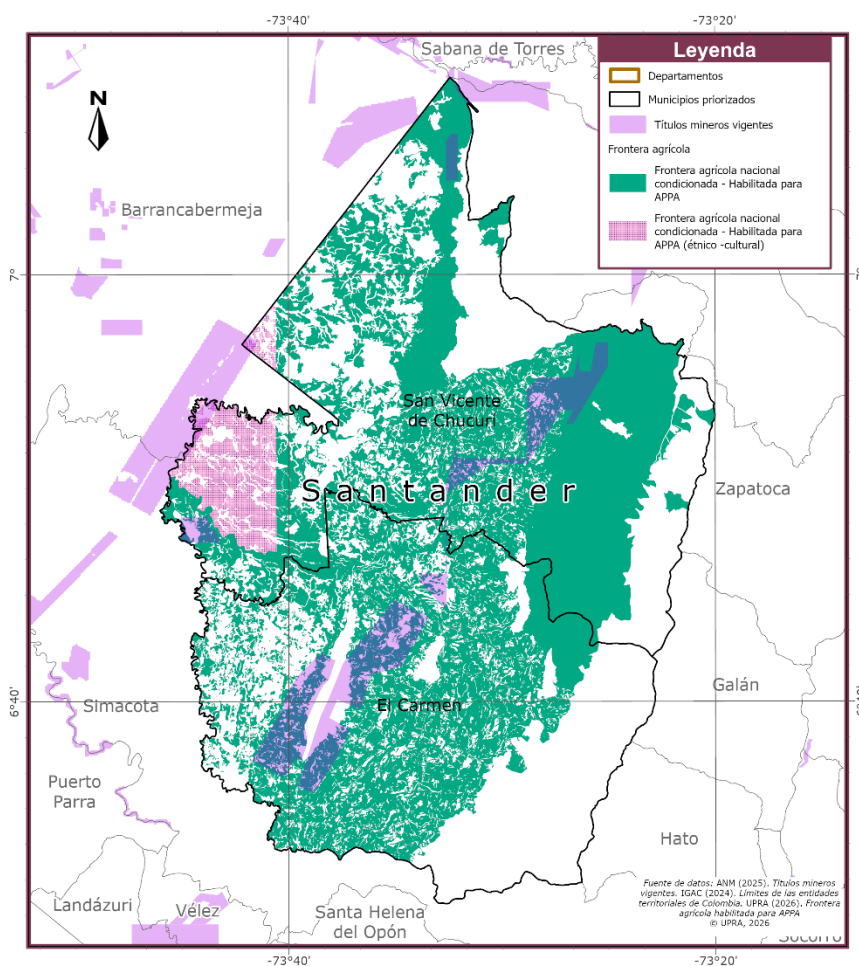
Tabla 54. Figuras de potencial minero.

Tipo de figura	Descripción	Marco normativo asociado	Política pública asociada
Cartografía de Potencial Minero	Representación espacial elaborada a partir de estudios geológicos, geoquímicos y geofísicos del territorio nacional, que permite identificar áreas con presencia o indicios de recursos minerales. Esta cartografía, producida principalmente por el Servicio Geológico Colombiano, sirve de insumo técnico clave para la toma de decisiones en materia de ordenamiento minero y asignación de derechos mineros.	Resolución 181102 de 2012 (UPME), Ley 685 de 2001 (Código de Minas), documentos del Servicio Geológico Colombiano	Política Minera Nacional; Política de Información Geocientífica
Áreas con Potencial Minero Identificado (APMI)	Zonas donde existen indicios geológicos confiables de la presencia de minerales, determinadas por estudios técnicos previos. Su delimitación busca orientar procesos de exploración y adjudicación minera bajo criterios de uso eficiente del suelo y compatibilidad ambiental. Las APMI se consideran dentro de los ejercicios de planificación minera como áreas habilitadas, condicionadas o restringidas, conforme a los lineamientos del IPMN.	Resolución 180241 de 2012 (UPME – metodología de priorización), Ley 685 de 2001	Política de Gestión del Recurso Minero; Política Minera Nacional
Modelos de favorabilidad geológica	Herramientas técnicas construidas a partir de metodologías estadísticas y análisis espacial, que permiten estimar la probabilidad de ocurrencia de depósitos minerales en el subsuelo. Estos modelos son fundamentales para la priorización de áreas estratégicas, la asignación eficiente de recursos exploratorios y la definición de zonas con potencial económico relevante para el Estado. Son insumos clave en el marco del IPMN y los procesos de selección objetiva.	Servicio Geológico Colombiano (SGC), estándares internacionales de geociencias aplicadas	Política de Información Geocientífica del Territorio; Minería Responsable

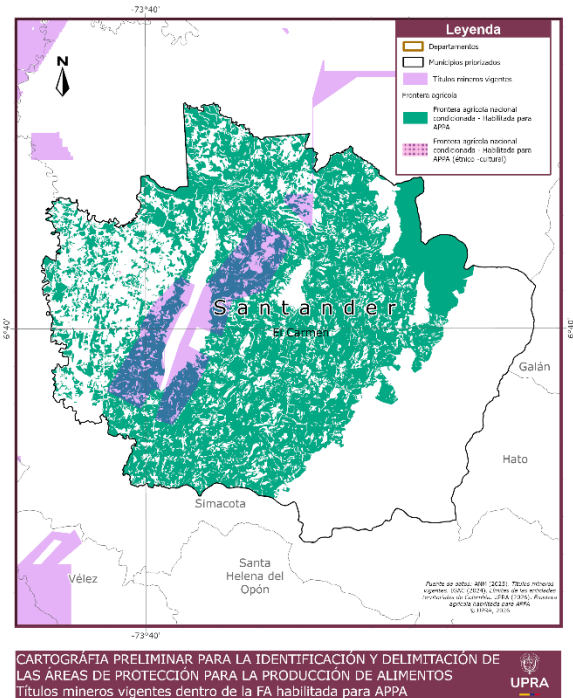
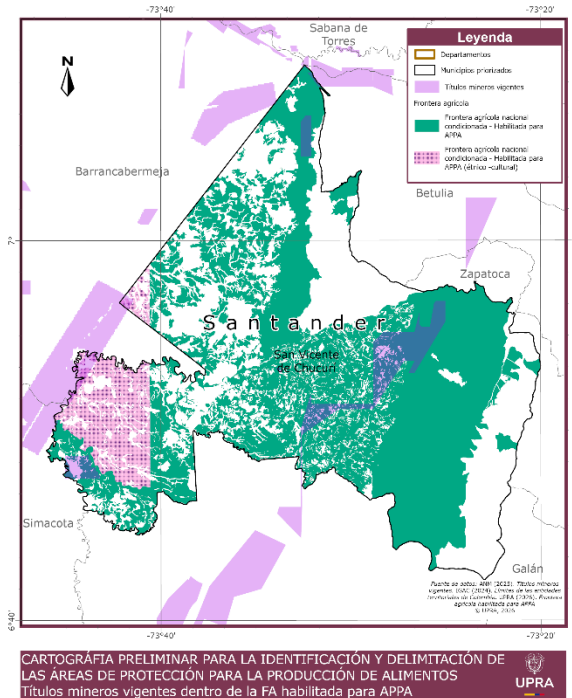
Fuente: UPRA 2025

En los dos municipios objeto de estudio del departamento de Santander, se identificaron 14 títulos mineros en estado activo y en etapa de explotación.

Figura 30. Áreas de títulos mineros que se superponen con frontera agrícola habilitada para APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.



CARTOGRAFÍA PRELIMINAR PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
Títulos mineros vigentes dentro de la FA habilitada para APPA



Fuente: UPRA (2026), a partir de (ANM, 2025)

A continuación, se presenta la tabla con los respectivos detalles de las porciones de títulos mineros vigentes que se traslapan con la frontera agrícola habilitada para APPA:

Tabla 55. Títulos mineros que se superponen con frontera agrícola habilitada para APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

Municipio	Expediente	Materiales	Etapas	FA condicionada habilitada para APPA Ha	FA condicionada habilitada para APPA (étnico - cultural) Ha	TOTAL Ha
El Carmen de Chucurí	029-91	Antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico	Explotación	263,93	0,00	263,93

Municipio	Expediente	Materiales	Etapas	FA condicionada habilitada para APPA Ha	FA condicionada habilitada para APPA (étnico - cultural) Ha	TOTAL Ha
	065-92	Antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico	Explotación	643,03	0,00	643,03
	092-91	Antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico	Explotación	2.112,78	0,00	2.112,78
	FEC-131	Antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico	Explotación	7,21	0,00	7,21
	FLL-082	Antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico	Explotación	195,46	0,00	195,46
	HGI-08077	Antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico	Explotación	1.990,25	0,00	1.990,25
	Total			5.212,67	0,00	5.212,67
San Vicente de Chucurí	507623	Arenas, gravas, recebo	Explotación	3,10	0,00	3,10
	507646	Arenas, gravas, recebo	Explotación	7,98	290,74	298,73
	507830	Arenas, gravas, recebo	Explotación	359,51	2,60	362,10
	DLI-081	Arenas, areniscas, asfalto natural, basalto, diabasa, gravas, recebo, roca o piedra caliza, rocas de origen	Explotación	4,62	0,0	4,62



Municipio	Expediente	Materiales	Etapas	FA condicionada habilitada para APPA Ha	FA condicionada habilitada para APPA (étnico - cultural) Ha	TOTAL Ha
		volcánico, puzolana, basalto				
	FLL-082	Antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico	Explotación	1.190,94	0,0	1.190,94
	GHN-131A	Carbón	Explotación	1.887,84	0,0	1.887,84
	HHP-08511	Antracita, carbón metalúrgico, carbón térmico	Explotación	384,71	0,0	384,71
	ICQ-08491	Arenas, carbón, gravas, recebo	Explotación	39,49	0,0	39,49
	II5-08001X	Gravas	Explotación	5,13	0,0	5,13
	Total			3.883,31	293,34	4.176,65
	Total			9.095,98	293,34	9.389,32

Fuente: UPRA (2025), a partir de (ANM, 2025)

Con base en los criterios técnicos definidos para la delimitación de APPA, se establece que los títulos otorgados para la exploración y explotación de materiales de construcción y arcillas deben ser excluidos de dicha área de protección, dado que estos suelos serán o han sido alterados o no presentan condiciones agro-productivas compatibles con la conservación de la función alimentaria del territorio. Esta exclusión se sustenta en la baja capacidad de recuperación de los suelos intervenidos con minería de materiales de arrastre o arcillosos, cuyo impacto es mayormente superficial y genera pérdida estructural de la fertilidad, afectando la vocación agrícola.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Edificio Club Colombia, Carrera 10 #28-49, Torre A, piso 19 Bogotá, Colombia.

+57(601) 552 9820, 245 7307

www.upra.gov.co



Tabla 56 Área excluibles de la identificación del APPA de los títulos mineros vigentes

municipio	Expediente del título minero	Área HA que se debe excluir de la identificación del APPA
San Vicente De Chucurí	DLI-081	4,62
San Vicente De Chucurí	ICQ-08491	39,49
San Vicente De Chucurí	II5-08001X	5,13
San Vicente De Chucurí	507623	3,10
San Vicente De Chucurí	507646	7,98
San Vicente De Chucurí	507646	290,74
San Vicente De Chucurí	507830	359,51
San Vicente De Chucurí	507830	2,60
Total, área a excluir del APPA		3.087,98

Fuente: UPRA (2025) a partir de (ANM, 2025)

Por otro lado, los títulos mineros relacionados con extracción subterránea de materiales distintos a los de construcción pueden ser incorporados dentro del APPA, en la medida en que se garantice la coexistencia responsable con la producción de alimentos. Esta inclusión requiere una verificación técnica frente a las condiciones de restauración y la capacidad de carga del suelo. En cuanto a los títulos diferentes a materiales de construcción con derechos adquiridos, estos serán respetados conforme al principio de legalidad, sin perjuicio de que se deban cumplir las obligaciones de compensación, restauración y armonización con los instrumentos de planificación rural y ambiental. Así, el enfoque se basa en la jerarquización del uso del suelo y en la armonización sectorial bajo principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria y legalidad vigente.

3.9.2.1.2. Áreas de Reserva Especial en los municipios de San Vicente de Chucurí y el Carmen de Chucurí superpuestas con frontera agrícola habilitada para APPA

De acuerdo con la información suministrada por la autoridad minera competente, en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí no se identificaron Áreas de Reserva Especial (ARE) constituidas.



3.9.2.1.3. Solicitudes ARE en los municipios de San Vicente de Chucurí y el Carmen de Chucurí superpuestas con frontera agrícola habilitada para APPA

Una vez realizado el análisis técnico de la información proveniente de la ANM y demás fuentes oficiales, se puede establecer que, para los municipios en estudio, no se evidencian registros activos de Solicitudes de Áreas de Reserva Especial Minera (ARE).

No obstante, si durante el periodo comprendido entre la fecha de corte del análisis y la eventual declaratoria de Área de Protección para la Producción Agropecuaria (APPA) llegase a constituirse alguna ARE, se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes de coordinación con el sector minero energético para una adecuada armonización entre dicha figura y las APPA.

3.9.2.1.4. ZRP en los municipios de San Vicente de Chucurí y el Carmen de Chucurí superpuestas con frontera agrícola habilitada para APPA.

Una vez realizado el análisis técnico de la información proveniente de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y demás fuentes oficiales, se puede establecer que, para los municipios en estudio, se identificaron dos (2) Zonas de Reserva con Potencial (ZRP).

Éstas registran una superposición total de 4.417,93 ha con la frontera agrícola habilitada para APPA, asociadas a minerales estratégicos de diversa tipología. Esta superposición se distribuye de la siguiente manera:



Tabla 57 ZRP en los municipios de San Vicente de Chucurí y el Carmen de Chucurí

Zonas de reserva potencial	Municipio	FA nacional condicionada - Habilitada para APPA	Total Ha
Zonas Con Potencial Reservadas - Bloque 816	El Carmen	3.168,31	3.168,31
	San Vicente	193,63	193,63
	Total	3.361,94	3.361,94
Zonas Reservadas Con Potencial - Bloque 817	El Carmen	1.055,99	1.055,99
	Total	1.055,99	1.055,99
Total, general		4.417,93	4.417,93

Fuente: UPRA (2025), a partir de (ANM, 2025)

3.9.2.1.5. **Actividades de hidrocarburos**

Con el fin de comprender la interacción entre el sector hidrocarburos y la planificación territorial en el marco de las Áreas de Producción para la Protección de Alimentos (APPA), se realizó una revisión técnica de las principales figuras e instrumentos de planificación que estructuran el desarrollo de esta actividad a nivel nacional y regional. Esta revisión incluyó la identificación de bloques de hidrocarburos y contratos vigentes (exploración y producción), así como instrumentos de política sectorial como el Plan Indicativo de Producción de Hidrocarburos, las Rondas de asignación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), y lineamientos del Ministerio de Minas y Energía.

El análisis tiene el objetivo de establecer un panorama detallado de las áreas con potencial hidrocarburífero y su grado de intervención actual o proyectado, y posteriormente identificar aquellas figuras que tienen incidencia directa o parcial sobre zonas identificables como APPA, por cuanto esta superposición genera una tensión en el uso del suelo, dado que las actividades extractivas pueden comprometer la vocación agrícola, la disponibilidad hídrica, y la integridad de ecosistemas estratégicos.

La presencia de figuras del sector hidrocarburos en las APPA conlleva la necesidad de establecer medidas de compatibilización y evaluación técnica diferencial, en función de los principios de precaución, sostenibilidad y seguridad alimentaria. Adicionalmente, esta situación exige la articulación de instrumentos sectoriales con los planes de ordenamiento territorial, ambiental y agropecuario, así como una revisión rigurosa de las licencias y permisos otorgados, priorizando la conservación de áreas productivas estratégicas y la gestión del riesgo socioambiental.

Este enfoque permite orientar decisiones de política pública que garanticen un balance entre el aprovechamiento de recursos energéticos y la protección de la base productiva alimentaria, en línea con los principios del ordenamiento del suelo rural y la planificación participativa del territorio.

Tabla 58. Figuras o instrumentos de planificación del sector hidrocarburos

Tipo de figura	Descripción	Marco normativo asociado	Política pública asociada
Plan de Abastecimiento de Combustibles Líquidos	Instrumento que garantiza el suministro continuo, eficiente y seguro de combustibles líquidos en el territorio nacional.	Ley 812 de 2003, Decreto 1073 de 2015, Resolución CREG 085 de 2016	Política de Abastecimiento de Combustibles Líquidos
Plan de Abastecimiento de Gas Natural	Define la infraestructura y acciones necesarias para garantizar la oferta y distribución de gas natural en el país.	Decreto 2100 de 2011, Decreto 1073 de 2015 Plan de Abastecimiento de Hidrocarburos y Combustibles Líquidos 2023–2038	Política de Masificación del Uso del Gas Natural
Plan Indicativo de Producción de Hidrocarburos	Proyección del comportamiento de la producción de petróleo y gas para orientar	Ley 1819 de 2016, documentos técnicos del Ministerio de Minas y Energía y la ANH	Política de Sostenibilidad Energética

Tipo de figura	Descripción	Marco normativo asociado	Política pública asociada
	decisiones técnicas, contractuales y fiscales.		
Mapa de Tierras – ANH	Representación geoespacial oficial de las áreas disponibles, en exploración, producción, suspendidas o reservadas para hidrocarburos.	Manual de Asignación de Áreas (ANH), actualizado periódicamente	Política de Gestión del Recurso Hidrocarburífero
Planes de Exploración y Explotación	Documentos que presentan las actividades técnicas, económicas y ambientales que desarrollará un contratista en un bloque asignado.	Contratos suscritos con la ANH, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015	Política de Desarrollo Sostenible del Sector de Hidrocarburos
Instrumentos de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)	Herramientas que permiten incorporar criterios ambientales en políticas, planes y programas, evaluando impactos acumulativos y sinérgicos.	Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Guía de EAE (Min Ambiente 2018)	Política Nacional Ambiental, Política de Planificación Ambiental Estratégica
Planes de Transición Energética Justa	Estrategias para diversificar la matriz energética y reducir la dependencia de combustibles fósiles, con enfoque territorial y social.	CONPES 4075 de 2022, Ley 2099 de 2021 (Transición Energética), Decreto 2236 de 2023	Política de Transición Energética Justa

Fuente: UPRA 2025

3.9.2.1.6. ***Contratos de hidrocarburos expedidos por Agencia Nacional de Hidrocarburos en el territorio en estudio***

Para los municipios del Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí se identificaron 4 contratos de exploración y explotación de yacimientos de petróleo celebrados por la ANH, que se superponen con el área de la FA Habilitada para APPA, con un área de 27.235,61 ha. A continuación, se muestran a los detalles de los análisis de superposición a nivel municipal:

Tabla 59 Contratos de hidrocarburos en los municipios del Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí

Municipio	Contrato	FA condicionada habilitada para APPA	FA condicionada habilitada para APPA (étnico -cultural)	total
El Carmen de Chucurí	0235	5.432,57	3,17	5.435,74
	Total	5.432,57	3,17	5.435,74
San Vicente de Chucurí	0085	0,18	624,52	624,7
	0144	12.547,09	0	12.547,09
	0235	4.424,65	3.829,90	8.254,55
	0740	344,87	28,67	373,54
	Total	17.316,79	4.483,09	21.799,88
	Total	22.749,36	4.486,26	27.235,61

Fuente: UPRA (2025) a partir de (ANH, 2025)

A continuación, se procede con la identificación cartográfica de las licencias ambientales que amparan dichas actividades y plantean el punto de partida para una gestión territorial compartida entre las que serán las APPA en este territorio, con el sector minero energético y las empresas que adelantan los procesos de exploración y explotación.

3.9.2.1.7. Licencias expedidas por la ANLA para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables

En los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí se identificaron siete licencias ambientales de exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgadas por la ANLA. Estas licencias se superponen con la frontera agrícola condicionada y condicionada étnico-cultural habilitada para APPA, abarcando un área total de 70.351,97 ha.

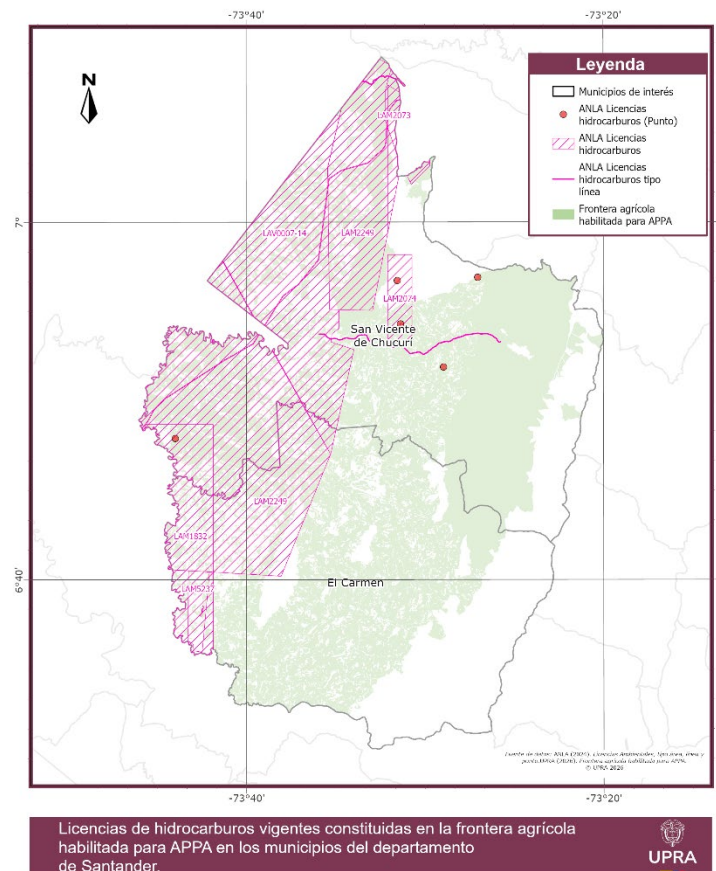
De esta superficie, 63.669,08 ha se traslapan con la frontera agrícola nacional condicionada y 7.082,89 ha con la frontera agrícola nacional condicionada étnico-cultural. Las licencias corresponden al bloque de perforación.

Tabla 60 Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgados por el ANLA en el departamento de Santander dentro de FA habilitada para APPA

Expediente	FA condicionada habilitada para APPA	FA condicionada habilitada para APPA (étnico -cultural)	Total
LAM1832	4094,09	460,03	4554,38
LAM2073	818,24	0,00	818,24
LAM2074	847,81	0,00	847,09
LAM2247	23752,55	0,00	23752,55
LAM2249	23749,03	6622,86	30371,89
LAM5237	433,55	0,00	433,55
LAV0007-14	9573,81	0,00	9573,81
Total	63.269,08	7.082,89	70.351,97

Fuente: UPRA (2026) a partir de (ANLA, 2025)

Figura 31 Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables en los municipios del Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí otorgadas por el ANLA dentro de la FA Habilitada para APPA



Fuente: UPRA (2026) a partir de (ANLA, 2025)

Tabla 61 Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgados por el ANLA dentro de FA habilitada para APPA, municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí

Municipio	Expediente	Estado	FA condicionada habilitada para APPA	FA condicionada habilitada para APPA (étnico -cultural)	Total
El Carmen	LAM1832	Activo	2623,86	1,55	2625,41
	LAM2247	Archivado	1233,27	0,00	1233,27

de Chucurí	LAM2249	Activo	7629,46	3,24	7632,07
	LAM5237	Activo	433,55	0,00	433,55
	LAV0007-14	Activo	308,60	0,00	308,60
	Total		12.228,74	4,79	12.233,53
San Vicente de Chucurí	LAM1832	Activo	1470,23	458,75	1928,98
	LAM2073	Activo	818,24	0,00	818,24
	LAM2074	Activo	847,81	0,00	847,81
	LAM2247	Archivado	22519,28	0,00	22519,28
	LAM2249	Activo	16119,84	6619,62	22739,46
	LAV007-14	Activo	9573,81	0,00	9573,81
	Total		51.348,85	7.078,37	58.427,58
	Total, General		63.577,59	7.083,16	70.661,11

Fuente: UPRA (2025) a partir de (ANLA, 2025)

3.9.3. Licenciamiento urbanístico en el suelo rural

En el suelo APPA, los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas preexistentes serán plenamente respetados conforme al marco legal vigente.

Para el caso de los municipios en estudio, solo San Vicente de Chucurí entregó el reporte de licencias de subdivisión y parcelación georreferenciables, sin embargo, este no está asociado a vivienda campestre u otros usos industriales, comerciales o de servicios que impliquen realizar las exclusiones del caso para el APPA.



3.9.4. Actividades de utilidad pública.

El presente apartado tiene como objetivo fundamental identificar y caracterizar las actividades de utilidad pública e interés social que, actualmente, se desarrollan en el territorio rural de los municipios en estudio sin estar exclusivamente reconocidas en los instrumentos de ordenamiento territorial vigente, sino también en los sectoriales correspondiente. Asimismo, se busca discernir aquellas actividades que, aunque no implementadas, poseen un sustento técnico sólido para su ejecución en el corto o mediano plazo.

Sin embargo, en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, conforme con la información entregada por las entidades territoriales, no se encontraron nuevos elementos asociados a esta categoría y que fueran diferentes de los que se identifican en los instrumentos de ordenamiento territorial y las variables de transformación del suelo rural.

3.9.5. Proyectos para el desarrollo económico rural diferentes a los asociados al sector agropecuario

El proceso de identificación de las APPA se articula inicialmente sobre la base de un análisis riguroso de variables productivas intrínsecas del territorio. Estas incluyen, fundamentalmente, la aptitud biofísica del suelo —determinada por factores edafoclimáticos y topográficos—, las clases agrológicas que indican su capacidad productiva, y la dinámica espacial y socioeconómica de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC), reconociendo su rol preponderante en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad.

Sin embargo, para complementar esta aproximación basada en el potencial natural y las prácticas existentes, se considera crucial recurrir a la consulta activa de las diversas iniciativas de desarrollo económico rural que se gestan desde la región o los municipios. Este enfoque busca integrar la planificación de las APPA con las visiones locales de desarrollo, permitiendo una contextualización más rica y una mayor coherencia territorial.

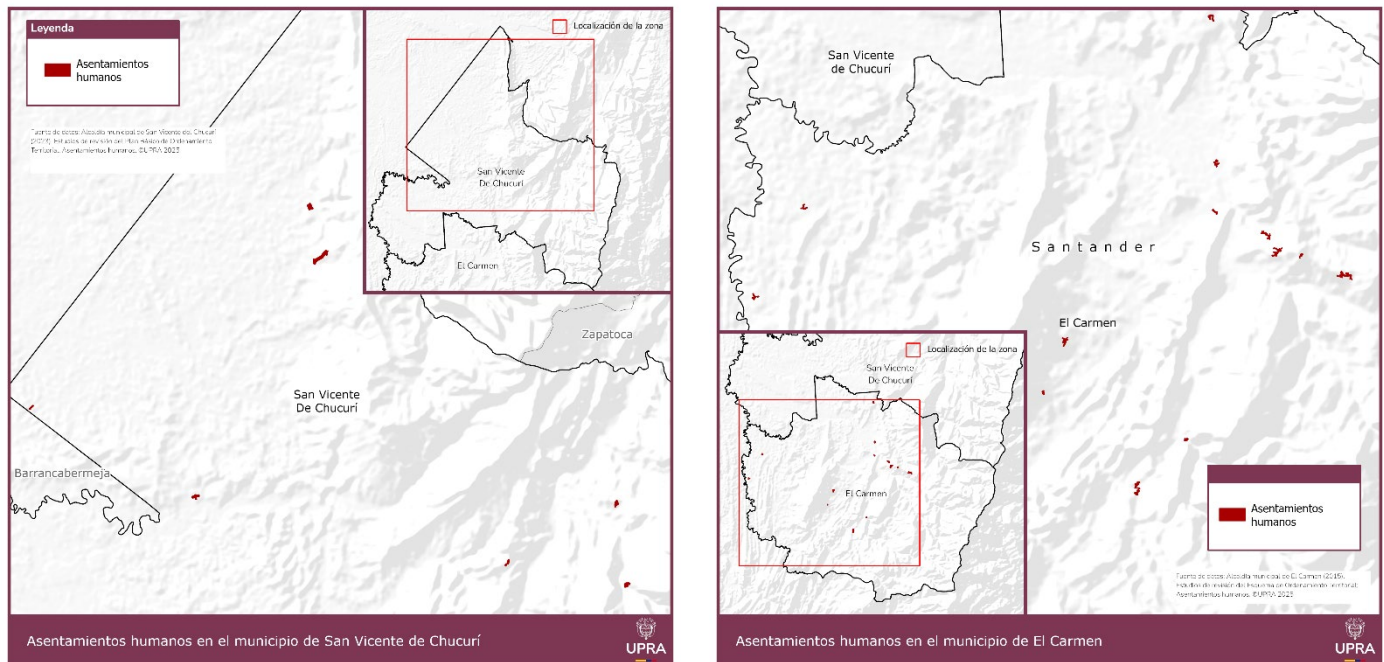


De acuerdo con la información solicitada y finalmente recibida por parte de los municipios en estudio, no se identificaron proyectos o iniciativas de desarrollo económico rural diferentes a las que están activas en los suelos de desarrollo restringido y los asociados a la actividad e infraestructura agropecuaria que requirieran ser considerados en el proceso de identificación de las APPA.

3.9.6. Otras ocupaciones del suelo rural.

En el presente apartado se analizan otros procesos de ocupación del suelo rural asociados a la consolidación de asentamientos humanos precarios, cuyas dinámicas no están asociadas al proceso de ordenamiento del territorio y responden a procesos de ocupación del suelo por parte de comunidades vulnerables que tienen dificultades de acceso a ofertas de suelo o soluciones de vivienda desde la oferta formal. La identificación de estas piezas territoriales se realiza en orden a poder cuantificar esas zonas en el suelo rural que han perdido la aptitud productiva y que por efecto de la intervención del recurso suelo ya no son aptas para la producción de alimentos.

Figura 32 Transformación del suelo rural - Otras ocupaciones rurales: Asentamientos humanos precarios, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025)

Tabla 62. Variables de transformación del suelo rural - Otras ocupaciones rurales: Asentamientos humanos precarios, municipio de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Municipio	Nombre	Unidad_Espacia l	Dominio	Área ha
San Vicente de Chucurí	Asentamiento Rural Pozo Nutria 2	SueloRural	asent_humano	5,89
San Vicente de Chucurí	Asentamiento Rural Rural Pozo Nutria	SueloRural	asent_humano	14,99
San Vicente de Chucurí	Asentamiento Rural Campo Hermoso	SueloRural	asent_humano	2,10
San Vicente de Chucurí	Asentamiento Rural Cantagallo	SueloRural	asent_humano	4,63
San Vicente de Chucurí	Asentamiento Rural El 32	SueloRural	asent_humano	1,30
San Vicente de Chucurí	Asentamiento Rural La Bomba	SueloRural	asent_humano	4,70
San Vicente de Chucurí	Asentamiento Rural La Ye	SueloRural	asent_humano	4,16

Municipio	Nombre	Unidad_Espacia I	Dominio	Área ha
El Carmen	AHR Barranco Amarillo 1	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	2,90
El Carmen	AHR Barranco Amarillo 2	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	2,41
El Carmen	AHR El Porvenir	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	0,64
El Carmen	AHR Islanda	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	3,71
El Carmen	AHR La Colorada	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	1,82
El Carmen	AHR La Pitala	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	2,75
El Carmen	AHR La Ye	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	1,17
El Carmen	AHR Las Antenas	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	0,78
El Carmen	AHR Puerto Amor	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	1,11
El Carmen	AHR Quinal Alto	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	5,02
El Carmen	AHR Rancho Grande 1	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	1,88
El Carmen	AHR Rancho Grande 2	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	1,21
El Carmen	AHR Salinas	SueloRural	Asentamiento Humano Rural	2,46
Total, áreas asentamiento humanois precarios				65,6 3

Fuente: UPRA 2025 a partir de (Alcadía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025)

La existencia de procesos de implantación de asentamientos humanos precarios distribuidos de manera difusa en el suelo rural de los municipios analizados precisa el reconocimiento de situaciones existentes asociadas a la transformación del suelo rural y la pérdida en esas zona de la aptitud productiva; conforme con lo anterior, estas áreas son objeto de exclusión del APPA.

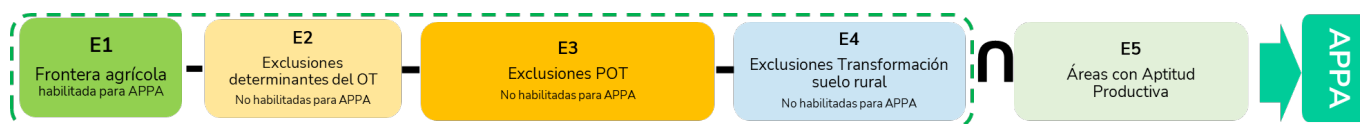
4. Identificación del área de protección para la producción de alimentos - APPA

Este capítulo detalla el proceso metodológico empleado para la identificación de las APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí – departamento de Santander. La identificación de estas áreas se basó en la definición de criterios específicos, los cuales fueron integrados mediante álgebra de mapas. A partir de la combinación de diversas capas de información geográfica, se desarrolló un modelo cartográfico que permitió obtener la representación gráfica de las APPA.

4.1. Construcción del modelo cartográfico para la identificación del APPA.

Fundamentado en criterios técnicos y jurídicos, el modelo cartográfico se construye mediante la implementación de cinco (5) etapas. El propósito central es la identificación de las áreas con la más alta aptitud productiva para la generación de alimentos, en concordancia con los principios del ordenamiento y la gestión territorial, según se detalla en la siguiente figura.

Figura 33. Modelo cartográfico para la identificación de las APPA



Fuente: UPRA 2025

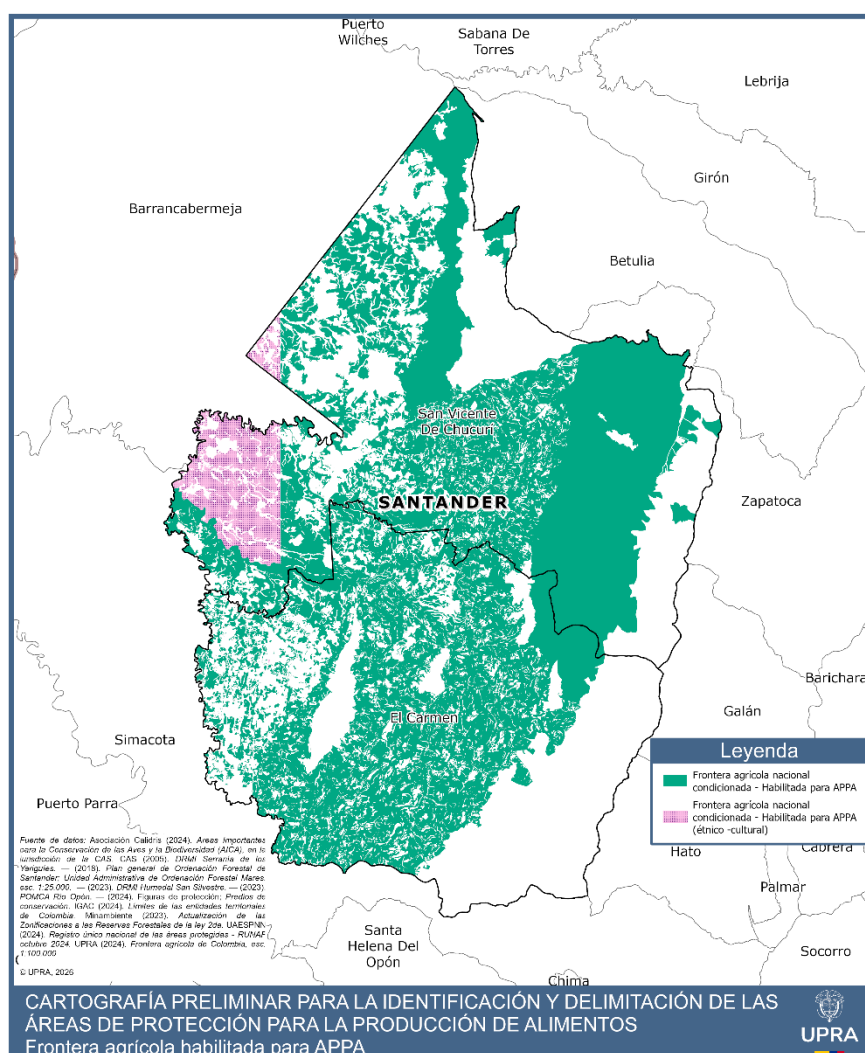
4.1.1. Etapa 1 Frontera agrícola habilitada para APPA.

En el presente apartado se consigna el resultado de la aplicación de la etapa 1 del modelo cartográfico – frontera agrícola habilitada para APPA, en su representación regional y municipal.

4.1.1.1. Frontera Agrícola habilitada para APPA, resultado región de estudio

De acuerdo con los análisis de las determinantes ambientales, a continuación, se detalla el resultado de la identificación de la frontera agrícola para APPA.

Figura 34. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA – región de estudio



Fuente UPRA (2026)

Tabla 63. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA - Región.

Detalle		El Carmen de Chucurí	San Vicente de Chucurí	Área total (ha)
Frontera Agrícola Condicionada	Habilitada para APPA	47.180,8232	63.820,0256	111.000,84
	Habilitada para APPA (étnico - cultural) (Restitución de tierras y titulación de baldíos)	4,5969	6.734,5017	6.739,098
Total		47.185,42	70.554,53	117.739,94

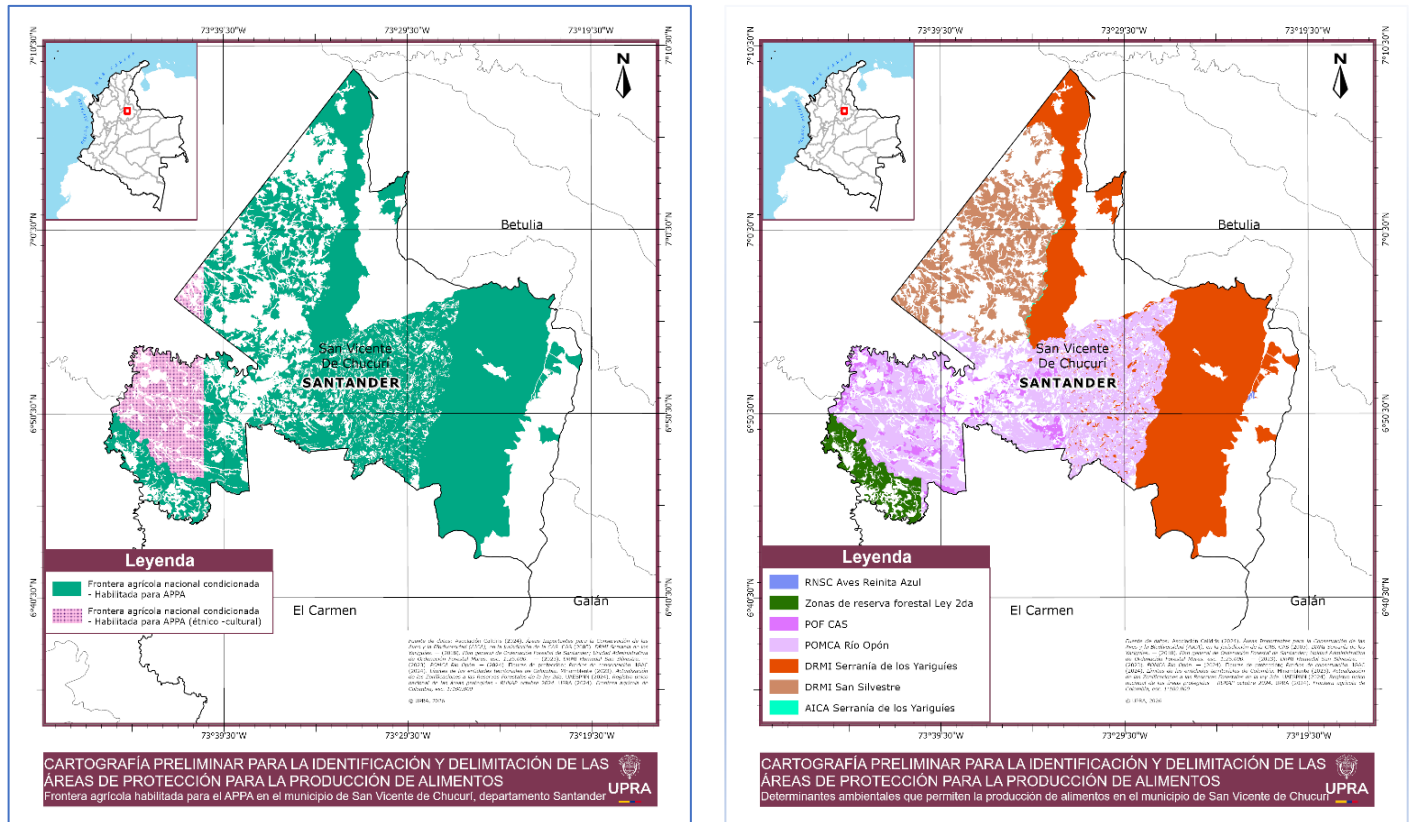
Fuente UPRA (2026)

Conforme con este resultado, las APPA deberán identificarse únicamente dentro del área de la frontera agrícola habilitada para APPA.

4.1.1.2. Frontera Agrícola habilitada para APPA, San Vicente de Chucurí

A continuación, se presenta la discriminación de los datos de la frontera agrícola habilitada para APPA del municipio de San Vicente de Chucurí.

Figura 35. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA - Municipio de San Vicente de Chucurí



Fuente: UPRA (2026)

Tabla 64. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA - Municipio de San Vicente de Chucurí.

Detalle			San Vicente de Chucurí (Ha)
Frontera Agrícola Condicionada		Habilitada para APPA	63.820,0256
		Habilitada para APPA (étnico -cultural) (Restitución de tierras y titulación de baldíos)	6.734,5017
Total			70.554,52

Fuente: UPRA (2026)

La frontera agrícola habilitada para APPA ocupa el 63,29% del área del municipio, al interior de la cual se identifican las siguientes figuras ambientales que serán tenidas en cuenta para la zonificación de las APPA.

Tabla 65. Detalle de las figuras ambientales de la frontera agrícola condicionada

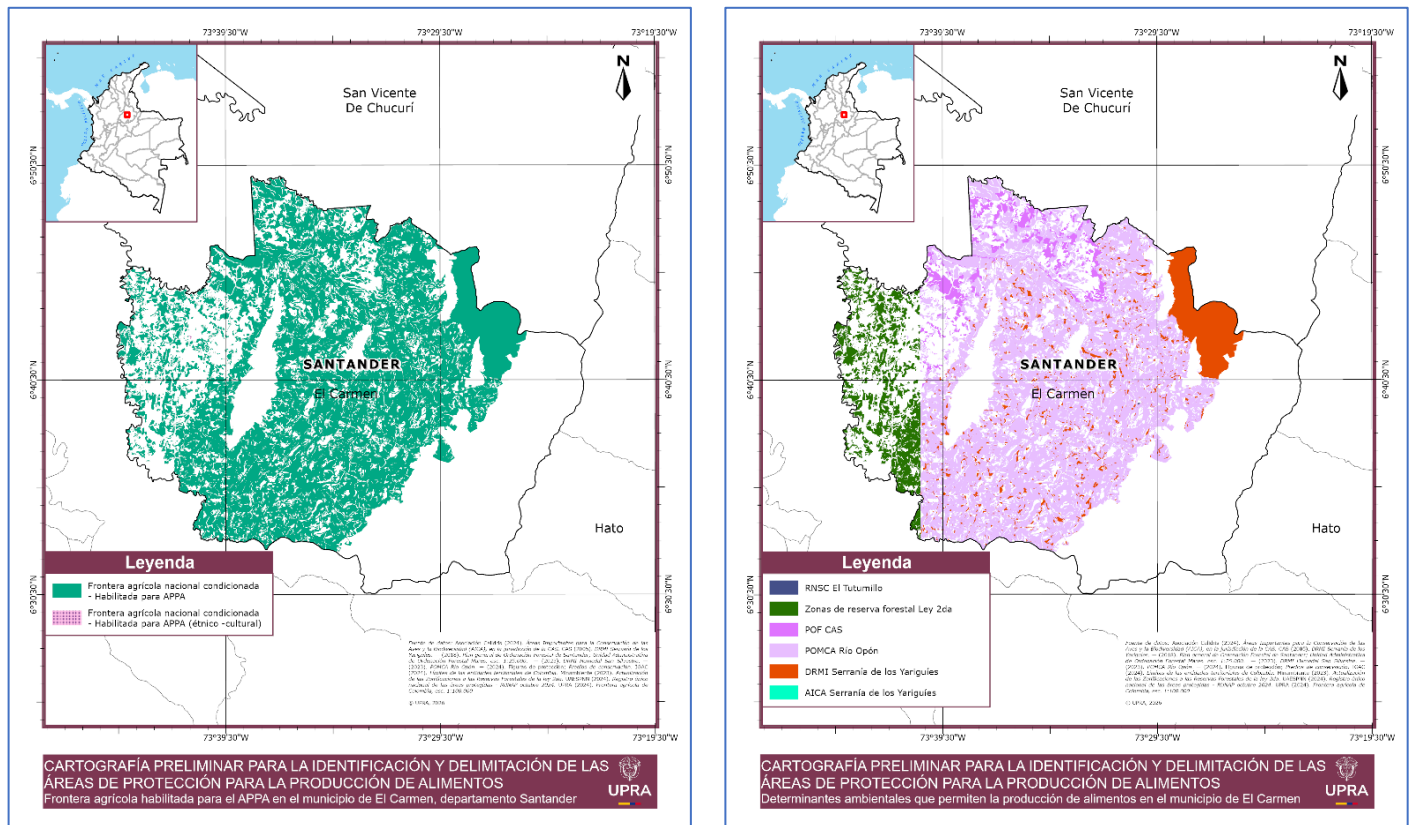
FIGURA	NOMBRE	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	ÁREA	CALIFICACIÓN
POMCA	RIO OPÓN	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental	Bosques	6.914,54	Condicionante - Habilitada para APPA
				Humedal	3.028,87	Condicionante - Habilitada para APPA
			Áreas de Amenazas Naturales	Inundaciones	650,41	Condicionante - Habilitada para APPA
				Avenidas torrenciales	127,76	Condicionante - Habilitada para APPA
				Movimientos en masa	307,88	Condicionante - Habilitada para APPA
		Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	Cultivos permanentes semintensivos	8.295,04	Condicionante - Habilitada para APPA
			Áreas Agrosilvopastoriles	Pastoreo extensivo	1.900,22	Condicionante - Habilitada para APPA
				Sistema agrosilvícola	1.959,01	Condicionante - Habilitada para APPA
				Sistema agrosilvopastoril	4.646,76	Condicionante - Habilitada para APPA
				Sistema de cultivos permanentes semintensivos	875,33	Condicionante - Habilitada para APPA
				Sistema forestal productor	5.315,43	Condicionante - No Habilitada para APPA
		Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	Área de recuperación para uso múltiple	6.021,64	Condicionante - Habilitada para APPA
			Áreas de Rehabilitación	Áreas de Rehabilitación	288,47	Condicionante - Habilitada para APPA
POF	POF	Áreas de uso múltiple con potencial forestal	NA	NA	1.734,75	Condicionante - Habilitada para APPA
		Forestal productor para el uso directo	NA	NA	340,95	Condicionante - Habilitada para APPA
		Forestal productor para el uso indirecto	NA	NA	2.541,09	Condicionante - Habilitada para APPA
		Forestal protector para el uso sostenible	NA	NA	3.299,37	Condicionante - No Habilitada para APPA
		Plantaciones forestales	NA	NA	2,10	Condicionante - No Habilitada para APPA
DRMI	Humedal de San Silvestre	Subzona para el aprovechamiento sostenible	NA	NA	3.562,40	Condicionante - Habilitada para APPA
		Subzona para el desarrollo	NA	NA	7.564,41	Condicionante - Habilitada para APPA
DRMI	Serranía de los Yarigüies	Zona Producción	NA	NA	46.647,89	Condicionante - Habilitada para APPA
ZRF Ley2da	Río Magdalena	Tipo B	NA	NA	4.228,44	Condicionante - Habilitada para APPA
RNSC	De las Aves Reinita Azul	Sin zonificación	NA	NA	46,85	Condicionante - Habilitada para APPA
AICA	Serranía de los Yarigüies	Sin zonificación	NA	NA	109.826,75	Condicionante - Habilitada para APPA

Fuente: UPRA (2026)

4.1.1.3. Frontera Agrícola condicionada habilitada para APPA, municipio de El Carmen de Chucurí

A continuación, se presenta la discriminación de los datos de la frontera agrícola habilitada para APPA del municipio de El Carmen de Chucurí.

Figura 36. Frontera Agrícola Condicionada Habilitada para APPA El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA (2026)

Tabla 66. Frontera Agrícola Habilitada para APPA - Municipio El Carmen de Chucurí.

Detalle			El Carmen de Chucurí - HA
Frontera Agrícola Condicionada		Habilitada para APPA	47.180,82
		Habilitada para APPA (étnico -cultural) (Restitución de tierras y titulación de baldíos)	4,59
		Total	47.185,41

Fuente UPRA (2026)

La frontera agrícola habilitada para APPA ocupa el 51,14% del área del municipio, al interior de la cual se identifican las siguientes figuras ambientales que serán tenidas en cuenta para la zonificación de las APPA.

Tabla 67. Detalle de las figuras ambientales de la frontera agrícola condicionada habilitada para APPA - El Carmen de Chucurí

FIGURA	NOMBRE	ZONA	SUBZONA	DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha)	CALIFICACIÓN
POMCA	Río Opón	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental	Bosques	5.451,64	Condicionante – Habilitada para APPA
				Humedal	1.907,85	Condicionante – Habilitada para APPA
			Áreas de Amenazas Naturales	Inundaciones	1.903,15	Condicionante – Habilitada para APPA
				Avenidas torrenciales	21,19	Condicionante – Habilitada para APPA
				Movimientos en masa	827,79	Condicionante – Habilitada para APPA
		Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	Cultivos permanentes semintensivos	3.527,48	Condicionante – Habilitada para APPA
			Áreas Agrosilvopastoriles	Pastoreo extensivo	194,90	Condicionante – Habilitada para APPA
				Sistema agrosilvícola	5.287,42	Condicionante – Habilitada para APPA
				Sistema agrosilvopastoril	13.444,18	Condicionante – Habilitada para APPA
				Sistema de cultivos permanentes semintensivos	138,73	Condicionante – Habilitada para APPA
				Sistema forestal productor	13.388,44	Condicionante – No Habilitada para APPA
		Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	Área de recuperación para uso múltiple	16.422,67	Condicionante – Habilitada para APPA
		Áreas de Restauración	Áreas de rehabilitación	Área de rehabilitación	921,64	Condicionante – Habilitada para APPA
POF	POF	Áreas de uso múltiple con potencial forestal	NA	NA	1.318,79	Condicionante – Habilitada para APPA
		Forestal productor para el uso directo	NA	NA	134,41	Condicionante – Habilitada para APPA
		Forestal productor para el uso indirecto	NA	NA	3.043,96	Condicionante – Habilitada para APPA
		Forestal protector para el uso sostenible	NA	NA	3.838,89	Condicionante – No Habilitada para APPA
		Plantaciones forestales	NA	NA	173,97	Condicionante – No Habilitada para APPA
DRMI	Serranía de los Yariquíes	Zona Producción	NA	NA	45.601,35	Condicionante – Habilitada para APPA
ZRF Ley2da	Río Magdalena	Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	NA	NA	1.446,59	Condicionante – Habilitada para APPA
		Tipo B	NA	NA	7.680,91	Condicionante – Habilitada para APPA
RNSC	El Tutumillo	Sin zonificación	NA	NA	3,77	Condicionante – Habilitada para APPA
AICA	Serranía de los Yariquíes	Sin zonificación	NA	NA	26.810,08	Condicionante – Habilitada para APPA

Fuente: UPRA (2026)

4.1.2. Etapa 2 Identificación de exclusiones de las determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA

De conformidad con el análisis de las determinantes de nivel 3, 4, 5 y 6 y las conclusiones de armonización de cada una de estas con el APPA, en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí se generan exclusiones únicamente con relación a las determinantes de nivel 4 asociadas a los aeródromos, a saber:

Tabla 68. Localización de aeródromos operativos con resolución vigente – municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Municipio	Sigla Oaci	Uso	Tipo	Propietario	Latitud	Longitud	ha a excluir
El Carmen de Chucurí	SQIJ	Público	Pista	Municipio El Carmen	6,742380142	-73,55680084	37,07
San Vicente de Chucurí	SKQR	Público	Pista	San Vicente de Chucuri	6,891049862	-73,42949677	7,31
Total, área a excluir							44,38

Fuente: UPRA (2024), con información AEROCIVIL, (2024)

4.1.3. Etapa 3: Exclusiones POT no habilitadas para APPA

De acuerdo con el análisis de los planes e instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, las exclusiones POT no habilitadas para APPA corresponden a las clases y categorías de suelo que, conforme a las actividades que en ellos establecen los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes (por ejemplo usos urbanos, suburbanos, productivos no asociados a la producción de alimentos, entre otros) no son compatibles con la producción de alimentos y por ello se procede a respetar la decisión previa de ordenamiento excluyéndolos del APPA. Dichas exclusiones son las siguientes:

Tabla 69. Exclusiones de POT no habilitadas para APPA

Municipio / clase de suelo	expansión - HA	urbano - HA	Total, Ha
El Carmen	6,03	35,27	41,30

San Vicente de Chucurí	38,70	218,93	257,64
Total, HA a excluir	44,73	220,75	298,93
Municipio	Protección	Total, ha a excluir	
San Vicente de Chucurí	Relleno Sanitario	36,41	
Municipio	Categoría desarrollo restringido	Área ha	
El Carmen de Chucurí	centro poblado	19,40	
El Carmen de Chucurí	centro poblado	3,26	
El Carmen de Chucurí	centro poblado	3,53	
El Carmen de Chucurí	centro poblado	26,64	
El Carmen de Chucurí	centro poblado	4,26	
El Carmen de Chucurí	centro poblado	3,05	
El Carmen de Chucurí	centro poblado	5,31	
San Vicente de Chucurí	corredor vial	2.137,92	
San Vicente de Chucurí	centro poblado	109,35	
San Vicente de Chucurí	centro poblado	10,01	
San Vicente de Chucurí	centro poblado	78,72	
Total, exclusiones suelo de desarrollo restringido			2.401,44
Total, exclusiones de POT no habilitadas para APPA			2.736,78

NOTA: Hay áreas que se superponen.

Fuente: UPRA 2025, con base en (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2003), (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2013), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2002) y (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2015), (DANE, 2018)

La totalidad de áreas a excluir conforme al análisis de la información del DANE y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes es de 2.736,78 ha.

4.1.4. Etapa 4: Exclusiones de variables de transformación del suelo rural no habilitadas para APPA

De acuerdo con el análisis de variables de transformación del suelo rural de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, las exclusiones no habilitadas para APPA, es decir incompatibles en términos de actividades o por mandato de norma con el objetivo de la determinante de nivel II, son reconducibles a:

- elementos de los modelos de ordenamiento territorial estructurados bajo los procesos de revisión del PBOT de San Vicente de Chucurí y el EOT de El Carmen de Chucurí respectivamente y que en muchas ocasiones reconocen situaciones de hecho hoy presentes en estos territorios;
- la identificación de suelos rurales transformados por procesos de emplazamiento de asentamientos humanos precarios;
- la identificación de suelo a reservar para desarrollar infraestructuras de servicios públicos domiciliarios (SSPPDD) proyectada, conforme a necesidades a satisfacer en el corto plazo;
- predios pertenecientes al sector defensa;
- títulos mineros vigentes asociados a proceso de exploración y/o explotación de materiales de construcción.

Dichas exclusiones son las siguientes:

Tabla 70. Exclusiones de variables de transformación del suelo rural no habilitadas para APPA

Clase o categoría (revisión instrumentos de OT)	Área ha
urbano	245,00
expansión	170,76
vivienda campestre	442,43
corredor vial	198,42
suburbano	26,10
Centros poblados rurales - CPR	156,50
protección ambiental	478,38
protección sistema de servicios públicos domiciliarios - SSPPDD	23,02
Otras ocupaciones	Área ha
asentamientos humanos precarios	65,63
predios del sector defensa	222,17

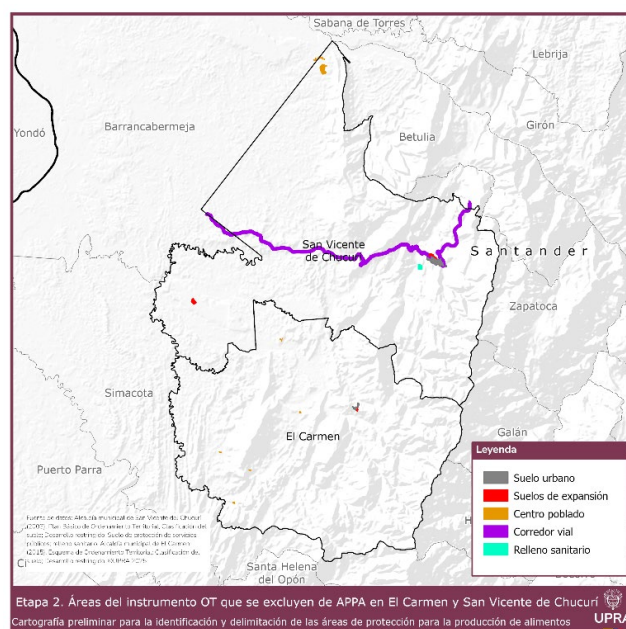
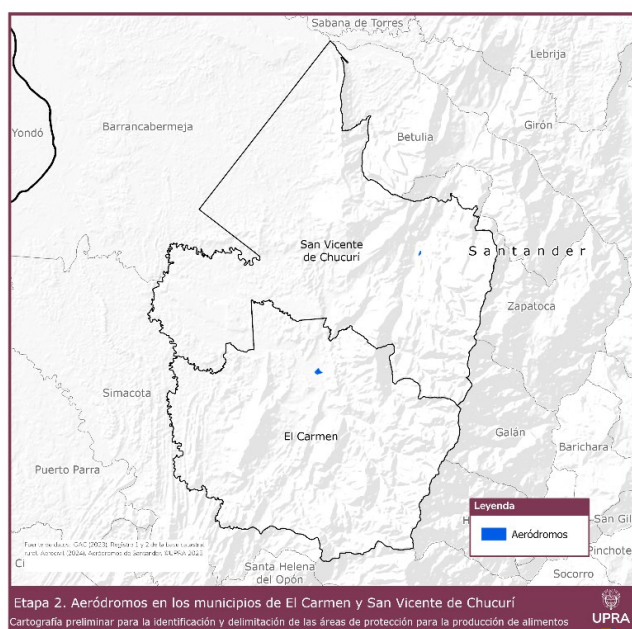
Títulos mineros vigentes excluibles (conforme con la coordinación con ANM – ver anexo 3)	3.087,98
total exclusiones	5.116,38

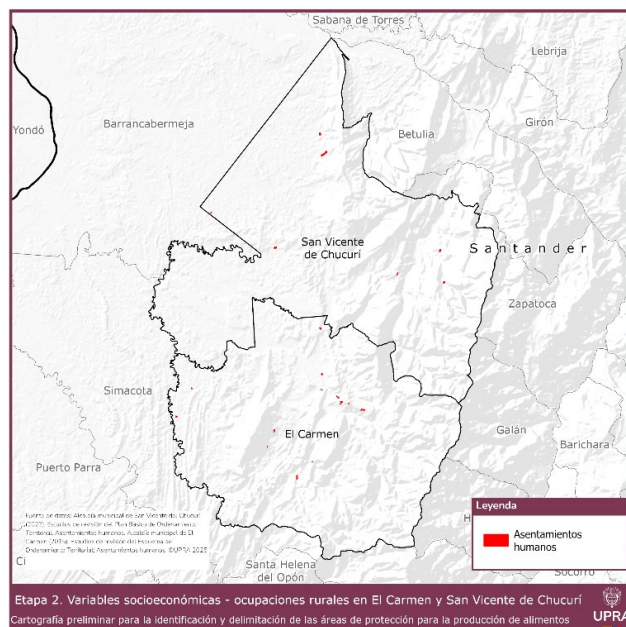
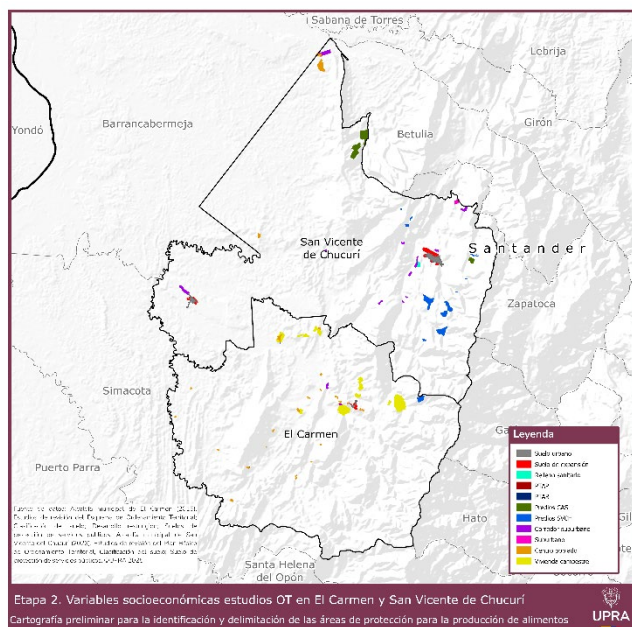
Fuente: UPRa 2025 con base en (ANM, 2025), (Alcaldía de El Carmen de Chucurí, 2025), (Alcaldía de San Vicente de Chucurí, 2025), (Ministerio de Defensa, 2025)

4.1.5. Resumen de exclusiones de áreas no habilitadas para APPA:

A continuación, se resume la totalidad de áreas excluibles de la identificación de las APPA en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí:

Figura 37. Representación de la totalidad de áreas excluibles del APPA





Expedientes de los títulos mineros vigentes objeto de exclusión, ver Tabla 56 Área excluibles de la identificación del APPA de los títulos mineros vigentes.

Fuente: (UPRA 2025)

Tabla 71. Resumen de las áreas excluibles del APPA

Municipio	Área ha
El Carmen	766,18
San Vicente De Chucurí	4.584,95
Total, Ha exclusiones	5.351,13

Fuente: UPRA (2025)

Nota: el valor no corresponde a la suma simple de las áreas objeto de exclusión por cuanto hay elementos que se superponen entre sí.

4.1.6. Etapa 5: identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

Esta etapa busca identificar las áreas con las condiciones más favorables en los territorios objeto de estudio para la producción eficiente y sostenible de alimentos. En el presente modelo se emplean los siguientes criterios:

1. Zonificaciones de aptitud alta (A1) de alimentos.

2. Clases agrológicas I, II, III
3. Figuras de ordenamiento social de la propiedad rural
4. Clúster de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria.

La sumatoria de los criterios listados anteriormente genera las áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos, como se muestra a continuación:



Cabe aclarar que en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí no se cuenta con figuras del ordenamiento social y productivo con enfoque territorial.

4.1.6.1. Zonificación de aptitud alta (A1) de alimentos

Este criterio establece la selección de aquellas zonas que presenten aptitud alta para usos agropecuarios (A1) y en específico para producir alimentos, la cual se determina a partir de áreas con las mejores condiciones desde el punto de vista físico, socio-ecosistémico y socioeconómico para la producción agropecuaria⁶. Estas zonas tienen ventajas comparativas que hacen que se requieran inversiones menores para lograr una producción eficiente y reducen los riesgos

⁶ Las precisiones de dicho estudio fueron publicadas en el marco de los anexos de la resolución MADR No. 269 de 2025, "Por la cual se identifican las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí en el departamento de Santander y se dictan otras disposiciones".

agropecuarios. Así mismo, no presentan restricciones legales para el uso agropecuario.

De acuerdo con lo anterior, el proceso de identificación de estas zonas parte de la selección de los sistemas productivos: 1) sistemas asociados a la producción de alimentos priorizados de la canasta CISAN, y 2) sistemas productivos adicionales que se identifiquen y estén disponibles en cada territorio analizado, de acuerdo con su tradición productiva y cultural. Estas cadenas productivas son identificadas a partir del trabajo coordinado de la UPRA y que ya están concertados con los actores de cada departamento mediante las evaluaciones agropecuarias. A continuación, se resume el proceso de identificación de las cadenas productivas y finalmente la aplicación de la metodología para la zonificación de aptitud.

4.1.6.1.1. **Identificación de la oferta agrícola**

De acuerdo con la información reportada en el documento técnico de soporte de la resolución 269 de 2025, mediante la cual se identificó la ZPPA de Santander, los alimentos prioritarios definidos según las EVA de 2023 conforme a lo que ofrece el territorio en el marco de su tradición y cultura productiva, son los siguientes:

Tabla 72. Área sembrada y producción de alimentos prioritarios para el territorio conforme con su tradición y cultura productiva reportada por las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA), para municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.

No	Municipio	Área sembrada en cultivos agrícolas		Producción (Ton)	Cultivos por área sembrada
		Ha	Relación del municipio con el área de la región (%)		
1	El Carmen de Chucurí	19.870,6	41,66%	31.230,3	Cacao (73,35%), Plátano (8%), Aguacate (6,75%), Banano (4,68%), Café (2,97%), Naranja (2,17%),

No	Municipio	Área sembrada en cultivos agrícolas		Producción (Ton)	Cultivos por área sembrada
		Ha	Relación del municipio con el área de la región (%)		
					Limón (0,75%), Mango (0,40%), Yuca (0,25%), Maíz (0,25%), Palma de aceite (0,23%), Ahuyama (0,05%), Arracacha (0,05%), Lulo (0,05%), Frijol (0,03%), Tomate (0,01%), Habichuela (0,01%).
2	San Vicente de Chucurí	27.831,6	58,34%	54.179,6	Cacao (61,21%), Palma de aceite (25,42%), Café (7,40%), Naranja (2,49%), Aguacate (2,39%), Mandarina (0,91%), Maíz (0,06%), Banano (0,05%), Yuca (0,04%), Tomate (0,01%), Frijol (0,004%), Ahuyama (0,003%), Cebolla de rama (0,002%).

Fuente: Reporte de EVA para el periodo 2023. (UPRA, 2023)

4.1.6.1.2. **Identificación de la oferta pecuaria**

La oferta pecuaria, de acuerdo con el censo (ICA, 2023), está constituida por 607.819 animales con potencial alimentaria, donde 95.020 fueron bovinos, 1.113 búfalos, 10.005 porcinos, 497.198 aves, 843 caprinos y 3.640 ovinos.

Tabla 73. Inventario pecuario de los municipios APPA de para municipios El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.

Municipio	Bovinos	Búfalos	Cerdo traspatio	Cerdo comercial familiar	Cerdo industrial	Aves traspatio	Aves con capacidad ocupada	Caprinos	Ovinos
El Carmen de Chucurí	39.864	38	145	574	1.097	4.321	0	178	1.600
San Vicente de Chucurí	55.156	1.075	321	1.066	6.802	7.837	485.040	665	2.040
TOTAL	95.020	1.113	466	1.640	7.899	12.158	485.040	843	3.640

Fuente: (ICA, 2023).



4.1.6.1.3. **Sistemas productivos agropecuarios de importancia para la seguridad alimentaria**

Con el fin de fortalecer la producción de alimentos, la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, realizó una priorización de alimentos de interés nacional la cual “incluye de manera exclusiva agro alimentos y en ningún caso alimentos procesados, a partir de considerar aportes nutricionales, niveles de producción nacional y la canasta de alimentos que conforma la línea de indigencia”, con el fin de contribuir a la garantía de su producción, comercialización y consumo por la población del territorio colombiano (Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2012) - CISAN. Estos alimentos fortalecen la identificación de las APPA, sin desconocer la tradición local, los sistemas alimentarios propios y lo cultural de producción agropecuaria que registren los territorios.

Al analizar la producción de alimentos cultural y tradicionalmente priorizados por los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí y al contrastarlos con los alimentos prioritarios de la canasta de la CISAN, se encuentra las siguientes coincidencias:

Tabla 74. Sistemas productivos relevantes en San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, según EVA 2023 y que coinciden con el grupo de alimentos de la CISAN.

Grupo Alimentario	Alimentos
Cereales	Maíz
Leguminosas	Fríjol
Frutas y Hortalizas	Mango, Papaya, Banano, Naranja, Mora, Tomate de árbol, Guayaba Tomate, Cebolla junca
Tubérculos y Plátano	Papa, Plátano, Yuca
Azúcares	Caña panelera
Otros alimentos	Cacao
Carnes, Leche, Huevos	Aves, Bovinos, Cerdos Bocachico, Cachama, Tilapia, Trucha arcoíris

Fuente: UPRA, 2025.

4.1.6.1.4. **Resultados de la zonificación de aptitud alta (A1) en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí**

De acuerdo con la identificación de las cadenas productivas locales y su coincidencia con las priorizadas por la CISAN, se procede a determinar espacialmente cuáles de esos alimentos presentan la mejor aptitud para ser producidos en los dos municipios en estudio conforme a las siguientes variables:

Tabla 75. Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.

no.	Criterios	Variables
1	Condiciones climáticas	Temperatura media anual
		Índice de disponibilidad de humedad para el cultivo (IDHc)
		Brillo solar medio diario anual
2	Disponibilidad de nutrientes	Acidez (pH)
		Capacidad de intercambio catiónico (CIC)
		Saturación de bases
		Carbono orgánico
3	Capacidad de laboreo y pastoreo	Pendiente
		Pedregosidad
		Textura
4	Toxicidad por sales y/o sodio y aluminio	Saturación de aluminio
		Salinidad o sodicidad
5	Susceptibilidad a la pérdida de suelos	Fases por grados de erosión
		Degradación de suelos por erosión
		Pendiente
		Amenaza por movimientos en masa
6	Disponibilidad de humedad	Régimen de humedad del suelo
		Textura
7	Disponibilidad de oxígeno	Drenaje natural
		Susceptibilidad a inundaciones
8	Condiciones de enraizamiento	Profundidad efectiva
		Pedregosidad
		Textura
9	Susceptibilidad sanitaria	Condiciones que favorecen la aparición e incidencia de plagas y enfermedades sobre un cultivo en particular

Fuente: UPRA, 2025.



Los resultados de la zonificación determinaron las siguientes áreas con aptitud alta para los alimentos que se encuentran listados en la tabla siguiente. Sin embargo, es preciso aclarar que el listado siguiente no implica una obligación para el territorio con respecto a sus procesos productivos.

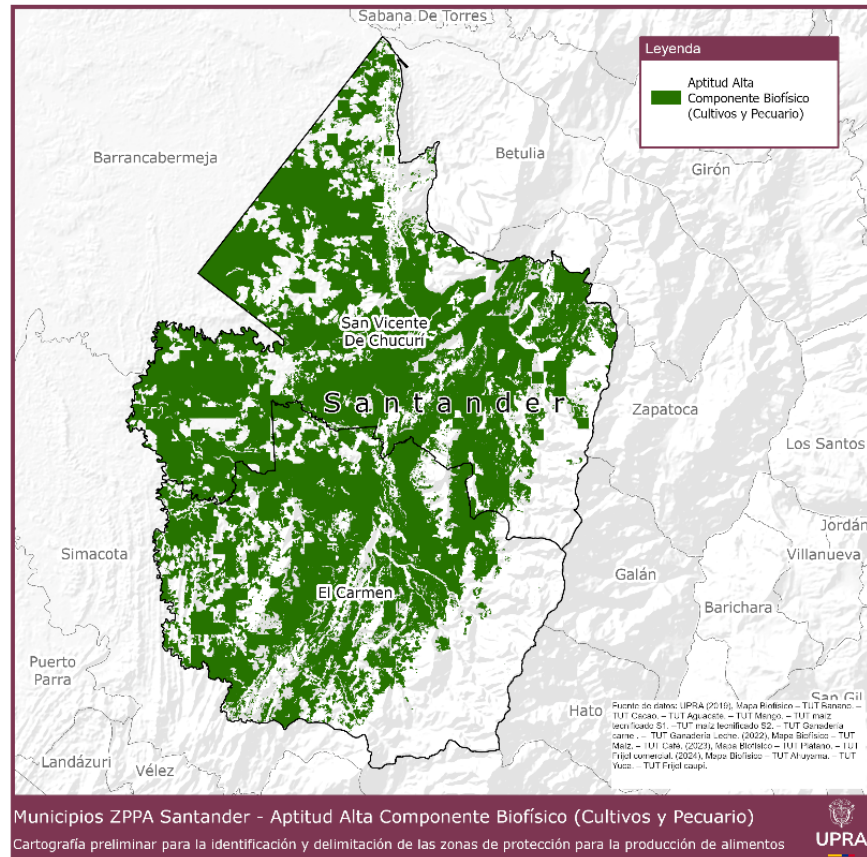
Tabla 76. Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico para los productos agrícolas y pecuarios de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

#	Alimentos con zonificación A1
1	Banano
2	Maíz
3	Ahuyama
4	Cacao
5	Aguacate
6	Plátano
7	Mango
8	Yuca
9	Fríjol Caupí
10	Café
11	Maíz tecnificado Semestre 1 y 2
12	Frijol comercial
13	Ganadería bovina de leche y carne

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud (TUT).

Por su parte, el estudio arroja un resultado espacial específico para cada municipio.

Figura 38. Zonificación de aptitud alta A1, municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA

Tabla 77. Áreas de la zonificación de aptitud alta A1, municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

Municipio	Área total del municipio	Área con aptitud A1	
	Ha	Ha	%
El Carmen de Chucurí	92.257	47.148	51%
San Vicente de Chucurí	111.468	72.006	65%
Total	203.725	119.154	58%

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA

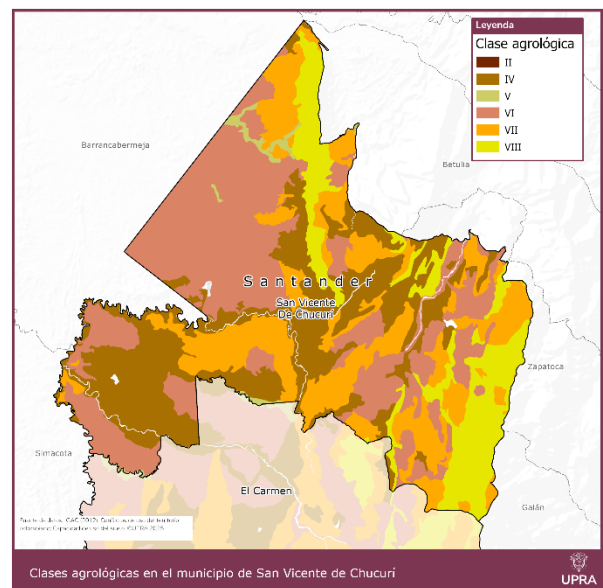
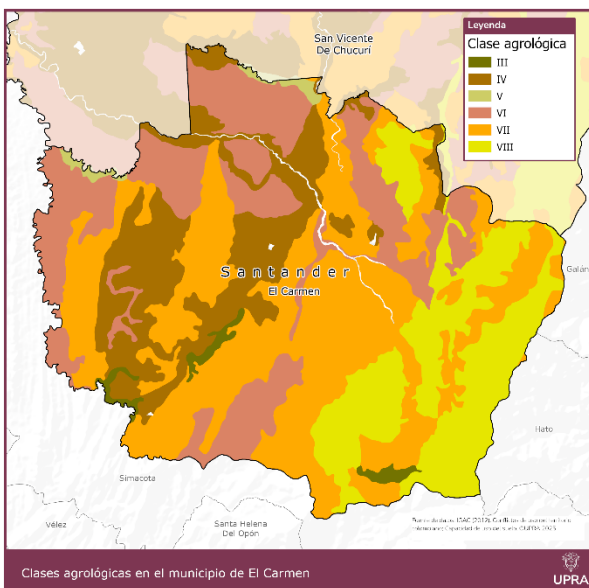
4.1.6.2. Clases agrológicas I, II, III

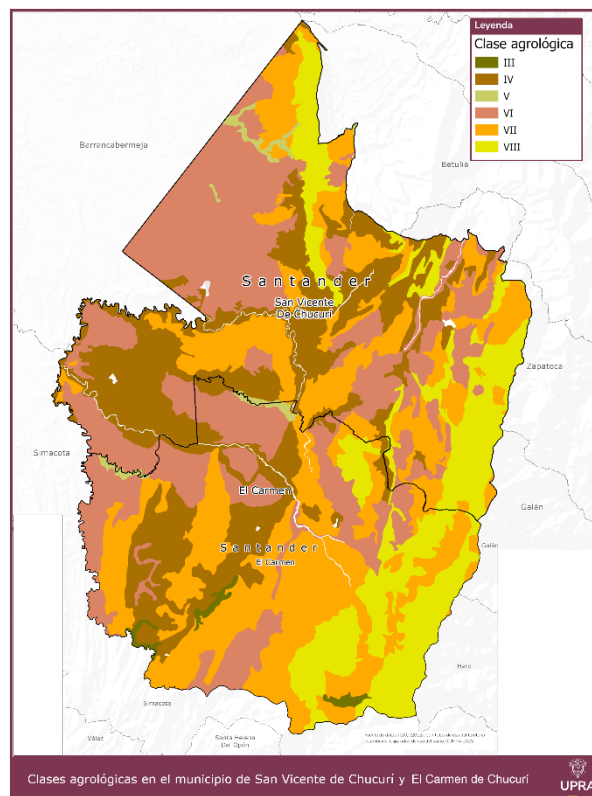
Las clases agrológicas hacen parte de un sistema de clasificación en el cual, de manera general, se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas (cultivos tanto transitorios como semipermanentes y permanentes, pastos y bosques), de cara a una producción para largos periodos en forma sostenible y sin deterioro del suelo (IGAC, 2017).

Respecto a este criterio, se utiliza el grupo de tierras de las clases agrológicas I, II, III, las cuales cuentan con capacidad para ser utilizadas en agricultura y ganadería tecnificada de tipo intensivo y semi intensivo (IGAC, 2014).

Es fundamental incorporar dichos suelos a las APPA por cuanto, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, estos hacen parte de las áreas para la producción agrícola y ganadera, es decir, son una de las categorías de protección del suelo rural orientadas puntualmente a la protección de áreas destinadas exclusivamente a la producción de alimentos.

Figura 39. Clases agrológicas I, II, III





Fuente: UPRA (2025)

Tabla 78. Clases agrológicas I, II, III

Clase	Clase	Subclase	Área (ha)	% Ha /Munic.
El Carmen de Chucurí	3	3s	3.740,36	4,1%
San Vicente de Chucurí	3	3s	5138,88	4,6
Nodo de Municipios	III		8.879,24	4,4%

Fuente: UPRA (2025)

4.1.6.3. Agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria – ACFEC

El proceso de identificación de las APPA tendrá en cuenta las zonas donde exista presencia de clústeres de agricultura campesina familiar, étnica y comunitaria, la cual debe cumplir con la vinculación de más del 50 % de mano de obra familiar en la actividad productiva agropecuaria.



Lo anterior, es una respuesta a la importancia que ha venido cobrando este tipo de producción en la economía del país, toda vez que la AC FEC, según los datos aportados por el Censo Nacional Agropecuario del DANE de 2014, cubre más del 60 % de las unidades de producción agropecuarias (UPA) de Colombia.

Según este criterio, los análisis del territorio objeto de estudio permitirán identificar dónde se ubican los clústeres de AC FEC, y cuál es el tipo de destino de la producción agropecuaria de las UPA en diferentes escalas territoriales como son: local, regional nacional e internacional.

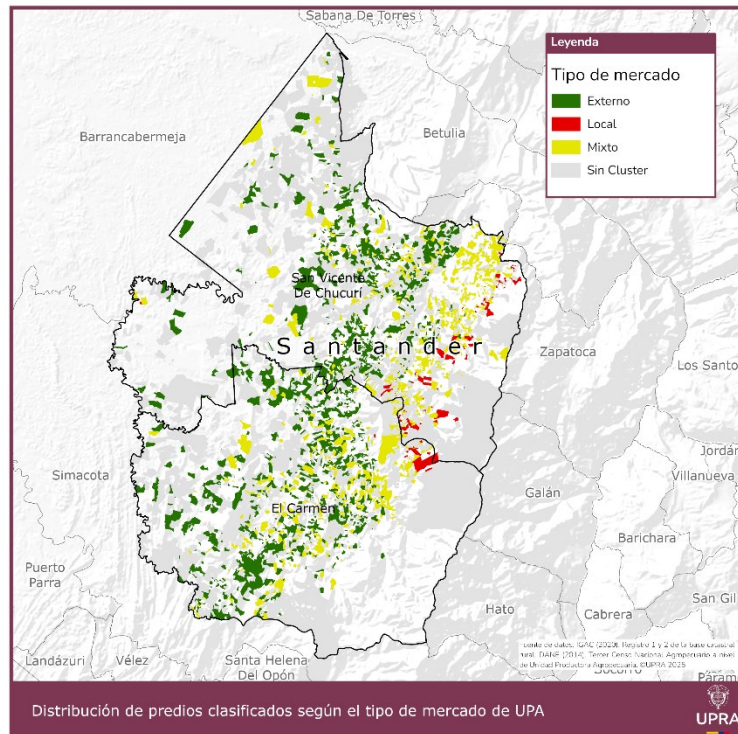
En estas escalas, se pueden encontrar tipos de mercados como: venta directa en la finca, venta en cooperativa, venta directa en plazas de mercado local, venta en supermercado local y regional, venta en central de abastos, venta a comercializadora, venta en grandes superficies, venta para la industria y venta en mercado internacional.

Por lo tanto, para la AC FEC, existen tres tipos de aglomeraciones o clústeres de destino de la producción agropecuaria de economía local, externa y mixta, a saber:

- Clúster de economía local: Es la AC FEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran cercanos al predio y/o municipio.
- Clúster de economía externa: Es la AC FEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran por fuera del mismo municipio, bien sea a nivel departamental, nacional e internacional.
- Clúster de economía mixta: Es la AC FEC que combina los dos clústeres anteriores, que distribuyendo y comercializando su producción agropecuaria en mercados que se encuentran cercanos al predio y/o municipio y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales.

Finalmente, la incorporación de estas zonas en el proceso de identificación del APPA, será la base para los lineamientos que aporten también a la planificación sectorial agropecuaria desde el componente económico y social en armonía con los instrumentos de ordenamiento territorial.

Figura 40. Territorialización de la ACFEC



Fuente: UPRA 2025

Tabla 79. Presencia de la ACFEC en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Municipio	área municipal ha	ha clúster externo	ha clúster mixto	ha clúster Local	Total Ha clústeres ACFEC	% suelo ACFEC nodo de mun.
El Carmen de Chucurí	92.257,03	12.047,45	8.569,78	12,82	20.630,05	20,17%
San Vicente de Chucurí	111.468,36	10.737,50	7.907,28	1.821,42	20.466,20	
Nodo Santander	203.725,39	22.784,95	16.477,06	1.834,24	41.096,25	

Fuente: UPRA (2025), (IGAC, 2020) y (DANE, 2014)



4.1.6.4. Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial para los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

Revisada la información disponible, asociada con la presencia de instrumentos del ordenamiento social de la propiedad con enfoque territorial⁷ en el territorio estudiado, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) informó que no tenemos ninguna figura implementada a la fecha, por lo tanto, el criterio no deberá aplicarse en la identificación de la APPA.

4.1.6.5. Resultado de la identificación de las áreas con aptitud productiva

De acuerdo con el procesamiento de identificación de las áreas con aptitud productiva según los criterios descritos en el apartado 4.1.6, a continuación, se presenta lo correspondiente a los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

⁷ Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), los Distritos de Adecuación de Tierras (DAT), las Zonas de Reserva Agrícola (ZRA), las Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE), las Zonas Exclusivas de Pesca Artesanal (ZEPA), las Zonas Especiales de Manejo Pesquero (ZEMP), los paisajes agropecuarios, los territorios agroalimentarios y otras figuras territoriales como Distritos Agrarios o Distritos Campesinos que en el marco de la autonomía sean reconocidas por el territorio, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios, entre otras territorialidades.

Tabla 80. Áreas con aptitud productiva

Municipio	Área ha	ha Municipio	%/Ha Municipio
El Carmen	55.635,32	92.257,03	60,30%
San Vicente De Chucurí	72.007,37	111.468,36	64,60%
totales	127.642,69	203.725,39	62,65%

Fuente: UPRA 2025

4.2. Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA

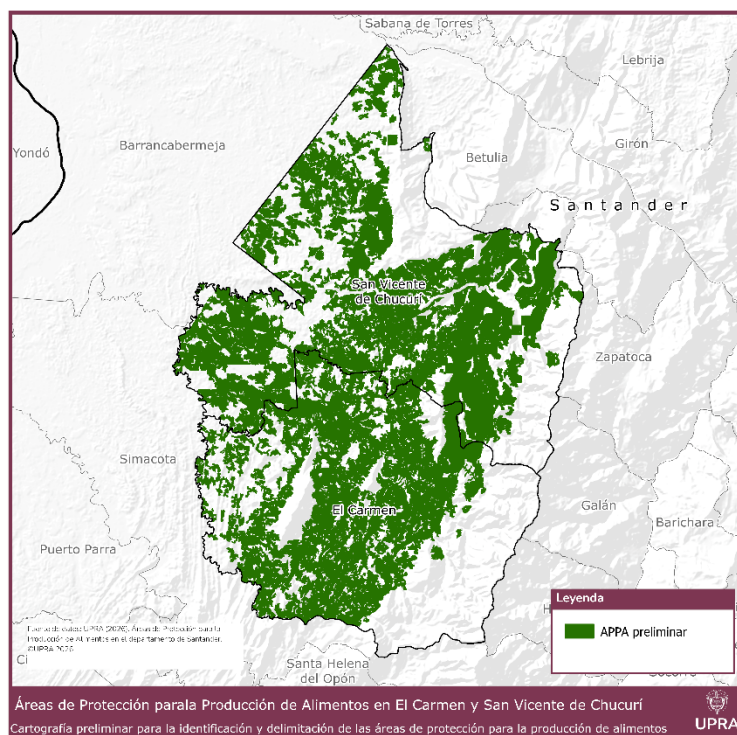
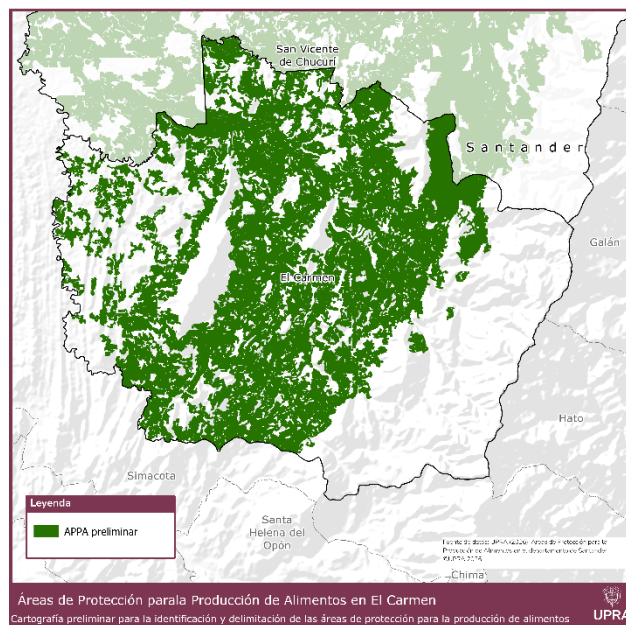
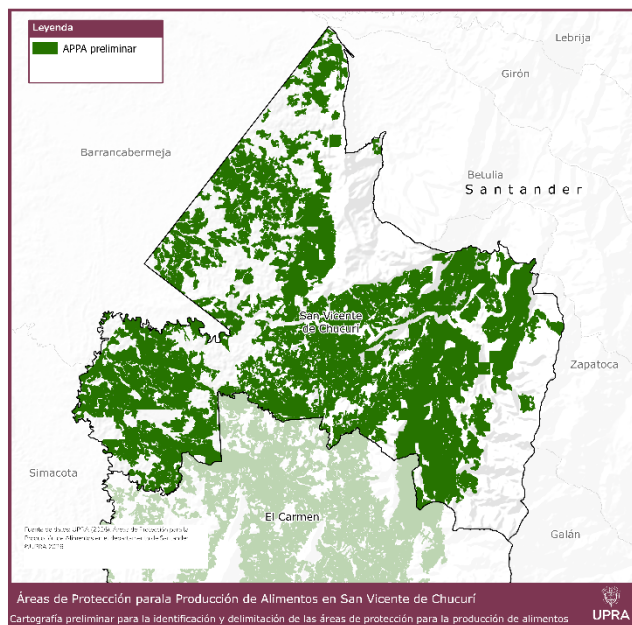
De acuerdo con el modelo cartográfico definido en el apartado 4.1, la identificación del APPA se genera por intersección de las áreas de aptitud productiva con la frontera agrícola habilitada para APPA, previa aplicación de las exclusiones de las áreas no aptas para el APPA (desde las determinantes, los instrumentos del ordenamiento territorial vigente y las variables de transformación del suelo rural.

El resultado final incluye la implementación de un postproceso cartográfico que permite eliminar imprecisiones y seleccionar los polígonos del APPA conforme a los criterios técnicos siguientes:

- **Filtrado por tamaño:** Dada la escala de ordenamiento territorial 1:25.000, se eliminan polígonos con áreas menores a 1,56 ha por considerarse residuos cartográficos que no cumplen con el área mínima representable según la escala en comento.
- **Análisis de conectividad o islas:** Se calcula la distancia promedio entre polígonos para establecer un umbral de conexión. Posteriormente, se expanden los polígonos y se identifican aquellos que se interconectan, eliminando los aislados de la capa.

Los anteriores permiten conformar áreas que puedan ser gestionadas y monitoreadas en el proceso de implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo rural.

Figura 42. Áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA 2026

Tabla 81. Áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

municipio	Área APPA HA	Área municipio HA	%Appa/área municipio
El Carmen De Chucurí	35.269,36	92.257,03	38,23%
San Vicente De Chucurí	49.393,45	111.468,36	44,31%
total	84.662,81	203.725,39	41,56%

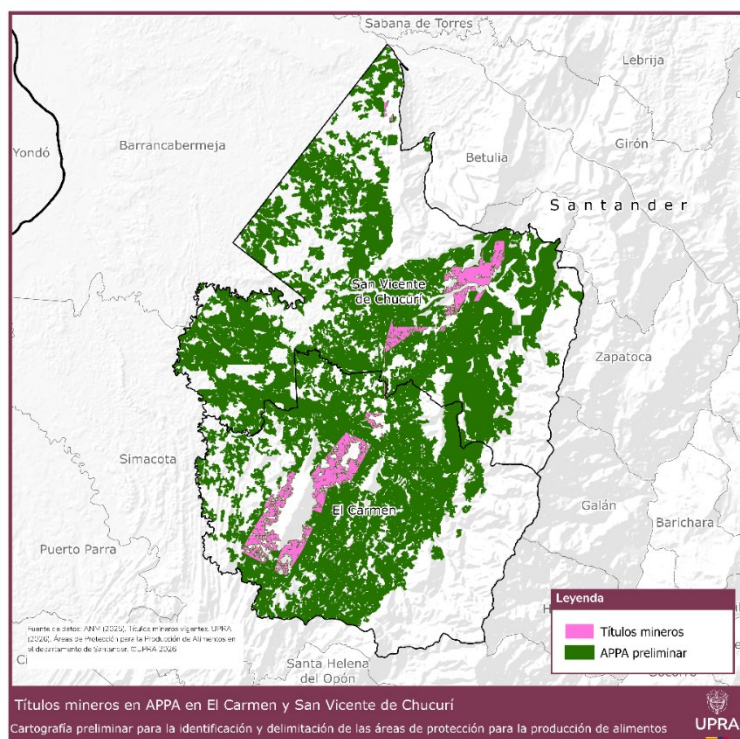
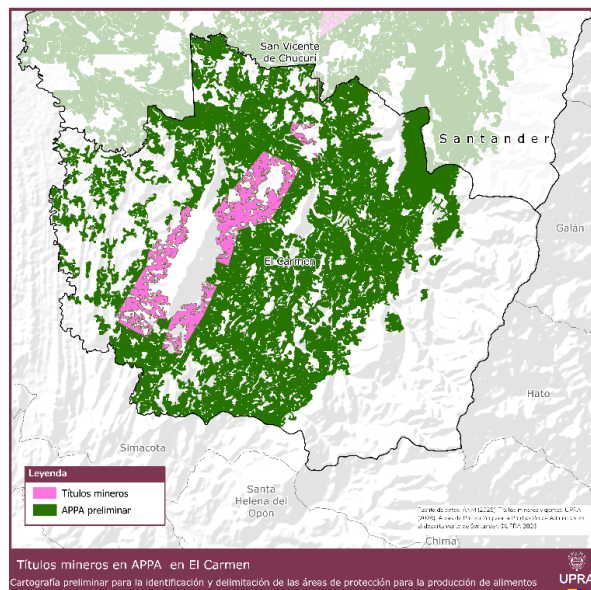
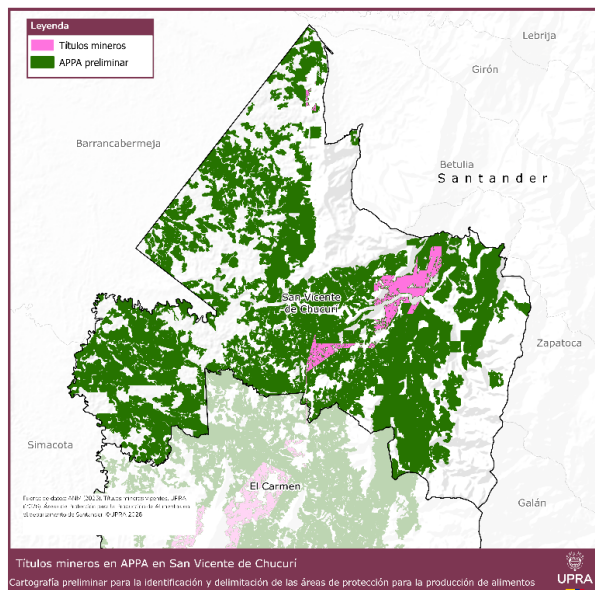
Fuente: UPRA 2026

4.3. Resultados de la superposición entre las APPA y los títulos mineros vigentes

4.3.1. Títulos mineros vigentes que coexisten con las áreas de protección para la producción de alimentos

De acuerdo con lo definido en el apartado 3.9.2.1 sobre los criterios de exclusión y coexistencia entre las actividades mineras y de producción de alimentos, a continuación, se representan los títulos mineros vigentes que se encuentran en relación de coexistencia con el APPA identificado.

Figura 43. Títulos mineros vigentes en coexistencia con las APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA 2026

Las áreas en tono rosado representan la porción del título minero vigente que ese encuentra en relación de coexistencia con el APPA. Dicha superposición abarca una extensión de 6.103,77 Ha, lo cual corresponde al 7,21% de las APPA de los dos municipios en estudio.

Tabla 82. Títulos mineros vigentes en coexistencia con las APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

municipio	Código Exp.	estado	etapa	minerales	HA que cruzan con APPA	tot. HA que cruzan con APPA	tot. HA APPA	%cruce/HA a APPA
El Carmen	029-91	Activo	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	153,98	3.823,56	35.269,36	10,84%
El Carmen	065-92	Activo	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	431,67			
El Carmen	092-91	Activo	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	1.760,37			
El Carmen	FEC-131	Activo	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	7,22			
El Carmen	FLL-082	Activo	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	137,85			
El Carmen	HGI-08077	Activo	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	1.332,47	2.280,22	49.393,45	4,62%
San Vicente De Chucurí	FLL-082	Activo	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	825,11			
San Vicente De Chucurí	GHN-131A	Activo	Explotación	CARBÓN	1.406,41			
San Vicente De Chucurí	HHP-08511	Activo	Explotación	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO	48,70			
total					6.103,77	6.103,77	84.662,81	7,21%

Fuente: UPRA 2026

5. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo

5.1. Zonificación

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, en específico lo señalado en el Parágrafo 1, la zonificación para el Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA, se entiende como la delimitación de áreas con características homogéneas para las actividades agropecuarias destinadas a la producción de alimentos, en relación con la función específica de la zona, y atendiendo el ordenamiento ambiental y/o cultural del territorio.

A partir de esta zonificación, los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, podrán precisar y detallar la reglamentación de los usos específicos en el marco de sus competencias, asociando el respectivo régimen de usos del suelo de conformidad con los parámetros y lineamientos definidos por esta determinante; sin perjuicio de dar cumplimiento además a la normatividad de otras determinantes y/o otras normas sectoriales vigentes y aplicables en relación con los permisos, trámites y cumplimiento de demás requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades al interior de las APPA.

En este sentido las zonas establecidas para el APPA en los municipios estudiados corresponden a las siguientes.

- **Zona principal para la producción de alimentos:** Son aquellas zonas cuya función y objetivo principal es la producción de alimentos, de conformidad con la armonización con otras determinantes del ordenamiento territorial.
 - Áreas del APPA que se generan a partir de la zonificación de las figuras ambientales habilitadas para APPA, donde según el plan



de manejo correspondiente priman las actividades de producción agropecuaria.

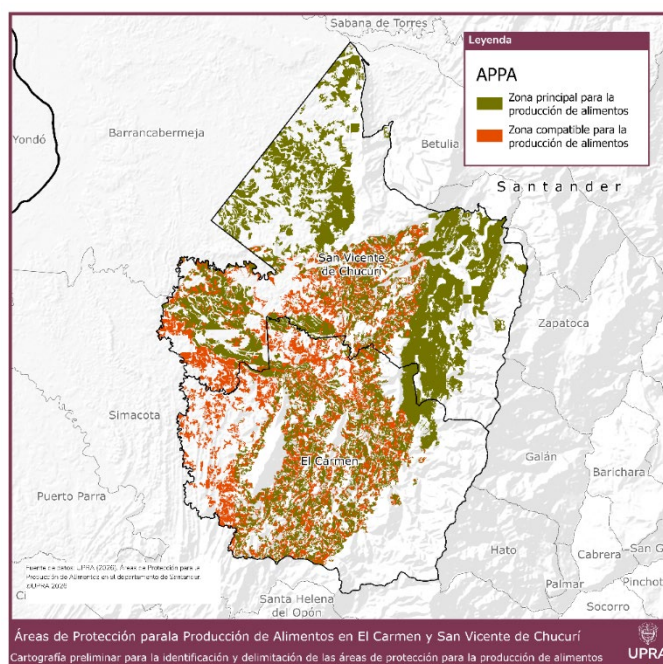
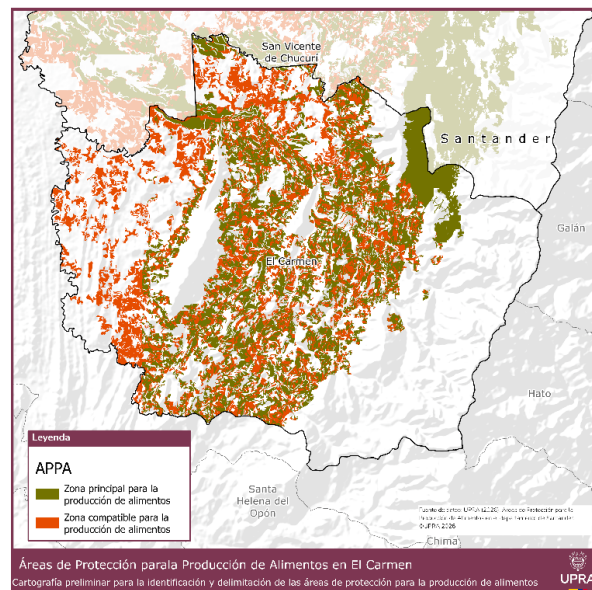
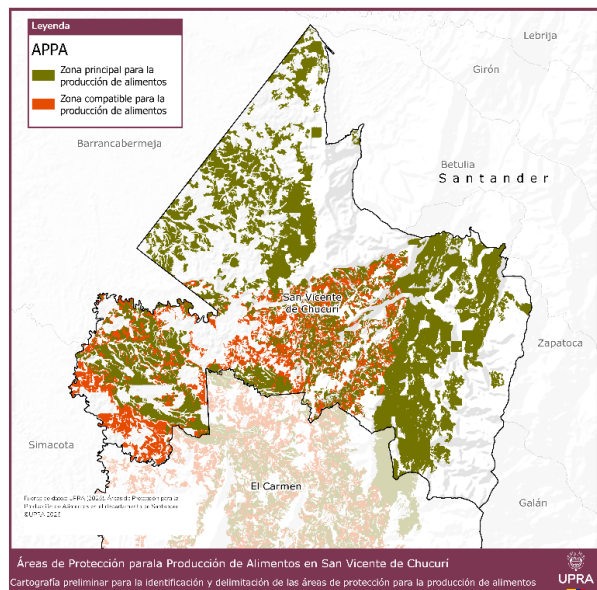
- **Zona compatible para la producción de Alimentos:** Son aquellas zonas cuya función y objetivo específico está asociado a actividades agropecuarias y otras establecidas en armonía con otras determinantes. En el caso específico de estudio, dichas zonas incorporan:
 - Áreas del APPA que se generan a partir de la zonificación de las figuras ambientales habilitadas para APPA, donde según el plan de manejo correspondiente priman las actividades de protección y conservación ambiental sin que la actividad agropecuaria sea prohibida, sino condicionada.

En el caso en el cual exista traslape entre figuras ambientales, se asignó la zonificación del APPA que responda al condicionamiento establecido por el plan de manejo de la figura ambiental más restrictiva.

Para mayor detalle, remitirse al anexo 1 del presente documento.

La aplicación de los criterios mencionados establece la siguiente zonificación para el APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

Figura 44. Zonificación del APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí



Fuente: UPRA 2026

Tabla 83. Zonificación de las APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí

municipio	Zona compatible para la producción de alimentos	Zona principal para la producción de alimentos	Total general	% zona comp.	% zona princip.
El Carmen	16.927,86	18.341,49	35.269,36	48,00%	52,00%
San Vicente De Chucurí	10.508,06	38.885,39	49.393,45	21,27%	78,73%
Total general	27.435,92	57.226,89	84.662,81	32,41%	67,59%

Fuente: UPRA 2026

5.2. Parámetros y Lineamientos de Usos del Suelo

Todas las actividades agrícolas (agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, entre otras), pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales, que se realizan al interior de las APPA estarán permitidas, en tanto dichas actividades, contribuyen a la promoción de la Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria, a la garantía al derecho humano a la alimentación, concurren con el desarrollo agropecuario, aportan a la producción de alimentos y/o contribuyen al acceso a los alimentos pues de estas derivan su sustento los habitantes de las zonas rurales y son necesarias para la consolidación del APPA, en atención al artículo 65 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que establece que:

*"**Artículo 65.** El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

***La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado.** Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas,*



agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, (acuícolas), forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. (Paréntesis fuera de texto).

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.”

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo en Áreas de Protección para la Producción de Alimentos-APPA, de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, se entienden como las condiciones establecidas para las áreas que están definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2, de acuerdo con lo definido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que se armonizan con el establecimiento del régimen de usos del suelo circunscrito a la autonomía de las entidades territoriales.

Lo anterior, en atención a que las APPA, en su condición de determinante del ordenamiento territorial, permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento, garantizan el uso equitativo y racional del suelo y su utilización como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permita garantizar la seguridad alimentaria de los municipios, y las regiones. Así mismo, contribuyen al cumplimiento de la función social de la propiedad, y del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, se establecen en atención de la función pública del urbanismo consagrado en la Ley 388 de 1997, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los



habitantes y por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, en aras de lograr el desarrollo sostenible del territorio.

Dichos parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo rural en la Zona principal de producción de alimentos del APPA se establecen a partir de los siguientes aspectos:

1. **Parámetros:** Corresponden al conjunto de usos del suelo y su respectiva clasificación (en usos principales, usos compatibles, usos condicionados), establecidos desde esta determinante.

Estos parámetros se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para que, en ejercicio de su autonomía, definan el régimen de usos del suelo en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, en armonía y de conformidad con las normativas ambientales, del sector agropecuario, y las características y modelo de ocupación de cada territorio.

2. **Lineamientos:** corresponden a las precisiones que guían tanto la ocupación del suelo APPA, como la reglamentación de los usos del suelo, que deben tener en cuenta las entidades territoriales en los procesos de ordenamiento territorial, en ejercicio de su autonomía municipal.

Se establecen de manera genérica para el conjunto de usos y su clasificación.

5.2.1. Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA

Teniendo en cuenta que el municipio definirá la reglamentación de usos del suelo en el APPA, los cuales, según el Decreto 1077 de 2015, pueden clasificarse en: principales, compatibles, condicionados; a continuación, se define cada uno de estos:

- Usos principales en las APPA: Corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la

medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.

- Usos Compatible en las APPA: Corresponden al conjunto de usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario y/o mejoran la calidad de vida del campesino.
- Usos Condicionados en las APPA: Corresponden a usos que no tienen relación con el sector agropecuario y están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se muestra el conjunto de usos posibles en la en la Zona principal de producción de alimentos del APPA que deben tener en cuenta las entidades territoriales para establecer el régimen de usos del suelo en cada uno de sus territorios:

Tabla 84. Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
AGRICOLA	Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Cultivos destinados a la alimentación humana. -Confinados Agrícolas destinados a la alimentación humana. -Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles).	Agrícola no alimentario -Cultivos no destinados a la alimentación humana. -Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
	-Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana.	
PECUARIO	Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas). -Arreglos agroforestales (silvopastoriles y agrosilvopastoriles). -Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana. -Zoocría destinada a la alimentación humana.	Pecuario no alimentario: - Zoocría no destinados a la alimentación humana. -Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.
ACUICOLA Y PESQUERO	Acuícola y Pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Acuicultura destinada a la alimentación humana. -Pesca Artesanal destinada a la alimentación humana.	Acuícolas no alimentarios: - Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.
FORESTAL		Forestal no alimentario: -Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales
SERVICIOS		Servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria: -Servicios para la producción. -Servicios de almacenamiento y alistamiento. -Servicios para la transformación. -Servicios para la comercialización. -Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico.



USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
TURISMO		Servicio Turístico: -Agroturismo que se desarrolla entorno a lo agropecuario.

Fuente: UPRA 2025

Tabla 85. Conjunto de otros usos en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
VIVIENDA		Vivienda rural dispersa siempre y cuando esté asociada a la producción agropecuaria.	
EQUIPAMIENTOS		Equipamientos de escala veredal de: -Salud -Educación -Bienestar social -Deportivo recreativo -Seguridad social.	
TURISMO			Servicio Turístico: -Ecoturismo
			Servicio de Hospedaje: -Posadas Turísticas.
COMERCIO			Comercio de escala veredal.

Fuente: UPRA 2025

No se podrán adelantar usos que no correspondan con los objetivos del APPA o que pongan en riesgo la destinación que tiene este suelo para la actividad agropecuaria.

5.3. Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario.

5.3.1. Conjunto de usos principales y lineamientos.

En su conjunto, los usos principales en las APPA corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.

A continuación, se presenta el conjunto de usos principales y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

5.3.1.1. Conjunto de usos principales agrícolas

Tabla 86 Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos dispuestos y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias.	Cultivos destinados a la alimentación humana	Son cultivos que pueden ser transitorios (cereales, leguminosas, entre otros cuando aplique), semipermanentes (hortalizas, caña de azúcar, entre otros cuando aplique) y permanentes (frutales, cítricos, otros permanentes como el café, entre otros cuando aplique), de especies dirigidas al consumo humano, cuyo ciclo vegetativo puede variar.
		Confinados agrícolas destinados a la alimentación humana	Hace referencia a los terrenos que tienen algún tipo de infraestructura para la producción agrícola; generalmente, cultivos que precisan modificar las condiciones climáticas naturales de la zona favoreciendo su óptimo desarrollo para la producción de especies dirigidas al consumo humano. Puede incluir hortalizas confinadas, hongos comestibles, viveros para propagación de semillas, entre otros cuando aplique; los anteriores deben estar destinados a la alimentación humana.
		Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles).	Tierras que se encuentran con sistemas combinados, es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos agrosilvícolas:</u> sistemas donde se integran especies arbóreas o arbustivas con usos agrícolas. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinada con usos agrícolas o usos pecuarios.
		Especies arbóreas y forestales asociadas a la alimentación humana.	Se refiere a áreas que se encuentran ocupadas con especies que producen frutos y semillas aprovechables para la alimentación humana (frutos del bosque, entre otros cuando aplique).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso agrícola destinado a la producción de alimentos:

- El uso agrícola destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.
- Se podrán incluir todas las diferentes escalas, grados de tecnología, sistemas productivos, destinados a la alimentación humana.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigente.

5.3.1.2. Conjunto de usos principales pecuarios

Tabla 87 Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras dedicadas a la producción pecuaria, de alimentos para el consumo humano: carne, leche, huevos, miel de abejas, entre otros	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas) producción de alimentos para consumo humano	Pastoreo en pasturas naturales y mejoradas, cuya producción está destinada a la alimentación humana. (carne y leche para el consumo humano). <u>Pasturas naturales y mejoradas:</u> son áreas de pasturas naturales y mejoradas destinadas a la alimentación animal, para producción de carne y leche para el consumo humano. <u>Pastos como cultivos transitorios:</u> cuyo uso principal es complementar directamente la nutrición animal como parte de los sistemas productivos asociados, para la producción de carne y leche para el consumo humano.
		Arreglos agroforestales: silvopastoriles y agrosilvopastoriles	Tierras que se encuentran con sistemas combinados; es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos silvopastoriles:</u> sistemas productivos donde se integran especies arbóreas o arbustivas, con usos pecuarios. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinadas con usos agrícolas y usos pecuarios.
		Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) para la producción pecuaria, destinados a la

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			producción de alimentos para el consumo humano (confinados pecuarios tradicionales, y confinados pecuarios para producciones especiales, entre otros cuando aplique).
		Zoocría destinada a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies productivas no convencionales (reptiles, roedores, entre otros cuando aplique), destinadas a la alimentación humana.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso pecuario destinado a la producción de alimentos

- El uso pecuario destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigentes.

5.3.1.3. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros

Tabla 88 Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Acuícola y pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales y artificiales, destinados al consumo humano.	Acuicultura para consumo humano	Corresponde al cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, destinados para el consumo humano.
		Pesca Artesanal	Tipo de actividad pesquera productiva que se realiza mediante sistemas, artes y métodos de pesca artesanal (Decreto 1071/2015); se desarrolla en diferentes cuerpos de agua (naturales y artificiales). Su producción se destina al consumo humano (AUNAP 2014).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso acuícola destinado a la producción de alimentos:

- La acuicultura para consumo humano y pesca artesanal debe cumplir la normatividad ambiental y la del sector agropecuario; en especial, la expedida por la AUNAP.

5.3.2. Conjunto de usos compatibles y lineamientos

El conjunto de usos compatibles en las APPA corresponde a aquellos usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y/o mejoran la calidad de vida del campesino.

A continuación, se presenta el conjunto de usos compatibles y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

5.3.2.1. Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Tabla 89 Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola no alimentario	Se refiere a todos los cultivos y confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana.	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Se refiere a cultivos de productos agrícolas no destinados a la alimentación humana, que pueden ser transitorios, semipermanentes y permanentes. Corresponden entre otros a: materias primas (caña flecha), algunos pastos y forrajes destinados a la alimentación animal.
		Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	Se refiere a terrenos con infraestructura de mediana o gran escala que están destinados a generar productos agrícolas no alimenticios para el ser humano. Corresponde a áreas destinadas para producción de flores, viveros de plantas ornamentales, o a la producción de follajes, algunos forrajes y otros productos no alimenticios para el ser humano.
Pecuario no alimentario	Terrenos con construcciones para el manejo de animales no destinados para la alimentación humana.	Zoocría no destinados a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies no domésticas ni tradicionales, bajo condiciones de cautiverio o semicautiverio, cuya finalidad es la producción, investigación, conservación, entre otras. Dentro de este sistema pueden incluirse animales de especies terrestres, acuáticas, como mamíferos, reptiles, insectos, entre otras.
		Confinados o estabulación pecuarios no destinados a la alimentación humana.	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) no destinados a la producción de

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			alimentos para el consumo humano.
Acuícola no alimentario	Desarrollo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, no destinados a la alimentación humana.	Acuicultura para la producción de peces, plantas, algas, entre otros productos no destinados a la alimentación humana.	Destinada a la producción de especies acuáticas para obtener productos no destinados a la alimentación humana: peces ornamentales, fármacos, plantas, productos colorantes, entre otros.
Forestal	Áreas constituidas principalmente por individuos arbóreos de especies nativas, e introducidas maderables con fines comerciales.	Plantaciones con fines comerciales	Se refiere a aquellas tierras adecuadas por el hombre con plantaciones de especies maderables, con fines comerciales.

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso agropecuario que aportan a la producción de alimentos:

- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales evitando la pérdida irreversible del suelo para la producción agropecuaria.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas arreglos y sistemas productivos agropecuarios deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el recurso hídrico, la biodiversidad y demás recursos asociados.
- El desarrollo de estos usos debe cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario, vigentes. Estos usos quedan supeditados a las consideraciones de la autoridad ambiental y/o del sector ambiental en general.

- Los municipios en el marco de su autonomía territorial deberán reglamentar estos usos de conformidad a la normatividad ambiental y agropecuaria vigente, y considerando que los usos principales establecidos en este determinante deberán ser el uso predominante en el suelo APPA.

5.3.2.2. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria.

Tabla 90. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria	Los servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria comprenden todas las instalaciones necesarias para que una actividad agropecuaria se desarrolle de manera efectiva y mejore su competitividad.	Servicios para la producción	Se refiere a las instalaciones y equipos que se necesitan para la producción eficiente de productos agropecuarios; por ejemplo: distritos de riego o adecuación de tierras, bancos de semillas, pistas de fumigación aérea, oficinas de extensión y asistencia técnica agropecuaria, entre otros.
		Servicios de almacenamiento y alistamiento	Son instalaciones que brindan el servicio de almacenamiento y alistamiento a los productos del sector agropecuario; por ejemplo: silos, bodegas, cuartos fríos y centros de acopio, secadoras, molinos y trilladoras, desmotadora, empacadoras, plantas lavadoras y clasificadoras, entre otros.
		Servicios para la transformación	Son Instalaciones donde se genera valor agregado a los productos agropecuarios y sus derivados no alimentarios o subproductos, comprende toda la variedad de actividades

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
			requeridas para que un producto transite a través de las diferentes etapas de transformación hasta la entrega a los consumidores intermedios o finales, como, por ejemplo: plantas de procesamiento y de conservación, plantas de transformación, plantas extractoras y trapiches, entre otros.
		Servicios para la comercialización	Son instalaciones de venta y/o suministro comercio minorista destinado a la venta de insumos agropecuarios, materias primas destinadas al sector agropecuario, entre otros.
		Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico	Áreas especiales destinadas a promover la innovación agropecuaria basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Ley 1876 de 2011, (PCTIA).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria:

- Para la localización de nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria, se priorizarán los suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- Se podrán establecer nuevos servicios agroindustriales siempre y cuando, se localicen de forma aislada, es decir, que no se conformen conglomerados o aglomeraciones en el suelo APPA, que transformen la aptitud agropecuaria del suelo.

- Los municipios deberán establecer las condiciones para aislar estos servicios de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones que transformen la aptitud agropecuaria del suelo, de conformidad con el Decreto 1077/2015.
- Los municipios reglamentarán, las escalas y condiciones para el desarrollo de nuevos servicios de apoyo a la producción agropecuaria-agroindustria, asegurando que estos usos no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- Se permite la construcción de servicios, para: la producción, alistamiento, almacenamiento, transformación, comercialización e investigación cumpliendo con las normas ambientales y del sector agropecuario, en pro de mantener las características de los suelos APPA.

5.3.2.3. Conjunto de usos compatibles de servicios de turismo de agroturismo

Tabla 91 Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Agroturismo	Es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agropecuarias. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad buscando, con ello, generar un ingreso adicional a la economía rural. Esta actividad complementa el desarrollo de actividades de la economía campesina, diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias, siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido que la actividad principal es la



			agropecuaria. (Art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).
--	--	--	---

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar los usos compatibles de servicios turístico de agroturismo:

- Las actividades agroturísticas autorizadas, deberán asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Únicamente se permiten las actividades asociadas a entorno agropecuario, las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno agropecuario.
- El agroturismo se permitirá siempre y cuando haga referencia exclusivamente a la actividad de base agrícola que lleva visitantes a una granja o finca, y que no requiera construcciones o infraestructuras adicionales a las relacionadas con la producción agropecuaria.

5.3.3. Conjunto de otros usos compatible y lineamientos

5.3.3.1. Conjunto de uso compatibles - vivienda

Tabla 92 Uso compatible de vivienda

Uso	Definición de uso
Vivienda rural dispersa	Entendida como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera dispersa que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales, ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre; y, normalmente, está asociada como mínimo a una unidad agrícola familiar.

Fuente: UPRA (2025).

Las siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de vivienda rural dispersa.

- La nueva vivienda rural dispersa en el suelo APPA, deberá ser parte de un área productiva agropecuaria.
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones.
- El desarrollo de las actividades propias de la vivienda rural dispersa debe complementar la actividad agrícola y pecuaria, la cual se constituye en la destinación principal del suelo APPA; de manera que se contribuya al fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Para el desarrollo de nuevas viviendas rurales dispersas en el suelo APPA, estas deberán, dar cumplimiento a lo establecido en el art. 279 de la Ley 1955/2019, Dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos y en zonas rurales.

5.3.3.2. Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Tabla 93 Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Equipamiento Veredal	Los equipamientos rurales son bienes de uso público, cuya finalidad es satisfacer a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades colectivas	Seguridad ciudadana	Prestación de servicios asociados a la gestión del riesgo de desastres y la seguridad. Por ejemplo: estaciones y puestos de policía, e infraestructura e instalaciones requeridas para la gestión del riesgo de desastres.
		Educación	Prestación de servicios de educación formal o no formal. Por ejemplo: escuelas, colegios de educación básica, centros de capacitación agropecuaria.

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
	fundamentales de la población rural dispersa, en servicios como seguridad ciudadana, salud, educación, bienestar social, deportivo recreativo.	Salud	Prestación de servicios médicos y paramédicos de baja complejidad. Por ejemplo: puestos y centros de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento definidas por el MinSalud.
		Bienestar social	Prestación de servicios para el desarrollo social y la atención de grupos sociales específicos.
		Deportivo recreativo	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público de aforo reducido. Por ejemplo: placas deportivas, canchas múltiples y dotaciones deportivas o recreativas.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de equipamiento veredal:

- Para la localización de nuevos equipamientos, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- La localización de nuevos equipamientos debe realizarse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de núcleos de población de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, lo cual será definido por la entidad territorial en el marco de su autonomía y de conformidad con las disposiciones de su respectivo plan de ordenamiento territorial.
- Para nuevos proyectos de equipamientos, únicamente se permiten aquellos que abarcan servicios de primera necesidad y cobertura veredal. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de equipamientos, requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las

necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.

- Los impactos que puedan generarse por este tipo de equipamientos deberán resolverse dentro del predio donde se preste el servicio, de manera que no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- En suelo APPA los equipamientos de cobertura superior al veredal, se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia de la presente declaratoria.

5.3.4. Conjunto de otros usos condicionados y lineamientos

El conjunto de usos condicionados en las APPA corresponde a usos que no tienen relación con el sector agropecuario, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos condicionados y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

5.3.4.1. Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio

Tabla 94 Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Ecoturismo	El ecoturismo es un tipo de actividad turística especializada, desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la adversidad biológica y cultural con una actitud responsable para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. El ecoturismo incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
			espacios naturales conservados y los bienes culturales, tanto entre la población local como entre los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema. (artículo 3 de la ley 2068 de 2020).
Servicio de hospedaje	Corresponde al servicio de alojamiento y hospedaje.	Posadas turísticas	Uso que se desarrolla en la vivienda rural dispersa en la que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales, preferiblemente de arquitectura autóctona, cuyo principal propósito es promover la generación de empleo y apoyar la economía campesina diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política.
Comercio	Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.	Comercio veredal	El comercio veredal es el comercio de mercadeo al por menor (al detal), de bajo impacto, de primera necesidad; y su expendio y venta está directamente relacionado con la canasta familiar y las necesidades básicas de la población. Se localiza dentro de la vivienda rural dispersa dentro del territorio rural. A manera de ejemplo, los usos y actividades de mercadeo al por menor pueden ser los siguientes, entre otros: alimentos, licores, medicamentos que no requieren fórmula médica, artículos al detal de ferretería, artesanías, artículos de papelería, utensilios de uso doméstico, fotocopias, etcétera.

Fuente: UPRA (2025).

Estos son lineamientos para reglamentar los usos condicionados de comercio y servicios:

Servicio turístico-ecoturismo: este uso debe cumplir los siguientes lineamientos:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a senderismo, contemplación o interacción con el entorno natural, y otras similares; las

cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno natural.

- En caso de requerirse alojamiento para el ecoturismo, se podrá vincular a la posada turística.

Servicio de hospedaje, posadas turísticas: este uso debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- El servicio de hospedaje se permite vinculado a la posada turística en el respeto de las condiciones establecidas por la norma sectorial vigente.

Comercio veredal, este uso debe cumplir los siguientes lineamientos

- El comercio de cobertura veredal solo se permitirá como uso asociado a la vivienda rural dispersa en los espacios físicos que se destinen para ello dentro de la construcción de la vivienda. El área para el comercio no debe ser mayor que el área de la vivienda. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de bienes de consumo, y servicios básicos de baja densidad requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio para atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.



6. Estrategias de Coordinación, Participación y Difusión

La identificación de las APPA en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí incorpora de manera transversal un componente de coordinación y participación, atendiendo tanto a los lineamientos institucionales de la UPRA como a principios de origen constitucional que rigen la articulación Nación-Territorio. En efecto, los relacionamientos establecidos mediante las estrategias de “coordinación para la gestión”, “diálogos para la participación” y “difusión para la transparencia”— se diseñaron conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad analizados por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2010, en los siguientes términos:

“Principio de concurrencia: aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]

Principio de coordinación: “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...]

Principio de subsidiariedad: “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual



es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...] (Destacado propio)

En línea con estos principios constitucionales, el proceso también se fundamenta en el **principio de debida diligencia**, derivado del artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa debe ejercerse con eficacia, celeridad, coordinación y responsabilidad. Este deber impone a las entidades públicas la obligación de actuar con rigor y oportunidad en el cumplimiento de sus competencias, incluso frente a eventuales obstáculos institucionales o interadministrativos.

Este principio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que las entidades públicas deben desarrollar y coordinar sus actuaciones de manera proactiva, orientadas al cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la debida diligencia no se limita a la mera ejecución formal de trámites, sino que exige una actitud institucional comprometida, transparente y eficaz.

Bajo estos postulados, el proceso APPA en El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí busca articular de forma colaborativa a autoridades nacionales y locales, e involucra a la comunidad en el proceso, para garantizar la apropiación local de los resultados y la transparencia de cada etapa. En particular, la línea de Coordinación para la gestión se enmarca en el principio de coordinación al armonizar las actuaciones interinstitucionales; en cuanto a Diálogos para participar promueve la concurrencia de actores de distintos niveles de gobierno, los actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales y productores del territorio; y la Difusión para la transparencia refuerza el principio



de subsidiariedad al acercar la información y la toma de conciencia al ámbito local.

6.1. Identificación de actores

La identificación de actores es el punto de partida para el relacionamiento con actores clave, en el marco de la “Coordinación para la gestión” y “Diálogos para participar”, es un ejercicio transversal y progresivo que se construye a lo largo del proceso.

Para El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí, este ejercicio inició con la revisión y consulta de información secundaria disponible en portales web institucionales como el de las Alcaldías Municipales, la Gobernación de Santander, entidades regionales y nacionales, así como los datos existentes en el repositorio de la UPRA. Sumado a esto, se realizó la solicitud de datos de contacto a la Alcaldía, sobre actores “sociales, civiles, comunitarios”, “empresariales, productores, gremiales”, especialmente con incidencia a nivel municipal. La información preliminar obtenida para este momento fue validada y complementada durante la reunión de acercamiento virtual con la administración municipal, en la que se recibió el apoyo en la remisión de contactos y referencias de actores territoriales relevantes.

Atendiendo a la progresividad del ejercicio, se nutrió de la realización de los espacios de diálogo, que se desarrollan posteriormente en este documento en la cual se relacionan los actores territoriales que acompañaron y asistieron a los encuentros. Así mismo en dichos encuentros se realizó la recolección de contactos interesados en el proceso o que tienen relación con el Ordenamiento Territorial, el tema ambiental o lo agropecuario y la producción de alimentos, robusteciendo el directorio de actores identificados.

También, durante los encuentros de diálogo, se fortaleció la información de contacto sobre actores territoriales, a través de la recolección de datos de



personas referenciadas como interesadas en el proceso por los asistentes, con el fin de vincularlas a las siguientes etapas del proceso.

De acuerdo con esto, a medida que se obtuvo información sobre los actores a nivel municipal, se analizó en atención a los criterios establecidos en la Guía Social para la coordinación institucional, la participación ciudadana y la difusión (UPRA, 2025) para la identificación de actores. Así, se agrupó por tipos y se asoció a cada una de las estrategias de participación contempladas para el momento de proceso “identificación APPA”. De acuerdo con esto, a la fecha se ha identificado actores correspondientes a las categorías: “Institucional APPA”, “Institucional Ordenamiento Territorial”, “Institucional territorial”, “social, civil y comunitario”, “Productivo, empresarial y gremial”. Esto con el fin de atenderlos a través de las estrategias de “Coordinación para la gestión”, “Diálogo para participar” y “Difusión para la transparencia”, de acuerdo con sus roles y alcances dentro del proceso.

6.2. Descripción del proceso de coordinación, participación y difusión en la identificación de las APPA

6.2.1. Coordinación para la gestión

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991, art. 209) y se reafirma en la Ley 1437 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011, art. 3), como un deber de articulación institucional para garantizar los fines del Estado.

En el marco de la identificación de APPA, la estrategia de “Coordinación para la gestión” tiene como objetivo garantizar la articulación efectiva con las entidades públicas que tienen competencias en el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo rural, con el fin de asegurar el trabajo armónico en la identificación APPA en el marco de la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad. Para esto, busca establecer relaciones bidireccionales, continuas, transparentes y



corresponsables entre las autoridades e instituciones públicas con competencias en planeación, ordenamiento territorial y políticas de desarrollo rural.

Para el proceso de identificación de APPA en El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí se requiere información secundaria y primaria. Inicialmente, para la recolección de información secundaria, se realizó la búsqueda en el repositorio de la UPRA con el fin de verificar la existencia y estado de la información requerida para los análisis en el proceso; y, a partir de esta primera exploración, se identificó qué información era necesario obtener, validar y completar. Con este propósito, se enviaron oficios solicitándola a entidades nacionales, sectoriales, departamentales, regionales y municipales de acuerdo con su alcance y misionalidad. Como resultado, la UPRA solicitó insumos para analizar los determinantes del ordenamiento territorial ambiental, patrimonial y cultural, así como la infraestructura vial y de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los proyectos turísticos especiales, tanto a nivel nacional como regional. Adicionalmente, se solicitaron instrumentos de planificación sectorial, regional, departamental y municipal.

En este marco también, se establecieron acercamientos, reuniones, mesas técnicas institucionales donde se contextualizó sobre el proceso, se estableció articulación en torno al flujo de información y se presentaron los avances en cada etapa.

Así, se estableció un trabajo coordinado con la Autoridad Ambiental — Corporación Autónoma Regional de Santander— y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este se llevó a cabo mediante cinco reuniones con la autoridad ambiental y tres mesas técnicas, en las cuales se analizaron los determinantes ambientales de primer nivel aplicables al municipio. Durante estas jornadas, se cruzó y actualizó la información.

Asimismo, el literal 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, referente a la declaratoria de las APPA, estableció que el proceso debe desarrollarse en



coordinación entre los sectores de Agricultura, Ambiente y Vivienda. Esto implica una articulación necesaria con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes de nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

En concordancia con lo anterior, se realizaron las siguientes acciones orientadas al trabajo coordinado:

- **Intercambio de información documental y cartográfica con la CAS.**
La autoridad ambiental proporcionó información que facilitó el análisis de las figuras de ordenamiento ambiental de los municipios bajo su jurisdicción.
- **Mesas técnicas** con autoridades ambientales del departamento de entidades vinculadas al proceso APPA y actualización de la Frontera Agrícola.

En la misma vía, el proceso de identificación APPA El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí y en el marco de la articulación y coordinación con las diferentes entidades de orden nacional y departamental, se han generado requerimientos y espacios para la consulta de información de carácter sectorial y coordinación y armonización de las diferentes determinantes de ordenamiento territorial y demás información relacionada con el proceso. Se han realizado procesos de coordinación con entidades como el IGAC, ICANH, MinAgricultura, MADS, ANH, MVCT, ANI, Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales departamentales y municipales, entre otras entidades.

Dentro de esta línea de coordinación, la UPRA también adelantó acciones de articulación con entidades territoriales del orden departamental y local: con la Gobernación de Santander, se llevaron a cabo tres encuentros (virtuales y presenciales) durante el proceso de identificación de las Áreas. En estas jornadas, se adelantaron diálogos de acercamiento, contextualización e



intercambio de información sobre el proceso de identificación, implicaciones de la declaratoria, avances y resultados alcanzados durante todo el proceso.

En particular, con la Alcaldía de El Carmen de Chucurí se contactó con el alcalde, la Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Agricultura, Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, y la Oficina de Desarrollo Comunitario. Por otro lado, con el municipio de San Vicente de Chucurí se estableció contacto con el alcalde, Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y la Secretaría General. Durante estas jornadas de coordinación con las administraciones locales, se informó formalmente sobre el inicio del proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA, sus objetivos, etapas, marco normativo y el enfoque técnico-metodológico empleado. Se enfatizó que se trata de un trabajo liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, con asesoría técnica de la UPRA en beneficio del desarrollo municipal agropecuario.

Producto de dicha coordinación con las Alcaldías de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí se adelantaron los siguientes encuentros:

- **Encuentro de alistamiento (El Carmen de Chucurí 30 y 31 de julio de 2024) (San Vicente de Chucurí 30 de julio de 2024):** en el municipio El Carmen se contó con la participación de la Secretaría de Agricultura y la Secretaría de Desarrollo social y Medio Ambiente. En San Vicente, asistió la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente. Durante estos encuentros virtuales, se enfatizó sobre la necesidad de proteger los suelos rurales para la producción de alimentos. Se informó sobre el inicio del proceso, se explicó el alcance, los objetivos, las etapas, los criterios mínimos y la metodología propuesta para la identificación de las APPA, resaltando la utilidad e importancia de este ejercicio de planificación y ordenamiento territorial. Además, se destacó la relevancia del aporte de las alcaldías en cuanto a información sectorial y territorial para el análisis



y las consideraciones técnicas aplicadas al territorio. Como resultado de estos encuentros virtuales, se estableció el enlace para cada municipio, quien ha facilitado la interlocución y apoyado las actividades de identificación y validación de actores locales durante el proceso.

- **Encuentro ZPPA (El Carmen de Chucurí 9 de octubre de 2024) (San Vicente de Chucurí 8 de octubre de 2024):** estos encuentros se realizaron de manera presencial. En el municipio de El Carmen se contó con la participación del alcalde municipal, la secretaría de Planeación, la secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, y la Oficina de Desarrollo Comunitario. En San Vicente, acompañó el equipo de la secretaría de Gobierno. Allí se presentó el avance del proceso respecto a la identificación del área preliminar de análisis ZPPA. Asimismo, se verificó la información territorial aportada hasta ese momento por las entidades municipales. También, se escucharon las percepciones y preocupaciones de las alcaldías. En estos espacios, los profesionales técnicos de la UPRA resolvieron las dudas, recogieron observaciones e informaron sobre las siguientes etapas del proceso. Durante estas jornadas de coordinación con las alcaldías, además, se presentó la estrategia de participación prevista, y se solicitó el apoyo operativo y estratégico de las alcaldías, para el desarrollo de los espacios de diálogo posteriores en ambos municipios.
- **Mesas Técnicas OT (El Carmen de Chucurí 3 y 10 de diciembre 2024, 18 de febrero y 5 de mayo de 2025) (San Vicente de Chucurí 18 de febrero, 5 de mayo y 8 de septiembre de 2025):** estos espacios se realizaron de manera virtual, En el municipio de El Carmen se contó con la participación de Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Coordinación Unidad Agropecuaria, Consultoría POT, concejales del Municipio, alcalde municipal. En San Vicente, acompañaron la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, Secretaría de Planeación, Secretaría de Gobierno, Personería. En este



espacio se revisaron aspectos específicos del modelo de delimitación, se resolvieron preguntas sobre el alcance normativo y se establecieron acuerdos de seguimiento frente a insumos técnicos pendientes. También se presentó la línea de tiempo del proceso de identificación de las APPA en Santander. Asimismo, durante la jornada, la UPRA solicitó a la administración municipal información adicional sobre el ordenamiento territorial de los municipios, con el propósito de analizarla en el marco del proceso de identificación del APPA. Se verificó la cartografía municipal, garantizando su coherencia con la cartografía de la UPRA. Finalmente, la UPRA explicó a la administración municipal el proceso, los criterios y la metodología empleada para la identificación del APPA.

- **Encuentro APPA. Presentación de avances (El Carmen de Chucurí 16 de octubre de 2025) (San Vicente de Chucurí 15 de octubre de 2025):** durante estos espacios de coordinación presencial, se realizaron presentaciones ante los alcaldes, y las secretarías de Agricultura y Planeación en donde se presentaron los avances en la identificación de las APPA en los municipios. Además, se retomó un breve contexto institucional sobre el MADR, la UPRA y el marco normativo de las APPA, detallando sus objetivos, criterios y las etapas del proceso. También se expuso el desarrollo del proceso participativo llevado a cabo hasta el momento y se explicaron las implicaciones de declarar las APPA junto con los resultados del ejercicio cartográfico. En un segundo bloque, se abrió el espacio al diálogo e interlocución donde se escucharon las percepciones de las alcaldías sobre el APPA preliminar presentada donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) atendieron y resolvieron las inquietudes e intervenciones planteadas por las administraciones municipales.

A través del flujo de información, la realización de encuentros, reuniones, mesas técnicas, así como la colaboración para facilitar los ejercicios de diálogo, se



fortalece una visión institucional integral y coordinada que promueve la complementariedad de competencias, la armonización de funciones y la actuación conjunta entre los distintos niveles de gobierno, en línea con el mandato constitucional de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre Nación y territorio.

6.2.2. Diálogos para participar

6.2.2.1. Validación de actores territoriales y alistamiento

Como parte de las acciones de preparación de los encuentros con actores “sociales, civiles, comunitarios” y “gremiales, empresariales, productivos”, atendiendo al enfoque territorial y al principio constitucional de coordinación, se solicitó apoyo operativo a las alcaldías de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí para la planeación y convocatoria de los espacios de diálogo territorial. De acuerdo con esto, a partir del conocimiento de sus comunidades, sus dinámicas territoriales y el criterio de representatividad, las alcaldías apoyaron la validación de actores, la convocatoria y facilitaron las condiciones físicas para el desarrollo de los encuentros.

Estos primeros encuentros permitieron robustecer la información sobre interesados. En atención a la necesidad de mayor detalle territorial que exige el proceso y que se obtiene de manera progresiva. Proyectar los encuentros futuros en el marco del proceso.

Para los siguientes encuentros, se solicitó nuevamente a las alcaldías apoyo para la planeación operativa y convocatoria de los encuentros de diálogo APPA preliminar en ambos municipios. Donde se gestionó y acordó en conjunto las fechas, hora y lugar de los encuentros, así como apoyo para la difusión de la invitación y convocatoria. Con la información obtenida se fue complementando y enriqueciendo las convocatorias a los actores locales a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, WhatsApp y perifoneo.



Producto de esta coordinación, en los encuentros municipales realizados en El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí asistieron los siguientes actores:

‘social, civil y comunitario’: como representantes o delegados Juntas de Acción Comunal -JAC, ASOJUNTAS, ANUC municipales, veedurías, comités ambientales, organizaciones campesinas, de mujeres rurales, de víctimas, agricultores, Fundación Fruto Social de la Palma, ANUC, Asodefensores Yariguies, JAC, Comité Municipal de Reforma Agraria, Corpoayarima, AUC, Asociación Agroecológica Yariguíes -AGROYARI, líderes ambientalistas, líderes de las veredas y comunidad rural en general.

‘gremios, empresas y productores’: ‘como representantes o delegados de, SAMA, Fedepalma, Agricultor, Cultivador, Asociación de Palmicultores de Vizcaina, Asopalvi, SAC, Agroindustrias Villa Claudia S.A., Villa Gloria, PDM, PDY, Inversiones Villa Gloria Representantes: Fedeccicac, Aceites del Magdalena Medio, Fedecacao, Comité de cafeteros, campesinos y productores independientes, entre otros. También se contó con el acompañamiento de las administraciones municipales y gubernamentales, especialmente por parte de las Secretarías de Desarrollo Rural y la Gobernación de Santander.

6.2.2.2. Encuentros de diálogo con actores territoriales

La estrategia de “Diálogos para la participación” se fundamenta en los principios de voluntariedad, corresponsabilidad, igualdad, equidad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, y publicidad. Su propósito es garantizar que los actores sociales, civiles, comunitarios, productivos, gremiales y empresariales, conozcan, comprendan y dialoguen sobre la identificación APPA. A través de encuentros de diálogo se promueve el acceso a la información, la expresión de opiniones y la recepción de percepciones.

Encuentros de diálogo: avance ZPPA. (9 y 10 de octubre de 2024).

Se realizaron el 9 de octubre en San Vicente de Chucurí y el 10 de octubre de 2024 en El Carmen de Chucurí, con el fin de cumplir con el objetivo de tener



espacios de diálogo sobre el área de análisis preliminar (ZPPA) y los avances del proceso con los actores locales.

Durante las jornadas en un primer bloque, se presentó el contexto de las APPA, iniciando por la producción de alimentos como asunto de interés nacional, el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Se continuó con los objetivos y etapas del proceso de identificación de APPA y la participación de los diferentes actores en este. Seguido se presentó a los asistentes el avance metodológico para la identificación de las ZPPA en Santander, donde se explicó con detalle los municipios priorizados, los criterios técnicos analizados, se mostraron las salidas gráficas a nivel regional y municipal y se comunicó los pasos que siguen en el proceso. En un segundo bloque, se realizó un espacio de diálogo e interlocución que permitió escuchar y dar respuesta a las inquietudes que surgieron por parte de los asistentes, además permitió validar e identificar aciertos e inconsistencias en la cartografía. Asimismo, las personas identificaron las principales problemáticas, amenazas al suelo rural y los beneficios relacionados con el proceso APPA.

Encuentro de diálogo sobre APPA (03 de diciembre de 2024). Esta jornada liderada metodológicamente por la UPRA, fue realizada en El Carmen de Chucurí el 03 de diciembre de 2024. Allí se presentó a los actores del territorio los resultados preliminares de la identificación de APPA en su municipio. Se promovió el diálogo sobre los resultados de la identificación de las APPA para que los actores del territorio se involucraran y se apropiaran del proceso, mediante un escenario de diálogo se escuchó a los asistentes, se conversó sobre el proceso y se resolvieron todas sus dudas. Asimismo, se informó acerca de las implicaciones de la declaratoria de APPA en el municipio y las siguientes etapas del proceso. En esta ocasión, aunque se avanzó en las gestiones de preparación para visitar el municipio de San Vicente de Chucurí, esta no se pudo realizar, debido a la situación de emergencia generada por la avalancha de la quebrada



Las Cruces y a las graves consecuencias que esto dejó en el municipio la alcaldía manifestó no poder atender a la UPRA.

Encuentro de Diálogo sobre APPA (15, 16 y 17 de octubre de 2025) Estas jornadas lideradas metodológicamente por la UPRA, fueron realizadas en El Carmen de Chucurí el 17 de octubre de 2025 en el centro Social las Esteras y en San Vicente de Chucurí el 15 y 16 de octubre de 2025 en el auditorio de Bomberos y en el salón comunal de Yarima respectivamente. En estos espacios de diálogo presenciales, se presentó el contexto institucional sobre el proceso de identificación de las APPA, se dieron a conocer a los actores del territorio los resultados preliminares del proceso de identificación del APPA en su respectivo municipio, se mostró la propuesta de parámetros de uso en el marco de su identificación y declaración, y se presentó la etapa posterior a la declaración de las APPA en cada uno de los municipios. La segunda parte de la jornada se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos de la UPRA y el MADR, se atendieron las dudas y los comentarios expresados por los actores territoriales.

Encuentro de diálogo avances identificación APPA (El Carmen de Chucurí 07 de febrero de 2026): En esta jornada con actores locales, autoridades municipales y departamentales, se avanzó en la presentación de resultados APPA, en articulación con el Viceministerio de Agricultura. Se reiteró por parte de los actores comunitarios convocados, líderes sociales campesinos, la vocación agrícola y campesina de las familias rurales, mencionando a líneas gruesas las líneas productivas de cacao, palma, aguacate, árboles frutales como guayaba, papaya, naranja, borojó, patilla, banano, así como la presencia de porcicultura, avicultura, piscicultura, ganadería en pequeña escala, huertas caseras, granjas integrales de agroecología.

Se contó con la asistencia de las autoridades locales, tales como la Gobernación de Santander, representantes de la Alcaldía Municipal de Carmen de Chucurí y líderes y lideresas sociales de distintas organizaciones de campesinos, Juntas de



Acción Comunal y gremios cacaoteros y de palma. Se expusieron inquietudes, tensiones torno al ordenamiento territorial, y se aclararon dudas respecto del proceso APPA. Del mismo modo, se expusieron los avances APPA con apoyo de la cartografía del territorio, teniendo en cuenta criterios de frontera agrícola, Zonificación de aptitud alta A1 y análisis territorial, que pone en el centro en el centro del territorio y del ordenamiento la agricultura campesina (ACFEC).

Producto de estos espacios de diálogo:

1. Se contextualizó a los actores locales sobre la identificación APPA y se presentan los avances y resultados en las etapas.
2. A partir de esto, las personas aportaron en la identificación de: problemáticas, preocupaciones, temas a profundizar o desarrollar, recomendaciones, beneficios, entre otros; lo que permitió obtener el contexto de las dinámicas territoriales respecto a la información presentada.
3. Se invitó a la réplica de la información presentada con las demás personas del territorio, esto se apoyó con la entrega de piezas como folletos y presentación digital.
4. Durante los encuentros, los asistentes apoyaron la identificación de otros actores clave con el fin de que sean invitados a participar en las siguientes etapas del proceso
5. Adicionalmente, se dieron a conocer cuáles son los canales y medios de comunicación donde la entidad dispone información del proceso APPA.
6. Se propició el diálogo con los actores locales con el fin de atender sus dudas, intercambiar ideas, especificar el alcance del proceso, entre otros, mediante el intercambio de saberes con los profesionales temáticos de la UPRA.

6.2.2.3. Resultados de los encuentros de diálogo con actores locales en el proceso de APPA

Como resultado de los ejercicios de diálogo se recibieron, reconocieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes del orden social, civil, comunitario, gremial, productivo y de las entidades municipales asistentes.

En estos espacios, se atendieron y resolvieron 58 preguntas, permitiendo deducir las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés asociadas a:

1. Definición, Alcance y Criterios de Delimitación, 2. Restricciones y Coexistencia con Otras Actividades, 3. Gobernanza, Marco Legal y Proceso, 4. Impacto en la Actividad Agropecuaria y Sustentos, 5. Áreas y Casos Específicos (Territorialización), 6. Relación con la Minería e Hidrocarburos, 7. Instrumentos de Ordenamiento Territorial, 8. Protección de Recursos Hídricos y Ambientales, 9. Beneficios, Apoyos e Incentivos Económicos, 10. Participación Comunitaria y Equidad

Con respecto a las problemáticas identificadas por los asistentes a los encuentros se destacan:

- **Incumplimiento institucional en materia de protección de derechos del campesinado** en Carmen de Chucurí, se manifestó que las familias campesinas se sienten desprotegidas en su trabajo de producción de alimentos y consideran que se han incumplido compromisos de otras instituciones del sector rural.
- **Falta de relevo generacional en las familias con vocación campesina**, ya que la mano de obra campesina se compone en su mayoría por adultos mayores, y se refiere que la juventud rural no cuenta con las garantías para la continuidad de la identidad cultural campesina y la permanencia en el territorio.

- **Problemas de infraestructura, comercialización y mercado:** Se menciona también que la comunidad sufre problemas estructurales que impiden el desarrollo agrícola. La falta de vías en buenas condiciones de transporte es un obstáculo crítico para sacar sus productos, lo que dificulta la comercialización del cacao, por ejemplo. Asimismo, se dejó de producir cultivos tradicionales como arroz, yuca y maíz por la falta de compradores y canales de comercialización estables a gran escala. También enfrentan altos costos de producción e insumos y además falta de mano de obra.
- **Contaminación ambiental y daño a fuentes hídricas:** Los asistentes reportan que las fuentes hídricas que nacen en el Cerro Los Andes, ya se están contaminando y agotando debido a las actividades mineras autorizadas, afectando su consumo y uso para producir alimentos.
- **Restricciones ambientales en predios con vocación agrícola:** Según lo manifestado las restricciones ambientales a las actividades agrícolas han generado situaciones de inseguridad jurídica predial, pues consideran que las normas ambientales inciden en el uso, valor y comercialización de sus predios. Mencionan que, "tener un predio dentro de una zona de protección ambiental se convierte en una maldición" que impide el desarrollo: los campesinos reportan enormes dificultades para acceder a créditos del Banco Agrario (más de 2000 solicitudes en espera), acabando cualquier posibilidad de inversión, reconversión o mejora de su calidad de vida.
- **Exclusión y falta de participación comunitaria efectiva:** Un reclamo unánime es la ausencia histórica de una participación real y efectiva de la comunidad en las decisiones sobre el ordenamiento territorial, que afectan directamente su territorio y modo de vida. La comunidad señala que la CAS toma decisiones trascendentales como la imposición de figuras de protección (DRMI), la expedición de

licencias mineras sin socializar, ni consultar, ni concertar previamente con los campesinos, agricultores o habitantes del sector. Esta falta de diálogo se agrava con la percepción de que los funcionarios que visitan el territorio carecen de poder de decisión, lo que convierte las reuniones con la autoridad ambiental en actos protocolarios infructuosos.

Por otra parte, frente a sus principales **preocupaciones** los actores asistentes a los encuentros de diálogo manifestaron:

- **Incertidumbre y definición de la vocación productiva del territorio:** La comunidad expresa la falta de acuerdos y planeación sobre el modelo y vocación del territorio. A los asistentes les preocupa el destino económico de su región que se debate entre la minera o la agrícola, lo que genera una gran incertidumbre sobre su futuro. Esta indefinición, sumada a la falta de consulta y planes concretos, impide a los tener una visión clara y a largo plazo para el territorio.
- **Agotamiento y contaminación irreversible del recurso hídrico:** La comunidad identifica el agua como su riqueza más preciada y vulnerable. Su principal angustia se centra en el impacto que la minería está teniendo ya sobre las fuentes hídricas, las cuales observan en un proceso de agotamiento y contaminación acelerado. Temen que actividades como la explotación minera en miles de hectáreas acaben con los aljibes y nacimientos de agua de los que dependen para la vida diaria, la producción agrícola y la sostenibilidad misma del ecosistema, señalando que incluso periodos cortos de verano ahora tienen consecuencias críticas.
- **Desplazamiento y vulneración de derechos campesinos:** La experiencia histórica en zonas como la Serranía de los Yariguíes, donde hubo desplazamiento forzado, existe un miedo latente que se repita el mismo patrón. La comunidad teme que las diferentes tensiones que hay en el territorio, terminen por expulsar a las familias que por generaciones

han habitado y trabajado fincas con alta vocación agrícola dentro o cerca de las áreas protegidas. Sienten que sus derechos son vulnerados, ya que, por un lado, se les impide controlar plagas que dañan sus cultivos y, por otro, no reciben apoyo real para proteger su actividad económica.

- **Modelo de producción insostenible y sus impactos ambientales:** Hay una preocupación profunda sobre el tipo de producción que se fomenta y sus consecuencias en el territorio. Se cuestiona abiertamente la sostenibilidad de los monocultivos (como la palma africana) frente a los cultivos tradicionales. Esta preocupación contrasta con el interés de producir de manera más limpia y con menos químicos.
- **Sostenibilidad del APPA como figura de protección:** La comunidad siente temor frente a la sostenibilidad y real capacidad vinculante de APPA en, por ejemplo, el cambio de gobierno considerando que se podría cambiar o abandonar las políticas rurales. Cuestionan la "vida útil" de la determinante en un municipio con siglos de historia, sugiriendo que pueden ser instrumentos temporales e inestables. Esta incertidumbre se extiende a la aplicabilidad real de las APPA y su articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial (POT) de los municipios.

Respecto a las posibles **tensiones y amenazas** sobre el suelo rural y la producción de alimentos en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí en relación con las APPA, se mencionaron:

- **Contradicción en la política ambiental e institucional:** La comunidad percibe una contradicción en la gestión de la Corporación Autónoma Regional (CAS) ya que se declaran áreas protegidas como la Serranía de los Yariguíes (reconocida incluso por la UNESCO), pero también otorga concesiones y licencias mineras dentro o en la periferia de estas zonas. Esta práctica genera una profunda desconfianza. Existe la percepción en la comunidad de que la CAS desconoce su función primordial de preservar el medio ambiente, pues afirman que prioriza la concesión de licencias

sobre la protección real de los ecosistemas. La comunidad, considera que ellos son los verdaderos protectores del territorio al practicar una agricultura orgánica y cuidar los nacederos de agua. Mencionan que al mismo tiempo los campesinos son severamente restringidos en sus actividades agrícolas de subsistencia bajo el discurso de la protección ambiental, mientras que empresas mineras y energéticas reciben aval para operaciones extractivas a gran escala, lo que genera tensiones en el territorio.

- **Percepción de apoyo político local a la minería en detrimento de la agricultura:** Existen tensiones entre la comunidad y las entidades regionales, específicamente la comunidad señala que percibe la voluntad política por parte de la Gobernación de Santander y la CAS de impulsar la minería como actividad económica principal en la región, incluso en contra de la voluntad de la mayoría de los habitantes. Ellos sienten que "les están arrebatando" las tierras rurales para destinarlas a esta actividad. En territorios que son históricamente despensas agrícolas, como El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí, ven cómo su potencial se ve truncado.
- **Tensión frente al avance de la actividad minera:** de acuerdo con lo mencionado en los espacios de diálogo la actividad minera tiene incidencia directa en los suelos rurales con vocación agropecuaria, en las fuentes hídricas y en ecosistemas estratégicos, esto impacta en la producción de alimentos y el bienestar de las comunidades rurales. Se percibe como una amenaza porque compromete la disponibilidad de suelos y agua en una región donde la agricultura campesina depende directamente de nacederos y quebradas locales. En este sentido, también se menciona que las licencias ambientales en favor de actividades de extracción minera pondrían en riesgo el suelo rural, altamente productivo en el municipio de Carmen de Chucurí, además de generar tensiones territoriales, contaminación y degradación de este.

- **Restricciones ambientales a la producción de alimentos:** Las determinantes ambientales, como el DRMI de los Yariguíes y la Ley 2 de 1959, son percibidas por la comunidad como mecanismos que, si bien buscan la protección, en la práctica “están asfixiando económica y socialmente al campesinado”. Mencionan que estas figuras restringen drásticamente las actividades agrícolas tradicionales y sostenibles que por décadas han realizado las familias, incluso en áreas donde existen cultivos agroforestales que protegen los nacederos de agua. El impacto es directo: fincas afectadas, imposibilidad de producir alimentos y, como consecuencia, un desplazamiento de la comunidad campesina. De acuerdo con lo mencionado en los espacios de diálogo se percibe que el aumento de las áreas medioambientalmente protegidas pondría en riesgo la vocación campesina en ciertas veredas de los municipios, aumentando la pobreza y la reducción de la seguridad alimentaria. Esto, teniendo en cuenta que las áreas de conservación y protección ambiental restringen los usos agropecuarios del suelo.
- **Conflictos Socioambientales:** mencionan que algunas familias llevan años en un limbo legal, afectadas por las declaratorias y PMA de Parques Nacionales Naturales, donde los desplazan de facto de sus tierras sin que se les ofrezca una alternativa viable.
- **Producción de palma de aceite:** mientras para unos es un motor económico vital, para otros es un monocultivo que genera afectaciones ambientales como la contaminación hídrica por agroquímicos.

Frente a los retos y recomendaciones identificadas por los actores territoriales en las jornadas en los municipios de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí, se identifican las siguientes para la etapa de implementación:

- **Declaratoria inmediata de las APPA.** Quienes asistieron a los espacios de diálogo manifiestan una urgencia clara por la declaratoria inmediata de

las Áreas de Producción Agropecuaria (APPA). Esta solicitud va más allá de un simple trámite administrativo; representa la materialización de un acuerdo social que busca blindar el territorio frente a actividades extractivas, principalmente la minería. La demora en esta declaratoria genera incertidumbre y desconfianza, percibiéndose como una falta de voluntad política para proteger su modo de vida.

- **Inclusión de cultivos tradicionales como la palma.** Se recomienda también incluir explícitamente cultivos como la palma de aceite—argumentando su importancia económica y su uso o aplicación en lo alimentario—evidencia el deseo de que el documento final incluya o refleje fielmente la realidad productiva local, evitando ambigüedades que pudieran ser explotadas en el futuro para menoscabar la agricultura existente.
- **Involucrar a la autoridad ambiental en los espacios de diálogo:** Recomendamos que los espacios de diálogo en el marco de la identificación de APPA sean un escenario de conversación donde también participe la CAS, pues así se podrá asegurar que estén presentes los actores con incidencia en el tema de la protección y uso del suelo.
- **Presencia de las autoridades en el territorio y diálogo directo:** La comunidad reclama que las autoridades de alto nivel, específicamente la gobernación y Ministerio de Ambiente y los directivos de la CAS, visiten el territorio. Consideran que existe una división entre la visión técnica desde los escritorios y la realidad compleja del terreno. Las visitas a campo permitirían a los tomadores de decisiones comprender de primera mano la importancia de los sistemas productivos, la fragilidad de los ecosistemas y el impacto real de la minería.
- **Desarrollo de un Plan de Acción concreto con presupuesto asignado:** La comunidad es consciente de que la declaratoria de las APPA, si bien es fundamental, es solo el primer paso. Para que sea efectiva, debe ir acompañada de un Plan de Acción concreto y con los recursos

financieros necesarios para su implementación. Mencionan necesidades específicas como sistemas de riego en la zona baja, mejoramiento de vías y centros de acopio. Se propone también que el Plan de acción no sea solo un espacio de debate, sino una instancia que genere compromisos presupuestales claros y medibles que atiendan las limitaciones infraestructurales que hoy afectan su productividad.

- **Fortalecimiento de la agricultura familiar y transición hacia prácticas sostenibles:** se recomienda específicamente proteger y potenciar la figura de la agricultura familiar y comunitaria, reconociendo su valor social, económico y cultural.
- **Prácticas responsables de producción agropecuaria:** desde las APPA promover la transición hacia prácticas más responsables con el medio ambiente. Recomiendan educar a la población campesina en técnicas que reduzcan el uso de insecticidas y mejoren la productividad de manera sostenible a largo plazo cuidando los recursos naturales.
- **Articulación efectiva entre el sector agricultura:** Es necesaria dicha articulación para que la oferta institucional se oriente al favorecimiento de la producción de alimentos en la zona declarada como APPA. Esto implica la destinación de recursos para la atención a la población campesina con regularización de la tierra, proyectos productivos, acceso a desarrollo tecnológico agropecuario, financiación de proyectos, capacitación a la población campesina, mejoramiento de vías, acceso a agua, redes de comercialización, entre otros.
- **Fortalecimiento de la producción de alimentos:** El proceso APPA debe ser la vía para la materialización de incentivos reales para la población que trabaja el campo, generar medidas para incidir en el precio de los insumos, acompañamiento técnico para el desarrollo de proyectos productivos, vinculación de pequeños y medianos productores en los circuitos de comercialización, fortalecimiento de cadenas productivas,

entre otros. También, mencionan la necesidad de centros de acopio y acueductos veredales para facilitar la producción agrícola.

- **Medidas para el acceso al agua para riego de cultivos:** es necesario que en la etapa de implementación se tengan en cuenta medidas específicas para garantizar el abastecimiento de agua para la producción de alimentos, actualmente el agua disponible se usa para el consumo humano, pero es insuficiente para la producción agrícola. Es necesario fortalecer la figura de acueductos veredales.
- **Medidas para fortalecer la educación y la capacitación para la producción sostenible:** enfatizan en la necesidad de incluir el tema agrícola y pecuario en el pensum académico para que los jóvenes aprendan desde temprana edad sobre las actividades del campo. Además, son necesarias acciones pedagógicas orientadas a educar a la población rural acerca de prácticas responsables con el medio ambiente, reducción del impacto ambiental, menos uso de agroquímicos, etc.
- **Considerar las APPA como una herramienta de protección integral de derechos del campesinado y la población rural de estos municipios:** Que con la materialización y declaración de las APPA se puedan proteger derechos para las familias campesinas, considerando el acceso a créditos, la tecnificación, asistencia técnica y el relevo generacional, reducción de brechas entre el campo y la ciudad, generación de conocimientos, fortalecimiento de formas de comercialización y acceso a tecnologías de la información.

Los espacios de diálogo también permitieron reconocer la necesidad de **incidir, reforzar o profundizar** temas que a criterio de los asistentes se identificaron como importantes y estratégicos para tener en cuenta durante la etapa de implementación de las APPA como:

- **Establecimiento de instancias de participación de trabajo permanente y poder decisorio:** Proponen la creación de una mesa de trabajo amplia, permanente y, lo más importante, con poder decisorio.

Esta mesa debe incluir a los sectores competentes (Ambiente, Minas), la autoridad ambiental (CAS), actores locales y organizaciones sociales. El objetivo es trascender de la simple "socialización" de decisiones ya tomadas a un espacio genuino de co-creación, donde los acuerdos tengan un carácter vinculante y se traduzcan en acciones concretas, dotando así de legitimidad y eficacia al proceso.

- Participación comunitaria directa y veeduría ciudadana: Vinculado al punto anterior, existe una demanda explícita por una participación real. La comunidad no quiere ser solo escuchada, sino ser parte activa de la toma de decisiones. Solicitan un asiento y voz (veeduría ciudadana) en las reuniones de alto nivel, lo que les permitiría ejercer un control social directo sobre los compromisos de las entidades.

Durante estos espacios de diálogo, los actores locales de El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí destacaron los siguientes beneficios asociados al proceso de identificación de las APPA

- **Protección del territorio:** Este es el beneficio más citado y de mayor urgencia para la comunidad. Las APPA son vistas como un instrumento de defensa y ordenamiento del territorio que permitirá contrarrestar la amenaza de las licencias mineras. La comunidad percibe que la implementación de las APPA proporcionará un marco legal y socialmente legitimado para proteger la integridad del territorio, priorizando su vocación productiva y ambiental por encima de los intereses extractivos. En esencia, las APPA se conciben como la "solución manifiesta" y concreta para blindar el territorio de actividades que lo destruyen y fracturan la comunidad.
- **Solución a conflictos por restricciones ambientales y acceso al crédito:** Esperan que el proceso de las APPA sirva como un mecanismo de diálogo y verificación de las Áreas que tienen actualmente afectaciones que impiden a los campesinos acceder a créditos bancarios. Al armonizar

la producción con la conservación y obtener un reconocimiento formal, se espera que se desbloqueen las fuentes de financiamiento, vitales para la sostenibilidad de sus unidades productivas.

- **Reconocimiento de la vocación productiva del territorio:** Existe una fuerte expectativa de que las APPA conduzcan al reconocimiento formal del territorio como una zona destinada a la producción de alimentos. Este beneficio va más allá de lo simbólico; busca legitimar la agricultura campesina y otorgarle un estatus legal dentro del ordenamiento territorial. Implica que las actividades que los campesinos han realizado históricamente sean validadas por el Estado, pasando de ser vistas a veces como un problema ambiental a ser reconocidas como la verdadera vocación y riqueza del municipio.
- **Estabilidad y construcción de proyectos de vida a largo plazo:** Las APPA son percibidas como una herramienta que puede generar estabilidad para las familias campesinas. Al enfocarse en cultivos de larga duración y al crear un entorno territorial más seguro, se sientan las bases para que los campesinos puedan hacer planes a futuro.
- **Armonización entre la producción de alimentos y la conservación ambiental:** La comunidad no ve la producción y la conservación como objetivos contrapuestos, sino como elementos que se pueden y deben integrar. Las APPA son vistas como la "gran posibilidad" para lograr esta sinergia. Este beneficio implica pasar de un modelo de restricción que prohíbe a un modelo de planificación que guía. Se busca empoderar a los campesinos para que sigan produciendo alimentos, pero bajo esquemas de buenas prácticas agrícolas y ambientales que aseguren la protección de bienes comunes críticos, como el recurso hídrico, que es identificado como la principal riqueza del territorio.
- **Oportunidad para re- pensar el desarrollo rural:** El proceso de las APPA es valorado como una oportunidad histórica para pensar y construir el desarrollo rural de manera colectiva, superando los intereses

individuales. Este beneficio reside en la capacidad de sentar las bases de un modelo de desarrollo, que parta de la cultura y las necesidades de quienes habitan el territorio, y que busque no solo mejorar las condiciones económicas, sino también fortalecer el tejido social y la gobernanza local.

- **Respeto a la propiedad privada y posibilidad de mejorar la infraestructura y vivienda:** Un beneficio que genera tranquilidad entre los propietarios es la aclaración de que las APPA respetan la propiedad privada. Esto elimina temores sobre posibles expropiaciones y facilita la adhesión al proceso. A partir de este respeto, se infieren otros beneficios tangibles, como la posibilidad de construir vivienda campesina en sus predios y la expectativa de que el plan de acción de las APPA incluya recursos para el mejoramiento de vías y la infraestructura del municipio.

Nota. Las percepciones expresadas por parte de los actores que participaron en los encuentros orientaron el fortalecimiento de los contenidos, los escenarios de participación y estrategias de diálogo territorial. Estas observaciones permitieron ajustar los mensajes, metodologías y enfoques de comunicación para responder a las particularidades de los territorios. Asimismo, se reconoció la importancia de garantizar espacios accesibles, incluyentes y continuos de diálogo con la comunidad, promoviendo una apropiación real del instrumento y una mejor comprensión de la información presentada en el marco de la identificación de APPA.

Es importante precisar que las referencias señaladas en este apartado corresponden a percepciones, comentarios, aportes, opiniones manifestadas por los actores asistentes a los encuentros desarrollados en el marco de la fase de identificación. Estas observaciones no constituyen afirmaciones institucionales, ni juicios de valor por parte de la UPRA, ni comprometen el sustento técnico del análisis realizado, sino que son sistematizadas e incorporadas como insumos cualitativos que reflejan la diversidad de percepciones y experiencias presentes en el territorio.



En ese sentido, su inclusión en el documento técnico responde al principio de transparencia, publicidad, igualdad y equidad, de la estrategia de participación ciudadana y a la necesidad de reflejar las distintas visiones y opiniones recogidas durante dicho proceso.

6.2.3. Difusión para la transparencia

A través de la articulación entre la estrategia de participación y la de comunicaciones, se trabajó en la elaboración de diferentes contenidos clave sobre el avance del proceso, así como información clave, detallada y explicativa de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA. Los contenidos de comunicaciones sobre la APPA se difundieron por diferentes medios o canales de comunicación de la UPRA, que son los siguientes:

Prensa:

- Se realizaron 3 comunicados de prensa para los municipios de Santander. El objetivo con estos comunicados es dar a conocer el balance de los diálogos y los temas generales sobre las APPA, los cuales se pueden consultar en la web de la entidad (www.upra.gov.co)

Mensajes de redes sociales:

- Se realizaron más de 1.800 mensajes para redes sociales a nivel nacional. Específicamente para Santander, los mensajes de redes sociales sumaron 45 en los que se explicaba y detallaba las reuniones que hacía la UPRA en región.
- Estos mensajes se difundieron por medio de las redes sociales de la UPRA, tanto en X, Facebook, Instagram, LinkedIn y otras más (@upracolombia)

Notas de TV:



- Para Santander se hicieron siete (7) notas de TV en las que se detalló el proceso de identificación de APPA y el aporte del sector agropecuario de este departamento.
- Las notas de TV se publicaron en Canal 1 (domingos 12 del mediodía) y en Canal 13 (domingos a las 6:00 a.m.) Además, quedó como repositorio el Canal de YouTube de la UPRA, en donde se encuentran todos los programas de TV.

Socializaciones internas de APPA (público de la UPRA):

- Con el objetivo de que los funcionarios de la UPRA sean replicadores de la información, se realizaron cinco socializaciones internas al público de la UPRA, con el fin de explicar las APPA, los alcances y otros temas.

Webinar:

- Para las personas que quieren conocer sobre las APPA de Santander se realizaron 2 webinar de interés nacional que quedaron disponibles en el canal de YouTube de la UPRA para que los interesados puedan consultarlos.

Fortalecimiento de la convocatoria

- Con el fin de apoyar y fortalecer la convocatoria a los espacios de diálogo con la comunidad, se realizó perifoneo en las veredas rurales y casco urbano de los municipios, con mensajes invitando a los diálogos o referentes a las APPA

También, se elaboraron piezas comunicativas con mensajes clave sobre las APPA. Estas piezas apoyaron la convocatoria de las alcaldías para los espacios de diálogo con actores territoriales, y al mismo tiempo proporcionaron información general del proceso.

7. Implementación

7.1. Orientaciones técnicas de desarrollo y ordenamiento territorial.

El presente capítulo incorpora orientaciones territoriales y sectoriales para la implementación de las APPA que serán insumo para la aplicación del instrumento de cara a los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial, así como para la estructuración del Plan de Acción que, conforme con las etapas de dicha determinante, será posterior a la declaratoria.

Cabe recordar que en aplicación del artículo 10 de la ley 388 de 1997, la implementación de lo determinado en la resolución de declaratoria del APPA deberá aplicarse tanto para los agentes públicos como los privados que tengan a cargo planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio y en específico en las zonas de este donde se identificó la determinante de segundo nivel. Así mismo, en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta los establecido por el APPA.

7.1.1. Orientaciones Territoriales

7.1.1.1. Orientaciones para la articulación del APPA con el Sector Ambiental

Con el propósito de promover el uso eficiente de los recursos naturales en la frontera agrícola, en este capítulo se presentan los lineamientos construidos con la CAS para la gestión de la frontera agrícola nacional, especialmente para el desarrollo de actividades agropecuarias encaminadas a la producción de alimentos en los municipios priorizados para la identificación de APPA en el departamento de Santander.



7.1.1.1.1. Orientaciones para la conservación de los recursos naturales en predios rurales en la frontera agrícola para los municipios priorizados para la identificación de la APPA en el departamento de Santander.

Todo propietario, tenedor, poseedor, ocupante de un predio rural debe conservar los recursos naturales definidos en la Sección 18 del Decreto 1076 de 2015.

Actividades:

- Protección y aprovechamiento de las aguas
 - No incorporar sustancias tóxicas, basuras o lavar elementos contaminantes en cuerpos de agua.
 - Cumplir las normas del MADS y el ICA sobre agroquímicos para preservar la calidad del recurso hídrico.
 - No alterar el flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce sin autorización de la Autoridad Ambiental.
 - Usar el agua eficientemente según lo estipulado en la concesión.
 - Construir y mantener las obras hidráulicas en condiciones óptimas.
 - Construir pozos sépticos si no hay sistemas de alcantarillado.
 - Mantener cauces y depósitos de agua limpios y controlar los residuos de fertilizantes.
- Protección y conservación de los bosques
 - Mantener las áreas forestales protectoras que corresponden a
 - Nacimientos de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda.
 - Franjas no inferiores a 30 metros de ancha paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos y depósitos de agua junto a ríos.
 - Terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
 - Proteger las especies de flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

- Prevenir incendios, plagas forestales y controlar quemas.
- Cobertura forestal
 - Predios mayores de 50 hectáreas: mantener 10% en cobertura forestal.
 - Terrenos baldíos mayores de 50 hectáreas: conservar 20% en cobertura forestal.
 - El Ministerio de Ambiente puede ajustar estos porcentajes.
- Protección de fauna terrestre y acuática
 - No realizar actividades prohibidas que afecten la fauna (como pesca con dinamita o barbasco).
 - No pescar ni cazar especies vedadas o en tiempo o áreas vedadas, o con métodos prohibidos, ni transportar o comerciar el producto.
 - Utilización de artes de pesca permitidas (AUNAP) que no afecten la estabilidad de las poblaciones de especies acuáticas.
 - No desecar, variar o bajar el nivel de los ríos, lagunas, ciénagas, o cualquier otra fuente, con fines de pesca.
 - Avisar a las autoridades sobre hábitats de especies protegidas en el predio.
 - Evitar infracciones ambientales de terceros en aguas o predios cercanos.
 - Control de las especies exóticas e invasoras presentes actualmente en el territorio.
- Protección y conservación de suelos
 - Usar el suelo según su capacidad y evitar su degradación, de acuerdo con la clasificación agrológica y las recomendaciones del ICA, IGAC y MADS.
 - Implementar técnicas adecuadas de manejo para proteger los suelos que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.

- No construir o realizar obras no indispensables para la producción agropecuaria en los suelos que tengan esta vocación.
- Mantener cobertura vegetal en terrenos ganaderos y en áreas cercanas a vías o canales.
- Proteger y mantener la cobertura vegetal a lado y lado de las acequias en una franja igual a dos veces al ancho de la acequia.
- Obligaciones generales
 - Cooperar con la autoridad ambiental en supervisiones y brindar información requerida.
 - Informar sobre daños en recursos naturales y colaborar en labores preventivas.

Responsables: Propietario, tenedor, ocupante de un predio rural, Administración municipal y CAS.

Tiempo: Permanente

Normativa específica relacionada: Decreto 1076 de 2015 (mayo 26), Sección 18, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

Instrumento para implementación: Plan de Ordenamiento Territorial vigente y Plan de Acción APPA.

7.1.1.1.2. Orientaciones para la conservación de los recursos naturales de las determinantes ambientales del medio natural en la frontera agrícola condicionada de los municipios priorizados para la identificación de las APPA en el departamento de Santander.

Todo propietario, tenedor, poseedor, ocupante de un predio rural, que se ubica en las determinantes ambientales del medio natural, de la frontera agrícola condicionada, debe conservar los recursos naturales según lo establecido por la Autoridad Ambiental en los planes de manejo y planes de ordenamiento ambiental.



Actividades:

- Bajo el principio de precaución, se deben respetar la zonificación más restrictiva para el desarrollo las actividades agropecuarias en aquellos casos en los que la superposición de las figuras ambientales cuente con zonificaciones contradictorias.
- Prevalecen los usos y lineamientos definidos por la Autoridad Ambiental en sus planes de manejo de áreas protegidas de las determinantes ambientales, los cuales, fueron analizados junto con la CAS que se detallan en la matriz de calificación (Ver anexo 1 del presente).
- Los usos y actividades permitidas para producción sostenible de alimentos en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación y protección establecidos en los instrumentos de planificación desarrollados por las Autoridades Ambientales, señalados en la matriz de calificación (Ver anexo 1 del presente).
- La reserva natural de la sociedad civil, parte o toda el área del inmueble conserva una muestra de un ecosistema natural y es manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil y se condiciona a los usos definidos en el registro del RUNAP - PNN y a la vigencia del registro.
- Para el caso de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales, el Plan de Manejo corresponde al adoptado por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible desarrollado en la matriz de calificación (Ver anexo 1 del presente).
- Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos



naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas.

- El desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.
- Para el caso de aquellas figuras ambientales que están en proceso de declaratoria, actualización o que la zonificación no cuenta con la reglamentación de usos, la Entidad competente deberá facilitar la información técnica, cartográfica y jurídica a lugar, a la UPRA, para la actualización de la frontera agrícola nacional.
- En aquellas áreas protegidas que no se hacen parte de las categorías establecidas dentro del Decreto 2372 de 2010, u otras estrategias de conservación municipal o local (por ejemplo: reserva municipal, reserva forestal municipal, sistemas locales de áreas protegidas, entre otras), así como los predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por la Ley 2320 de 2023 Art. 3 que vaya a adquirir el municipio, la Gobernación y/o la CAS. la Entidad competente deberá facilitar la información técnica, cartográfica y jurídica a la UPRA, para la actualización de la frontera agrícola nacional.
- Con relación al POMCA en las subzonas de manejo de las áreas de amenazas naturales que corresponden a las zonas delimitadas de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, actividad volcánica, e incendios forestales, entre otros, se condiciona a los usos definidos en los planes de ordenamiento territorial – POT en relación con las áreas con condición de amenaza y/o con condición de riesgo de los estudios básicos y detallados.
- Se debe armonizar el Plan de Acción del APPA con los planes de manejo y planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas y sus respectivas



zonificaciones de las determinantes ambientales que cuenten con estos instrumentos. (Ver anexo 1 del presente).

Responsables: Propietario, tenedor, ocupante de un predio rural, Administración municipal, Gobernación, CAS, MADS y UPRA.

Tiempo: Permanente

Normativa específica relacionada: Decreto 1076 de 2015 (mayo 26), “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, Decreto 2372 de 2010 (julio 01) “*Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y la Ley 165 de 1994, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones*”. La Ley 99 de 1993 “*la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente, organiza el Sistema Nacional Ambiental y define el ordenamiento ambiental territorial*”. Ley 2320 de 2023 (agosto 29) “*por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones*”. Decreto 1640 de 2012, “*por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones*”. Resolución 1907 (27 diciembre) 2013, “*por la cual se expide la Guía Técnica para la formulación de los POMCAS*”. Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*”.

Instrumento para implementación: Plan de Ordenamiento Territorial vigente y Plan de Acción APPA.

Instrumento para implementación: Plan de Ordenamiento Territorial vigente y Plan de Acción APPA.

7.1.1.2. Orientaciones para la articulación del APPA con el Patrimonio cultural

La incorporación de bienes de patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA sigue un marco normativo específico que asegura su protección y gestión adecuada, en concordancia con la Ley 1185 de 2008. Este proceso requiere la



evaluación y clasificación del patrimonio según los niveles de interés cultural (nacional, departamental, municipal, distrital, indígena y de comunidades negras) y el establecimiento de medidas específicas de conservación y uso, a través de instrumentos de gestión y planificación territorial.

En este sentido, se establecen los siguientes lineamientos:

- Para que los bienes culturales se incorporen formalmente en las APPA, deben contar con la declaratoria oficial de interés cultural. Esta puede ser emitida por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para los bienes de nivel nacional y por el Consejo Departamental de Patrimonio para los de nivel departamental, de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen bienes de interés cultural del ámbito nacional y departamental con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estos bienes sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el Ministerio de las Culturas.
- Respecto al patrimonio arqueológico, no se requiere declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional, de acuerdo con la Ley 1185 de 2008; y su manejo se rige por normativas especiales debido a su valor, en donde se tendrán en cuenta los protocolos específicos de conservación y protección.
- Para los bienes de interés cultural que aún no cuentan con instrumentos específicos de gestión, el Decreto 2358 de 2019 establece un área de protección perimetral de la siguiente manera:
 - 300 metros alrededor del punto de referencia en zonas rurales.

Esta medida asegura un área de protección que limita actividades de intervención o modificación que puedan afectar el valor patrimonial de estos bienes.

- En caso de hallazgos arqueológicos fortuitos en zonas vinculadas a las APPA, debe seguirse el Decreto 138 de 2019, que establece el protocolo para la gestión de hallazgos inesperados en áreas con potencial arqueológico. Este protocolo determina los procedimientos específicos para proteger y gestionar los hallazgos asegurando que sean documentados y conservados adecuadamente.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen y declaren Áreas Arqueológicas Protegidas, se debe respetar según lo establezca la declaratoria de estas áreas sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el ICANH.

7.1.1.3. Orientaciones para la articulación del APPA con la determinante de infraestructura

Infraestructura vial y de transporte

Para la infraestructura vial y de transporte se presentan los siguientes lineamientos:

- Mejoramiento de vías secundarias y terciarias: se debe priorizar la pavimentación y mantenimiento de vías que conectan zonas agrícolas con los principales corredores viales.
- Fortalecimiento de la infraestructura logística: desarrollar centros de acopio y procesamiento cercanos a las zonas de producción para reducir tiempos y costos de transporte.
- Inversión en tecnología y equipamiento: implementar soluciones tecnológicas que optimicen la gestión logística y el monitoreo del estado de las vías.



- Integración con planes de ordenamiento y desarrollo rural: alinear los proyectos de infraestructura vial con las áreas de producción priorizadas, planes de ordenamiento territorial y estrategias de seguridad alimentaria.
- Para el Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) las concesiones tienen una incidencia directa en su conectividad regional, siendo muy relevante en planes futuros de expansión logística agroalimentaria.
- Conservar las franjas de aislamientos de las vías para permitir su mejora conforme con lo establecido en la Ley 1228 de 2008.

Infraestructura férrea

Para la infraestructura férrea se presentan los siguientes lineamientos:

- Aprovechamiento de la infraestructura férrea como ventaja logística, diseñando nodos de acopio o transformación cercanos a las estaciones o desvíos ferroviarios.
- Integración de planes férreos nacionales o regionales en la estructuración del APPA, previendo zonas logísticas de carga que potencien la movilidad de alimentos.

Infraestructura eléctrica

Para la infraestructura eléctrica se presentan los siguientes lineamientos:

- Planificación integrada del suelo, servicio y abastecimiento de energía: incluir la infraestructura eléctrica como determinante de ordenamiento territorial (Nivel 4) en los POT (Ley 2294 de 2023, art. 32). Coordinación entre la UPRA, MinEnergía y municipios para armonizar su localización con la producción de alimentos.
- Uso multifuncional del suelo (zonificación agroenergética): implementar zonas agroenergéticas dentro de las APPA, donde se permita infraestructura energética que no afecte el rendimiento agropecuario.

- Promover modelos agrovoltáicos o mixtos (solar con cultivo o pastoreo).

7.1.2. Orientaciones para la incorporación del APPA en los POD

En atención a lo definido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, el departamento de Santander incorporará lo definido en las APPA de los municipios de San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí en la formulación del POD, en específico incluyendo lo establecido por la determinante en los contenidos recomendados para el POD en el acuerdo COT 010 de 2016:

- En las directrices y orientaciones que definen los escenarios de uso y ocupación del departamento y con especial énfasis en:
 - Las directrices para las categorías de protección y desarrollo restringido del suelo rural, patrones de suburbanización, la delimitación de las unidades de planificación rural y el sistema de centros poblados rurales en concordancia con las regulaciones de la autoridad ambiental;
 - Las directrices para el desarrollo rural con enfoque territorial sustentado en el ordenamiento productivo agropecuario, el ordenamiento social de la propiedad rural, y de las áreas para la producción agropecuaria y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- En las directrices y orientaciones para la localización de la infraestructura física-social, de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales, se promueva la equidad territorial con especial énfasis en:
 - El soporte necesario a la actividad de producción de alimentos con relación al sistema y las infraestructuras de transporte y la logística;
 - Los sistemas regionales de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía;
 - Los equipamientos de escala regional y departamental que puedan ser localizados en el suelo rural de los municipios.

- En las orientaciones para la articulación del POD con planes, programas y proyectos de los diferentes niveles de gobierno y en particular lo que se establezca en el plan de acción de las APPA.

7.1.3. Orientaciones técnicas para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal

7.1.3.1. Incorporación de la APPA al modelo de ocupación territorial de los POT

Los municipios que adelanten procesos de revisión de sus planes de ordenamiento territorial deberán proceder con la incorporación del APPA en el modelo de ocupación del territorio, como una determinante del ordenamiento territorial para la localización y distribución espacial de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y pesqueras, en atención a lo definido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Igualmente, deberán definirse las infraestructuras y los sistemas generales necesarios para el desarrollo o la consolidación de la producción agropecuaria de alimentos en dichas áreas, y las que les permitan articularse funcionalmente con el conjunto del territorio municipal.

7.1.3.2. Armonización con las clases de suelo y categorías de suelo rural

Las APPA forman parte del suelo rural, es decir que, estas áreas se consideran no aptas para el uso urbano.

En este sentido el municipio en la revisión de su correspondiente instrumento de ordenamiento territorial no podrá definir suelos urbanos, de expansión urbana, ni categorías de desarrollo restringido (vivienda campestre, centros poblados y suelo suburbano) sobre las áreas declaradas como APPA. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 10, 32 y 33 de la Ley 388 de 1997.

Asimismo, deberán proteger y velar por la preservación, la consolidación y el mantenimiento de las APPA; para lo cual, deberán realizar entre otras cosas:

- La identificación y evaluación de los impactos causados en la APPA por parte de los usos de los suelos urbanos, de expansión urbana, y categorías del suelo rural que afecten directa o indirectamente las APPA y el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y acuícolas en las mismas.
- La definición de las condiciones y acciones de mitigación de impactos identificados y que se puedan generar sobre las APPA por el desarrollo de usos en áreas colindantes, o por la construcción o ampliación de infraestructuras en el APPA y en su entorno, y los condicionamientos de los usos que generan impacto negativo sobre la producción de alimentos y sobre la preservación de las APPA.
- Los centros de servicios y de equipamientos de apoyo a la producción agropecuaria, así como los asociados a servicios sociales básicos (educación, salud, bienestar, seguridad, recreación y deporte) deberán localizarse preferiblemente en los centros poblados; para lo cual, en el instrumento de ordenamiento territorial, deberán definirse los usos y el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la producción, el alistamiento, el almacenamiento y transformación, la prestación de servicios públicos y sociales, y los equipamientos estratégicos que permitan romper las brechas en materia de educación, salud y bienestar social en las áreas rurales.

7.1.3.3. Articulación de las APPA con los contenidos y componentes de los POT

El municipio deberá incorporar el APPA en su proceso de revisión (el que corresponda según el caso y a iniciativa del alcalde) de su instrumento de ordenamiento territorial como determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial.



En el **componente general**, deberá incorporarse:

- Las APPA como parte del contenido estratégico; es decir, de las políticas, los objetivos y las estrategias del POT.
- Las APPA como parte del contenido estructural del POT; es decir, como determinante del *Modelo de ocupación del territorio* del POT.
- Las APPA como parte de la visión de largo plazo del POT.
- La destinación del suelo APPA para el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales o acuícolas.
- En suelo APPA, no se podrá definir ni clasificar suelo urbano, de expansión urbana, ni áreas que hagan parte de las categorías de desarrollo restringido.

En el **componente rural**, se deberá:

- Incorporar las APPA en la definición y delimitación del suelo de protección.
- Definir acciones y estrategias para la consolidación, preservación y adecuado desarrollo de las APPA.
- Reglamentar los usos del suelo para las APPA respetando lo definido en el capítulo 5.2;
- Se respetarán las unidades agrícolas familiares (UAF) establecidas en las Resoluciones 041/1996 y 020/1998, y las demás normas que apliquen.
- Incluir las APPA dentro de los criterios y condicionantes para la identificación, delimitación y planificación de las unidades de planificación rural (UPR) establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Respecto a la incorporación del APPA en el **componente programático** del instrumento de ordenamiento territorial, se deberá:

- Definir programas y proyectos relacionados con servicios, infraestructuras y equipamientos de apoyo al sector agropecuario, en aras de lograr la planificación y consolidación de las APPA. Las anteriores, serán coordinadas con el Plan de Acción del APPA en el marco del principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Incorporar dentro del programa de ejecución los proyectos y programas de apoyo a la consolidación y competitividad de las APPA.
- En el marco de la definición “*de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera*”, armonizar las acciones o formas posibles de intervenir las APPA, considerando que se encuentran condicionadas al ordenamiento ambiental del territorio.

7.1.4. Orientaciones para la gestión y financiación del desarrollo territorial del APPA

Se recomienda revisar el estatuto tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Incluir tarifas diferenciales para los predios que sean declarados en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA. En ese sentido, el municipio estudiará la aplicación de beneficios tributarios, especialmente el impuesto predial, en los predios declarados como APPA y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos usando la facultad del artículo 338 de la Constitución Política, conforme al Decreto Ley 1333 de 1986 y a la Ley 819 de 2003, justificando el beneficio y demostrando una renta sustitutiva. Este beneficio puede significar la aplicación de una tarifa entre el 1 y 5 por mil.
- Para esto, el municipio deberá garantizar la inclusión de las APPA declaradas por el Ministerio de Agricultura en sus instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; y, para la aplicación del beneficio, los municipios deben identificar los predios que estén contenidos en estas áreas y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos.
- Implementar un sistema tarifario de carga diferencial conforme a los lineamientos y parámetros de uso en la APPA, bajo el esquema actual legal autorizado por la Ley 1450 de 2011 y considerando las categorías de desarrollo restringido en suelo rural del Decreto 3600 de 2007.

- Identificar predios que permanezcan ociosos o subutilizados dentro de las APPA para implementar un régimen diferencial tarifario que incentive el uso eficiente del suelo.
- Para mejorar la gestión del impuesto predial rural, se recomienda que las administraciones territoriales realicen una gestión tendiente a: a) armonizar sus canales de atención, procedimientos de fiscalización, liquidación, recaudo y cobro; b) unificar los conceptos doctrinales sobre la interpretación de las normas y disposiciones que regulan el impuesto; c) estimar los tiempos y esfuerzos en materia de discusión de actos de liquidación; y d) realizar la gestión catastral armónica y eficiente ejecutada en virtud de las necesidades de cada territorio.

Por otra parte, se recomienda fortalecer los instrumentos de gestión y financiación en los procesos de revisión y actualización del POT para la implementación del APPA teniendo en cuenta lo siguiente:

- Promover la formulación e implementación de instrumentos de gestión y financiación para la dotación y desarrollo de infraestructura para la actividad agropecuaria.

7.1.5. Lineamientos para otras Actividades Económicas en las Áreas de Protección y Producción Agrícola (APPA)

7.1.5.1. Lineamientos generales de manejo y condicionamiento para la actividad minera y de hidrocarburos en las APPA

Para garantizar la compatibilidad de la actividad minera e hidrocarburífera con otros usos del suelo propios del APPA, se proponen los siguientes lineamientos de manejo y planificación sectorial, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones de ordenamiento territorial:

Evaluación integral del territorio



Realizar diagnósticos multiescalares y participativos que identifiquen condiciones biofísicas, sociales y productivas. Esto incluye caracterización de suelos, disponibilidad y calidad del agua, biodiversidad, estructuras sociales y economías locales. Debe considerarse la competencia sectorial por el recurso hídrico entre minería, hidrocarburos y agricultura.

Recuperación de suelos y restauración ecológica

Establecer planes de cierre y recuperación progresiva de áreas degradadas, priorizando su incorporación a sistemas productivos sostenibles (agroforestales, silvopastoriles, conservación). Estas acciones deben estar integradas en los Planes de Manejo Ambiental (PMA).

Conservación de la frontera agrícola

Evitar el uso de tierras con alta aptitud agrícola para actividades extractivas. Se deben identificar zonas de exclusión minera dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), en armonía con el art. 33 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997.

Gestión del recurso hídrico

Implementar estrategias de uso eficiente, monitoreo y protección del recurso hídrico, incorporando Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas. Debe garantizarse que no haya sobreexplotación que comprometa la sostenibilidad de actividades agrícolas o el abastecimiento humano.

Articulación intersectorial

Promover la formulación de Planes de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (POPSPR) que articulen los sectores agropecuario, minero y energético, permitiendo una distribución funcional del territorio basada en su vocación y capacidad de carga.



Consideraciones para la actividad de producción minera en el caso de existencia de Zonas de Reserva con Potencial

Teniendo en cuenta los acuerdos intersectoriales para definir lineamientos de coexistencia entre la actividad minera y las actividades agropecuarias, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, se plantean los siguientes lineamientos:

- De conformidad con el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, referente a las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) y según lo previsto en artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, con respecto a los minerales estratégicos que, por su absoluta y vital importancia, deban mantenerse en el área que cobija el APPA, se generarán directrices entre los sectores de minas y agricultura, para la coexistencia de las actividades presentes en el municipio.
- En este marco, se conformará una mesa técnica entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), junto con el Ministerio de Minas y Energía (MME), la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y la Unidad de Planificación Minero Energética (UPME), con el objetivo establecer una ruta de trabajo que permita armonizar el APPA con las Zonas de Reserva con Potencial (ZRP) y las Áreas Estratégicas Mineras (AEM) que hayan sido declaradas, delimitadas, reservadas o que se encuentren en trámite a la fecha de declaratoria del APPA.

Las entidades competentes definirán la pertinencia y viabilidad de desarrollar e implementar los procesos asociados a las ZRP y AEM, así como a los proyectos estratégicos, considerando:

- El cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, con respecto al cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección

de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.

- La prevalencia de las determinantes de ordenamiento territorial conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, con principal énfasis en las disposiciones definidas en el presente documento técnico para el APPA.
- Los sectores mencionados garantizarán la inclusión de acciones de articulación en el Plan de acción del APPA, que aseguren la prioridad en el desarrollo de actividades de producción de alimentos, así como la formulación de estrategias de reconversión de las actividades mineras conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 2250 de 2022.

7.1.5.2. Consideraciones para la actividad de producción de hidrocarburos

Aunque actualmente no se reportan operaciones de hidrocarburos en los municipios en estudio, es clave establecer los lineamientos respectivos en aras de responder a posibles situaciones futuras:

- Evaluación socioeconómica en los Estudios de Impacto Ambiental, con énfasis en población rural, tierras campesinas y medios de vida.
- Compensaciones y participación comunitaria, según el principio de equidad y el enfoque de desarrollo rural integral.
- Protección del recurso hídrico, por el riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas en etapas de exploración y explotación.

7.1.5.3. Consideraciones para proyectos energéticos

Delimitación y zonificación técnica:

- Todo proyecto de pequeña central hidroeléctrica deberá identificar y superponer su área de influencia directa e indirecta con la cartografía oficial de APPA.



- Las zonas de captación, conducción y descarga deben ubicarse fuera de núcleos productivos priorizados para alimentos, salvo que se garantice la no afectación del uso agropecuario mediante estudios técnicos.

Protección de la capacidad productiva del suelo:

- Se deberá conservar la vocación agroalimentaria de los suelos incluidos en APPA, evitando la ocupación permanente o alteración del uso del suelo por infraestructuras como casas de máquinas, túneles u obras complementarias.
- Se prohíbe la disposición de materiales de excavación, residuos de construcción o caminos de acceso sobre suelos agrícolas de alta o mediana productividad.

Gestión hídrica compatible:

- Los proyectos deberán garantizar el mantenimiento del caudal ecológico y no afectar la disponibilidad hídrica para riego o abastecimiento agropecuario.
- Deberán incorporarse diseños que aseguren la continuidad del flujo hídrico y eviten la fragmentación de cuencas utilizadas por sistemas de producción alimentaria.

Evaluación técnica y multicriterio:

- Las evaluaciones ambientales deben incluir un análisis de compatibilidad con los objetivos productivos de las APPA, considerando indicadores como la afectación a la oferta hídrica, el acceso a la tierra y los ciclos de producción agrícola.
- Se recomienda la aplicación de metodologías multicriterio que ponderen los impactos ambientales, sociales y productivos en fase de factibilidad.

Participación y gobernanza territorial:



- Incluir a las organizaciones productivas locales y a las autoridades agropecuarias en las fases de formulación, socialización y seguimiento de los proyectos.
- Implementar acuerdos de uso del suelo con las comunidades, garantizando la no interferencia en actividades agroalimentarias ni en infraestructuras de riego o acceso predial.

Seguimiento y control:

- Los proyectos deberán implementar sistemas de monitoreo agroambiental que incluyan indicadores de productividad agrícola, calidad del suelo y disponibilidad hídrica en las APPA cercanas.
- En caso de identificarse afectaciones, deberán activarse medidas de corrección inmediata y compensación productiva.

7.2. Orientaciones sectoriales para la implementación

7.2.1. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

En el plan de desarrollo territorial y las políticas públicas, instrumentos e instancias de implementación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación (SNGPDA) del departamento de Santander y los municipios en estudio, en los cuales se implementarán estas áreas, se deberán incluir como mecanismo de planificación para la producción diversa de alimentos nutritivos, sostenibles, que respeten las tradiciones y la cultura alimentaria y que contribuyan a la disponibilidad, al abastecimiento, y a la comercialización de alimentos, promoviendo los circuitos cortos de comercialización, con prioridad en los centros poblados de la jurisdicción de este territorio y progresivamente hacia los demás municipios del departamento.

Dentro de las instancias del SNGPDA en las cuales los municipios en estudio deberán articular las APPA, se encuentra el Comité Departamental y el Comité

Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces; esto a través de las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía Alimentaria.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Integrar a las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía alimentaria, acciones intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población y que garanticen: - La protección del suelo para la producción de alimentos diversos, de la tradición productiva, culturalmente adecuados o que cuenten con zonificación de aptitud. - Fortalecer los conocimientos tradicionales que permiten una producción más sostenible, diversificada y adaptada a las condiciones naturales de cada uno de los municipios - Dinamizar la comercialización y transformación de los alimentos propios del territorio en línea con las políticas de alimentación saludable - Incentivar el consumo de alimentos producidos en los territorios para garantizar una alimentación culturalmente adecuada en la población. - Fortalecer la articulación con otros sectores relacionados con las dimensiones de DHAA y los derechos de la población rural y sus organizaciones sociales. Así mismo, dado que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles e interrelacionados, la garantía del DHAA está relacionada con el disfrute de otros derechos, entre estos el derecho al agua, por lo cual, en el marco del principio de coordinación de las entidades municipales deberán armonizar y articular los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA y las APPA, así como las actividades definidas en sus planes de acción, con el fin de garantizar la protección del recurso hídrico y la disponibilidad de agua para el consumo humano y para la producción de alimentos.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Santander y alcaldías de los municipios del APPA y los Comités Departamental y Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces.	Ley 2294 de 2023 (artículo 216) y Decreto 684 de 2024 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).



7.2.2. Protección de la producción de alimentos y de la cultura alimentaria en las APPA:

En el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada desde la planificación de la producción agropecuaria y pesquera, se requiere reconocer la importancia de la producción de alimentos que permitan la diversidad de cultivos y el enfoque de agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales o con aptitud para la producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural se permitirá que las APPA trasciendan como determinante de ordenamiento territorial y aporten a reforzar la identidad cultural de las comunidades, fomentando el consumo local de alimentos tradicionales y permitiendo la transmisión de la importancia de la cultura alimentaria de forma sostenible.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada desde la planificación de la producción agropecuaria y pesquera, se requiere reconocer la importancia de la producción de alimentos que permitan la diversidad de cultivos y el enfoque de agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales y/o con aptitud para la producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural, permitirá que las APPA trasciendan como determinante de ordenamiento territorial y aporten a reforzar la identidad cultural de las comunidades, fomentando el consumo local de alimentos tradicionales y permitiendo la transmisión de la importancia de la cultura alimentaria de forma sostenible. En este sentido, se recomienda que la Gobernación de Santander y administraciones municipales incentiven la producción de alimentos que aportan nutrientes de importancia en salud	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación del Santander y alcaldías de los municipios del APPA	• Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica art. 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica art. 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023 (art. 216) • Ley 2120 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
pública, tales como proteína de origen animal y vegetal (leguminosas y especies menores), y vitaminas y minerales (frutas y verduras), los cuales fortalecen la cultura alimentaria de los territorios y pueden mejorar la situación nutricional de la población.		

7.2.3. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles:

Dado que la dimensión de sostenibilidad busca garantizar el DHAA para las generaciones presentes y futuras, lo que implica promover la disponibilidad de alimentos a través de sistemas productivos que fomenten el cuidado de los recursos naturales como la tierra, el agua, las semillas, los polinizadores, la biodiversidad y los demás ecosistemas circundantes al suelo priorizado para la implementación de las APPA.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Teniendo en cuenta los diferentes sistemas de producción agropecuario y pesqueros convencionales, así como la actividad de ganadería intensiva y extensiva, se deben considerar las siguientes características para elegir las mejores alternativas dentro de las APPA: - Procesos que fortalezcan la agrobiodiversidad, las prácticas agroecológicas y la sostenibilidad ambiental y social de la entidad territorial. - Prácticas productivas que respeten la AC FEC y del campesinado como sujeto de derechos - Acciones enmarcadas en la Política Pública Nacional de Agroecología y en el Programa Agroecológico Nacional (PAN). - Cultivos de alimentos con zonificación aptitud que:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Santander y las alcaldías d ellos municipios priorizados	• Ley 2294 de 2023- (PND 2022-2026: Eje Transformacional 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática). • Resolución 331 de 2024. Por la cual se adopta la Política Pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones. • Resolución 464 de 2017-"Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
* Garanticen su potencial productivo; * Apunten a dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de los centros poblados y las grandes ciudades que pueden determinar la necesidad de intensificación del cultivo * Cuenten con condiciones de infraestructura logística para distribución y comercialización que se determinan por el volumen de producción y necesidades de abastecimiento.		

7.2.4. Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Para fortalecer tanto la producción como la comercialización de los alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
1. Producción Agropecuaria: Inventariar y priorizar necesidades de infraestructura productiva. Promover la modernización de instalaciones existentes y la adopción de tecnologías limpias.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Secretaría de Agricultura Departamental y municipal y UMATA si aplica.	• Ley 2294 de 2023, artículo 32. • Ley 388 de 1997. • Ley 160 de 1994 (reforma agraria).
2. Servicios de Apoyo a la Producción: Fortalecer redes de asistencia técnica, infraestructura de riego y drenaje.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con CAR y las alcaldías municipales.	
3. Almacenamiento y Transformación: Incentivar la construcción de centros de acopio y plantas de transformación.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del	

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Identificar potenciales mercados regionales y nacionales.	Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con operadores privados.	
4. Logística y Comercialización: Desarrollar plataformas digitales para la trazabilidad de productos.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con MinTIC, operadores logísticos privados.	

7.2.5. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad:

De acuerdo con la jurisprudencia asociada a la protección de las semillas criollas, en especial en la referenciada en la Sentencia T-247 de 2023, que busca proteger las 30 razas ancestrales de maíz que actualmente sobreviven en Colombia y teniendo en cuenta la labor que han realizado organizaciones campesinas y resguardos indígenas, se busca que se creen o adapten mecanismos para promover la conservación de semillas criollas. Este lineamiento también está en consonancia con la Resolución 331 de 2024 “Por la cual se adopta la política pública de agroecología y se dictan otras disposiciones”.

Vale la pena destacar que la protección de las semillas y la biodiversidad se constituye además en un escenario de integración de comunidades campesinas, indígenas y negras en torno a un territorio común.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Promover acciones de rematriación⁸ de semillas criollas y similares, en articulación con bancos de germoplasma de la Nación,	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus	Resolución 464 de 2017- Resolución 175 de 2024,

⁸ Nombre dado a la experiencia de devolución a guardianes de semillas para cultivo *in situ* de diez variedades de semillas criollas de maíz que ya no estaban presentes en el territorio, adelantada por Agrosavia y el pueblo Kamëntsá del Putumayo en mayo del presente año.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
como el albergado por Agrosavia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). • Establecer medidas de bioseguridad y seguimiento para evitar contaminación de las semillas criollas de maíz con semillas de Organismos Genéticamente Modificados. • Desarrollar ejercicios de sistematización y caracterización de semillas criollas, con el objetivo de establecer una línea base de seguimiento a la diversidad genética de las semillas.	entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación y alcaldías del APPA	Política Pública de Agroecología, Sentencia T-247 de 2023.

7.2.6. Incorporación y visualización de la AC FEC en los instrumentos de ordenamiento territorial:

El POT y los planes de desarrollo como instrumentos de planificación y ordenamiento territorial cuentan con un débil desarrollo en el componente rural, ya que por lo general se refieren solamente a un aspecto particular, referido a los usos del suelo para determinar sus niveles de compatibilidad o concordancia en relación con la vocación de estos. Lo anterior, influye en que las políticas dirigidas a la AC FEC también cuenten con un débil y limitado desarrollo.

El instrumento de ordenamiento territorial deberá incorporar al componente rural, herramientas que visibilicen los aportes de la AC FEC (caracterización, conceptos básicos, criterios de aplicación, tipología de los sistemas de producción, distribución y tenencia de la propiedad, infraestructura de transformación de productos y vulnerabilidad frente a el fraccionamiento de la tierra rural, la expansión urbana y proyectos de hidrocarburos y minería); las cuales facilitan la construcción de políticas para los agricultores familiares.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
• Construir las bases conceptuales de la ACFEC desde la UPRA, con el propósito de facilitar este trabajo hacia la inclusión en los POT y PDM como instrumentos de ordenamiento y planificación territorial. • Promover desde los entes municipales la participación de las comunidades, especialmente de los pequeños y medianos productores en los escenarios de participación, planeación y ordenamiento territorial existentes (CMDR, CONSEA). • Promover que desde los municipios se construyan líneas temáticas de acción e inversión, acorde a los elementos del enfoque de la ACFEC (ordenamiento productivo, seguridad y soberanía alimentaria y territorialidad), con el propósito de facilitar la construcción de planes y programas de desarrollo rural, que aporten al fortalecimiento de la Agricultura Familiar • Realizar reuniones interinstitucionales e intersectoriales, con el propósito de visibilizar y difundir el tema de la ACFEC y promover que esta sea reconocida no solamente por las instituciones, sino también por las comunidades y organizaciones sociales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el CONSEA, CMDR, Gobernación y alcaldías de los municipios del APPA	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Ley 388 de 1997.

7.2.7. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA:

Los modelos convencionales de producción agropecuaria, basado en el uso de agroquímicos de origen sintético, han causado en los ecosistemas contaminación y degradación del suelo, pérdida de la agrobiodiversidad y alimentos que no suplen las necesidades nutricionales de la población, así como baja sostenibilidad socioeconómica de las familias. Los municipios en articulación con el ministerio de agricultura y desarrollo rural incorporan el enfoque agroecológico en las APPA, a través de la priorización y focalización de recursos de inversión en políticas y programas de transición agroecológica, los cuales deben integrar la promoción

de la producción agropecuaria, la formación y acompañamiento técnico, la comercialización, distribución, intercambio y consumo de alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Implementar la política nacional de agroecología como instrumento para la construcción de sistemas agroalimentarios, transformación productiva, la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la AC FEC en el territorio. - Fomentar la participación de organizaciones sociales agroecológicas con experiencia local con representatividad de mujeres y jóvenes, en los procesos de revisión y ajuste del Ordenamiento Territorial en lo que respecta a las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos- APPA. - Diseñar e implementar programas de fomento para el establecimiento de casas de semillas y la promoción de ferias, intercambios y trueques para la caracterización, recuperación, conservación, uso e intercambio de semillas nativas y criollas (especies vegetales y animales), propias de los agroecosistemas, como herramienta para la conservación de la agrobiodiversidad en las APPA. - Priorizar la compra de alimentos provenientes de producción agroecológica, en la implementación territorial de la política de compras públicas locales agroalimentarias para la AC FEC y pequeños productores establecida en la Ley 2046 de 2020. - Identificar y caracterizar agricultores/as y emprendimientos agroecológicos como insumo para un sistema de información o registro municipal de productores agroecológicos en el marco de las APPA. - Implementar programas de soberanía alimentaria y nutricional, haciendo énfasis en sistemas de transición agroecológica y reconociendo la calidad biológica de los alimentos cultivados bajo estos modelos de producción. (Ejemplo: huertos agroecológicos, huertos escolares y	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Gobernación y alcaldías de los municipios del APPA, CONSEA, CMDR	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Resolución 000095 de 2021, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011, Ley 2294 de 2023

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
comunitarios, sistemas productivos agroecológicos diversificados, entre otros). - Diseñar minutas alimentarias, derivadas de sistemas de producción agroecológica y acordes a la cultura local y sus hábitos alimenticios, lo cual se puede integrar en programas como: restaurantes escolares, de atención a la infancia, de adultos mayores, y entidades prestadoras de servicios de salud tanto públicas como privadas. - Generar líneas de fomento para la producción de bioinsumos, establecimiento de biofábricas y manejo de residuos, garantizando acceso a bienes y factores productivos, tanto en el nivel de finca como en el nivel territorial. - Implementar programas orientados al reconocimiento, fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos de certificación alternativos para la producción agroecológica (incluidas las casas de semillas), que sea accesible para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen. - Proponer la inclusión de programas de agricultura familiar agroecológica en los niveles 10 y 11 de los centros educativos rurales, con el fin de brindar capacitación y motivar al sector juvenil hacia las acciones de desarrollo rural sostenible y su relación con las causas y efectos del cambio climático. - Incluir en los programas de asistencia técnica agropecuaria programas especiales de agricultura familiar agroecológica y su relación con el cambio climático, para que sea visibilizada esta problemática y sus posibles alternativas de solución. - Construir una propuesta de producción agroecológica para el desarrollo de procesos productivos en las áreas de uso sostenible, de tal manera que se facilite como herramienta a los entes territoriales e institucionalidad ambiental responsable. - Promover la planificación predial, mediante la implementación del instrumento de planificación predial para la transición agroecológica (IPPTA).		



7.2.8. Fortalecimiento de la agrobiodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA

En la actualidad, los sistemas de producción de AC FEC experimentan una pérdida en su agrobiodiversidad debido a la disminución de las especies, variedades y saberes tradicionales, lo que aumenta el riesgo de inseguridad alimentaria y disminución en la producción de alimentos. Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover dentro de sus instrumentos de política pública, planes y programas que busquen proteger y preservar la agrobiodiversidad de la AC FEC, lo cual posibilita mejorar la resiliencia y la intensificación sostenible de los sistemas de producción de alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
• El gobierno departamental y el municipio podrán generar alianzas, proyectos o acuerdos de cooperación con entidades de índole nacional o internacional, enfocados en la investigación multidisciplinaria y participativa sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios y sus aportes a los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. • Los gobiernos departamental y municipal podrán promover o consolidar espacios como los mercados campesinos y manifestaciones culturales en las que se fomente la cocina tradicional, con el fin de mantener las tradiciones alimentarias y el interés por la producción y consumo de alimentos no tradicionales. • Se generarán capacidades en las organizaciones campesinas, para que en las APPA se creen redes de custodia y conservación de semillas nativas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación y las alcaldías de los municipios del APPA	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología



7.2.9. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

La ACFEC, mediante el apoyo de AGROSAVIA, ICA, ADR, MADR, MINITIC, UPRA incorporarán en sus parcelas tecnologías apropiables, utilizando saberes y recursos locales y materiales ecológicos, lo cual contribuye en la disminución de esfuerzo físico en las labores de campo, la recuperación de saberes tradicionales, la disminución de costos de producción y la disminución de impactos sobre el ambiente.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
• Realizar desde los municipios, un inventario de las tecnologías apropiables más utilizadas para las condiciones de los pequeños productores. • Promover la utilización de tecnologías apropiables a través de su difusión en cursos virtuales relacionados con la agricultura familiar y en cabeza de los alcaldes en cada uno de los municipios. • Promover acciones conjuntas de entidades de educación técnica, tecnológica y superior con la ACFEC, para la implementación de tecnologías apropiadas. • Promover programas de ciencia y tecnologías, que contribuyan a mejorar los aspectos productivos de las familias agricultoras. • Promover prácticas académicas y de pasantías, que apoyen el servicio de asistencia técnica agropecuaria y de investigación. • Promover e implementar escuelas de campo agroecológicas, para el fortalecimiento de la producción agropecuaria. • Impulsar la cosecha, conservación y reutilización de aguas lluvias. • Construcción de tecnologías apropiables para la preparación y adecuación de suelos: Técnicas como las curvas a nivel, las terrazas, las cercas vivas son eficientes para la preparación y	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación alcaldías de los municipios del APPA, CONSEA, CMDR y MINTIC.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 000095 de 2021, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
conservación de suelos, trayendo beneficios económicos y ambientales. Diseño de equipos y herramientas que faciliten la siembra, recolección, preparación suelo, cosecha, poscosecha, máquinas cosechadoras, fumigadoras, las cuales puedan contribuir a la reducción del esfuerzo físico en las labores de los agricultores.		

7.2.10. Gestión integral de la agrobiodiversidad en los territorios APPA:

Las APPA requieren que la agrobiodiversidad forme parte de la toma de decisiones públicas y privadas por parte de los diferentes actores que se encuentran en los territorios. De este modo, el seguimiento de la protección de la agrobiodiversidad en los instrumentos de política sectorial es uno de los principales retos de la institucionalidad agropecuaria, ya que esto permite la consolidación de las iniciativas locales y regionales de conservación de la agrobiodiversidad en los diferentes sistemas productivos de la AC FEC, a diferentes escalas de tiempo y espacio.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Los gobiernos departamentales y municipales deberán liderar los espacios participativos para establecer estrategias con enfoque territoriales que permitan la restauración de sistemas agrícolas y pecuarios degradados - Los gobiernos departamentales y municipales promoverán sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles que integren la conservación, el reconocimiento y la promoción de la biodiversidad en todas las cadenas de valor. - Los gobiernos departamentales, municipales, y las entidades de orden nacionales deberán establecer un plan de acción en las APPA, con el fin de proteger	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación y alcaldías de los municipios del APPA	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología (Resolución 331 de 2024)

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de regulación y apoyo, puesto que estos son esenciales para la sostenibilidad de la agricultura, la actividad forestal, la acuicultura y la pesca a pequeña escala. En las APPA se deberán promover las buenas prácticas agrícolas y pecuarias que conservan la biodiversidad, como lo son la agroecología, la agroforestería comunitaria, y la agricultura orgánica		

7.2.11. Promoción de la comercialización de la AC FEC:

La AC FEC juega un papel muy importante en el abastecimiento alimentario nacional y la generación de ingresos de las comunidades campesinas. Sin embargo, los productores de la AC FEC muchas veces no logran insertarse en la cadena de comercialización debido a i) una institucionalidad limitada o deficiente; ii) la falta de infraestructura adecuada; iii) la ausencia de estándares y la adopción de buenas prácticas; iv) el abuso de una posición dominante en ciertos eslabones de las cadenas; y v) la falta de información. En consecuencia, un reto de la APPA es lograr que la producción propia de la AC FEC se inserte en el mercado y genere ingresos sostenibles para las comunidades campesinas y étnicas.

7.2.12. Lineamiento de implementación identificación y reconocimiento de la interculturalidad que caracteriza a la AC FEC:

De acuerdo con la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la AC FEC se caracteriza por su diversidad, multidimensionalidad y multiactividad. La UPRA (Cortés, y otros, 2024), profundizando esta idea, identificó al menos cuatro tipologías y 55 sujetos agrobioculturales (argumentando que pueden ser más si se tiene en cuenta el avance de las comunidades agroenergéticas). Es así como es necesario diversificar las políticas públicas con el fin de llegar de manera efectiva a cada

una de las tipologías y sujetos agrobioculturales que hacen presencia en el departamento, teniendo en cuenta que uno de los aspectos más importantes es la interculturalidad que caracteriza a la ruralidad colombiana.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Implementar de manera articulada con el MADR un registro de AC FEC que permita identificar y caracterizar bajo un enfoque intercultural y multidimensional, los sujetos (organizaciones, familias y personas) de política pública para la AC FEC en el departamento - Implementar programas diferenciales para los diferentes sujetos y tipologías de la AC FEC de acuerdo con la propuesta presentada por UPRA en el documento de Caracterización y tipologías de la Agricultura campesina, familiar y comunitaria, con enfoque agrobiocultural (Cortés, y otros, 2024). - Promover el fortalecimiento de la AC FEC bajo enfoque agroecológico como una política multisectorial y transversal que contribuye a: la conservación de la biodiversidad; la mitigación y adaptación frente al cambio climático, la preservación de valores culturales; la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y al desarrollo económico local.	Gobernación Departamento de Santander, alcaldías municipales, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y entidades dscritas, Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tiempo:24 meses	Resolución 464 de 2107 (MADR); Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026)

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Los gobiernos departamentales y municipales deberán fortalecer los procesos de asociatividad de los productores de ACFEC - Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover los circuitos cortos de comercialización dentro de la APPA - Se deberá fortalecer las relaciones comerciales entre los pequeños productores y sus organizaciones con los diferentes tipos de compradores (industriales, intermediarios, mayoristas, distribuidores, cadenas de supermercado, grandes superficies y otros) que se encuentran dentro de la APPA, a través de la formalización de contratos de compraventa y suministro. - En las APPA se deberán promover los espacios que faciliten la comercialización de la producción de la ACFEC.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación y alcaldías de los municipios del APPA	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología (Resolución 331 de 2024)

7.2.13. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA:

La actualización y la aplicabilidad de la UAF en los procesos de subdivisión, adquisición y adjudicación de predios en los municipios priorizados de las APPA de Santander, reducen la posibilidad del fraccionamiento antieconómico de la propiedad y permite a la población campesina producir alimentos y generar ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

La ANT, debe adelantar el proceso de actualización de la UAF para el municipio teniendo en cuenta las condiciones productivas, económicas y sociales que existen actualmente en la zona, en coordinación con las alcaldías municipales. Corresponde a la alcaldía municipal, en el marco de sus competencias, de su autonomía y descentralización administrativa, verificar en su jurisdicción el cumplimiento de la declaratoria de APPA como determinante de superior jerarquía, así como de los POT y realizar el control urbanístico. Así mismo, corresponde a las autoridades con competencias para la expedición de licencias urbanísticas, la observancia y acatamiento de la determinante APPA y el POT,

garantizando así la aplicación de las áreas mínimas establecidas para la constitución de la UAF, de conformidad con la norma de zonas relativamente homogéneas definidas en la Resolución 041 de 1996, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales", expedida por el INCORA o las UAF que hayan sido actualizadas por la ANT, bajo la nueva metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, "Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal".

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
La ANT, acorde con la metodología, lineamientos y recomendaciones realizadas por la UPRA, la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal que integra el APPA. Por su parte, los municipios en el marco de los principios de coordinación deberán acoger en sus procesos de control urbanístico, lo dispuesto mediante acto administrativo por la ANT, para la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal o en su defecto lo establecido en la Resolución 041 de 1996 cuando no esté actualizada la UAF.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal.	Resolución 041 de 1996- "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO". Acuerdo 167 de 2021-"Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal". Parágrafo Segundo del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida". Que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".



7.2.14. Regularización de la propiedad rural

Reducir los índices de informalidad de la propiedad rural que hacen parte del APPA, permite que la población campesina pueda acceder a bienes, servicios y apoyos del estado para el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria, lo que contribuye con la garantía del derecho humano a la alimentación y la disponibilidad de alimentos para la población.

La ANT, acorde con las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura”, tiene como objetivo promover el acceso progresivo de los campesinos a la tierra como factor productivo en condiciones de formalidad; por lo cual, deberá adelantar acciones tendientes a lograr la regularización la propiedad rural con enfoque de género, priorizando a los municipios objeto de la declaratoria del APPA.

Las anteriores acciones contribuirán indudablemente con la consecución de la paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, la reforma rural integral (RRI), la seguridad jurídica sobre la propiedad, ampliando el abanico de oferta institucional del Estado en favor de los campesinos, lo cual, permitirá a la población rural acceder a servicios y mejoras en los sistemas productivos que desarrollan, que contribuyan con la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria de las familias del municipio y la región.

Esta actividad podrá ser desarrollada por la ANT, bajo el principio de coordinación administrativa con las autoridades locales, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento entre otros, que faciliten la acción institucional de la Entidad y permita la materialización de las necesidades identificadas en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, entre otros, (artículo 89 de la Ley 160 de 1994), a través de los cuales se coordinará y racionalizará las acciones en materia de desarrollo rural.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- La ANT, conforme a los índices de informalidad en la tenencia de la tierra que se presenta en los municipios del APPA, deberá realizar la priorización de acciones tendientes a lograr la regulación de la propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles rurales. - La ANT deberá definir mecanismos y alternativas de articulación interinstitucional con el departamento o los municipios (memorandos de entendimiento o convenios interadministrativos), a través de los cuales puedan desarrollar acciones conjuntas y definir recursos en pro de lograr la regularización de la propiedad rural en los municipios priorizados.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la ANT en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.	Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura" Resolución 128 de 2017: "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria" Resolución modificatoria 339 de 2022: "Adóptense los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución"

7.2.15. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

En atención a la declaratoria de las APPA, se hace necesario medir la posible variación en el mercado de tierras a partir del análisis de dos periodos de tiempo, antes y después de su declaratoria siendo un elemento generador de transparencia en el mercado y funde las bases para que en vigencias futuras se puedan formular recomendaciones de política pública encaminadas a la regularización del mercado de tierras en estas zonas.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Gestionar la realización de avalúos comerciales de referencia de la tierra rural, como un insumo para orientar la regularización del mercado de tierras rurales, analizar su comportamiento y	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de	Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"

proyectar sus tendencias a través de la variación de los precios comerciales de la tierra rural.	Reforma Agraria y en coordinación con el IGAC.	• Decreto 2729 de 2012 "Por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social" • Resolución IGAC 620 de 2018 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" • Resolución 1137 de 2024 "Por la cual se establecen los criterios, parámetros y metodologías para la elaboración de los avalúos con el fin de determinar los valores comerciales en el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria contenido en el artículo 62 de la Ley 2294 de 2023." • CONPES 4098 de 2022 "política para impulsar la competitividad agropecuaria"
--	--	--

7.2.16. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria:

La tierra es uno de los principales factores de producción para el ejercicio de la actividad agropecuaria. La concentración y acaparamiento de las tierras desfavorecen a los que poseen tierra de manera insuficiente o que no la tienen, generando inequidad estructural en el acceso a la tierra. Como una de las alternativas para acceder a este factor se destacan el arriendo, aparcería y el comodato.

Adicionalmente, es imperioso fortalecer los esquemas asociativos de productores que busquen vincularse a la región mediante modalidades de acceso a la tierra como el arrendamiento, mitigar la ausencia de datos que permita ubicar la zona en donde se ofertan tierras bajo esta modalidad y fundar un marco regulatorio que permita manejar tarifas equitativas tanto para productores como arrendatarios.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, las entidades territoriales en cabeza de las secretarías de agricultura de las administraciones locales deberán promover la modalidad de arriendo de tierras, las cuentas en participación y otras figuras de relevancia regional o local de acceso a la tierra rural como un incentivo para aumentar el área en producción agrícola, producción de alimentos, fortalecer iniciativas locales agropecuarias y dinamizar el mercado de tierras rurales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la secretaría de agricultura municipal	Ley 57 de 1887-Código civil colombiano Decreto 410 de 1971-Código de Comercio Ley 57 de 1905 "Sobre reformas judiciales"

8. Seguimiento y Evaluación

Dentro del proceso de monitoreo a las declaratorias de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA, orientado por los principios del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), se define la estrategia de seguimiento y evaluación de los objetivos trazados para las APPA a través de indicadores estratégicos con el fin de identificar a futuro, el grado de avance de cumplimiento de los indicadores propuestos cada cinco (05) años o cuando se requiera, a partir de la declaratoria de estas áreas. Lo anterior, en el marco de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), relacionadas con disponibilidad (cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios); accesibilidad (física y económica); adecuación (que satisfagan las necesidades alimentarias) y sostenibilidad (disponibilidad y accesibilidad para las generaciones presentes y futuras).

En este sentido, la estrategia para el Seguimiento y Evaluación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos –APPA en los municipios de San Vicente Chucurí y Carmen de Chucurí del departamento de Santander, está compuesta por los siguientes tres elementos: diseño, seguimiento y evaluación.

- **Diseño:** se conforma por un análisis para la selección de los indicadores clave que permitirán evidenciar los cambios en el territorio a partir de la declaratoria de las APPA, principalmente para la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- **Seguimiento:** se define como “una de las fases del ciclo de las políticas públicas que se desarrolla transversalmente a todo el proceso de la intervención pública. Esta fase implica el análisis sistemático y continuo de las acciones tomadas por los responsables de implementar las políticas, así como el impacto y los resultados obtenidos” (DNP, 2023). Dicho de otro modo, el seguimiento es un proceso permanente de gestión y análisis

de información sobre las actividades desarrolladas, el avance de los indicadores y los resultados obtenidos.

- **Evaluación:** consiste en analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para generar recomendaciones de política pública (DNP, 2014). Este proceso implica identificar las transformaciones generadas por la implementación de las APPA, a través de la revisión del comportamiento de los indicadores estratégicos que a continuación se describen a partir de la declaratoria.

8.1. Diseño de la estrategia

La estrategia de seguimiento y evaluación de la declaratoria del Área de Protección para la Producción de Alimentos –APPA para los municipios de San Vicente Chucurí y Carmen de Chucurí del departamento de Santander se adelantará a través de trece (13) indicadores seleccionados que se exponen en las siguientes tablas y se enmarcan en las cuatro dimensiones del DHAA.

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	San Vicente Chucurí	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1.Variación área cosechada en hectáreas (ha).	27.321	UPRA. EVA (2023)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (ton)	54.180	UPRA. EVA (2023)
	3. Variación rendimiento promedio por hectárea (ton/ha).	1,98	UPRA. EVA (2023)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	18,21%	UPRA (2020) Índice de Informalidad

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	San Vicente Chucurí	
		Valor de indicador	Fuente
	5. Variación inventario pecuario	560.002	UPRA. ICA (2023)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	9.574	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2023)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	19,4%	DANE-EVC (2024). Escala FIES Desagregación Municipal (2022)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Acueducto Rural 58,02% Alcantarillado Rural 10,31% Energía Rural 81,40% Aseo Rural 10,29% Gas Rural 98%	Acueducto Rural, Alcantarillado Rural, Aseo Rural fuente: Superservicios (SUI) 2024. Energía Rural, fuente: UPME, 2023
	8.1. Variación porcentaje de acceso de hogares promedio a servicios públicos.	51,6%	Servicio de Gas a nivel municipal, fuente: MinMinas 2025.
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, y/o riego individual o comunitario.	0 (ha)	Agencia de Desarrollo Rural (2025)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2025)
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por títulos mineros	0 (ha)	ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2025)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	San Vicente Chucurí	
		Valor de indicador	Fuente
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por concesión hidrocarburos	0 (ha)	UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) (2025) Ministerio de Minas y Energía (2025) Ministerio de Ambiente / SINA (2025).
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	ICANH(Instituto Colombiano de Antropología e Historia) (2025)
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio. Autoridades Ambientales (2025) Ministerio de Ambiente / SINA (2025).
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	CARS (2025)
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales. (2025)
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	Autoridades del orden departamental y nacional de la determinante (2025)
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	Municipio-Región Metropolitana (2025).
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2025)
	12. Número de predios con indicios de fraccionamiento predial rural.	0	UPRA (2024) con datos IGAC (2020) y Gestores Catastrales Habilitados (2020)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	San Vicente Chucurí	
		Valor de indicador	Fuente
	13. Variación del precio de la tierra por hectárea (Ha) en APPA por municipio * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	Máximo: Mayor que 30 hasta 40 Mínimo: Mayor que 3 hasta 5 Predominante: Mayor que 20 hasta 30	UPRA. DOPMT (2024)
	13.1. Variación del precio por hectárea en APPA del límite superior del rango de precios predominante * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	30	UPRA. DOPMT (2024)

Fuente: Elaboración propia equipo SEPP con base en la información de los grupos técnicos UPRA (2025).

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Carmen de Chucurí	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1.Variación área cosechada en hectáreas (ha).	18.965 (ha)	UPRA. EVA (2023)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (ton)	31.230 (ton)	UPRA. EVA (2023)
	3. Variación rendimiento promedio por hectárea (ton/ha).	1,65 (ton/ha)	UPRA. EVA (2023)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	48,47% (predios)	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	47.817 (animales)	UPRA. ICA (2023)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Carmen de Chucurí	
		Valor de indicador	Fuente
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	666 (ton)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2023)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	21,8 % (hogares)	DANE-EVC (2024). Escala FIES Desagregación Municipal (2022)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Acueducto Rural 26,56% Alcantarillado Rural 2,73% Energía Rural 75,01% Aseo Rural 2,73% Gas Natural 97%	Acueducto Rural, Alcantarillado Rural, Aseo Rural fuente: Superservicios (SUI) 2024. Energía Rural, fuente: UPME, 2023
	8.1. Variación porcentaje de acceso de hogares promedio a servicios públicos.	40,8 %	Servicio de Gas a nivel municipal, fuente: MinMinas 2025
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, y/o riego individual o comunitario.	0 (ha)	ADR (2025)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2025) ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2025)
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por títulos mineros	0 (ha)	UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) (2025)
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por concesión hidrocarburos	0 (ha)	Ministerio de Minas y Energía (2025) Ministerio de Ambiente / SINA (2025)
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	ICANH(Instituto Colombiano de Antropología e Historia) (2025)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Carmen de Chucurí	
		Valor de indicador	Fuente
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio. Autoridades Ambientales (2025) Ministerio de Ambiente / SINA (2025). CARS (2025) ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales. (2025) Autoridades del orden departamental y nacional de la determinante (2025) Municipio-Región Metropolitana (2025). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2025)
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	
	12. Número de predios con indicios de fraccionamiento predial rural.	3.605	UPRA (2024) con datos IGAC (2020) y Gestores Catastrales Habilitados (2020)
	13. Variación del precio de la tierra por hectárea (Ha) en APPA por municipio * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	Máximo: Mayor que 40 hasta 50 Mínimo: Mayor que 3 hasta 5 Predominante: Mayor que 20 hasta 30 (millones/ha por rango)	UPRA. DOPMT (2024)
	13.1. Variación del precio por hectárea en APPA del límite superior del rango de precios predominante * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	30 millones/ha	UPRA. DOPMT (2024)



Fuente: Elaboración propia equipo SEPP con base en la información de los grupos técnicos UPRA (2025).

Las fechas correspondientes a la información de la línea base y del año de medición, serán las que más se aproximen a estas mediciones.

Los determinantes del Indicador 11 se encuentran definidos en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, así:

1. Nivel 1. Ambientales.
3. Nivel 3. Patrimonio cultural.
4. Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet.
5. Nivel 5. Planes integrales de desarrollo metropolitano.
6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

8.2. Seguimiento

El propósito del seguimiento es contar con información para realizar un análisis comparativo sobre el avance en la batería de indicadores, para lo cual se considera un horizonte temporal cada cinco (05) años o cuando se requiera (MADR, UPRA y entidades territoriales) teniendo en cuenta las diferentes etapas y actividades previstas para la declaratoria del APPA.

Al interior de la UPRA, el equipo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SEPP), junto con los diferentes equipos técnicos encargados, serán los responsables de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar la línea base para la batería de indicadores y consolidar la información para aquellos que fueron consolidados para el seguimiento y evaluación.

- Apoyar en la organización de la información remitida por los grupos temáticos, quienes se encargan de su recolección y procesamiento, para monitorear el avance conforme a la batería de indicadores.
- Con base en la información calculada, realizar los análisis cuantitativos y cualitativos según corresponda, relativos al avance en el objetivo propuesto en el APPA.

8.3. Evaluación

El propósito de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos las APPA. Así mismo, generar recomendaciones o insumos para la toma de decisiones y, si es necesario, proponer medidas de ajuste o acciones que involucren a diferentes instancias. Para el desarrollo de este componente, el equipo SEPP en coordinación con diferentes equipos técnicos de la UPRA, realizará las siguientes actividades:

- Analizar la información a partir de la declaratoria de las APPA en materia de la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- Generar reportes requeridos con información ejecutiva que identifique las alertas y recomendaciones para apoyar la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.

Apoyar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en la generación de alertas y correctivos en el sector de cara a la sostenibilidad de la APPA, partiendo de las señales identificadas del territorio a través de los indicadores en el tiempo.

9. Bibliografía

AEROCIVIL. (2024). *Infraestructura Aérea según estado de la pista*.

AEROCIVIL. (Abril de 2024). RAC 14. Obtenido de <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>

Alcaldía de San Vicente de Chucurí. (2025). *Estudios de revisión general del PBOT de San Vicente de Chucurí*. San Vicente de Chucurí.

Alcaldía de El Carmen de Chucurí. (2002). adopción EOT - Acuerdo 38 de 2002.

Alcaldía de El Carmen de Chucurí. (2015). Modificación expecional del EOT - Acuerdo 10 de 2015.

Alcaldía de El Carmen de Chucurí. (2025). *Estudios de revisión general del EOT de El Carmen de Chucurí*. El Carmen de Chucurí.

Alcaldía de San Vicente de Chucurí. (2003). Adopción PBOT - acuerdo 22 de 2003.

Alcaldía de San Vicente de Chucurí. (2013). revisión PBOT - acuerdo 050 de 2013.

Alcaldía de San Vicente de Chucurí. (2025). *Revisión del PBOT - predios adquiridos en el marco del artículo 111 de la ley 99 de 1993*. San Vicente de Chucurí.

ANH. (2025). *Contratos de hidrocarburos*. Bogotá.

ANI - INVIAS. (2024). *Vías concesionadas y vías no concecionadas*.

ANI. (2024). *Conectividad Férrea* .



ANI. (2024). *Densidad vial*.

ANLA. (2023). *Licencias ambientales de exploración y explotación de recursos naturales no renovables*. Bogotá.

ANLA. (2024). *Licencias ambientales de proyectos en seguimiento y evaluación; áreas y líneas de proyectos en evaluación*. Bogotá.

ANLA. (2025). *Licencias ambientales de exploración y explotación de recursos naturales no renovables*. Bogotá. Bogotá.

ANM. (19 de Mayo de 2025). *Agencia Nacional de Minas*. Obtenido de <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/contenido/areas-estrategicas-mineras#:~:text=Las%20%C3%81reas%20de%20Reserva%20Estrat%C3%A9gica,en%20contrato%20de%20concesi%C3%B3n%20especial>

ANM. (2025). *Títulos mineros vigentes*. Bogotá D.C.

Boletín internacional Nyéléni. (1996). *Sobre la Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. 1996. Roma. Obtenido de <https://nyeleni.org/spip.php?article38>

CENIT. (2024). *Transporte Hidrocarburos en Santander; Infraestructura de hidrocarburos*.

CESCR. (1999). *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): E/C.12/1999/5, CESCR OBSERVACION GENERAL 12. (General Comments)*. Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consejo Económico y Social, Ginebra. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>

Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni. (2007). *Foro para la Soberanía Alimentaria, 23-27 de febrero de 2007*. Obtenido de



https://nyeleni.org/DOWNLOADS/Nyelni_SP.pdf:

https://nyeleni.org/DOWNLOADS/Nyelni_SP.pdf

Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PSAN*. Obtenido de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>

Congreso de Colombia . (1997). *Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá.

Congreso de Colombia. (12 de Marzo de 2008). LEY 1185 DE 2008. *Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogota, Cuindinamarca, Colombia.

Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*. Bogotá.

Congreso de Colombia. (19 de Mayo de 2023). *Ley Plan Nacional de Desarrollo "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia Mundial de la vida*.

Congreso de la republica de Colombia . (8 de Julio de 2022). Ley 2239 . *LEY 2239 DE 2022*. Bogota, Cundinamarca, Colombia.

Cuéllar, M., Calle, Á., & Gallar, D. (2013). *Procesos hacia la soberanía alimentaria. Perspectivas y prácticas desde la agroecología política*. Barcelona.

DANE - IDEAM - IGAC - MinTrasnporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.

DANE. (2014). *Tercer Censo Nacional Agropecuario*. Bogotá, Colombia.



- DANE. (2018). Censo nacional de población y vivienda. *Censo nacional de población y vivienda*. Bogotá, Bogotá, Colombia.
- DANE. (2024). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo – Cuadro 1.* Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- DANE. (2024). *Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario.* Obtenido de SIPSA: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/sistema-de-informacion-de-precios-sipsa/servicio-web-para-consulta-de-la-base-de-datos-de-sipsa>
- DNP. (2008). *CONPES Social 113 "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)*.
- FAO. (1996). *Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Roma. Obtenido de <http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm>
- FAO. (junio de 1999). *Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Obtenido de https://www.fao.org/3/X2051s/X2051s00.htm#P99_7093
- FAO. (2013). Guía orientativa: Integración del derecho a una alimentación adecuada en los programas de seguridad alimentaria y nutricional (Vols. ISBN 978-92-5-307441-9). Roma, Italia.
- FAO. (2020). *La ganadería y el medio ambiente*. Obtenido de Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar.
- FAO. (14 de 12 de 2021). *Codex Alimentarius*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/a0369s/a0369s.pdf>



FAO. (12 de 12 de 2021). *DEFINICIONES PARA LOS FINES DEL CODEX ALIMENTARIUS*. Obtenido de DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS RELATIVOS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS1: <https://www.fao.org/3/w5975s/w5975s08.htm>

FIAN Colombia. (2021). *UN PAÍS QUE SE HUNDE EN EL HAMBRE. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia*. Bogotá .

ICA. (2023). *Censo pecuario de la vacunación de enfermedades de control oficial (Aftosa y Brucelosis)*. Instituto Colombiano Agropecuario - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ICA. (2023). *Censo pecuario obtenido con el registro Único de Vacunación de Aftosa y Brucelosis*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Instituto Colombiano Agropecuario.

ICANH. (2024). *Sistios arqueológicos para los municipios de San Vicente y El Carmen de Chucurí - Santander*. Bogotá, Colombia.

IGAC. (2014). *Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso*. Bogotá D.C.

IGAC. (2014). *Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso*. Bogotá. Bogotá, Bogotá D.C., Colombia.

IGAC. (2017). *Manual de procedimientos, Información de clases agrológicas, Grupo interno de trabajo de levantamiento de suelos y Aplicaciones agrológicas*. Bogotá, Bogotá D.C., Colombia.

IGAC. (2020). *Base georeferenciada de registros 1 y 2 de la base rural*. Bogotá.

IGAC. (2022). *Tipo de vía*.



IGAC. (2024). *Red vial IGAC*. Obtenido de https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/3-3-2-red-vial-igac/

INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad vial (número de accesos)* .

La Vía Campesina. (1996). *Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre. Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. Obtenido de <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primera-vez-la-soberania-alimentaria/#:~:text=Las%20comunidades%20campesinas%20tienen%20el,para%20lograr%20la%20Soberan%C3%ADa%20Alimentaria>

MADR. (2017). Resolución 128 de 2017 "por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria". Bogotá, Bogotá D.C., Colombia.

MADR. (2018). *Resolución 0261 de 2018 "por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general"*. Bogotá.

MADR. (2024). *Resolución 0175 de 2024 "por la cual se modifican las resoluciones 0464 de 2017 y 0000095 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (14 de agosto de 2025). Identificación de las Zonas de protección para la producción de Alimentos (ZPPA) en el Departamento de Santander. *Resolución 000269 de 2025*. Bogotá, Bogotá D.C., Colombia.

Ministerio de Cultura. (2022). *Decreto 1516 de 2022*. Bogotá.



Ministerio de Defensa. (2025). *Predios pertenecientes a infraestructura estratégicas del sector defensa*. Bogotá.

Ministerio de Minas y Energía. (2 de 04 de 2024). *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE*. Obtenido de Resolución 40117 del 2 de abril de 2024: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/>

MinTic. (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones*.

Municipio de San Vicente de Chucurí. (2003). *Plan Básico de Ordenamiento Territorial*. Obtenido de https://tramites1.suit.gov.co/registro-web/suit_descargar_archivo?A=72292

Naciones Unidas. (08 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

OHCHR & FAO. (2010). *El derecho a la alimentación adecuada. Folleto informativo No. 34*. Geneva.

Presidencia de la República. (26 de Diciembre de 2019). Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. *Decreto 2358*. Bogota, Bogota, Colombia.

Pretty. (2006). *Agroecological approaches to agricultural development. Recuperado el 03 de abril de 2023, de Latin American Center for Rural Development*. Obtenido de <http://www.rimisp.org>

Republica de Colombia . (1991). Constitución Política de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. Bogota, Colombia.



Transportadora de Gas Internacional - TGI. (2024). Infraestructura de suministro de gas TGI.

Unidad de Planeación Minero Energético. (2025). *Mapas Hidrocarburos*. Obtenido de https://www1.upme.gov.co/sipg/Publicaciones_SIPG/Mapas_hidrocarburos_UPME_2024_V5.pdf

United States Department of Agriculture. (2006). *Soil taxonomy: A basic system of soil classification for making and interpreting soil surveys* (2nd edition ed.). U.S. Government Printing Office.

UPME. (2024). *Infraestructura Eléctrica* .

UPME. (2025). *Infraestructura de GAS - estaciones gasificadoras*.

UPRA. (2015). *Gestión del Teritorio para Usos Agropecuarios -GESTUA*. Bogotá.

UPRA. (2019). *Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a escala general (1:100.000)*. Bogotá.

UPRA. (2023). *Evaluación Agropecuaria*.

UPRA. (2023). *Evaluación Agropecuaria Municipal*. Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.



10. Anexos:

- Anexo 1: Determinantes ambientales;
- Anexo 2: Determinantes del Nivel 3 y Nivel 4;
- Anexo 3: Documento técnico de las actividades de minería e hidrocarburos;
- Anexo 4: Cartografía y geodatabase del APPA de Santander.